

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADOR

01 JUZGADO MUNICIPAL CIVIL

TRABAJO PROPIO
EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA
COLOMBIA

DEMANDADO(S)

GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

Remate
22/agosto/2023
11:00 am
Inmueble

NO. CUADRETE 1302

RADICADO

110014008 001 - 2009 - 02291 00

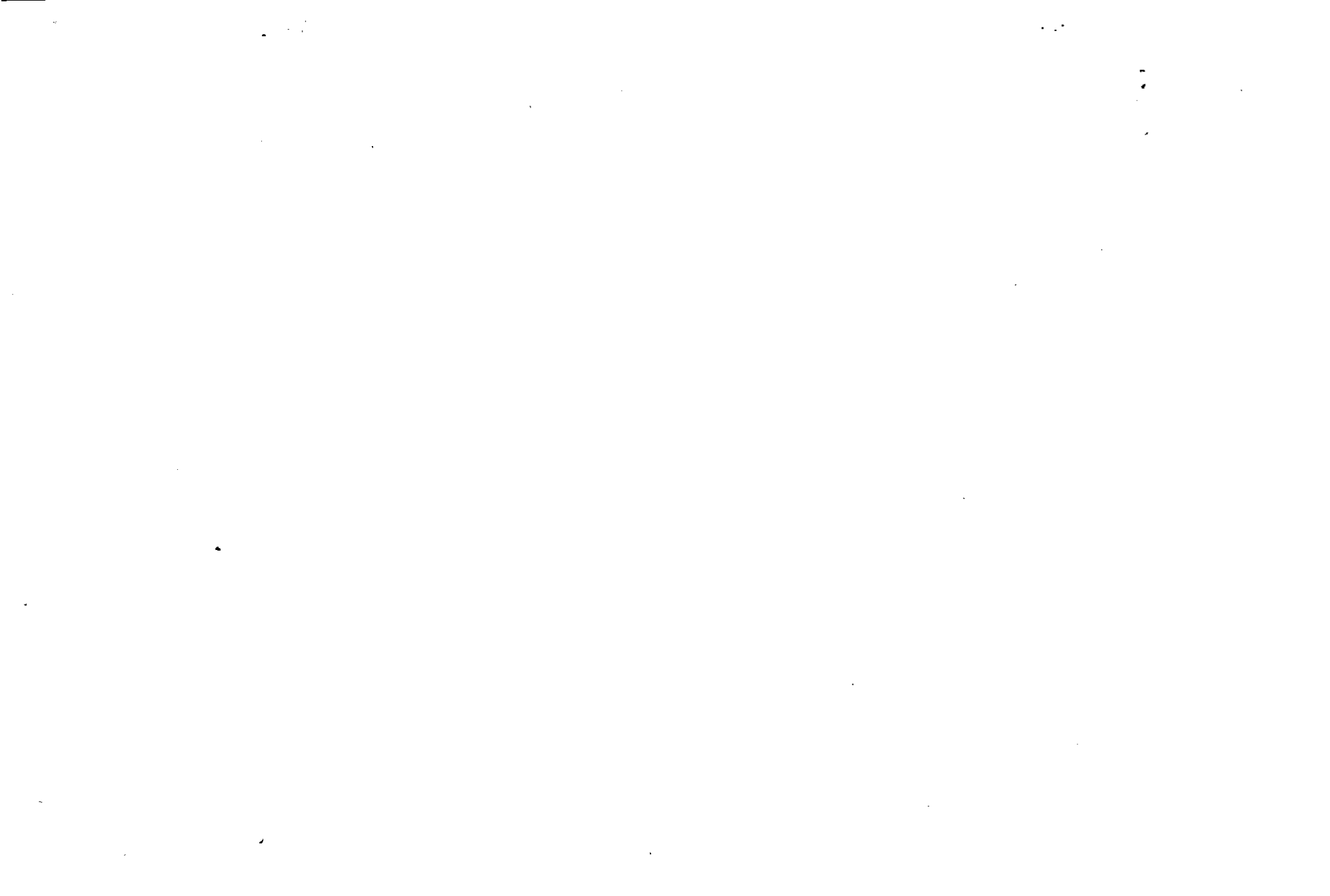


110014008 001 - 2009 - 02291 00



(Proveniente del: 35 Civil Municipal de Bogotá)

09-2291





Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO
DE : BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.
VS : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO

FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 93.448.514, obrando como apoderado general del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", según poder conferido por el Dr. ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, según certificado expedido por la superintendencia Bancaria, poder protocolizado por la escritura pública número 1567 del 18 de Mayo de 2006 de la Notaria 18 del Circulo de Bogotá de Bogotá, Establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, me permito muy respetuosamente **CONFERIR PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a través del presente documento al Dr. **MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.445.919 de Bogotá y T. P. 70190 del C. S. J., para efectos de que, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO MIXTO** en contra de los Srs. **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.529.743 de Bogotá y **MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.627.194 de Puente Nacional Santander, vecinos y residentes de esta ciudad con base en el pagare **01307449600171059** y la Escritura Pública de Hipoteca No. **2369** del **10 de Abril de 2008** de la Notaria **06** del Circulo de Bogotá de conformidad con los respectivos hechos y pretensiones que han de relacionarse en la respectiva demanda.

En consecuencia Señor Juez, téngase como apoderado al Dr. **MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO**, en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate, o solicitar la adjudicación de los bienes trabados en la litis, junto con las consagradas en el art. 70 del C. de P. C.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado. sé concede la facultad de sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión al curso del proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Cordialmente

2. **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS**

C. C. 93.448.514 de Chaparral Tolima

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"

Acepto:

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

C. C. 79.445.919 Bogotá

T. P. 70.190 C. S. J.

COMPARECENCIA PERSONAL Y AUTENTICACION DE FIRMA

El Notario Treinta y Ocho(38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado personalmente por:

Franco y Dávila Hernández

quien exhibió la C.C. No.

934746574

y T.P. No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

[Signature]

FIRMA

27 NOV 2009

Eduardo Durán Gómez
NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HUELLA INDICE DERECHO

PAGARE HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACION GRADUAL
EN PESOS . No 01307449600171059

Yo (Nosotros), (2) GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, MARTHA LILIANA GARCIA
FRANCOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado(s) con las cédulas de ciudadanía número(s) 79,529,743,
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante **BBVA COLOMBIA**, en su oficina(3) CENTRO HIPOTECARIO de la ciudad de (4)
BOGOTA D.C. la suma de (5) (\$ 30,000,000.00) moneda legal colombiana, que reconozco(emos)
satisfactoriamente adeudarle por valor recibido en virtud del crédito hipotecario para adquisición de vivienda
que(amos) contraído de conformidad con lo establecido en la Ley 546 de 1999, la cual declaro(amos)
correcto y aceptar. La suma expresada en este título valor la cubriré(emos) en (6) 180 cuotas mensuales
iguales y sucesivas, cada una por valor de (7) (413,157.05) moneda legal colombiana, la primera (1ª) de
las cuales será exigible el día (8) 17 del mes de (9) MAYO del año (10) 2008 y las siguientes el mismo
día de cada mes sin interrupción hasta su total cancelación. Las cuotas periódicas antes previstas
comprenden el valor de la amortización a capital y de los intereses causados en cada período, liquidados
sobre las sumas pendientes de pago a una tasa del (11) 15.7 por ciento efectivo anual pagaderos en su
equivalente mes vencido. El valor de la cuota mensual, tanto por capital como por intereses, se obtendrá
en cada uno de los meses aplicando la siguiente fórmula que declaro(amos) conocer y aceptar y que se
encuentra de debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria:

$$C = D / a^{n-1}$$

donde:

- C = Valor de la cuota mensual uniforme en pesos.
- a^n = Valor presente de n pagos unitarios periódicos a la tasa i por período
- D = Monto del préstamo en pesos.
- n = Plazo en meses.
- i = Tasa efectiva mensual equivalente a la tasa efectiva anual i_a sobre pesos.
- $i = [(1 + \frac{i_a}{12})^{12}] - 1$







HOJA NO. 2 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ No. 01307449600171059

En caso de mora y a partir de ella, pagaré(mos) intereses moratorios calculados a las tasas que estuvieren vigentes como límite máximo a cobrar de acuerdo con la Ley, para cada periodo en que persista la mora. Queda expresa e irrevocablemente entendido que quedará de plazo vencido este pagaré desde el momento en que se presente la correspondiente demanda judicial o sea sometido su incumplimiento a la decisión de la justicia arbitral, sin que para el efecto sea necesario aviso o requerimiento previo a mi(nosotros), cuando se presente alguno de los siguientes eventos: i). Los casos de aceleración de los plazos previstos en la Ley; ii). Cuando no se pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o de cualquiera otra obligación que directa, indirecta, conjunta o separadamente tenga(mos) contraída(s) en favor del **BBVA COLOMBIA**; iii). Si los bienes de uno cualquiera de los otorgantes son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción; iv). Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; y, v). Si falleciere uno cualquiera de los otorgantes, evento en el cual habrá derecho a exigir la totalidad de las sumas insolutas de que trata este instructivo, a uno cualquiera de los firmantes o a los herederos, sin necesidad de demandarlos a todos. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) conjunta(s) o alternativa(s) así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos), el valor insoluto de este pagaré y sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas que aquí se han consignado, así como el valor de las cuotas de amortización y sus accesorios. Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos e impuestos de este título valor, en el evento que se causen, lo mismo que la comisión por concepto de estudio de crédito y demás comisiones, los honorarios por concepto de la actualización de estudio de títulos y de avalúos, si hubiere lugar a ello, los honorarios del abogado en caso de cobro judicial, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio así como los gastos en que deba incurrir el **BBVA COLOMBIA** para hacer efectivas las obligaciones incorporadas en el presente instrumento a mi(nuestro) cargo en caso de incumplimiento y las primas del seguro de vida de deudores y de daños, incendio y terremoto sobre los bienes dados en garantía, en el entendido que tendré(mos) libertad de contratar dichos seguros con la Compañía que escoja(mos) siempre y cuando la cobertura y demás condiciones exigidas se ajusten a las establecidas en los Reglamentos de crédito del **BBVA COLOMBIA**. El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará sobre estas sumas. Acepto(amos) desde ahora expresamente y autorizo(amos) de manera permanente e irrevocable al **BBVA COLOMBIA** para conceder cualquier prórroga, así se convenga con uno cualquiera de los firmantes, en el entendido de que tales ampliaciones de plazo, reestructuraciones o refinanciaciones no producen novación ni extinguen las garantías personales ni reales constituidas. Acepto(amos) incondicionalmente todo endoso o cesión que el **BBVA COLOMBIA** haga del presente pagaré, así como de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias, nuevas autorizaciones o aceptaciones. Autorizo(amos) que el pago total o parcial, tanto de los intereses como del capital de este título, se hagan constar en registros sistematizados o manuales establecidos de manera general por el **BBVA COLOMBIA** para contabilizar abonos de cartera y me(nos) acojo(gemos) expresamente a los sistemas de amortización y abono que el **BBVA COLOMBIA** tenga establecidos. Queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título a favor del **BBVA COLOMBIA** o que el **BBVA COLOMBIA** llegare a adquirir por endoso o cesión de otras personas,

100

100

100

100

100

100

HOJA NO. 3 QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAGARÉ

No. 0130744 (1) 000171050

amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.
Se suscribe este título, en la ciudad de (12) BOGOTÁ a los(13) DECEMBRE días del mes de
(14) ABRIL del año (15) 2003 M.I. OCID.

Gabriel Quiro Acosta Ronderos

(20) NOMBRE

79529743

(21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

2-100 PSUR # 73-14 CASC 19

(22) DIRECCIÓN

5722927

(23) TELÉFONO

(24) FIRMA



(20) NOMBRE

(21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(22) DIRECCIÓN

(23) TELÉFONO

(24) FIRMA

(20) NOMBRE

(21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(22) DIRECCIÓN

(23) TELÉFONO

(24) FIRMA

Martha Liliana García Franco

(20) NOMBRE

CC 37627194

(21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Krq 100 A S. # 73-14 CS 19 L 8

(22) DIRECCIÓN

5722927

(23) TELÉFONO

(24) FIRMA



(20) NOMBRE

(21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(22) DIRECCIÓN

(23) TELÉFONO

(24) FIRMA

(20) NOMBRE

(21) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

(22) DIRECCIÓN

(23) TELÉFONO

(24) FIRMA

100

100

100

100

100

100

100

100

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40423736 5

Impreso el 17 de Noviembre de 2009 a las 08:45:32 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-08-2003 RADICACION: 2003-60944 CON: ESCRITURA DE: 13-08-2003 COD CATASTRAL: AAA0177ALZM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1798 de fecha 19-07-2003 en NOTARIA 15 de BOGOTA D.C. CASA 6 CONJ RES QUINTAS DEL RECREO ET IIB SM13-4 con area de 57.30 MTS2 con coeficiente de 0.451% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE ACTUALIZA EL COEFICIENTE DE ESTE PREDIO: 0.404%, MEDIANTE E. 1866 DEL 23-07-2004 NOTARIA 15 DE BOGOTA D.C., SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

URBE CAPITAL S.A., ADQUIRIO POR COMPRA A METROVIVIENDA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL POR E. 2117 DEL 29-10-2001 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40376746. ESTA, CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1807 DEL 21-12-2001 NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358764. ENGLOBO POR E. 3910 DEL 28-12-2000 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C., (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA Y CORREGIDA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL AREA DEL PREDIO EL RECREO 1, CESION TIPO AG-7B Y EXCLUYEN LA ZONA DE CONTROL AMBIENTAL G-22 Y EL AREA DE RESERVA PARA FUTURA AV. TINTAL, POR E. 00208 DEL 25-01-2001 NOTARIA 52 DE BOGOTA D.C.), CON REGISTRO AL FOLIO 050-40358729. Y ADQUIRIO LOS PREDIOS QUE ENGLOBO ASI: PREDIO NUMERO UNO: POR COMPRA A RODRIGUEZ RUIZ JORGE ENRIQUE, RODRIGUEZ DE MORENO BLANCA CECILIA, RODRIGUEZ RUIZ MYRIAM, RODRIGUEZ RUIZ LUZ MARINA, RODRIGUEZ RINCON JORGE AUGUSTO, RODRIGUEZ RINCON NICOLAS, RODRIGUEZ RINCON ANA LUCIA, RODRIGUEZ RINCON GINA PAOLA POR E. 572 DEL 03-2000 NOTARIA 64 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE RODRIGUEZ PARDO JOSE BERNARDO POR E. 0331 DEL 25-02-2000 NOTARIA 48 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE EL MISMO CON RUIZ DE RODRIGUEZ BLANCA CECILIA POR E. 1430 DEL 02-12-82 NOTARIA 28 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-727136, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A ALVAREZ GAITAN JAIME POR E. 1347 DEL 31-03-66 NOTARIA 5 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-471436. PREDIO NUMERO DOS: POR COMPRA A MURCIA GUTIERREZ MAURICIO, MURCIA GUTIERREZ JOSE JOAQUIN, MURCIA GUTIERREZ DORA YARI POR E. 4426 DEL 23-12-99 NOTARIA 25 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A RAMIREZ MARIN NOEL POR E. 2302 DEL 25-06-93 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A TABARES DE NIETO LIGIA POR E. 3056 DEL 27-06-89 NOTARIA 25 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA DE GARCIA DIAZ ANTONIO POR E. 1989 DEL 13-07-81 NOTARIA 18 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD HACIENDA LUGANO LTDA. POR E. 2267 DEL 11-08-78 NOTARIA 18 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-465520. PREDIO NUMERO TRES: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3046 DEL 14-12-99 NOTARIA 57 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4596 DEL 30-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR E. 3496 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1151 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4725 DEL 17-09-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790670. PREDIO NUMERO CUATRO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1730 DEL 29-12-99 NOTARIA 62 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONA EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790667. PREDIO NUMERO CINCO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 9021 DEL 29-11-99 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 2923 DEL 02-09-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A DE LA ROSA TONOS SEBASTIAN POR E. 3500 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO Y RAMIREZ DE MONTA/A LEONOR POR E. 3345 DEL 19-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 8359 DEL 15-12-54 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40423736

Pagina 2

Impreso el 17 de Noviembre de 2009 a las 08:45:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRO AL FOLIO 050-843864. PREDIO NUMERO SEIS: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 1978 DEL 13-12-99 NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR LA E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA E. 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES. DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790668. PREDIO NUMERO SIETE: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 823 DEL 06-03-2000 NOTARIA 58 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO LA NUDA PROPIEDAD POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR E. 4576 DEL 29-12-86 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3499 DEL 26-10-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A CORTES PATRICIO POR E. 1081 DEL 25-04-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1188 DEL 14-03-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-790671. PREDIO NUMERO OCHO: POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JOSE POR E. 3752 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MONTA/A RAMIREZ JAIME POR LA E. 4596 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN POR E. 3496 ANTERIORMENTE MENCIONADA, POR E. 2745 DEL 14-09-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, MONTA/A RAMIREZ ROSA INES Y DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN, RESCINDEN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA 1162 DEL 04-05-84 NOTARIA 10 DE BOGOTA, EN FAVOR DE DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN A MONTA/A RAMIREZ ROSA INES, DE LA ROSA TONoz SEBASTIAN ADQUIRIO COMO SE MENCIONO EN EL FOLIO 050-790670. CON REGISTRO AL FOLIO 050-790669. PREDIO NUMERO NUEVE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 1649 DEL 23-11-99 NOTARIA 61 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA POR E. 8416 DEL 06-11-90 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR E. 2201 DEL 28-12-90 NOTARIA 28 DE SANTAFE DE BOGOTA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 6249 DEL 04-12-59 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-255120. PREDIO NUMERO DIEZ: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 4055 DEL 23-11-99 NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR LA E. 8416 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA A VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING FELIPE, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 DEL 27-01-55 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-61782. PREDIO NUMERO ONCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 5421 DEL 23-11-99 NOTARIA 2 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR E. 826 DEL 14-11-90 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO POR LA E. 2201 ANTERIORMENTE MENCIONADA, WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 4517 DEL 31-08-56 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138828. PREDIO NUMERO DOCE: POR COMPRA A FUNDACION POLITECNICO GRANCOLOMBIANO POR E. 2792 DEL 23-11-99 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE VICARIA INGE CHARLOTTE MARTHA, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40423736

Pagina 3

Impreso el 17 de Noviembre de 2009 a las 08:45:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FELIPE, INVERSIONES TROYA LTDA., VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, POR LA E. 826 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTOS ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-138813. PREDIO COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 1997 DEL 04-05-61 NOTARIA 2 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A WITTING DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO JUNTO CON VICARIA WITTING MATHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING FELIPE, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, INVERSIONES TROYA LTDA. POR COMPRA A WITTING DE LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING GUSTAVO EDUARDO, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON ASI: INVERSIONES TROYA LTDA. ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE VICARIA WITTING LUIS RODRIGO, VICARIA WITTING MARTHA ISABEL, VICARIA WITTING PEDRO MIGUEL, VICARIA WITTING MARIA FERNANDA, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE VICARIA SILVA LUIS EDUARDO, SEGUN SENTENCIA DEL 05-11-87 JUZGADO 29 C CTO DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A COMPA/IA AGRICOLA LTDA. POR E. 290 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-230710. PREDIO NUMERO CATORCE: POR COMPRA A DISPROA LTDA. POR E. 4042 DEL 30-08-85 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A MONTA/A NEIRA MANUEL ANTONIO, MONTA/A NEIRA JUAN DE JESUS POR E. 5198 DEL 01-10-82 NOTARIA 4 DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CIA AGRICOLA LTDA. POR E. 2451 DEL 20-05-55 NOTARIA 2 DEL 13-12-99 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DERECHOS DE CUOTA DE ARIAS MU/OZ JOAQUIN POR E. 5004 DEL 26-11-65 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544. JESUS POR E. 1897 DEL 07-05-63 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-353544.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 115 #72-48 S CASA 6 CONJ RES QUINTAS DEL RECREO ET IIB SM13-4
2) CARRERA 99A #72-43 S CASA 6 CONJ RES QUINTAS DEL RECREO ET IIB SM13-4
3) KR 99A 72 43 SUR CA 6 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
40376746

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-12-2001 Radicación: 2001-87799
Doc: ESCRITURA 2117 del: 29-10-2001 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBE CAPITAL S.A.
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600440135 X
8600343137

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-08-2003 Radicación: 2003-60944
Doc: ESCRITURA 1798 del: 19-07-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBE CAPITAL S.A.

8600440135 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-01-2004 Radicación: 2004-908

LIBRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40423736

Doc: ESCRITURA 3275 del: 18-12-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION Y ADICION AL R.P.H.CONSTITUIDO POR ESC 1798 DEL 19-07-03 EN CUANTO AL CAPITULO DE
LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO ART 9 DELIMITACION Y DESTINACION CASAS 1 A LA 147 PARAG 1.EN CASO QUE
SE CONVENGA CON EL COMPRADOR LA NO CONSTRUCCION (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBE CAPITAL S.A.

Impreso el 17 de Noviembre de 2009 a las 08:45:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-01-2004 Radicacion: 2004-6137
Doc: ESCRITURA 3399 del: 22-12-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIS CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO EL SUBSIDIO DE VIVIENDA SERA RESTITUIDO
AL ESTADO SI EL BENEFICIARIO VENDE O DEJA DE RESIDIR EN LA SOLUCION DE VIVIENDA ANTES DE CINCO AÑOS... (MODULO DE
ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URBE CAPITAL S.A.
A: CARMONA MARTINEZ JUAN CARLOS

8600440135 X
VALOR ACTO: \$ 21,900,000.00

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 30-01-2004 Radicacion: 2004-6137
Doc: ESCRITURA 3399 del: 22-12-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARMONA MARTINEZ JUAN CARLOS
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600440135
93419181 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 30-01-2004 Radicacion: 2004-6137
Doc: ESCRITURA 3399 del: 22-12-2003 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARMONA MARTINEZ JUAN CARLOS
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

8600343137
93419181 X
VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-54668
Doc: ESCRITURA 1866 del: 23-07-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESC 1798 DEL 19-07-03 ART 7 DESCRIPCION DEL
CONJ. ART 9 EN CUANTO A AREAS Y DELIMITACION DE LAS UNIDADES PRIVADAS CASAS DE LA 148 A LA 248 ART 28 MODIFICACION
DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ADICION ART 90 DEL R.P.H.L.C.03-2-0168 DEL 10-00-00 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBE CAPITAL S.A.

8600440135
93419181 X
VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-07-2004 Radicacion: 2004-54668
Doc: ESCRITURA 1866 del: 23-07-2004 NOTARIA 15 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URBE CAPITAL S.A.

8600440135
93419181 X
VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-07-2006 Radicacion: 2006-55967
Doc: ESCRITURA 4588 del: 15-06-2006 NOTARIA 71 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA
Se cancela la anotacion No. 5,

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40423736 **7**

Pagina 5

Impreso el 17 de Noviembre de 2009 a las 08:45:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: CARMONA MARTINEZ JUAN CARLOS

93419181 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 27-02-2008 Radicacion: 2008-19961

Doc: ESCRITURA 293 del: 27-02-2008 NOTARIA 65 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA MARTINEZ JUAN CARLOS

93419181 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 14-03-2008 Radicacion: 2008-26089

Doc: ESCRITURA 3363 del: 10-03-2008 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: URBE CAPITAL S.A.

8600440135

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-36399

Doc: ESCRITURA 2369 del: 10-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 42,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARMONA MARTINEZ JUAN CARLOS

93419181

A: GARCIA FRANCO MARTHA LILIANA

37627194 X

A: ACOSTA RONDEROS GABRIEL RAMIRO

79529743 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-36399

Doc: ESCRITURA 2369 del: 10-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA FRANCO MARTHA LILIANA

37627194 X

DE: ACOSTA RONDEROS GABRIEL RAMIRO

79529743 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BABA COLOMBIA"

8600030201

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 16-04-2008 Radicacion: 2008-36399

Doc: ESCRITURA 2369 del: 10-04-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA FRANCO MARTHA LILIANA

37627194 X

DE: ACOSTA RONDEROS GABRIEL RAMIRO

79529743 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40423736

Pagina 6

Impreso el 17 de Noviembre de 2009 a las 08:45:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C12004-581 fecha 01-09-2004

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

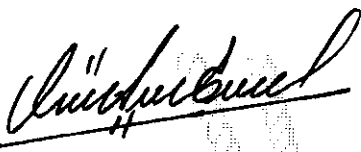
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

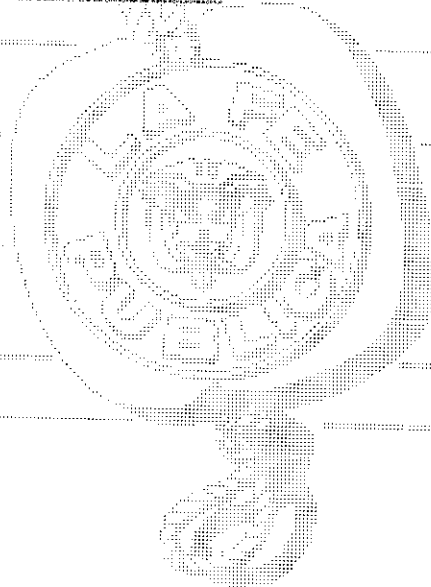
USUARIO: CAJER126 Impreso por: CAJER126

TURNO: 2009-544008

FECHA: 17-11-2009

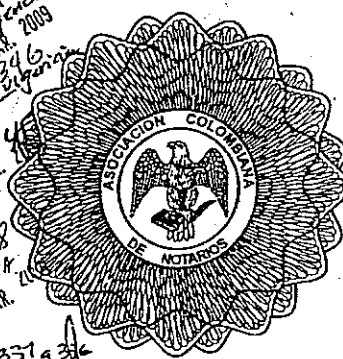


El Registrador Principal (E): OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



3577662

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1567
NUMERO. MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE -----
FECHA: DIECIOCHO (18) DE MAYO -----
DE DOS MIL SEIS (2.006) -----

ACTO: PODER
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1
A: FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS C.C. 93.448.514

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) de Bogotá, cuya Notaria Titular es la DOCTORA VICTORIA BERNAL TRUJILLO, se ha otorgado la presente escritura publica en los siguientes términos: -----

COMPARECIO: El Doctor ULISES CANOSA SUAREZ, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264. 528 expedida en Bogotá, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Area Jurídica y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere poder general al Doctor FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.448.514 expedida en Chaparral (Tolima) y portador de la tarjeta Profesional número 76.229 del C.S.de la J., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-

SEGUNDO: Que las facultades conferidas por este poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestar las, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. —

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del poderado en la misma persona. -----



01



* 5 0 8 8 9 8 0 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:22

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 001

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRAN JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR *
* FISCAL DE LA CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE *
* CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL 5o *
* PISO O COMUNICARSE CON EL TELEFONO 5941000 EXTENSION 1639. *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00208845

CERTIFICA :

AGENCIA : BOGOTA (2).

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

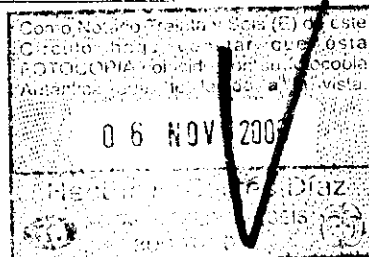
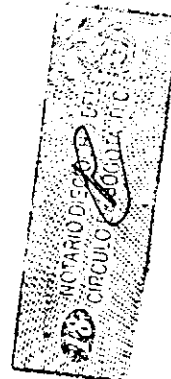
QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91927 DEL



LIBRO VI. SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO
SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SNTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEI. 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

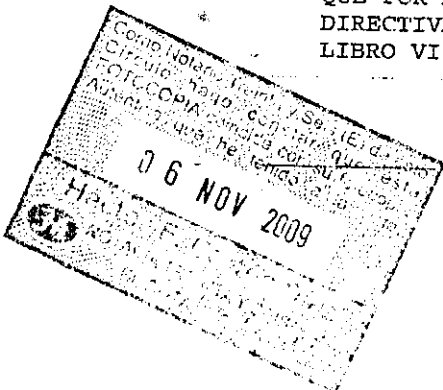
QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE BOGOTÁ D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUBURSAL EN LA CIUDAD DE





01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE



15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:23

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 002

SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

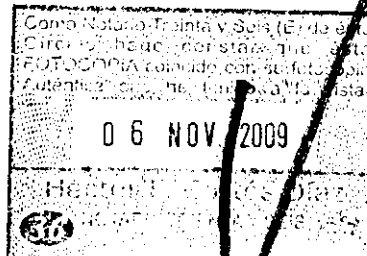
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS

NOTARIO DECIUO DEL
CIRCULO DE BOGOTA



LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACION DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

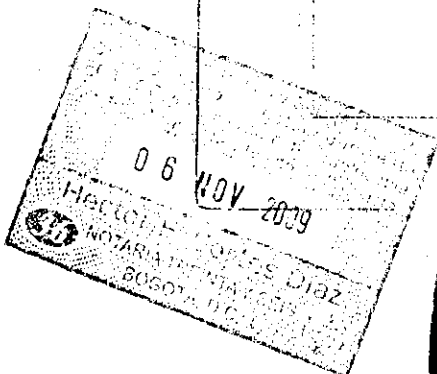
CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-II-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VI-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-II-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-I-1.98	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984





C1

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:24

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 003

310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996
0002886	1998/10/30	00047 BOGOTA D.C.	00657596 1998/11/20
0014112	1998/12/22	00029 BOGOTA D.C.	00662376 1998/12/28
0003054	2000/12/15	00047 BOGOTA D.C.	00759954 2001/01/10
0001177	2006/04/28	00018 BOGOTA D.C.	01052635 2006/04/28
0002599	1998/03/12	00029 BOGOTA D.C.	00626261 1998/03/13
0002730	1999/04/21	00029 BOGOTA D.C.	00680893 1999/05/20
3533BIS	2001/06/17	00029 BOGOTA D.C.	00790697 2001/08/22
0006218	2001/08/21	00029 BOGOTA D.C.	00864221 2003/01/30
0004746	2003/04/29	00029 BOGOTA D.C.	00879426 2003/05/13
0003251	2004/03/26	00029 BOGOTA D.C.	00928121 2004/04/05
0000509	2006/02/28	00018 BOGOTA D.C.	01042712 2006/03/08
0013137	1998/11/27	00029 BOGOTA D.C.	00659326 1998/12/04
0006680	1999/09/09	00029 BOGOTA D.C.	00701094 1999/10/22
0001821	2000/05/08	00047 BOGOTA D.C.	00746346 2000/09/26
	2006/04/20	10000 BOGOTA D.C.	01052336 2006/04/27

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$645,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:103,365,384,615.00

VALOR NOMINAL :\$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$89,233,945,139.04

NO. DE ACCIONES:13,820,551,721.00

VALOR NOMINAL :\$6.45661

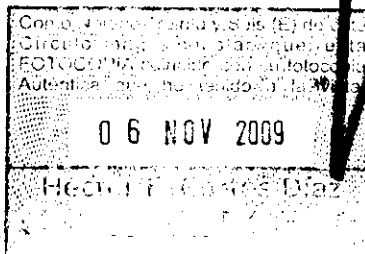
** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$89,233,945,139.04

NO. DE ACCIONES:13,820,551,721.00

VALOR NOMINAL :\$6.45661

CERTIFICA :



** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017850 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROYO ANAYA MARCO AURELIO	C.C.00009049399
SEGUNDO RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C.00017171700
TERCER RENGLON	
PEREZ PARRA FELIX	P.VISA00000X186803
CUARTO RENGLON	
GARCIA BILBAO ANTONIO	P.VISA000009700235
QUINTO RENGLON	
JUANGO FITERO LUIS BERNARDO	C.E.00000307421

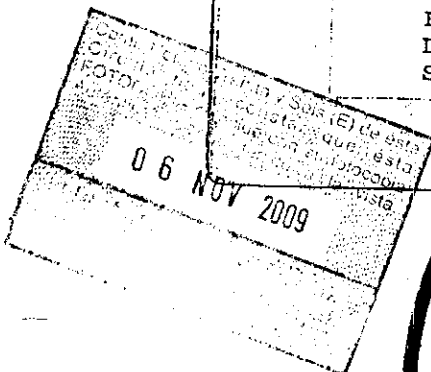
** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000077 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 24 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 01017850 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
NAFRIA AZNAR VITALINO M	P.VISA000009803645
SEGUNDO RENGLON	
CASTILLO TRIGUERO ALFREDO	C.E.00000301745
TERCER RENGLON	
MONJE DOBLAS FRANCISCO JAVIER	P.P000AC337117
CUARTO RENGLON	
COLOMER GUIU JOSE ANTONIO	P.P000AB036037
QUINTO RENGLON	
LARGACHA MARTINEZ MIGUEL	C.C.00079156394

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- SON FUNCIONES PROPIOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO EN TODOS LOS ACTOS Y NEGOCIOS DE ESTE. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. D. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DEL BANCO. E. ORGANIZAR, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACION QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA LO RELATIVO A RECOMPENSAS, JUBILACIONES, AUXILIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS EMPLEADOS. F. ADMINISTRAR LOS INTERESES SOCIALES EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA. G. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. H. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA COMPLETAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRAR LOS INFORMES QUE LE SEAN PEDIDOS. I. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SUS REUNIONES ORDINARIAS EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, Y A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE NECESARIO, ASI COMO A LOS DEMAS ORGANOS SOCIALES DEL BANCO. J. PRESENTAR PREVIAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, JUNTO CON LOS INFORMES EXPLICATIVOS QUE DETERMINE LA LEY Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. K. NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO Y DEMAS EMPLEADOS DE SU COMPETENCIA. L. DELEGAR EN LOS ALTOS EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO LAS FACULTADES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. M. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LA POLITICA Y ESTRATEGIA DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. N. DESARROLLAR LA POLITICA Y ESTRATEGIA





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:24

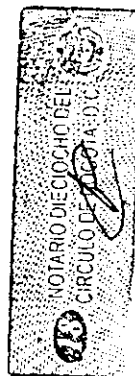
02NA4051502306JFL0511

HOJA : 004

DEL BANCO, SUS FILIALES, SUBSIDIARIAS Y NEGOCIOS. N. ELABORAR PROGRAMAS Y SEÑALAR OBJETIVOS PARA LA REALIZACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. O. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. P. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA, PROYECTOS DE EXPANSION. Q. DIRIGIR Y ORGANIZAR TODOS LOS SERVICIOS Y DEPARTAMENTOS DEL BANCO, DESIGNAR Y REMOVER A LOS RESPONSABLES DE LOS MISMOS. R. ASISTIR, EN CASO DE NO SER MIEMBRO, CON VOZ, A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA. S. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ORGANO DIRECTIVO DEL BANCO. EN GENERAL, CORRESPONDEN AL PRESIDENTE EJECUTIVO TODAS LAS FUNCIONES DE DIRECCION, GESTION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION NECESARIAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D. J., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR.



CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.374 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10092 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D. J., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR IVAN DARIO AMAYA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 80.505.348 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 94.073 DEL C.S. DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, FISCAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL,

06 NOV 2009

56

14



01



2508898072

007



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:25

02NA4051502306JFL0511

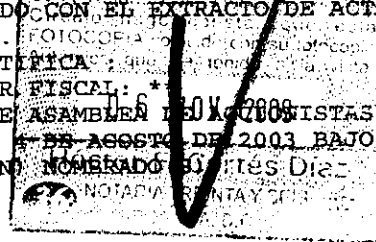
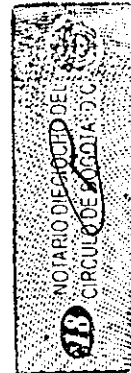
HOJA : 005

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: *

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE APODERADOS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 25 AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO JUANES DIAZ



NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA N.I.T.08600058134
DELOITTE & TOUCHE LTDA
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 26 DE
OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL
NUMERO 00126721 DEL LIBRO VI , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL C.C.00007213150
RUBIO RUEDA RICARDO
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JULIO DE 2003 , INSCRITA EL
4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891662 DEL LIBRO IX ,
FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE C.C.00052007003
JIMENEZ MENDEZ NORELA ESPERANZA
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE
VARGAS SUAREZ ESPERANZA C.C.00041761574

CERTIFICA :
PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE
SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO.
814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON
CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD
DE LA REFERENCIA.

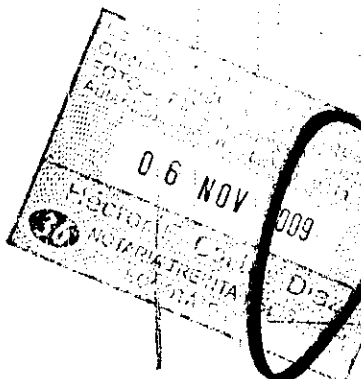
CERTIFICA :
QUE POR DOCUMENTO DEL 22 DE ENERO DE 1996, INSCRITO EL 1 DE ABRIL
DE 1.996 BAJO EL NO. 532.785 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$150.000.000.000.00 A FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA :
QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE
MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00 A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :
QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633
DE 2000, MEDIANTE COMUNICACION DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA
EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01049444 DEL LIBRO IX. SE
REPORTO LA(S) PAGINA(S) WEB O SITIO(S) DE INTERNET:
- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA :
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72-21 PSO 11 VP
EJECUTIVA JURIDICA SEC GRAL
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 9 NO. 72-21
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : NOTIFICACION@BBVA.CO.CO

CERTIFICA :
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE
BOGOTA D.C. DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2005 , INSCRITO EL 5 DE ENERO
DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031883 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE
HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD
MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO
UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE
BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES
SUBORDINADAS:
GRANAHORRAR





01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

15 DE MAYO DE 2006

HORA 08:50:25

02NA4051502306JFL0511

HOJA : 006

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE ENERO DE 2006 , INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO : MEDELLIN (ANTIOQUIA)

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2000 , INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA S.A.

DOMICILIO : (FUERA DEL PAIS)

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

DOMICILIO : BOGOTA

- BBVA FIDUCIARIA S A

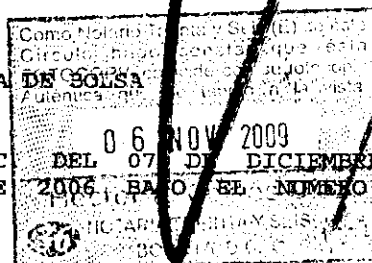
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DE 2005, INSCRITO EL 13 DE ENERO DE



1032772 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE LA SOCIEDAD BANCO
BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. EJERCE SITUACION DE
CONTROL A TRAVES DE SU FILIAL GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S. A.
SOBRE LA SUBSIDIARIA:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

DOMICILIO : MEDELLIN

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA
COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA

MATRICULA NO. 00220111

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE FEBRERO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA
COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN

MATRICULA NO. 00839651

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA
COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA NO. 00843035

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

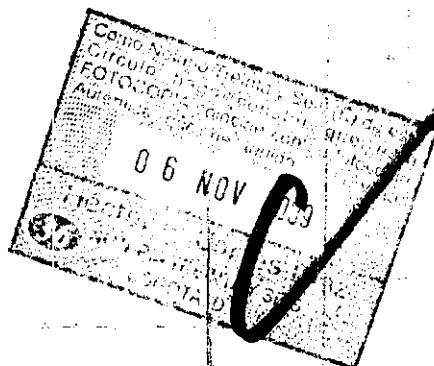
CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.



010
WK

3577663

3



CUARTO: Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tiene los apoderados aquí designados para revocarlos. Este poder se confiere en interés del mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier

momento por el poderdante. -----

QUINTO: Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA COLOMBIA. -----

SEXTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. -----

SEPTIMO: Que este poder fue autorizado por la Junta Directiva del BBVA COLOMBIA en su sesión del 26 de Abril de dos mil seis (2.006), de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con este escritura. -----

LEIDO, el presente instrumento por el compareciente y advertido del registro dentro del término legal, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con la suscrita Notaria, quién en ésta forma lo autoriza. La presente escritura se elaboró en la hoja de papel números: WK 3577662, WK 3577663

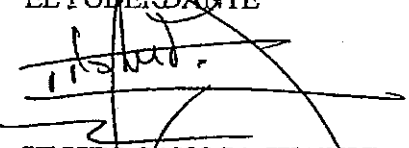
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$36.640

IVA \$20.422,40

SUPERINTENDENCIA \$3.055,00 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO

\$3.055,00. RESOLUCION No. 7.200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2005

EL PODERDANTE

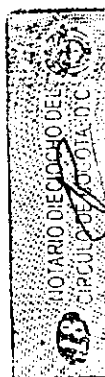

ULISES CANOSA SUAREZ

C.C. No. 79.264.528

TELEFONO 3438345

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO





Vicky B
VICTORIA BERNAL TRUJILLO

NOTARIA DIECIOCHO (18) DE BOGOTÁ, D.C.

VBTP/p.r.



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es 796^e cop. tomada de su original:

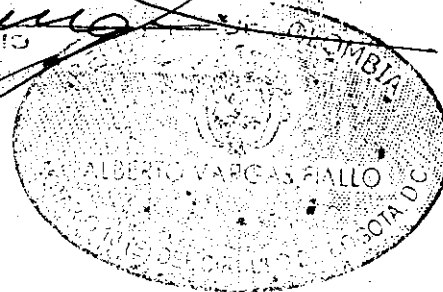
Escritura pública No. 1567 de MAYO 18 de 2006

Que expide y autoriza en NUEVE hojas útiles

Con destino a: INTERESADO

Papel Art. 6º Ley 2ª de 1974 Bogotá, D.C. 03 JUL 2009

[Signature]
EL NOTARIO



Como Notario Tráinta y seis (36) años
Círculo de la Notaría de Bogotá D.C.
Por el presente se declara que el
Notario Alberto Vargas Riallo, en su
calidad de Notario, ha sido autorizado
por el Consejo de la Judicatura para
expedir y autorizar en el presente
documento.

06 NOV 2009

NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA

Carrera 13 No. 27- 20/28 - Centro Internacional - Bogotá D.C. - Colombia
PBX: 3346292 - E-mail: notaria18@notaria18.com.co

CERTIFICADO No. 3630

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que el poder conferido por la Escritura Pública número MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (1567) de fecha dieciocho(18) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia autentica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración y solo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

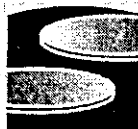
Se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2009.

Derechos Notariales \$1,950.00 I.V.A. \$312.00
Resolución 9500 del 31 de diciembre del 2008 (Supernotariado).

JOSE MIGUEL ROBAYO PINERO
NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA



✓ 14



Superintendencia Financiera de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares. Adquirió el nombre de BANCO GANADERO S.A.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2886 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón

6 NOV 2009
BOGOTÁ D.C.

social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1956

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Btá.)

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones propias del presidente ejecutivo: a). Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. b). Ejercer la representación legal del banco en todos los actos y negocios de este. c). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. d). Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. e). Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Junta Directiva lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados. f). Administrar los intereses sociales en la forma que determine la junta directiva. g). Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva. h). Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos. i). Convocar a la asamblea general a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en estos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás órganos sociales del banco. j). Presentar previamente a la Junta Directiva los estados financieros destinados a la asamblea general, junto con los informes explicativos que determine la ley y el proyecto de distribución de utilidades. k). Nombrar y remover a los funcionarios del banco y demás empleados de su competencia. l). Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del banco las facultades que considere convenientes. m). Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. n). Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios. ñ). Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales. o). Proponer a la junta directiva, los negocios y operaciones que considere convenientes. p). Proponer a la junta directiva, proyectos de expansión. q). Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del banco, designar y remover a los responsables de los mismos. r). Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de junta directiva. s). Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del banco, en general, corresponden al presidente ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

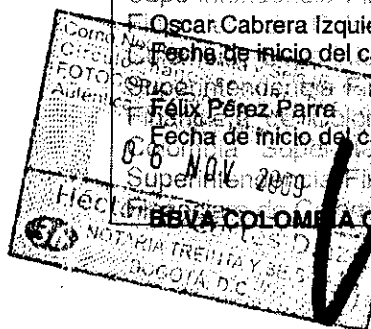
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Parra	CE - 346389	Vicepresidente Ejecutivo de Riesgos

Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008

Fecha de inicio del cargo: 24/04/2008

BBVA COLOMBIA Código 1-13

Página 2 de 3



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila	CC - 16613803	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007		
Jorge Alberto Villa Lopez	CC - 98549233	Vicepresidente Ejecutivo de Área Banca Mayorista Global
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008		
Enrique Pellejero Collado	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006		
David Hernando Rey Borda	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería
Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008		
Grasse Varon Reyes	CC - 51595688	Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2007		
Pedro Buitrago Martínez	CC - 79283501	Vicepresidencia Ejecutiva Dirección de Redes
Fecha de inicio del cargo: 04/03/2008		
Ulises Canosa Suárez	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002		
Jaqueline Mimha Kuschich	CE - E355200	Vicepresidenta Ejecutiva Innovación y Desarrollo
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2008		

Bogotá D.C., martes 10 de noviembre de 2009

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

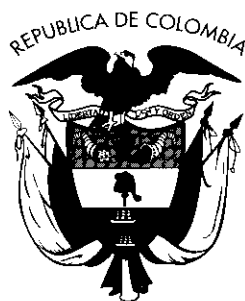
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

10

11

12

13



NOTARIA SEXTA

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

CALLE 71A No. 15-22

CONMUTADOR: 540 28 20 - FAX: 312 68 86

Correo Electrónico: notaria6liquida1@etb.net.co

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA 2369

JUAN CARLOS CARMONA MARTINEZ
A : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA
A : " BBVA COLOMBIA "

DE FECHA : 10 DE ABRIL DE 2008

ACTO : COMPRAVENTA DE INTERES SOCIAL,
HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCION
PATRIMONIO DE FAMILIA.

EXPEDICION: 15 DE ABRIL DE 2008



CERTIFICADO SC 3980-1
PRESTACION DEL
SERVICIO PUBLICO
NOTARIAL
ISO 9001:2000
NTC-ISO 9001:2000

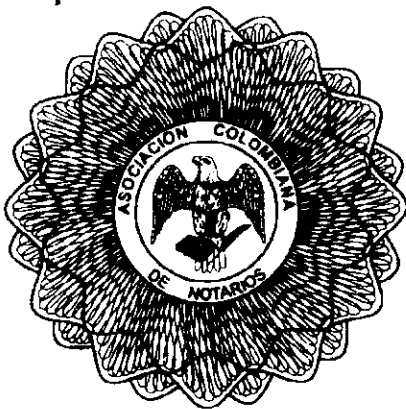
EN 1 COPIAS RUBRICADAS



26301807448800171659

VENTA DE INTERES SOCIAL
JUAN MANUEL BOTERO MEDIN.

NOTARIO SEXTO



ESCRITURA PUBLICA NÚMERO: 2.369 --

-- DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE --

DE FECHA: - ABRIL DIEZ (10) - - -

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA
(6ª.) DEL CÍRCULO DE BOGOTA, D.C.-----

FORMATO DE REGISTRO

INMUEBLE: CASA IDENTIFICADA CON EL NUMERO SEIS (6) DEL
CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB SM 13-4
P.H.-----

DIRECCIÓN: CARRERA 99 A No 72 - 43 SUR, ANTES CARRERA 115
NO 72 - 48 SUR.-----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40423736.-----

CEDULA CATASTRAL: 105317580100000000.-----

UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	TIPO DE PREDIO
BOGOTA D.C.	CUNDINAMARCA	URBANO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO Y VALOR DEL ACTO

125	COMPRAVENTA DE INTERÉS SOCIAL	\$ 42.000.000
205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA	\$ 30.000.000
315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	
	INEMBARGABLE	\$ - 0 -
304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR:	NO

PERSONAS INTERVINIENTES

IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR:-----

JUAN CARLOS CARMONA MARTINEZ C.C. # 93.419.181

COMPRADORES E HIPOTECANTES:-----

GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS C.C. # 79.529.743

MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO C.C. # 37.627.194

ENTIDAD ACREEDORA:-----

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA
COLOMBIA" NIT. 860.003.020-1.

CLAUDIA Y CAROL ESCAMILLA
ABOGADOS
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, ante mí - - JUAN MANUEL BOTERO MEDINA - - - - -
Notario Sexto (6º.) - - - - de este Círculo Notarial, se otorgó la escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: -----

I. COMPRAVENTA

Compareció **JUAN CARLOS CARMONA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.419.181** de **Fresno (Tolima)**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en el texto de este instrumento se llamará el **VENDEDOR** y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente Instrumento transfiere a título de venta a: **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.529.743** de **Bogotá**, de estado civil soltero con unión marital de hecho y **MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.627.194** de **Puente Nacional (Santander)**, de estado civil soltera, con unión marital de hecho, quienes en adelante se denominarán **LOS COMPRADORES**, y quienes adquieren el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el siguiente inmueble: **UNA CASA IDENTIFICADA CON EL NUMERO SEIS (6) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB SM 13-4 P.H., UBICADO EN LA CARRERA 99 A No 72 - 43 SUR, ANTES CARRERA 115 NO 72 - 48 SUR CASA 6 DEL BARRIO BOSA RECREO DE LA ACTUAL NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.,** cuya descripción, cabida y linderos, tomados del título de adquisición, son los siguientes:-----

Casa número SEIS (6). Está ubicada en los pisos 1, 2 y 3 del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL RECREO.- ETAPA IIB SM 13-4 PROPIEDAD HORIZONTAL.** Tiene su acceso por la Carrera 99 A No. 72 - 43 Sur, antes Carrera 115 No. 72 - 48 Sur, de Bogotá, D.C.. **DEPENDENCIAS:** Planta 1: Salón, comedor, cocina

CLAUDIA Y GARCIA ESCAMILLA
ABOGADA EXTERNA
BANCO B. S. A. - COLOMBIA



Diciembre 17 de 1.993, Acuerdos 19 de 1990, 14 de 1.992 y Decreto Ley 1421 de 1.993, Artículo 11 del Decreto 867 de 1.993, se protocolizan los siguientes documentos, debidamente autenticados:--

1.- DECLARACIÓN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2.008.-

FORMULARIO No.: 2008201021600219830. -----

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO POPULAR. -----

EL 25 DE MARZO DE 2.008. -----

AUTOADHESIVO: 02 956 30 004230 5. -----

DIRECCIÓN: KR 99 A 72 43 SUR CA 6. -----

CEDULA CATASTRAL: 004573580100101006. -----

AUTOAVALUO: \$ 26.291.000.00. -----

2.- ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL.- No. 313503. -----

FECHA: 10 DE ABRIL DE 2.008. -----

HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: KR 99 A 72 43 SUR CA 6. -----

CON CEDULA CATASTRAL: 004573580100101006. -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. -----

VALIDO HASTA EL: 10 DE MAYO DE 2.008. -----

PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION: SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. LEY 675 DEL 03/08/2001. -----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla, la firma de la misma demuestra su aprobación total; en consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma

CLAUDIA CAROL CAMILLA
ABogada - BOGOTÁ - COLOMBIA
BANCO POPULAR

de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y/o por el titular del derecho según el caso, y sufragados los gastos por los mismos (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LEÍDO, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal de tres (3) meses, dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el Suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

DERECHOS \$ 200.559— -----

RETEFUENTE \$ 0- -----

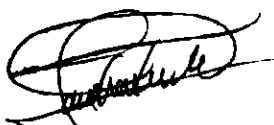
IVA 16% \$ 44.655 -----

Esta escritura se extendió en las hojas de papel sellado notarial distinguidas con los números: **AA / 9193900 - 9193899 - 9193898** —

AA. 9193897 - 9193896 - 9193895 - 9193894 - 9193893 - 9193886 - 9193891

AA. 9193890 -----

EL VENDEDOR,



JUAN CARLOS CARMONA MARTINEZ

C.C. 93419181

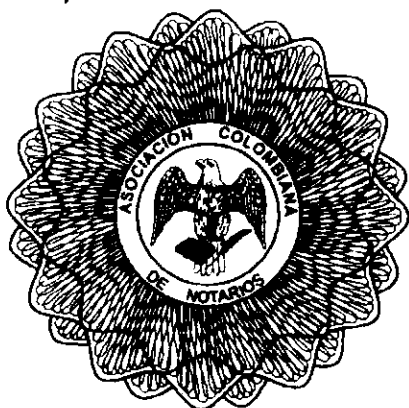
TELEFONO: 3620830

DIRECCION. CRA 1^a B # 40-01 sur.

CON-

EN BLANCO EN BLANCO

COPIA
DE
LA
ESCRITURA
NÚMERO
9193890
FOLIO
1
DE
1
BOGOTÁ
COLOMBIA
1997



y ropas; Planta 2: 1 alcoba, hall, estar y 1 baño; Planta 3: 2 alcobas y hall. ALTURA: 2.20 metros en cada piso. Area construida de 62.40 metros cuadrados. Area libre privada (patio) 4.10 metros cuadrados. Su área privada cubierta es de cincuenta y siete metros cuadrados con

treinta decímetros cuadrados (57.30 M2). Se determina por los siguientes linderos: Planta uno (1) del punto uno (1): dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto dos (2) ventana, muro y puerta comunes al medio con acceso común; del punto dos (2): seis metros treinta centímetros (6.30 mts), al punto tres (3) muro común al medio con CASA 5; del punto tres (3); dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto cuatro (4) muro y zona comunes al medio con patio; del punto cuatro (4); seis metros treinta centímetros (6.30 mts), al punto uno (1) muro común al medio con CASA 7; CENIT: Placa común al medio con piso 2. NADIR: Placa común al medio con suelo común. AREA: dieciocho metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (18.14 M2). Planta dos (2): del punto uno (1): dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto dos (2) venta y muro comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): seis metros ochenta centímetros (6.80 ms), al punto tres (3) muro común al medio con CASA 5; del punto tres (3): dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto cuatro (4) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio; del punto cuatro (4); seis metros ochenta centímetros (6.80 mts), al punto uno (1) muro común al medio con CASA 7; CENIT: Placa común al medio con piso 3. NADIR: Placa común al medio con piso 1. AREA: diecinueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (19.58 M2). Planta tres (3): del punto uno (1): dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto dos (2) ventana y muro comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): seis

CLAUDIA GARCIA ESCAMILLA
BOGOTÁ - COLOMBIA

metros ochenta centímetros (6.80 mts), al punto tres (3) muro común al medio con CASA 5; del punto tres (3): dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto cuatro (4) muro y ventana comunes al medio con vacío sobre patio; del punto cuatro (4): seis metros ochenta centímetros (6.80 mts), al punto uno (1) muro común al medio con CASA 7; CENIT: Con cubierta común. NADIR: Placa común al medio con piso 2. AREA: diecinueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (19.58 M2). Area libre (patio): del punto uno (1): dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto dos (2) muro común al medio con misma Casa; del punto dos (2): un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), al punto tres (3) muro común al medio con CASA 5; del punto tres (3): dos metros ochenta y ocho centímetros (2.88 mts), al punto cuatro (4) muro común al medio con CASA 57; del punto cuatro (4): un metro cuarenta centímetros (1.40 mts), al punto uno (1) muro común al medio con CASA 7; CENIT: Con vacío. NADIR: Placa común al medio con suelo común. AREA: cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (4.10 M2). Parágrafo Primero: En caso que se convenga con el comprador la no construcción del piso 3 el área privada se disminuirá en 23.30 metros cuadrados y los linderos de este tercer piso quedarían sin efecto hasta tanto se construya este tercer piso lo cual volvería a su lindero original. Se modificaría el Cenit del piso dos (2) en el sentido que sería con cubierta común y el inmueble quedaría construido en dos plantas con altura variable (doble altura en piso 2). Parágrafo Segundo: Los futuros adquirientes o sus causahabientes en el dominio de las casas que conforman el CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL RECREO - SM13-4. PROPIEDAD HORIZONTAL aceptan desde ahora que las futuras construcciones o no que se pueden hacer en la tercera planta de cada una de las viviendas, según quedó dicho en el parágrafo primero anterior, no constituyen una reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal porque los coeficientes de copropiedad asignados en el reglamento a las unidades de vivienda

CLAUDIA I. GARCIA
ABOGADA ESCRITA
BANCO B.B.V.A. - COLOMBIA



se han tomado con base en el área privada construida proyectada. Queda entendido que las personas que adquieran las unidades de dominio privado que conforman la Agrupación de Vivienda, por el sólo hecho de firmar las respectivas escrituras públicas de compraventa

aceptan, sin condición ni reserva, el contenido de la presente declaración.-----

LINDEROS GENERALES: El inmueble descrito anteriormente, hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL RECREO - ETAPA IIB SM-13-4 PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en Bogotá, D.C., con una cabida aproximada de NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9376.52 M2) y determinado dentro de los siguientes linderos: NORTE: En línea mixta: del mojón número trescientos ochenta y dos M (382M) al mojón trescientos ochenta y tres M (383M) con una distancia de noventa y cuatro metros (94.00 mts) y del mojón trescientos ochenta y tres M (383M) al mojón trescientos ochenta y cuatro M (384M) con una distancia de cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 mts), lindando con la vía vehicular X-14 de la misma ciudadela; OCCIDENTE: en línea recta del mojón trescientos ochenta y cuatro M (384M) al mojón trescientos ochenta y cinco M (385M) con una distancia de noventa y tres metros (93.00 mts), lindando con vía vehicular Y-12C de la misma ciudadela; SUR: en línea recta del mojón trescientos ochenta y cinco M (385M) al mojón trescientos setenta y nueve M (379 M) con una distancia de ochenta y siete metros (87 mts.), lindando con zona verde adicional K-17 de la misma ciudadela; ORIENTE: en línea quebrada: del mojón trescientos setenta y nueve M (379 M) al mojón trescientos ochenta M (380M) con una distancia de once metros (11.00 mts), del mojón trescientos ochenta M (380M) al mojón trescientos ochenta y uno M

CLAUDIA Y CAROL ESCAMILLA
ABOGADA EXTERNA
BANCO B.B.V.A. - COLOMBIA

(381M) con una distancia de once metros (11.00 mts), y del mojón trescientos ochenta y uno M (381 M) al mojón trescientos ochenta y dos M (382M) con una distancia de ochenta y seis metros (86.00 mts), lindando con la cesión tipo A G-9 y zona verde adicional L-16 de la misma ciudadela. A este lote le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40376746.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Al inmueble objeto de este contrato, le corresponde la matrícula inmobiliaria No. **50S-40423736** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. Igualmente le corresponde el registro catastral número 004573580100101006.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO: DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB SM 13-4 P.H, del cual es parte integrante el inmueble que se transfiere, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal con el lleno de los requisitos legales mediante **la escritura pública No. 1798 del 19 de julio de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá**, aclarada y adicionada mediante escritura pública No **3275 del 18 de diciembre de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá** y reformada por la escritura pública No. **1866 del 23 de julio de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá**.-----

TERCERO: TRADICIÓN: Que el vendedor adquirió el inmueble objeto de este contrato por compra al **URBE CAPITAL S.A.**, mediante escritura pública número **3399 del 22 de diciembre de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá**.-----

CUARTA: SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta limitaciones del dominio y que en la actualidad, los poseen en forma regular, pacífica y pública y se halla libre de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de

CLAUDIA ESCOBAR
ABOGADA
BOGOTÁ D.C.
BANCO B.V.A.



familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general y en cuanto a hipotecas no soporta alguna. **PARAGRAFO:** En todo caso el vendedor saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.-----

QUINTA: El vendedor transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será de cargo de los COMPRADORES.-----

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del inmueble que por este instrumento se enajena es la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42'000.000.00 m/cte.)** que la parte compradora cancela de la siguiente manera: **a- La suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12'000.000.00)** que el vendedor ha recibido a entera satisfacción de manos del comprador. **b- La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (30'000.000,00)** con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a los compradores por el **BANCO BBVA**.-----

PARAGRAFO: No obstante la forma de pago, el VENDEDOR, renuncia expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irresoluble.-----

SEPTIMA: Que el VENDEDOR ha hecho entrega real y material a los COMPRADORES del inmueble objeto del presente contrato de compraventa.-----

OCTAVA: Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de compraventa celebrada entre las partes.-----

NOVENA: Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de

CLAUDIA Y CARLA ESCAMILLA
ASOCIACION NOTARIAL
BANCO BBVA - COLOMBIA

bien sea individualmente cualquiera de ellos o conjuntamente todos o algunos de los mismos, como giradores, aceptantes, endosantes, suscriptores, ordenantes, directa o indirectamente, individual, conjunta, solidaria o separadamente con otra u otras firmas o en cualquier instrumento público o documento de deber proveniente de **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, o que respalden operaciones de crédito u operaciones bancarias tales como: sobregiros en cuentas corrientes, préstamos, créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, descuentos de bonos de prenda, cartas de crédito sobre el interior y el exterior, garantías personales, avales, aceptaciones bancarias, etc. En general, esta garantía hipotecaria ampara las obligaciones por razón de capital y también de los intereses durante el plazo y la mora, si la hubiere, y el cumplimiento de todas las obligaciones comerciales contraídas con anterioridad a la fecha de esta escritura y las que llegaren a suscribirse, cederse o subrogarse, a favor de **EL BANCO**, así como las comisiones, las costas judiciales y cualesquiera gastos que el **BANCO** hiciere en la cobranza, si fuere el caso. Por ser esta hipoteca de **CUANTIA INDETERMINADA O ILIMITADA**, la totalidad del valor comercial del inmueble gravado, determinado al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, aún por encima de la cuantía certificada para efectos fiscales, para lo cual se anexa constancia expedida por el **BANCO** por valor del crédito aprobado, a fin de que se protocolice con este instrumento. **QUINTO:** Que en la hipoteca se comprenden las construcciones, mejoras y anexidades presentes y futuras, y las pensiones e indemnizaciones que conforme a la ley civil quedan incluidas en ella. **SEXTO:** Que **LOS HIPOTECANTES** se compromete a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad correspondiente al Inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de **EL BANCO**, máximo en un término de noventa (90)

RECIBIDO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BANCO B. N. A. S. A.
AGOSTO 1980
CLAUDIA NICOLINI



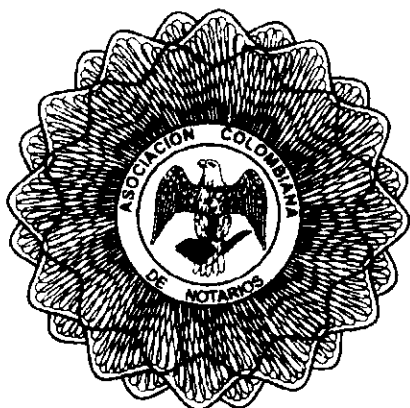
CLAUDIA Y CAROL ESCAMILLA
ABOGADOS Y ASESORAS
BANCO BAHIA - COLOMBIA

días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. **SEPTIMO:** El otorgamiento de la presente escritura y la constitución de la hipoteca no implican obligación ni promesa alguna de **EL BANCO** de hacer préstamos a **LOS HIPOTECANTES** ni a ninguna otra persona ni de concederles prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse. **PARAGRAFO:** La hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extinguirá por el hecho de ampliarse, cambiarse o renovarse las obligaciones garantizadas por ella. No obstante, **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, autorizan expresamente toda ampliación que **EL BANCO** hiciere de cualquier obligación a su cargo, de modo que siempre esta garantía se extienda a las obligaciones cuyo plazo haya sido ampliado o prorrogado por **EL BANCO**. **OCTAVO:** Que si **EL BANCO** necesitare hacer efectivas judicialmente obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca a cargo de **LOS HIPOTECANTES**, le bastará al efecto presentar los respectivos títulos o instrumentos en que consten las deudas y copia registrada de esta escritura, siendo entendido que para los descubiertos en cuenta corriente y demás saldos que no estén representados en instrumentos determinados, bastará la presentación de un extracto de la cuenta corriente y/o de un certificado expedido por la Superintendencia Bancaria en que conste la obligación desde la fecha en que se haya producido el descubierto o hayan comenzado los cargos respectivos, cuyo saldo líquido desde ahora aceptan **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, para todos los efectos legales. **NOVENO:** Que **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, aceptan cualquier traspaso, endoso o cesión

que **EL BANCO** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

DECIMO: Que **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos de cualesquiera deudas u obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca, o de todas ellas, a cargo de **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, haciendo efectiva esta hipoteca y demandar su pago judicialmente en los siguientes casos, todo sin perjuicio de las causales de aceleración previstas en los respectivos documentos de deber: **a)** En caso de incumplimiento o mora en el pago de capital y/o de los intereses de una cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca o ante el incumplimiento por parte de **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, de alguna de las estipulaciones contenidas en cualquiera de los documentos suscritos a favor de **EL BANCO**. **b)** Por no presentar dentro del término máximo de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de otorgamiento de éste instrumento, la primera copia de ésta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos junto con el certificado de libertad debidamente ampliado a satisfacción de **EL BANCO**. **c)** Si **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, no remiten oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que debe realizar en virtud de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Bancaria. **d)** Si a **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, o a cualquiera de sus fiadores o avalistas se les promueve o les es admitido proceso de concordato o si sus bienes son embargados o perseguidos judicial o administrativamente en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiese afectar el

CLAYTON & CLAYTON
ABOGADOS
BANCOS S.A.S.
VALBUENA - COLOMBIA



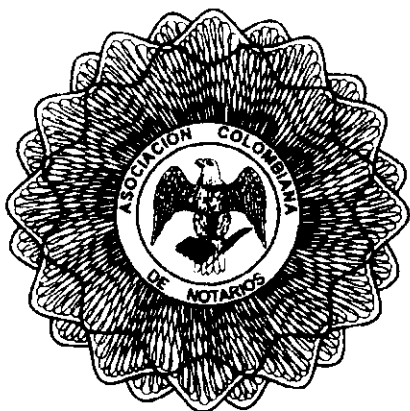
inmueble hipotecado. **DECIMO PRIMERO:** Que son de cargo de **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, los gastos que ocasione el otorgamiento de la presente escritura, los impuestos de su registro, los derechos de

anotación beneficencia y los de su posterior cancelación, así como los del certificado de libertad del inmueble hipotecado y las copias que de esta escritura solicitare **EL BANCO** en cualquier momento, para lo cual queda expresamente autorizado. **DECIMO SEGUNDO:** En desarrollo de lo consagrado en el artículo 81 del decreto 960 de 1970, las partes acuerdan desde ya autorizar al señor notario para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura publica se expida una nueva copia que sustituya a la primera con la expresa constancia de que presta mérito ejecutivo. Para lo anterior, **LOS HIPOTECANTES** confieren por medio del presente documento poder especial, amplio y suficiente al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, para que en caso de pérdida, extravío o destrucción de la primera copia de esta escritura, por intermedio de cualquiera de sus representantes legales otorgue y suscriba la escritura pública en nuestra nombre y representación y en nombre y representación del mismo **BANCO**, en la cual solicite al notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento público con mérito ejecutivo, para lo cual bastará con la manifestación que éste haga sobre su pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de **LOS HIPOTECANTES**, facultades otorgadas de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, durante el tiempo de vigencia de la hipoteca, **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, autorizan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO**, para que cada dos (2) años contados a partir de la firma de este

CLAUDIA GARCIA ESCAMILLA
ABOGADO EN TIERRA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

documento, disponga la realización de un avalúo comercial del bien dado en garantía por una sociedad escogida por **EL BANCO**, quedando **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, obligados a reembolsar los valores del costo del avalúo, más los intereses moratorios máximos permitidos, si no paga dentro de los diez (10) días corrientes en que tengan conocimiento de la practica de esta diligencia. **DECIMO TERCERO:** Que si para cobrar cualquiera de las obligaciones de las garantizadas con esta hipoteca **EL BANCO** entablare acción judicial, **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, se adhieren al nombramiento de secuestre que haga **EL BANCO** de acuerdo con lo establecido en el numeral cuatro (4) del artículo noveno (9o.) del Código de Procedimiento Civil y renuncia al derecho de pedir que los bienes se dividan en lotes para efecto de la subasta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinientos veinte (520) del mismo código. **DECIMO CUARTO: LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, se obligan a mantener durante el tiempo de vigencia de esta hipoteca un seguro de incendio, rayo y terremoto sobre el 100% de la parte destructible de las construcciones levantadas en el inmueble que se hipoteca y un seguro de vida por una cantidad no inferior al valor de las deudas pendientes de **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia la cual tendrá como beneficiario al **BANCO**, para que en caso de siniestro la indemnización a cargo de la aseguradora subrogue el inmueble objeto de la hipoteca, para el efecto de radicar sobre esta indemnización el derecho real de hipoteca, de conformidad con el artículo 1101 del Código de Comercio. El seguro ha de tener vigencia durante todo el tiempo que el inmueble garantice cualquier tipo de obligación o deuda a favor de **EL BANCO**. Igualmente se obligan a

CLAYTON Y COMPAÑIA
ABOGADOS
BARRIO EL CENTRO
BOGOTÁ D.C.
1983



reajustar anualmente el monto asegurado según el valor comercial de la edificación. Además, autorizan a **EL BANCO** para pagar el valor de la prima de seguro cuando **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los

deudores, no lo hagan, quedando **LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, obligados a reembolsar a **EL BANCO** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, sin que por esto **EL BANCO** contraiga la obligación de efectuar dicho pago, quien bien puede no hacer uso de dicha facultad. **PARAGRAFO: EL HIPOTECANTE** se obliga a designar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, como primer beneficiario de las respectivas pólizas en la cantidad que fuere necesaria para cancelarle en caso de siniestro el saldo de la obligación, sin perjuicio de asumir personalmente la obligación excedente, en caso que el valor reconocido por la compañía de seguros, resultare insuficiente para cubrir el valor total de las obligaciones pendientes. En el evento en que por cualquier razón la compañía aseguradora rehúse pagar la totalidad del seguro o lo hiciera por un valor inferior al saldo de la obligación aquí garantizada, el deudor solidario y/o los herederos del deudora y asegurado fallecido -según fuere el caso- continuaran obligados a seguir atendiendo el pago de la obligación hasta su total cancelación. **DECIMO QUINTO: LOS HIPOTECANTES GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, los deudores, quedan obligados a presentar anualmente a **EL BANCO**, durante los cuatro (4) primeros meses, fotocopias autenticadas de los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos predial y complementarios de cada año, correspondientes al inmueble hipotecado mediante este instrumento. El incumplimiento de

CLAUDIA Y GARCIA CAMILLA
ABOGADA EN BARRANCO
BARRANCO, COLOMBIA

esta obligación dará lugar a que **EL BANCO** o el cesionario de esta garantía declaren de pleno derecho vencido el plazo de los créditos amparados con la presente hipoteca, pudiéndose exigir el pago de la totalidad de ellos junto con sus intereses sin ninguna clase de avisos o requerimientos previos. **DECIMO SEXTO:** Las partes declaran que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue o produce novación a las cauciones reales o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL BANCO** como garantía de obligaciones principales. **DECIMO SEPTIMO:** La hipoteca que se constituye se entiende vigente por el término de veinte (20) años contados desde su inscripción en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, siendo entendido que mientras no fuere cancelada en forma expresa, la garantía respaldará todas las obligaciones que se causen o se adquieran antes o durante su vigencia.-----

Presente, **PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 7.310.246 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, Establecimiento de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, en calidad de apoderado(a) como lo acredita con el poder otorgado mediante escritura pública número 805 del 23 de febrero 2007, otorgado en la Notaría 18 del círculo notarial de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento y manifestó: Que acepta como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de dicha entidad.-----

- TERCERA SECCION -

- CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE -

Comparecieron nuevamente: **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con



la cédula de ciudadanía No. **79.529.743** de **Bogotá**, de estado civil soltero con unión marital de hecho y **MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.627.194** de **Puente Nacional**

(**Santander**), de estado civil soltera, con unión marital de hecho, manifiestan: Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley Novena (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y modificado por el Artículo treinta y ocho (38) de la Ley Tercera (3) de mil novecientos noventa y uno (1991), y por tratarse de una vivienda de interés social, constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por la ubicación, cabida y linderos en la primera parte de este mismo instrumento, cláusula primera, a favor suyo y de sus hijos menores actuales, o de los que llegare a tener, el cual regirá para todos los efectos legales por la citada norma. Dicho patrimonio no es oponible al **BBVA COLOMBIA S.A.**, por ser la entidad que financia la adquisición de la vivienda. -----

-----**(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**-----

NOTA: Con la presente escritura se protocoliza carta de aprobación del crédito expedida por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, por tratarse de una vivienda de interés social.-----

- INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR - AL VENDEDOR.-----

En cumplimiento de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre del 2003, el Notario indagó al **VENDEDOR** de las condiciones civiles antes indicadas, que bajo la gravedad del juramento manifieste si el inmueble que enajena se encuentra

sometido a la afectación de vivienda familiar, quien manifiesta NO haberlo sometido a dicha limitación. -----

A LOS COMPRADORES.-----

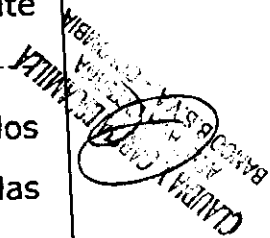
En cumplimiento a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 258 de 1.996, modificada por la Ley 854 del 25 de Noviembre del 2003, sobre la Afectación a Vivienda Familiar, el Notario indagó a **LOS COMPRADORES**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si poseen otro bien inmueble Afectado a Vivienda Familiar, quienes respondieron **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**: Que su estado civil es solteros con unión marital de hecho, que NO poseen otro predio afectado a vivienda familiar, y que el inmueble que adquieren por el presente instrumento NO queda afectado a vivienda familiar.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades y los trámites de rigor, le impartieron su aprobación y en constancia la firman ante mí, el Notario, que la autoriza. -----

ADVERTENCIA DE REGISTRO: A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura de venta para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, y que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Además el Notario advierte al interesado que esta hipoteca debe ser registrada dentro de los 90 días a partir de la fecha de la firma de la presente escritura y que su incumplimiento implicara constituir nuevamente la hipoteca. (Art. 32 Dec. Ley 1250 de 1970).-----

COMPROBANTES FISCALES: El Notario certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.-----

Para los efectos del Artículo 44 del Decreto Distrital 807 de



0808

WK

5427739



ESCRITURA PUBLICA NUMERO : - - - 805 -

OCHOCIENTOS CINCO - - - - -

DE FECHA : VEINTITRES (23) DE FEBRERO -
DE DOS MIL SIETE (2007)-----

OTORGADA EN LA NOTARIA
DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.-----

CLASE DE ACTO O ACTOS : PODER GENERAL -----

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -
BBVA COLOMBIA-

PARA: ARDILA RÍOS ALEXANDRA

NIT 860.003.020-1,

NIETO ESTÉVEZ RUBÉN DARÍO

C.C. No.63.514.290

VELÁSQUEZ CRUZ ANA CRISTINA

C.C. No.13.491.267

MEJÍA OROZCO JORGE MAURICIO

C.C. No.43.591.005

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MARISOL

C.C. No.70.551.446

VILLEGAS BERMÚDEZ MAURICIO ALBERTO

C.C. No.29.125.452

RICO AVENDAÑO JORGE HERNANDO

C.C. No.16.705.912

ARTETA MARTÍNEZ ALFREDO

C.C. No.19.299.739

VIVEROS BRAVO MÓNICA

C.C. No.73.130.978

CAÑON PEÑA PABLO ANTONIO

C.C. No.34.549.352

C.C. No.7.310.246

En la ciudad de Bogota, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

Republica de Colombia, en la Notaria Dieciocho (18) cuyo (a) Notario (a) es el (la) Doctor (a) GONZALO ESPINEL QUINTANA -

se ha otorgado la presente escritura publica en los siguientes términos:
 HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON LA COPIA AUTENTICA QUE HE TENIDO A LA VISTA.

8 ABR 2008

Compareció, El Doctor ULISES CANOSA SUÁREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 entidad legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica, y por tanto

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

CLAUDIA GARCIA QUINTERO
ABOGADA EN BOGOTÁ
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA

Gonzalo Espinel Quintana
NOTARIO DIECIOCHO (18)
BOGOTÁ, D.C.

Representante legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga del mismo y manifiesto:-----

PRIMERA: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:-----

No. CEDULA	CIUDAD DE EXPEDICION	APELLIDOS	NOMBRE
63.514.290	Bucaramanga	Ardila Ríos	Alexandra
13.491.267	Cúcuta	Nieto Estévez	Rubén Darío
43.591.005	Medellín	Velásquez Cruz	Ana Cristina
70.551.446	Envigado	Mejía Orozco	Jorge Mauricio
29.125.452	Cali	Domínguez Sánchez	Marisol
16.705.912	Cali	Villegas Bermúdez	Mauricio Alberto
19.299.739	Bogotá	Rico Avendaño	Jorge Hernando
73.130.978	Cartagena	Arteta Martínez	Alfredo
34.549.352	Popayán	Viveros Bravo	Mónica
7.310.246	Chiquinquirá	Cañon Peña	Pablo Antonio

Para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, suscriban las escrituras publicas de constitucion, ampliación modificación liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estan relacionadas con la gestion de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.-----

SEGUNDA: Para ceder garantías, aceptar cesiones endosar, y aceptar endoso de papeles de crédito hipotecario.-----

TERCERA: Que los apoderados no podran sustuir en todo ni en parte el presente poder.-----

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se les otorga por medio del



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0236 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 Abril 17 de 1956 de la notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública 2203 Junio 20 de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2125 Septiembre 6 de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Escritura Pública 290 Febrero 12 de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A.. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública 2647 Mayo 4 de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Escritura Pública 2599 Marzo 12 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 2806 Octubre 30 de 1998 de la Notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública 14112 Diciembre 22 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

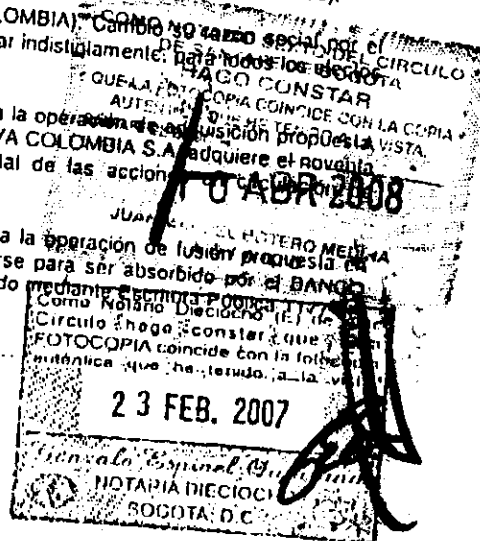
Escritura Pública 1821 Agosto 8 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública 3054 Diciembre 15 de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla "CONFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública 3251 Marzo 26 de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio no razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Resolución S.B. 1819 Noviembre 23 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noveno y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones de GANADERO S.A.

Resolución S.F.C. 0568 Marzo 21 de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GANADERO S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública No 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA Código 1-13

Escritura Pública No 2730 Abril 21 de 1999 de la notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 31 de diciembre de 2099.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. Marzo 2 de 1958

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva para periodos de dos años, le corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del banco sin limitación o excepción alguna distintas de aquellas expresamente previstas por la Ley o los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos, que expresamente designe la Junta Directiva. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades Gubernamentales y administrativas de los ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial. (E. P. 2730 del 21 de abril de 1999 de la Not. 29 de Bt.).

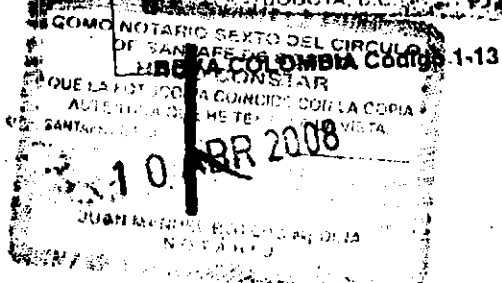
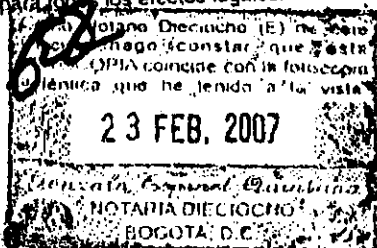
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Bernardo Daniel Juango Fitero Fecha de inicio del cargo: 11/07/2001	CE - 307421	Presidente Ejecutivo
Alberto Javier Oviedo Obrador Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CE - 332379	Vicepresidente Ejecutivo de Área de Riesgos
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidente Ejecutivo del Área Jurídica
Miguel Largacha Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/06/2003	CC - 79156394	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Negocio Bancario
Alejandro Torres Mojica Fecha de inicio del cargo: 26/06/2004	CC - 19181783	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Recursos y Servicios
Felipe Cifuentes Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 19191982	Vicepresidente Ejecutivo del Área Banca Mayorista Global
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CE - 337938	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Javier María Blanco Bergareche Fecha de inicio del cargo: 12/05/2005	CE - 328058	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Tesorería

Bogotá D.C., martes 8 de agosto de 2006

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.





3

presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-----

QUINTO.- Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por

revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA- por cualquier motivo. -----

SEXTO: Que los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

SÉPTIMO: Que los apoderados podrán actuar separadamente para la cancelación de hipotecas, liberaciones parciales de hipotecas y aclaraciones de acuerdo a las facultades conferidas hasta dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.-----

OCTAVO: Por medio del presente instrumento se derogan los poderes OTORGADOS, mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la notaria 18 del circulo notarial de Bogotá D.C.-----

NOVENO: El presente PODER se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1501 de la Junta Directiva de Fecha 29 de SEPTIEMBRE de dos mil seis (2006), del BBVA en donde se autoriza al ~~SPMV~~ ~~Gerente~~ ~~Ejecutivo del Área Jurídica~~, para otorgar el presente poder, ~~discrecionalmente~~ ~~que se~~ protocoliza. -----

LECTURA DE ESTE PODER: El (la) poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos

Gonzalo Espinel (Substituto)
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C.
18

HAGO CONSTAR
QUE HE CONFRONTADO
CON LA ESCRITURA
SANTAFE DE BOGOTÁ

10 ABR 2008

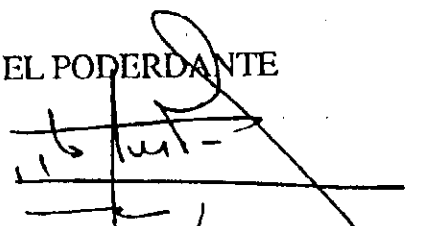
NOTARIO

aparezcan en el instrumento. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído, el presente instrumento público por las otorgantes y advertidas de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo el Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial numeros: WK 5427739, WK 5421221

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$38.110.0 IVA \$21.113.00
SUPERINTENDENCIA \$3.175.0 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO
\$3.175.0 RESOLUCION No. 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2006--

EL PODERDANTE


ULISES CANOSA SUAREZ

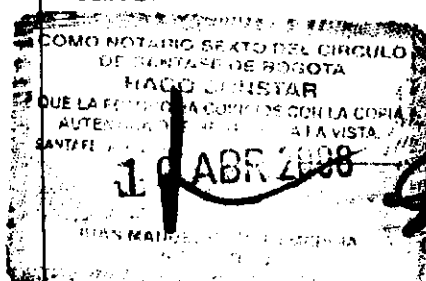
C.C. No 7264528

TELEFONO 3438324

DIRECCION Km 9 + 72-21 Párra 11

Quien firma en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

GONZALO ESPINEL QUINTANA

GONZALO ESPINEL QUINTANA

NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA, D.C.

ENCARGADO

VERIFICADO	
REVISADO	
AUTORIZADO	
NOTARIA 18	

080534

EXTRACTO DEL ACTA No. 1501

En el salón principal del domicilio social de BBVA COLOMBIA, en la ciudad de Bogotá, el día viernes veintinueve (29) de Septiembre de dos mil seis (2006), siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), se reunió la JUNTA DIRECTIVA de la Entidad, en sesión ordinaria, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo del Banco, Don Luis Bernardo Juango Fitero, a través de comunicación suscrita por el Dr. Ulises Canosa Suárez, Vicepresidente Ejecutivo Jurídico y Secretario General, el día 15 de septiembre del año en curso, con la asistencia de:

- MARCO AURELIO ROYO ANAYA

CARLOS CABALLERO Argacz

FÉLIX PÉREZ PARRA

LUIS B. JUANGO FITERO

ANTONIO GARCÍA BILBAO

HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO

ULISES CANOSA SUÁREZ
- Presidente Junta Directiva

Vicepresidente Junta Directiva

Vicepresidente Junta Directiva

Presidente Ejecutivo del Banco y

Miembro Principal Junta Directiva

Miembro Principal Junta Directiva

Miembro Suplente Junta Directiva

Secretario General

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez el Secretario General verificó el quórum reglamentario, se inició la sesión.....

PODERES CENTROS HIPOTECARIOS

Con el propósito de agilizar el proceso de otorgamiento de hipotecas, se sometió a consideración de la Junta Directiva, el otorgamiento de poderes a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANÍA	CIUDAD DE EXPEDICION
Alexandra Ardila Ríos	63.514.290	Bucaramanga
Rubén Dario Nieto Estévez	13.491.267	Cúcuta
Ana Cristina Velásquez Cruz	43.591.005	Medellán
Jorge Mauricio Mejía Orozco	70.551.446	Envigado
Marisol Domínguez Sánchez	29.125.452	Cali
Mauricio Alberto Villegas Bermúdez	16.705.912	Cali
Jorge Hernando Rico Avendaño	19.299.739	Bogotá
Alfredo Arteta Martinez	73.130.978	Cartagena
Mónica Viveros Bravo	34.549.352	Popayán
Pablo Antonio Cañon Peña	7.310.246	Chiquinquirá

Para que en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, suscriban las escrituras públicas de constitución y ampliación de hipotecas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramitan a través de la

COMO NOTARIO SUPLENTE DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA
QUE LA FOTOCOPIA CONCORDA CON LA COPIA AUTENTICA QUE SE TIENE A LA VISTA
SANTAFE DE BOGOTA
10 APR 2008
JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

0805

Hipotecarios del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**. En este evento los apoderados podrán actuar separadamente sin limite de cuantía para la constitución y ampliación de hipotecas a favor del Banco.

Asimismo, para suscribir las escrituras públicas de modificación, aclaración, liberación parcial, y/o cancelación de las mismas. En éste evento los apoderados podrán actuar separadamente hasta por la suma equivalente a dos mil quinientos salarios mínimos legales vigentes 2.500 S.M.L.V. y conjuntamente cuando los actos superen esta cuantía.

Los poderes conferidos no podrán ser sustituidos en todo ni en parte y no implican el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que les corresponde como empleados del Banco.

Los poderes otorgados terminarán, además de las causas establecidas en la Ley, cuando el apoderado deje de ser empleado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**, por cualquier motivo.

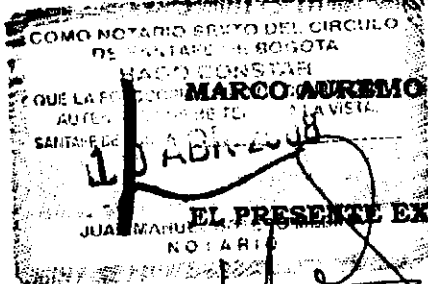
Asimismo, se informa a los Señores Directores sobre la necesidad de derogar los poderes protocolizados mediante escrituras públicas números 1224, 1225, 1226, 1227, 1228 del 02 de mayo de 2006, otorgadas en la Notaria 18 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Oído lo anterior la Junta Directiva APRUEBA por unanimidad se confiera el poder general, advirtiendo que el documento debe ser debidamente protocolizado por escritura pública ante notario y autoriza para derogar los otorgados mediante las escrituras públicas antes citadas.

Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) y se solicita al Secretario elaborar el Acta correspondiente.

EL PRESIDENTE, (Fdo):

EL SECRETARIO, (Fdo):



MARCO AUREMO ROJO ANAYA

ULISES CANOSA SUÁREZ

EL PRESENTE EXTRACTO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL.

ULISES CANOSA SUÁREZ

Vicepresidente Jurídico y Secretario General

Bogotá D.C., 11 de octubre de 2006

35

TERCERA (3a) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHOCIENTOS CINCO (805) DE FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007) DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983. QUE SE EXPIDE EN BOGOTA A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE (2007) EN CUATRO (4) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE DEBE DE CON DESTINO A: INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTA ENCARGADO

CERTIFICA QUE EL PRESENTE PODER NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE (2007).

GONZALO ESPINEL QUINTANA
NOTARIO DIECIOCHO (18) DE BOGOTA
ENCARGADO

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1996.

NOTARIO SEITO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA
HAGO CONSTAR
QUE LA FOTOCOPIA CONFIERE CON LA COPIA AUTENTICA QUE SE VE A LA VISTA.
SANTAFE DE BOGOTA
10 ABR 2008
JUAN CARLOS BOTERO MEDINA
NOTARIO



TINUACION DE LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO - 2.369 - - - - -

FECHA : - - ABRIL DIEZ (10) - - - - -

DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA (6a)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LOS COMPRADORES Y DEUDORES,



GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

C.C. 79529743 Bto.

TELEFON: 7233685.

DIRECCION: CIO 99A #72-43 casa 6.

CLAUDIA Y GARCIA LILIANA
ABOGADA EXTERNA
BANCO B.B. VA. COLOMBIA

Marta Liliana Garcia Franco
MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO



C.C. 37627194

TELEFON: 7233685

DIRECCION: CIO 99A #72-43 casa 6.

LA ENTIDAD ACREEDORA,



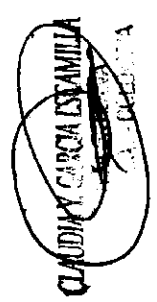
PABLO ANTONIO CAÑON PEÑA

C.C. 7 310 248

**EN REPRESENTACION DEL BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"**



**EL NOTARIO SEXTO (6o.)
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.**



CLAUDIA CARCA ESTAMILLA

ES FIEL Y PRIMERA COPIA (FOTOCOPIA) TOMADA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 2369 DE FECHA 10 DE ABRIL 2008 QUE EXPIDO EN 19 HOJAS
RUBRICADAS EN SUS MARGENES CONFORME A LA LEY. UNICA COPIA CON
VALOR PARA EXIGIR EL PAGO O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE QUI
CONSTAN O PARA SU ENDOSO.

PRESTA MERITO EJECUTIVO A FAVOR DE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A." BBVA COLOMBIA "

BOGOTA D.C ABRIL 16 DE 2008

POR EL NOTARIO SEXTO DE BOGOTA D.C



PABLO MENDEZ BARAJAS
NOTARIO SEXTO (E).

40

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

Impreso el 18 de Abril de 2008 a las 11:06:35 a.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

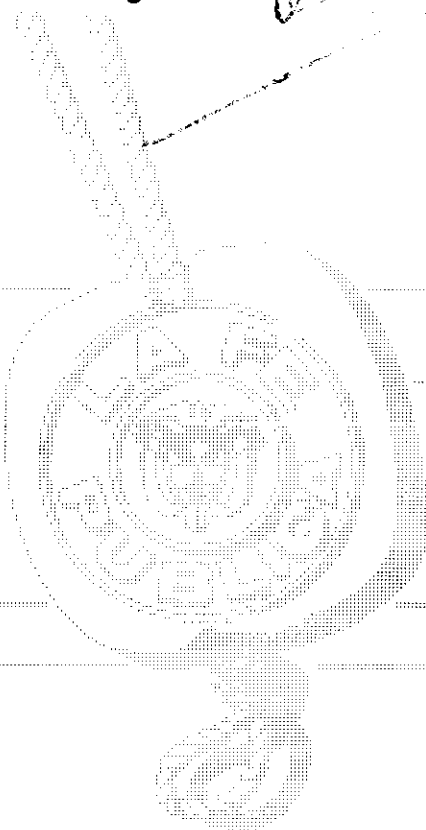
El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA108,

18 ABR. 2008

[Firma manuscrita]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

—
—
—

—

—

—
—
—

—

A
D
E

P
D
A
A
—

A
D
E

P
D
D
A
C
—

A
D
E

P
D
D
A
L
—





42

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO

DE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.

VS : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA L. GARCIA FRANCO

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.445.919 de Bogotá, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 70.190 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.**, entidad de crédito legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., en ejercicio del poder que me fue conferido por el Doctor **FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en su calidad de apoderado especial de dicha entidad, según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, quien igualmente es mayor de edad, vecino y residente en esta Ciudad, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, como consta en la Escritura Publica No. 1567 del 18 de Mayo del 2.006 de la Notaria 18 del Circulo de Bogotá D.C., me permito manifestar al Señor Juez, que formulo demanda **DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA** en contra de **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, mayores de edad con domicilio en Bogotá, haciendo efectiva **GARANTIA HIPOTECARIA** que más adelante se identificara y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los demandados **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, suscribieron con fecha 17 de abril de 2008 el pagaré No. 001307449600171059 por la suma de (\$30.000.000) en favor de mi representado.

SEGUNDO: Tal valor de esta obligación, seria cancelado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 17 de mayo de 2008.

TERCERO: Los deudores demandados, para garantizar los pagos de estos créditos, además de comprometer su responsabilidad personal decidieron suscribir **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA** a favor de mi representado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.**, tal y como consta en la respectiva Escritura Pública No. **2369** del **10 de Abril de 2008**, otorgada en la Notaria **6** del Circulo de Bogotá, sobre el Inmueble de su propiedad ubicado en la **Carrera 99 A 72-43 Sur Casa 6 Conjunto Residencial Quintas del Recreo Etapa IIB** de esta ciudad cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura antes mencionada y que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria **50S-40423736**.

CUARTO: Los demandados adeudan mensualidades e intereses encontrándose en mora en el pago de las cuotas pactadas desde el 4 de abril de 2009.

QUINTO: Los demandados son los actuales propietarios inscritos de los inmuebles hipotecados.

SEXTO: En el pagaré enunciado y anexo a la presente demanda se pactó la cláusula aceleratoria a través de la cual podía darse por terminado el plazo y exigir ejecutivamente el pago total de la obligación, en el evento de presentar mora. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su Art. 19 que solamente se puede acelerar el Plazo de la obligación con la presentación de la demanda.

SEPTIMO: Los demandados efectuaron pagos a sus obligaciones procediendo mi poderdante a realizar su respectiva aplicación tal y como lo ordena la norma.

4



43

OCTAVO: Se trata de una obligación clara, expresa y proveniente de los demandados, legalmente exigible.

NOVENO: En el pagare se estipulo la que tasa de interés aplicable al crédito otorgado sería del 15.70% efectivo anual pagadero en su equivalente mes vencido.

DECIMO: A pesar de los diferentes requerimientos efectuados por mi poderdante a los deudores, estos se han mostrado renuentes a cumplir con sus obligaciones, razón por la cual nos vemos en la necesidad de acudir a su digno despacho para la defensa de los intereses de mí representado.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito muy cordialmente al Sr. Juez se sirva librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi representado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.**, en contra de los demandados Srs. **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**, por las siguientes sumas de dinero:

CON RESPECTO AL PAGARE No. 001307449600171059

PRIMERA: Por la suma de **\$442.489.00** por concepto de capital vencido correspondiente a 4 CUOTAS EN MORA todas ellas de capital sin incluir interés alguno que se encuentran discriminadas así:

CAPITAL VENCIDO			
CUOTA	DESDE	HASTA	PESOS
1	17-mar-09	17-abr-09	52.987,00
2	17-abr-09	17-may-09	53.635,00
3	17-may-09	17-jun-09	54.291,00
4	17-jun-09	17-jul-09	54.955,00
5	17-jul-09	17-ago-09	55.627,00
6	17-ago-09	17-sep-09	56.307,00
7	17-sep-09	17-oct-09	56.995,00
8	17-oct-09	17-nov-09	57.692,00
			442.489,00

SEGUNDA: Por la suma de **\$2.862.414.50** por concepto de INTERESES DE PLAZO sobre saldos de capital componentes de cada CUOTA, dejados de cancelar:

INTERESES DE PLAZO CAPITAL			
CUOTA	DESDE	HASTA	PESOS
1	17-mar-09	17-abr-09	359.816,70
2	17-abr-09	17-may-09	359.521,90
3	17-may-09	17-jun-09	358.866,10
4	17-jun-09	17-jul-09	358.202,30
5	17-jul-09	17-ago-09	357.530,40
6	17-ago-09	17-sep-09	356.850,30
7	17-sep-09	17-oct-09	356.161,80
8	17-oct-09	17-nov-09	355.465,00
			2.862.414,50

TERCERA: Por la suma de **\$29.015.238.61** por concepto de CAPITAL ACELERADO al momento de presentar esta demanda.

CUARTA: Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, sobre cada una de las cuotas vencidas, señaladas en las pretensión **PRIMERA**, desde la fecha en que se dejaron de pagar hasta la fecha que se pague totalmente la obligación





44

QUINTA: Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, sobre el capital acelerado de la pretensión **TERCERA**, desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de las obligaciones.

SEXTA: Se condene a la demandada al pago de las costas que genere el presente proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C.; y 75, 76 488 a 543 de C.de P. C., 621, 709, 884 del Código de Comercio, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso por la materia del proceso por el domicilio de los demandados y en razón de la cuantía

TRAMITE DE LA DEMANDA

A la presente demanda debe dársele el trámite del Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía previsto en el Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS Y ANEXOS

Sírvase tener como pruebas, los siguientes documentos:

- a) Pagaré original suscrito por los demandados a favor de mi representado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.
- b) Certificados de Tradición debidamente actualizados.
- c) Primera Copia de La Escritura Pública contentiva a la hipoteca antes mencionada.
- d) Certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA.
- e) Poder especial que me fue conferido.
- f) Copia de la carta de aprobación del crédito.
- g) Copia auténtica de la Escritura Pública Poder Dr. Franky Hernandez.
- h) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- i) Copias de la demanda para el correspondiente traslado a los demandados.
- j) Demanda de Medidas Cautelares.

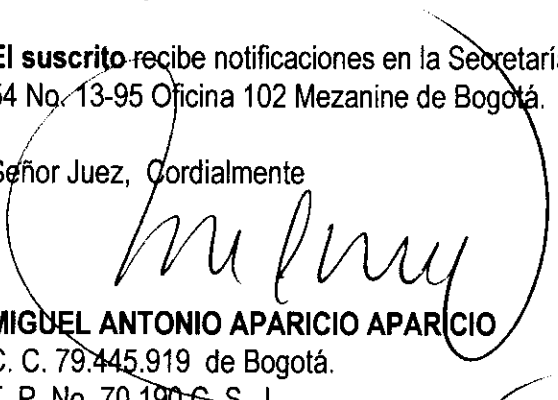
NOTIFICACIONES

La entidad demandante por intermedio de su representante legal o apoderado recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 11 Bogotá.

Los demandados en la Carrera 99 A 72-43 Sur Casa 6 Conjunto Residencial Quintas del Recreo Etapa IIB Bogotá.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mi Oficina situada en la Calle 54 No. 13-95 Oficina 102 Mezanine de Bogotá.

Señor Juez, Cordialmente


MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

C. C. 79.445.919 de Bogotá.

T. P. No. 70.190 C. S. J.

0

Miguel Antonio Aparicio

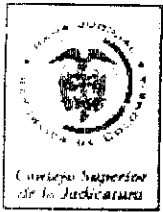
BTA

29445919
20190

103 DIC 2008

Responsible Centro de





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

2291
45

Fecha: 03/Dic/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुनः

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

84888

SECUENCIA: 151114

FECHA DE REPARTO: 03/12/2009 04:16:03p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600030201

BBVA COLOMBIA

01

79445919

MIGUEL ANTONIO APARICIO

APARICIO APARICIO

03

APARICIO

OBSERVACIONES: PAGARE

CB007

FUNCIONARIO DE REPARTO

ygarciag

CSA07
גאנצוראג

v. 2.0

q7

061-2009-02291-00- J. 14 C.M.E.S.



2

1

2

3

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CRA 10 # 14-33 PISO 14
RADICACIÓN DE DEMANDAS NUEVAS

RECIBI HOY **04 DICIEMBRE** 2 009 RADICADO AL TOMO _____
CON LA DEMANDA SE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER ☒ LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE ☒

CONTRATO _____ ESCRITURA ☒ FACTURA _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

 CERTIFICADO DE LIBERTAD ☒

CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO _____

MEDIDAS CAUTELARES SI ☒ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO ☒ 2 COPIA PARA EL ARCHIVO ☒ 1

OTROS _____

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 07 DE **DICIEMBRE** 2009



GLORIA ESPERANZA HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Diciembre Diez (10) de Dos Mil Nueve (2009)

RAD: 09-2291

Tratándose de juicio ejecutivo MIXTO, cuya demanda reúne las exigencias legales y acompañándose con ella título que presta mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca y certificado del registrador respecto a la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 555 del C.P.C., libra mandamiento ejecutivo de MENOR CUANTÍA en la forma establecida en los artículos 497 y 498 ibídem en contra de GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, para que en el término legal de cinco días le paguen a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. las siguientes cantidades:

1. Por La suma de \$29.015.238,61, correspondientes al capital acelerado contenido en el pagare base de la ejecución.
2. Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 16.50% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.
3. Por La suma de \$442.469,00, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas, contenidas en el pagare aportado como base de la ejecución.
4. Más los intereses de mora liquidados a la tasa del 16.50% efectivo anual, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible conforme al escrito de demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
5. Por la suma de \$2.862.414,50, correspondiente a los intereses de plazo liquidados sobre el capital vencido, conforme a las fechas indicados en la pretensión segunda de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.-

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado. Oficiese.-

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 505 del C.P.C.

El Dr. MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, actúa como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder allegado.-

NOTIFIQUESE.-

RUTH JONAMY CÁÑONEZ CÓMEZ

Juez

L.a.q

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 174 Hoy 14 DIC. 2009
La Secretaria
GLORIA ESPERANZA HERRERA R.

Señor.

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Referencia: 2.009/02291

Proceso EJECUTIVO MIXTO

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA Y ARGENTINA S.A

Demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO

GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá; identificado tal como, aparece al pie de mi firma; actuando en nombre propio, por medio del presente escrito; confiero poder especial amplio y suficiente, al doctor JAVIER MUÑOZ OSORIO, abogado inscrito y en ejercicio, identificado tal como aparece al pie de su firma; para que en representación, se notifique del auto de mandamiento de pago y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

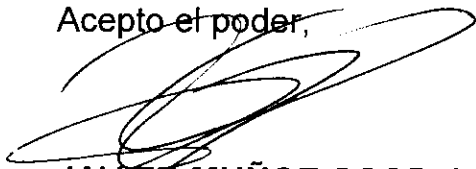
Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado, el cual esta facultado en los términos del artículo 70 del C.P.C., quedando expresamente facultado transigir, desistir, recibir, sustituir, renunciar, solicitar copias y certificaciones, presentar incidentes de nulidad y en general todas aquellas facultades tendientes al cabal cumplimiento del presente mandato.

EL poderdante


GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

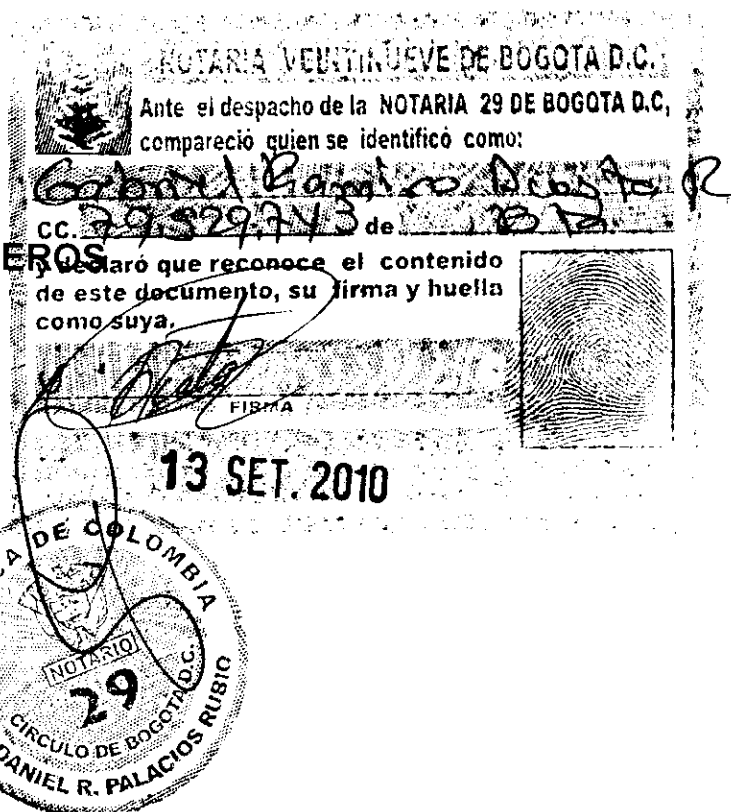
C. C. No. 79529743 B.T. c.

Acepto el poder,


JAVIER MUÑOZ OSORIO

C.C. No. 79560103

7.8107323 CS5



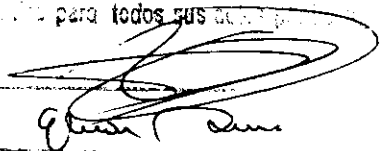
CONFIDENTIAL
22 SEP 2010
re: (s) JAVIER MUÑOZ

000210

77.560.103 de BOGOTA TP 107323 CSJ

El presente es para todos sus señores

Atentamente,



Verificación

Diligencia de Notificación Personal.

22 SEP 2010

En Bogotá D. C., a 01 de Mayo de 1962 debidamente autorizado por la
Secretaria del Juzgado, procedí a notificar personalmente
a: JAVIER MUÑOZ OSORIO

de APODERADO DE GABRIEL RAMIRO ACOSTA en su calidad
identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.560.103 de
BOGOTÁ y T.P. N° 10.7323 del C. S. de la J.,
el contenido del auto del auto de mandamiento de pago de fecha:
10 de DICIEMBRE DE 2009

dentro del proceso Ejecutivo que le sigue
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIANA S.A.
Haciéndole saber que dispone de diez días hábiles para que pague y/o
conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer. Igualmente se le
hizo entrega de la copia de la demanda y anexos en cuarenta y tres (43)
folios. Enterado firma como aparece.

El(la) notificado(a),

C.C. N°

Quien notifica,

Amanda Quevedo

La Secretaria,

Charles C. Smith

Señor:
JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.



Referencia: No. 2009 - 02291
Proceso. EJECUTIVO MIXTO.
Demandante. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A.
Demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y
MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO.

Asunto : Contestación de demanda.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, en mi calidad de apoderado judicial del señor GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de acuerdo al poder conferido, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal para ello, contesto la demanda que pesa sobre mi representado así:

FRENTE A LOS HECHOS:

Los hechos expuestos en la demanda ni los afirmo ni los refuto y desde ahora me allano a lo que resultare probado dentro del litigio.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

A pesar que las pretensiones de la parte demandante son improcedentes, no es el caso por ahora realizar la valoración de tipo jurídico al respecto, por lo cual realizare la contestación de la demanda instaurando directamente las siguientes excepciones de fondo.

PRIMERA EXCEPCIÓN DE FONDO:
CAPITALIZACIÓN INDEBIDA DE LA OBLIGACIÓN

La entidad demandante ha capitalizado indebidamente la obligación hipotecaria que pretende cobrar en el presente proceso, contra expresa prohibición, obligación hipotecaria que se capitalizo incluso a niveles que pudieron ser a diario, tal cual se demostrara dentro del proceso.

La ley 45 de 1990 en su artículo 64 parágrafo primero autorizo que en operaciones a largo plazo, los establecimientos de crédito podrán utilizar sistema de pago que contemplen la capitalización de intereses, de conformidad con las reglamentaciones que para tal efecto expida la Junta Monetaria.

La anterior norma, nunca fue reglamentada por parte de la Junta Monetaria, lo cual brilla por su ausencia y a mi poderdante si se le aplico el sistema de capitalización de intereses incluso podría haberse capitalizado la obligación, a niveles incluso a diario; la honorable Corte Constitucional mediante la sentencia 383 de 1.999, declaró inexecutable el literal f) del artículo 16 de la ley 31 de 1.992, que permitía a la Junta del Banco de la República, determinar el valor de la UPAC, o de la Corrección Monetaria con base en la tasa de costo promedio de captaciones a través de certificados a termino fijo liquidados en la semana en la cual se realizo la liquidación de la cuota de la aquí demandada, los mencionados artículos son los que se citan con cada una de las resoluciones que expidió la Junta del Banco de la República con base en los actos de capitalización indebida de intereses, inconstitucionales y nulos viciados de nulidad absoluta y sobre los cuales la entidad demandante pretende cobrarle y arrebatarle el inmueble adquirido con el trabajo de toda una vida de esfuerzos a mi representada.

El artículo 6 del Código Civil Colombiano establece lo concerniente a la nulidad de los actos ejecutados contra expresa prohibición legal, **(SANCIÓN Y NULIDAD)** La sanción legal no es sólo la pena sino también la recompensa; es el bien o el mal que se deriva como consecuencia del cumplimiento de sus mandatos o de la transgresión de sus prohibiciones.

En materia civil son nulos los actos ejecutados contra expresa prohibición de la ley, si en ella misma no se dispone otra cosa. Esta nulidad, así como la validez y firmeza de los que se arreglan a la ley, constituyen suficientes penas y recompensas, aparte de las que se estipulan en los contratos.

SEGUNDA EXCEPCIÓN DE FONDO: ANATOCISMO EN EL COBRO DE LA OBLIGACIÓN

La capitalización de intereses en los créditos de vivienda, fue declarada inconstitucional por la Corte Constitucional, en la sentencia 747 de 1.999 y configura el anatocismo ya que la entidad financiera realizó la capitalización de la obligación antes de un año, por lo cual el honorable señor Juez debe declarar, que si existió anatocismo en el cobro de la obligación y se proceda a la sanción establecida en el código del comercio para tal efecto.

TERCERA EXCEPCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE MUTUO, EL CUAL SE INSTRUMENTALIZO, MEDIANTE LA FIRMA DEL PAGARE BASE DE LA DEMANDA

El artículo 6 del Código Civil Colombiano establece lo concerniente a la nulidad de los actos ejecutados contra expresa prohibición legal, <SANCION Y NULIDAD>. La sanción legal no es sólo la pena sino también la recompensa; es el bien o el mal que se deriva como consecuencia del cumplimiento de sus mandatos o de la transgresión de sus prohibiciones.

En materia civil son nulos los actos ejecutados contra expresa prohibición de la ley, si en ella misma no se dispone otra cosa. Esta nulidad, así como la validez y firmeza de los que se arreglan a la ley, constituyen suficientes penas y recompensas, aparte de las que se estipulan en los contratos.

La entidad financiera al haber capitalizado y cobrado la obligación y cobrarle a mi representada una obligación bajo unas normas inconstitucionales, y no reglamentadas por la Junta Monetaria (artículo 64 ley 45 de 1.990 párrafo 1), por lo cual la demandante ha ejecutado los actos establecidos en el artículo 6 del Código Civil Colombiano y los cuales configuran la nulidad del cobro y nulidad del proceso adelantado en la presente instancia, por lo cual lo cual le solicito al señor lo declare en la oportunidad debida.

CUARTA EXCEPCIÓN DE FONDO : EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

El artículo 1609 del Código Civil Colombiano establece:

En los contratos bilaterales ninguno de los contratantes esta en mora dejando de cumplir lo pactado mientras la otra no lo cumpla por su parte, o no se allana a cumplirlo en la forma y tiempo debidos.

La entidad financiera demandante al haber capitalizado la obligación, bajo un sistema de capitalización de intereses no autorizado por la Junta Monetaria, incumplió su obligación legal de cobrar unos intereses que no sobrepasaran los límites autorizados, incumplió el contrato de mutuo el cual se instrumentalizo mediante la firma de los pagares base de la demanda, razón por la cual no se encuentra legitimada para demandar con los mencionados contratos, por cuanto se cumplen con creces los presupuestos del artículo 1.609 del código civil colombiano.

PETICIÓN ESPECIAL DE REGULACIÓN Y PERDIDA DE INTERESES.

Si en el remoto caso que no prosperen las excepciones propuestas en la presente defensa, le solicito al señor Juez de conformidad con lo normado por el artículo 492 del Código de Procedimiento Civil y estando dentro de la oportunidad para ello, solicito a su despacho declarar la perdida y en subsidio la regulación de los intereses que han sido cobrados a mi poderdante por cuanto los intereses cobrados constituyen ANATOCISMO., teniendo en cuenta que la capitalización de intereses antes de un año no es permitida, lo cual da lugar a la figura del ANATOCISMO, de conformidad con lo establecido en el artículo 2235 del Código Civil en concordancia con el artículo 886 del Código del Comercio., por cuanto es más que evidente la capitalización INDEBIDA de la obligación hipotecaria contenida en los pagares BASE DE LA DEMANDA.

Igualmente mediante la presente defensa, solicito señor Juez se verifiquen y reliquide la obligación que pretende cobrar la entidad actora, de conformidad con lo dispuesto por la Honorable corte Constitucional en las sentencias 383, 747, 700, de 1.999 para establecer el cobro abusivo y desproporcionado que ha ejercido la demandante durante toda la historia del crédito.

A fin de demostrar los hechos que fundamentan las anteriores excepciones, solicito al despacho del señor juez se tengan como pruebas el pagaré e hipoteca base de la demanda asi como, la actuación surtida dentro del presente proceso e igualmente solicito se decreten practiquen y tengan como pruebas las siguientes.

PRUEBAS :

INSPECCIÓN JUDICIAL.

Sírvase señor Juez señalar fecha y hora a efectos de llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS AL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD DEMANDANTE ACOMPAÑADA DE PERITO CALCULISTA ACTUARIAL con el fin de demostrar lo siguiente

- 1) Fecha y cuantía por la cual se celebros el contrato de mutuo garantizado con hipoteca, base de la ejecución
- a) Pagos realizados al contrato.
- b) Valor de la obligación una vez realizado cada pago.
- c) Si la entidad financiera capitalizó los intereses en la forma prevista en el artículo 64 parágrafo 1 de la ley 45 de 1.990
- d) Los peritos deberán manifestar y establecer a cuanto ascendió la capitalización indebida de la obligación hipotecaria durante este periodo de tiempo, igualmente me reservo el derecho de ampliar el presente cuestionario e interrogar a las personas que atienden la diligencia.

DICTAMEN PERICIAL.

Solicito se designe de la lista de auxiliares de la justicia, perito contador con el fin de que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones, sin perjuicio de que se pronuncie sobre otras en las oportunidades para ello.

- 1) Si la reliquidación del crédito ordenada en la ley 546 de 1.999, se le realizó a la demandada en la forma prevista en la ley 546 de 1.999
- 2) Se revise y realice la liquidación del crédito otorgado a mis mandantes, desde la fecha de dicho otorgamiento y hasta la fecha de realizada la experticia y se indique la forma de imputación de los intereses en cada mensualidad.
- 3) Si el crédito que pretende cobrar la entidad demandante en el presente proceso fue liquidado durante la vigencia del crédito, en la forma prevista en el contrato y la ley así como también si durante la ejecución del contrato se aplicó lo ordenado por la ley 546 de 1.999, sentencia C.383 / 99 de la Corte Constitucional, Circular Externa 007 de 2.000 de la Superintendencia Bancaria, consejo de estado – concepto N° 1276 del 07/07/2000, sobre límites y capitalización de intereses, los peritos deberán establecer si se capitalizó la obligación contenida en el pagaré base de la demanda en la forma prevista en el artículo 64 parágrafo 1 de la ley 45 de 1.990.

INTERROGATORIO.

Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer al proceso al señor representante legal de la entidad demandante, para que en audiencia pública y bajo la gravedad del juramento, absuelva el interrogatorio de parte que formularé personalmente en el seno de la audiencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

OFICIOS.

1). Se oficie a la Junta Directiva del Banco de La República, para que informe con destino al presente proceso, si es cierto o no, que el Banco de la República reglamento los sistemas de amortización de intereses, en la forma prevista en el artículo 64 de la ley 45 de 1.990.

2) . Se oficie a la Superintendencia Financiera, para que certifique si el crédito de los aquí demandados, tienen derecho a la reliquidación ordenada en la ley de vivienda y cual fue el monto del mismo y si el procedimiento utilizado por parte de la entidad financiera fue el legalmente ordenado en la ley 546 de 1999, así como sus demás normas reglamentarias.

NOTIFICACIONES.

Las partes las reciben en el lugar indicado en el libelo demandatorio.

El suscrito apoderado las recibirá en la Secretaria del Juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 13 No. 32 – 51, Torre III, Oficina 405 y 406, Parque Residencial Baviera de la ciudad de Bogotá

Del honorable señor Juez,

JAVIER MUÑOZ OSORIO

C.C. 79.560.103 de Bogotá

T.P. 107323 del C.S. de la J.

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

Ante el despacho de la NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., compareció quien se identificó como:

JAVIER MUÑOZ OSORIO

cc. **79.560.103 de Bogotá**

y declaró que reconoce el contenido de este documento, su firma y huella como suya

FIRMA

27 SEP 2010

Huella Índice Derecho

TP 107323CSJ

11 de Octubre de 2010

En la fecha al Despacho, en el termino
que tenía el demandado para pagar o
excepcionar allegó poder y escrito.


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

APARICIO ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio de Asesoría

e-mail: miguelaparcio6@hotmail.com

Reg. al D. N. Octubre 05 de 2011

7 folios
+ Auso

JUEZ EL CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ximino
72-59-1040+

REF: EJECUTIVO MEDIO No 1005-02291
BETA
GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA

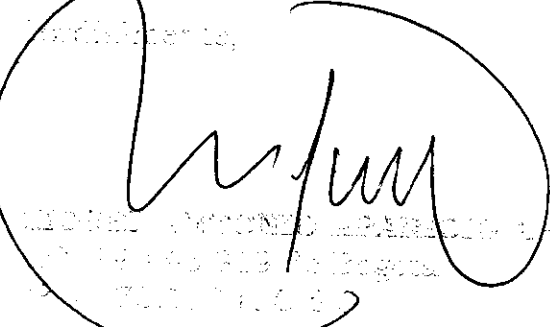
REF: SOLICITE ELABORACIÓN 320 C.P.C

En la calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito solicito a V. E. allegar constancia de la notificación EFECTIVA enviada a los demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA FRANCO, toda vez que si recibieron los chatorios correspondientes, solicito al señor Juez proceder a practicar las notificaciones de los deudores anteriormente indicados, por aviso en la forma establecida en el artículo 320 del C.P.C.

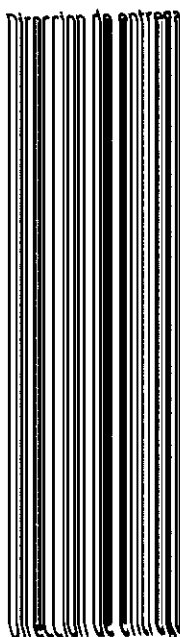
De acuerdo con lo anterior procedo a allegar:

- Certificados de Denia de Inscripción Papeles Números 001121467 y 001121468 Orígenes de RR-NELACo.
- Copias de los 001121467 y 001121468 en registro de la indicada empresa de seguros, con la respectiva firma de recibido y su identificación.
- Copia del chatorio octejado

Agradezco la colaboración prestada por parte del Sr. Juez

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO PARICIO LAFRANC
C.C. 14.466.813 de Registro
C.C. 14.466.813 de Registro

57

TRANEXCO INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEM TRV 93 No 53-32 Int 35 TEL 3413708 Bogotá Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008		 001121467		Destinatario/Demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS	
Fecha de envío 31/08/2010				 CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB	
Remitente/Demandante JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL/BANCO BILBAO VIZC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso : EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA		Rad. No. 2009-02291	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL				Recibido por: Andrea Gomez Nombre Identificación	
P.R.E TRANEXCO		Valor 6000		C.C.: 7233689	
Observaciones		Placa 7233689		Fecha recibido 19/10/11	
		☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
		☐ Destinatario no Habita			



Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

CERTIFICA QUE:

El Día 1 del mes de 9 de año 2010 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA para notificar a GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS siendo el demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y los demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA artículo 315 con radicado No 2009-02291 en la siguiente dirección CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No

Recibida por ANDREA GOMEZ

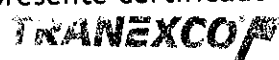
Placa 7233689

Guia No 001121467

TRANEXCO INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEM TRV 93 No 53-32 Int 35 TEL 3413708 Bogotá Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008		 001121467		Destinatario/Demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS	
Fecha de envío 31/08/2010				Dirección de entrega CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB	
Remitente/Demandante JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL/BANCO BILBAO VIZC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso : EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA		Rad. No. 2009-02291	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL				Recibido por: Andrea Gomez Nombre Identificación	
P.R.E TRANEXCO		Valor 6000		C.C.: 7233689	
Observaciones		Placa 7233689		Fecha recibido 19/10/11	
		☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
		☐ Destinatario no Habita			

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 2 días del mes de septiembre del año 2010



Resolución Ministerio de Comunicaciones

del 21 de Octubre de 2008

Firma Autorizada

Tranexco s.a.

100

100

100

100

100

100



Nit. 830.045.825-4
TRV 93 No 53-32 Int 35
Tel 3791019
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

CERTIFICA QUE:

El Día 1 del mes de 9 de año 2010 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA para notificar a GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS siendo el demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y los demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA artículo 315 con radicado No 2009-02291 en la siguiente dirección CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No

Recibida por ANDREA GOMEZ

Placa 7233689

Guia No 001121467

TRANEXCO INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS				Destinatario/Demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS	
Fecha de envío 31/08/2010		Dirección de entrega CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB			
Remitente/Demandante JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL / BANCO BILBAO VIZC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Artículo 315		Proceso: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA		Rad. No. 2009-02291	
Días contados CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Recibido por: <i>Andrea Gomez</i>			
P.R.E. TRANEXCO		Valor 6000		C.C.: Firma Fecha recibida Hora	
Observaciones		Identificación Nombre 7233689			

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 2 días del mes de septiembre del año 2010



Resolución del Ministerio de Comunicaciones
n. 00114 del 21 de Octubre de 2008

Firma Autorizada
Tranexco s.a.

100

100

100

100



JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: **23 AGO 2009**

Señor(a)
Nombre: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS
Dirección: CARRERA 99 A No. 72-43 SUR CASA 6 CONJUNTO RESIDENCIAL
QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado
TRANEXCO

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2009-02291	EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA	DD MM AAAA 10 / 12/ 2009

Demandante
BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA S.A

Demandado
GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS
MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10_ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

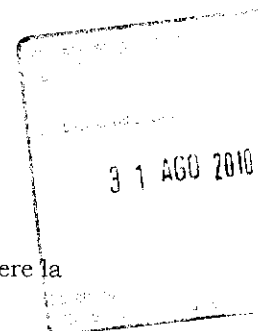
MIGUEL ANTONIO APARICIO
Parte interesada

Firma

Miguel Aparicio A.
Firma

79.445.919 de Btá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable



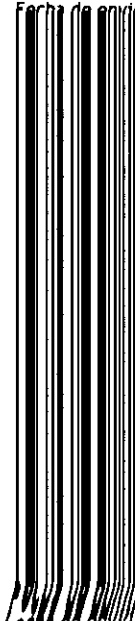
TRANEXCO

TRANEXCO
MIGUEL ANTONIO APARICIO
79445919



001121467

60

TRANEXCO INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS TRV 93 No 53-32 Int 35 TEL: 3413708 Bogotá. Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008		 001121468		Destinatario/Demandado MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO	
 Fecha de envío 31/08/2010		Dirección de entrega CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB			
Remitente/Demandante JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL/BANCO BILBAO VIZC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Telefono 7233689		Recibido por:		Nombre Andrea Gomez	
Artículo 315		Proceso: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA		Rad. No. 2009-02291	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 6000		C.C.:	
P.R.E TRANEXCO		Placa 7233689		Fecha recibido 19/09	
Observaciones		Hora 1128		☐ Dirección Errada ☐ Destinatario no Habita	



Nit. 830.045.825-4
 TRV 93 No 53-32 Int 35
 Tel 3791019
 Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 20 de Octubre de 2008

CERTIFICA QUE:

El Día 1 del mes de 9 de año 2010 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA para notificar a MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO siendo el demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA y los demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RODRIGOS, MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA artículo 315 con radicado No 2009-02291 en la siguiente dirección CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB de la ciudad de BOGOTA.

Correspondencia entregada SI

Identificación No

Recibida por ANDREA GOMEZ

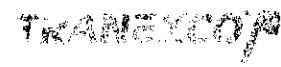
Placa 7233689

Guia No 001121468

TRANEXCO INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS TRV 93 No 53-32 Int 35 TEL: 3413708 Bogotá. Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008		 001121468		Destinatario/Demandado MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO	
Fecha de envío 31/08/2010		Dirección de entrega CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB			
Remitente/Demandante JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL/BANCO BILBAO VIZC		Ciudad BOGOTA		Ciudad BOGOTA	
Telefono 7233689		Recibido por:		Nombre Andrea Gomez	
Artículo 315		Proceso: EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA		Rad. No. 2009-02291	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL		Valor 6000		C.C.:	
P.R.E TRANEXCO		Placa 7233689		Fecha recibido 19/09	
Observaciones		Hora 1128		☐ Dirección Errada ☐ Destinatario no Habita	

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

El presente certificado se expide a los 2 días del mes de septiembre del año 2010


 Firma Autorizada
 Tranexco s.a.

100

100

100

100

100

100



JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: **23 Azo 2009**

Señor(a)
Nombre: MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO
Dirección: CARRERA 99 A No. 72-43 SUR CASA 6 CONJUNTO RESIDENCIAL
QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado
TRANEXCO

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2009-02291	EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA	DD MM AAAA 10 / 12/ 2009

Demandante
BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA S.A

Demandado
GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS
MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

MIGUEL ANTONIO APARICIO
Parte interesada

Firma

Miguel Aparicio A.
Firma

79.445.919 de Btá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

TRANEXCO

TRANEXCO
MIGUEL ANTONIO APARICIO
79445919



001121468



63

JUECES CECENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

3 OCT 2010

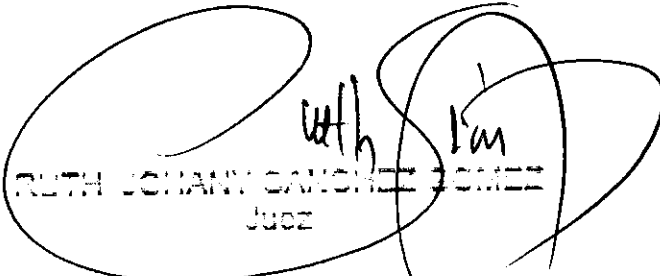
REF. 00 2291

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS es notorio del contenido del auto de mandamiento de pago en forma personal. A través de su apoderado judicial, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones.

Una vez se integre el contradictorio se continuará con el trámite correspondiente.

Se reconoce personería al Dr. JAVIER MUÑOZ OSORIO como apoderado del demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, para los fines y efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

SR

NOTIFICACION POR ESTADO. La presente notificación es notificada por anotación en ESTADO No 137 Rev. 112 OCT 2010
la Secretaría

GLADYS ESTHER DE GUERRA AVELLA



BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE ALCAROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
S S V A

OFIC: 0181 HAFELY

MOA: 03-11-10

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200164136 MH

FECHA OPER: 03-11-10

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

FECHA VALOR: 03-11-10

MOV.: 000314930 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MH)

\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MH)

\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MH)

\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CATEPO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

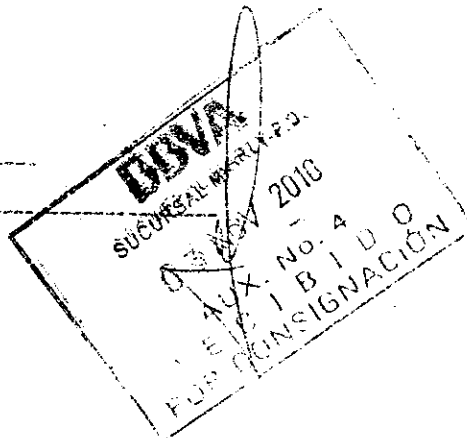
SUMA:

6.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

Heimer Hidalgo
235478



- CLIENTE -



TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMSTRV 93 No 53-32 Int 35 TEL. 3413708
Bogotá.
Res. Min. Comunicaciones No 002314 de 21 de Octubre de 2008

001167591

Destinatario/Demandado

MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO

69

Fecha de envío

04/02/2011

Dirección de entrega

CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL
RECREO ET II B

Remite o Demandante

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL/BANCO BILBAO VIZC

Ciudad

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Telefono

Artículo

320

Proceso :

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR
CUANTIA

Rad. No.

2009-0229

Recibido por:

Angie Cortes

Nombre

31455859

Identificación

Dice contener

Demanda - Mandamiento de Pago

P.R.E

TRANEXCO /MIGUEL ANTONIO APARICIO

Valor

6000

C.C.:

Placa

Fecha recibido

Hora

10/2/11

Observaciones

☐ No labora☐ Rehusado a recibir☐ No funciona☐ Dirección Errada☐ Destinatario no Habita☐ Dirección no existe☐ Cerrado☐ Dirección Incompleta

CERTIFICA QUE:

El Día 10 del mes de 2 de año 2011 se visito para hacer entrega de correspondencia del JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ para notificar a MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO siendo el demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA y los demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDROS, MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA artículo 320 con radicado No 2009-0229 en la siguiente dirección CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ET II B de la ciudad de BOGOTÁ.

Correspondencia entregada SI

Identificación No 311255859

Recibida por ANGIE CORTES

Placa

Guía No 001167591

TRANEXCO TRANSACCIONES FINANCIERAS S.A.		001167591		MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO	
Fecha de envío 04/02/2011		Dirección de entrega CARRERA 99 A No 72 43 SUR CASA 6 CONJ. RES. QUINTAS DEL RECREO ET II B		Ciudad BOGOTÁ	
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL/BANCO BILBAO VIZCAYA		Ciudad BOGOTÁ		Teléfono	
Artículo 320		Proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA		Recibido por	
Día y hora 2009-0229		Valor 4000		C.C. No. 311255859	
P.A.E. Demanda - Mandamiento de Pago		Fecha recibida 04/02/11		Hora	
Observaciones		No se entregó		No se entregó a recibir	
		No se entregó a recibir		No se entregó a recibir	
		No se entregó a recibir		No se entregó a recibir	
		No se entregó a recibir		No se entregó a recibir	

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN EL DOMICILIO INDICADO

Contiene: Demanda - Mandamiento de Pago

El presente certificado se expide a los 11 días del mes de febrero del año 2011

Firma Autorizada
Tranexco s.a.



4-11

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: 18 / NOV 2010

Señor(a) MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO
Nombre: CARRERA 99 A No. 72-43 SUR CASA 6 CONJUNTO RESIDENCIAL
Dirección: QUINTAS DEL RECREO ETAPA IIB
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Servicio postal autorizado
TRANEXCO

No. de Radicación del proceso 2009-02291
EJECUTIVO MIXTO
Fecha providencia DD MM AAAA 10 / 12 / 2009

Naturaliza del proceso
MENOR CUANTIA

Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS
MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 10 de Diciembre de 2009, donde se admitió la demanda, por lo tanto mandamiento de pago X, ordeno citarlo, o dispuso

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

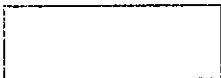
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

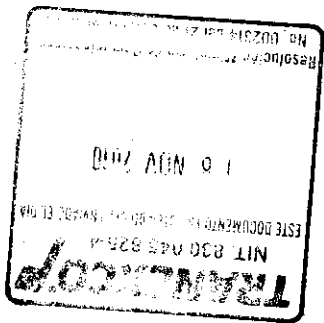
Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 No 14-33 PISO 14

Empleado Responsable

Secretario



67





FMD: 09-2-091

Tratándose de pago efectivo (LIT), cuya demanda reúne las exigencias legales y acompañando con una libro que presta mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca y certificado del registrador respecto a la propiedad del demandado sobre el bien perseguido, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art. 555 del C.R.C., libra mandamiento ejecutivo de MENOR CUMPLA en la forma establecida en los artículos 437 y 438 ibidem en contra de GABRIEL RAMIRO ACOSTA ROMERO Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, para que en el término legal de cinco días le paguen a BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$29.015.236,01, correspondientes al capital adeudado con el pago de la ejecución.
2. Más los intereses de mora sobre la anterior cantidad, liquidados a la tasa del 10,50% efectivo anual, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se pague la obligación.
3. Por la suma de \$4.424.000,00, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas en el pago aportado como base de la ejecución.
4. Más los intereses de mora liquidados a la tasa del 10,50% efectivo anual, desde que cada una de las cuotas se hizo exigible conforme al escrito de demanda y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
5. Por la suma de \$4.000,00, correspondiente a los intereses de plazo liquidados sobre el capital vencido, conforme a las fechas indicadas en la pretensión segunda de la demanda.

Todo lo cual se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo del inmueble hipotecado, ofíciase -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art. 350 del C.R.C.

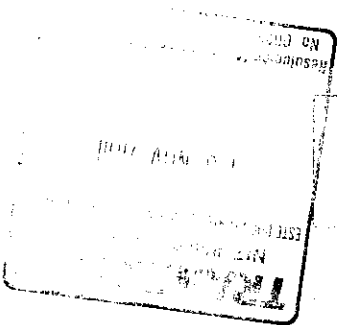
El Dr. MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO, actúa como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder allegado -

NOTIFÍQUESE.

ROSA JOHANA SANCHEZ GONZALEZ
Juez

L. 14

NOTIFICACION POR LIT (LIT) con la providencia anterior en relación a la
por sujeción en la LIT (LIT) con la providencia anterior en relación a la
La demandante
GLOVIA ESPERANZA HERNANDEZ







Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF. : EJECUTIVO MIXTO
DE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
VS : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA L. GARCIA FRANCO

MIGUEL ANTONIO APARICIO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.445.919 de Bogotá, abogado en ejercicio e inscrito con la Tarjeta Profesional No. 70.190 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., entidad de crédito legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., en ejercicio del poder que me fue conferido por el Doctor FRANKY JOVANEY HERNANDEZ ROJAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, en su calidad de apoderado especial de dicha entidad, según poder conferido por el Doctor ULISES CAMOSA SUAREZ, quien igualmente es mayor de edad, vecino y residente en esta Ciudad, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, como consta en la Escritura Publica No. 1567 del 18 de Mayo del 2.006 de la Notaria 18 del Circuito de Bogotá D.C., me permito manifestar al Señor Juez, que formulo demanda DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA en contra de GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, mayores de edad con domicilio en Bogotá, haciendo efectiva GARANTIA HIPOTECARIA que mas adelante se identificara y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Los demandados GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, suscribieron con fecha 17 de abril de 2008 el pagaré No. 001307449600171059 por la suma de (\$30.000.000) en favor de mi representado.

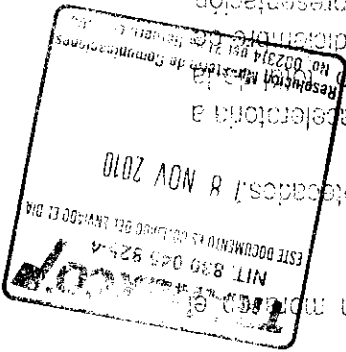
SEGUNDO: Tal valor de esta obligación, sería cancelado en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 17 de mayo de 2008.

TERCERO: Los deudores demandados, para garantizar los pagos de estos créditos, además de comprometer su responsabilidad personal decidieron suscribir HIPOTECA ABIERTA DE PRIMERA GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de mi representado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., tal y como consta en la respectiva Escritura Publica No. 2369 del 10 de Abril de 2008, otorgada en la Notaria 6 del Circuito de Bogotá, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la Carrera 99 A 72-43 Sur Casa 6 Conjunto Residencial Quintas del Recreo Etapa IIB de esta ciudad cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura antes mencionada y que se identifica con el número de matrícula inmobiliaria 50S-40423735.

CUARTO: Los demandados adeudan mensualidades e intereses encontrándose en mora de pago de las cuotas pactadas desde el 4 de abril de 2009.

QUINTO: Los demandados son los actuales propietarios inscritos de los inmuebles hipotecados, a través de la cual podría darse por terminado el plazo y exigir ejecutivamente el pago de la demanda. En el pagaré enunciado y anexo a la presente demanda se pactó la cláusula aceleratoria a obligación, en el evento de presentar mora. A su vez consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 en su Art. 19 que solamente se puede acortar el Plazo de la obligación con la presentación de la demanda.

SEPTIMO: Los demandados efectuaron pagos a sus obligaciones procediendo mi poderdante a realizar su respectiva aplicación tal y como lo ordena la norma.







OCTAVO: Se trata de una obligación clara, expresa y proveniente de los demandados, legítimamente exigible.

NOVENO: En el pagare se estipuló la que tasa de interés aplicable al crédito otorgado sería del 15.70% efectivo anual pagadero en su equivalente más vencido.

DECIMO: A pesar de los diferentes requerimientos efectuados por mi poderdante a los deudores, estos se han mostrado renuentes a cumplir con sus obligaciones, razón por la cual nos vemos en la necesidad de acudir a su digno despacho para la defensa de los intereses de mi representado.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto solicito muy cordialmente al Sr. Juez se sirva librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de mi representado BANCO BILBAC VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A., en contra de los demandados Srs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, por las siguientes sumas de dinero:

CON RESPECTO AL PAGARE No. 001307449600471059

PRIMERA: Por la suma de \$442.489.00 por concepto de capital vencido correspondiente a 4 CUOTAS EN MORA, todas ellas de capital sin incluir interés alguno que se encuentran discriminadas así:

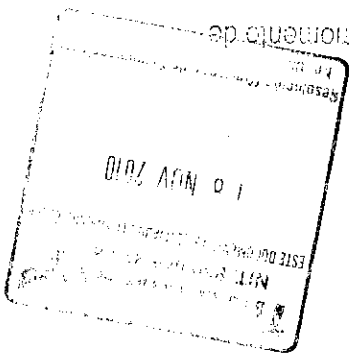
CAPITAL VENCIDO			
CUOTA	DESDE	HASTA	PESOS
1	17-mar-09	17-abr-09	52.987,00
2	17-abr-09	17-may-09	53.635,00
3	17-may-09	17-jun-09	54.291,00
4	17-jun-09	17-jul-09	54.955,00
5	17-jul-09	17-ago-09	55.627,00
6	17-ago-09	17-sep-09	56.307,00
7	17-sep-09	17-oct-09	56.995,00
8	17-oct-09	17-nov-09	57.692,00
442.489,00			

SEGUNDA: Por la suma de \$2.862.414.50 por concepto de INTERESES DE PLAZO sobre saldos de capital componentes de cada CUOTA, dejados de cancelar:

INTERESES DE PLAZO CAPITAL			
CUOTA	DESDE	HASTA	PESOS
1	17-mar-09	17-abr-09	359.816,70
2	17-abr-09	17-may-09	359.521,90
3	17-may-09	17-jun-09	358.866,10
4	17-jun-09	17-jul-09	358.202,30
5	17-jul-09	17-ago-09	357.530,40
6	17-ago-09	17-sep-09	356.850,30
7	17-sep-09	17-oct-09	356.161,80
8	17-oct-09	17-nov-09	355.465,00
2.862.414,50			

TERCERA: Por la suma de \$29.013.238,61 por concepto de CAPITAL ACELERADO al momento de presentar esta demanda.

CUARTA: Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, sobre cada una de las cuotas vencidas, señaladas en las pretensiones PRIMERA, desde la fecha en que se dejaron de pagar hasta la fecha que se pague, otorgándole la obligación







QUINTA: Por los intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, sobre el capital adeudado de la pretensión **TERCERA**, desde el día siguiente de la fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha en que se efectúe el pago, total de las obligaciones.

SEXTA: Se condene a la demandada al pago de las costas que genere el presente proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda la fundamento en los artículos 1602, 2434 y 2457 del C.C.; y 75, 76, 488 a 543 de C.de P. C., 621, 709, 884 del Código de Comercio, Ley 794 de 2003 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted Señor Juez, competente para conocer de este proceso por la materia del proceso por el domicilio de los demandados y en razón de la cuantía

TRAMITE DE LA DEMANDA

A la presente demanda debe darse el trámite del Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía previsto en el Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS Y ANEXOS

Se tiene como pruebas, los siguientes documentos:

a) Pagaré original suscrito por los demandados a favor de mi representante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.

b) Certificados de Tradición debidamente actualizados.
c) Primera Copia de La Escritura Pública contenitiva a la hipoteca antes mencionada.
d) Certificado de existencia y representación legal de BBVA COLOMBIA.

e) Poder especial que me fue conferido.
f) Copia de la carta de aprobación del crédito
g) Copia auténtica de la Escritura Pública Poder Dr. Franky Hernandez.
h) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
i) Copias de la demanda para el correspondiente traslado a los demandados.
j) Demanda de Medidas Cautelares.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante por intermedio de su representante legal o apoderado recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 11 Bogotá.

Los demandados en la Carrera 99 A 72-43 Sur Casa 6 Conjunto Residencial Quintas del Recreo Etapa II Bogotá.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en mi Oficina situada en la Calle 54 No. 13-95 Oficina 102 Mezanine de Bogotá.

Señor Juez, Cordialmente

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

C. C. 79.745.919 de Bogotá.

T. P. No. 70.130-0-S.J.



1

Bogotá D.C., Febrero de 2011

Señor:
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

S.
D.

RE : EJECUTIVO MIXTO No. 2009-02291

OTR : BBVA

BDOS : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al señor Juez se de por notificada a la demandada, es decir, MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda con el fin de continuar con el curso normal del proceso en virtud a que como lo señala la empresa de correo, la respectiva notificación fue EFECTIVA y dado que se encuentran vencidos los términos para pagar o contestar.

Allego los documentos señalados a continuación:

- * Certificado de Gestión de Notificación Guía No. 001167591 Original de TRANEXCO.
- * Recibo No 001167591 de la indicada empresa de correos, con la respectiva firma de recibido.
- * Aviso de notificación con la correspondiente firma de recibido.
- * Copia cotejada del auto que libra mandamiento de pago y de la demanda.

Agradezco la atención prestada, por parte del señor juez.

Confeccionado

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

C.C. 79.445.919 de Bogotá

T.P. No. 70.190 H.C.S.J.

7 de Marzo de 2010

En la fecha al Despacho, en el término
que tenía la demandada para pagar
o excepcionar guardó silencio.



GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

93

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

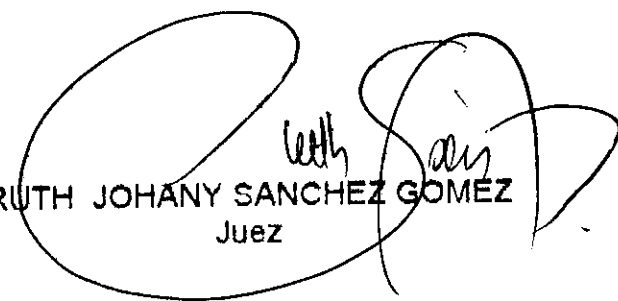
RAD:09-2291

10 MAR 2011

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO se notifico del contenido del auto de mandamiento de pago por aviso (art. 320 C.P.C.), quien dentro del término legal no pago ni propuso excepciones.

De las excepciones propuestas por el apoderado del demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, se le corre traslado a la parte actora por el término legal de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 38 Hoy
la Secretaria

GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

10 MAR 2011





Bogotá D. C., Marzo 22 de 2011

Señor:

JUEZ SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009-02291

DE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A.

VS: GABRIEL RAMIRO ACOSTA Y OTRA

En mi calidad de apoderado de la parte demandante y dentro del término que me otorga la norma, por medio del presente escrito, me permito descorrer traslado a las excepciones propuestas por el apoderado de la parte pasiva en los siguientes términos:

1. Con respecto a las EXCEPCIONES 1 y 2: CAPITALIZACION INDEBIDA DE LA OBLIGACION Y ANATOCISMO.

Deberá ser resuelta de forma desfavorable a quien la impetra acorde a lo siguiente:

Vale la pena indicar antes de proceder a descorrer esta excepción que el colega al parecer no se tomó la molestia de revisar la demanda, por cuanto en su escrito de esta excepción indica la normatividad referente al UPAC extinto hoy UVR, cuando se puede determinar con toda claridad que lo que se está exigiendo en esta demanda, es una obligación pactada en pesos y no en UPAC o UVRs, por tal motivo esta normatividad no aplica para el caso en estudio, lo que si aplica son las normas referentes a créditos de vivienda en pesos como los autorizó la Ley 546 de 1999.

El pagare fue suscrito por los demandados el 17 de abril del 2008 y las condiciones que regulan el crédito están debidamente señaladas en la carta de aprobación del crédito así como en el texto literal del pagare, con la observación que este obedece a una sistema de amortización de vivienda a largo plazo en pesos con cuotas mensuales de \$413.157.05 cuotas que comprenden abono a capital y a intereses y obligación que cumplieron los deudores hasta la fecha en que incurrieron en mora sin efectuar estos reparo alguno de su obligación que indicara la situación de capitalización indebida de intereses..

No debe germinar tal excepción dado que en el pagare anexo a la demanda se estipula claramente que para el crédito No. 001307449600171059 se pactó una tasa de interés del 15.70% efectivo anual el cual obedecía a las circunstancias que operaban en el mercado al momento del otorgamiento del préstamo, es decir que mi poderdante se ha limitado a cumplir las distintas políticas establecidas por los organismos reguladores en cuanto a materia de intereses se trata.

Aunado a lo anterior reitero que mi poderdante como entidad vigilada y controlada por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, se ve obligada a cumplir todos y cada uno de los parámetros que le imponen las normas a esta clase de créditos otorgados por establecimientos de crédito, no solo basta lanzar juicios a priori de la situación presentada si no que estos han de ser debidamente demostrados.

Es decir que mi cliente en ningún momento ha incurrido en cobros no autorizados y mucho menos en la figura de capitalización de intereses imputada por el apoderado de la pasiva, de ser así deberá ser demostrado de forma objetiva y no sobre juicios de apreciación.

El apoderado defensor de los demandados desconoce que la Ley 45 de 1990 permitió la capitalización de intereses, norma esta que fue reformada por la ley 546 de 1999, la cual abolió dicha capitalización, las normas se aplican en su debido momento y oportunidad procesal, no



siendo facultad discrecional aplicarlas o cumplirlas porque de estas depende todo un Sistema Financiero, es decir su Señoría que mi apoderada se encontraba obligada a cumplir la ley sopena de las respectivas sanciones que bien se le hubieren podido acarrear, es desacertado y desatinado porque la ley 45 de 1990 no aplica en ningún momento para este crédito por cuanto fue concedido 18 años después y en cambio si aplica la ley 546 de 1999.

2. Con respecto a la EXCEPCIÓN 2. NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE MUTUO, EL CUAL SE INSTRUMENTALIZO MEDIANTE LA FIRMA DEL PAGARE BASE DE LA DEMANDA.

Al igual que la anterior excepción esta tampoco habrá de prosperar en virtud a los siguientes:

Primero se debe entrar a señalar su Señoría que estamos frente a una obligación comercial y no una obligación civil, situación que confunde gravemente el colega representante del demandado, por cuanto se trata de un crédito comercial de mutuo con intereses con garantía hipotecaria.

Resulta risible y desacertado que el colega indique o mencione NULIDAD cuando para todos los togados del Derecho, es de pleno conocimiento la técnica procesal que se debe aplicar para la interposición de nulidades, la cual se surte mediante tramite procedimental llamado INCIDENTE, el cual no fue o no figura debidamente formulado y planteado a su Despacho, es decir otro yerro cometido por el actor de la pasiva. Art. 140 C. de P.C.

De igual manera no entiendo señor juez como se plantea tal excepción en virtud a que si el apoderado de la parte pasiva desea que tal hecho se declare, este no es el tramite ni la forma, por que igualmente podía haber iniciado las acciones respectivas en su debida oportunidad, considero que este no es el estadio ni lugar para que se haga tal solicitud y que carece de todo fundamento legal la prosperidad de la misma.

3. Con respecto a la EXCEPCION 4. CONTRATO NO CUMPLIDO.

No existe incumplimiento del contrato por parte de mi poderdante, puesto que la circunstancia planteada por el representante de la parte pasiva ha de entenderse como situación ajena ya que mi representada no se encuentra calificada como autoridad monetaria que defina políticas sobre el manejo de intereses y ya que la estructura del cálculo de las cuotas de amortización de créditos de las Entidades Financieras que se dedican al otorgamiento de créditos para la financiación de vivienda son dadas por entidades, como el Banco de la República y la Superintendencia Financiera, dado que el Bbva es una entidad vigilada esta debe acatar las instrucciones que se le señalen o impartan sobre esta materia.

Vale la pena indicar al Despacho que desconozco la existencia de Junta Monetaria que indica el representante de la pasiva que regule este tipo de operaciones.

Si se ha de hablar de un incumplimiento este se debe entender por parte de los deudores y más específicamente la obligación del Art. 1609 del C.C. ya que es bien sabido que estos contrajeron una obligación clara, expresa, y exigible por el título valor que se ejecuta por la presente acción, obligación, que no fue "obligada" sin redundar en palabras ni mucho menos coaccionada, si no que se limito a la voluntad de estos para adquirir un préstamo; la entidad que represento no acostumbra a manipular la información financiera que circunda en el medio legal, por el contrario ofrece diferentes alternativas de pago para quedar al día donde se encuentran cuotas atrasadas, opciones de normalizar el crédito y que es de pleno conocimiento de los deudores como lo es: la refinanciación del crédito, la Dación en pago etc.



APARICIO ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio de Calidad

E-MAIL: miguelaparicio6@hotmail.com

La verdad es que siendo el contrato de mutuo un contrato real y unilateral, y el pagare un negocio jurídico unilateral, no se ve la posibilidad jurídica de incumplimiento por parte del acreedor mutuante.

Con respecto a las EXCEPCION DE REGULACIÓN DE INTERESES.

Se debe rechazar la misma por los siguientes argumentos:

Otro error de técnica procesal por parte del apoderado de los demandados, que esta clase de manifestación se debe tramitar como INCIDENTE y no como EXCEPCION.

Lastimosamente el togado de la pasiva insiste en su contestación, en dar aplicación a esta demanda de sentencias que no le son de este resorte, por cuanto todas las indicadas corresponden a regular el tema de UPAC y UVRS y el crédito ejecutado es en PESOS.

No ha de prosperar tal excepción toda vez que como se planteo en la respectiva demanda sé está efectuando el cobro de interés de conformidad a lo ajustado a la norma es decir lo señalado por el Banco de la República para esta clase de préstamos, se está adelantando el cobro de conformidad a las estipulaciones legales y en ningún momento asiste interés alguno para incurrir en tal situación.

Mi poderdante como lo he planteado anteriormente, ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado por la ley y de ninguna manera está realizando cobro de intereses exagerados o no legales.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como tales las obrantes dentro del proceso y no tener en cuenta las solicitadas por la parte pasiva, toda vez que, con estas se pretende dilatar el trámite y curso normal del proceso y en especial en lo referente a la prueba pericial por que este proceso no es objeto de reliquidación alguna por que no se trata de un crédito en PESOS.

Igual se rechace el interrogatorio por que en esta demanda no hay hechos susceptibles de confesión por cuanto estamos en frente de una obligación, clara, expresa y exigible determinada por un título valor que no fue tachada de falso y que contiene una clara orden de pagar.

También se deben rechazar los oficio solicitados por lo aquí expuesto por que no hay lugar a aplicación de la ley 45 de 1990 y a reliquidación alguna.

SOLICITUD

Para finalizar y teniendo en cuenta lo manifestado en el Art. 784 del C. Co., Solo se podrá proponer como excepciones a las acciones cambiarias, las expresadas en dicho artículo generadas de forma tácita y eliminando de plano la posibilidad de proponer las excepciones aquí discutidas, no obstante lo anterior, es menester recordar que la autonomía de la voluntad ejercida por las partes en la configuración del negocio jurídico celebrado, lleva a concluir la existencia legal de la obligación contraída por los demandados y las condiciones especiales que la regían, las cuales están sometidas a un régimen especial conocido y aceptado por los deudores desde el inicio de la obligación.

Por todo lo anteriormente expuesto y como quiera que no son estas excepciones propuestas conducentes, ni llamadas a prosperar, solicito al honorable Despacho se sirva desestimarlas y continuar adelante con la ejecución del proceso.

Cordialmente

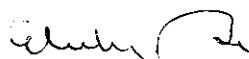
MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

C. C. No. 79.445.919 de Bogotá.

T. P. No. 70.190 del C. S. de la J.

28 de Marzo de 2011

En la fecha al despacho
con el escrito que antecede
en tiempo.


GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA
Secretaria

27

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 1-6 ABR 2011

RAD:09-2291

Estando en la oportunidad procesal pertinente se **ABRE A PRUEBAS** el presente proceso, para lo cual se decretan las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Los aportados con la demanda, en la medida que sean legalmente procedentes.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Los aportados con el escrito de contestación de la demanda, en la medida que sean legalmente procedentes.

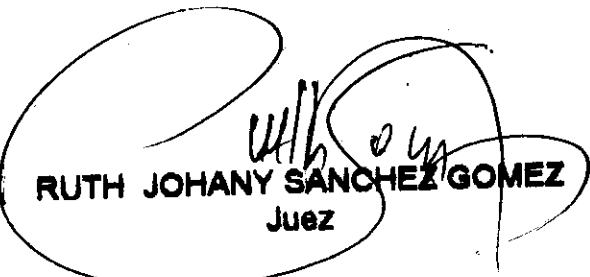
2. INTERROGATORIO: Se señala la hora de las 9:30am del día 15 del mes de junio del año 2011, a fin de que comparezca a este Despacho la Representante Legal de la entidad demandante, o quien haga sus veces, a efectos de que absuelva el cuestionario que le será formulado por el apoderado del demandado. Cítese a través de su apoderado (num. 8° art. 71 C. de P.C.).

3. DICTAMEN PERICIAL, el despacho designa a Gedy A. Madinet O., de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de contaduría financiera, para que emita concepto sobre los puntos establecidos en los ordinales b, c y d, de acápite denominado "INSPECCIÓN JUDICIAL", y los numerales 1, 2 y 3 del titulado "DICTAMEN PERICIAL" del folio 54 del expediente. Término para que rinda el trabajo quince (15) días.

En consecuencia se niega la prueba de inspección judicial y de oficios por superfluas y por tratarse de hechos notorios, toda vez que el pagare es posterior al año 2000.

PRUEBA DE OFICIO: de conformidad con lo indicado en el artículo 179 del C. de P.C., Por secretaría ofícese a la entidad demandante para que envíe el histórico de pagos de la obligación que aquí se ejecuta y el plan de pagos correspondiente.

NOTIFIQUESE.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 54 Hoy - 8 ABR 2011.
la Secretaría
GLADYS ESTHER BECERRA AVELLA

1997-09-27-01

Estado en la oportunidad procesal pertinente se ABRE A PRUEBAS el presente proceso, para lo cual se decretan las siguientes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Los aportados con la demanda, en la medida que sean legalmente procedentes.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Los aportados con el escrito de contestación de la demanda, en la medida que sean legalmente procedentes.

2. INTERROGATORIO: Se señala la nota de las _____ del día _____ del año 2011, a fin de que comparezca a este Despacho la Representante Legal de la entidad demandante, o quien haga sus veces, a efectos de que absuelva el cuestionario que le será formulado por el apoderado del demandado Cifuentes a través de su apoderado (num. 81 art. 71 C de P.C.).

3. DICTAMEN PERICIAL: En despacho despacha a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, en la especialidad de contabilidad financiera, para que emita concepto sobre los puntos establecidos en los ordinales b, c y d, de acápite denominado INSPECCIÓN JUDICIAL, y los numerales 1, 2 y 3 del título DICTAMEN PERICIAL, del folio 84 del expediente. Término para que rinda el trabajo cuatro (4) días.

En consecuencia se niega la prueba de inspección judicial y de otros por solicitudes y por falta de hechos notorios, toda vez que el papeleo es posterior al año 2000.

PRUEBA DE OFICIO: de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la C.P.C. Por respuesta ofrecida a la entidad demandante para que envíe el listado de pagos de la obligación que aquí se discute y el plan de pagos correspondiente.

NOTIFICARSE

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Jueza

PROCESO DE EJECUCION POR ESTADO. La providencia anterior es notificada
al apoderado del demandado
la secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

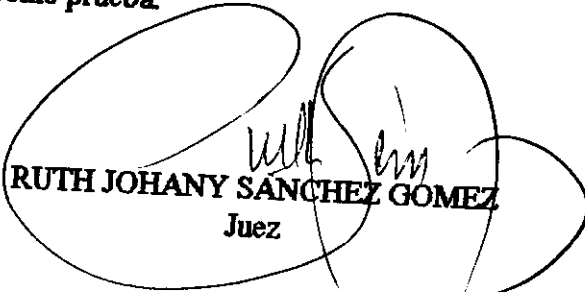
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 061 - DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CONTADOR PUBLICO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

FREDY ALEXANDER MARTINEZ OJEDA, CÉDULA CIUDADANIA 80021641,
CARRERA 115 N° 153-27 INT 4 CASA 4 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s):
6879759,

En el proceso número: 11001400306120090229100

06/04/2011 01:37:06 p.m.

Agréguense al expediente como prueba.


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
Juez



Señal Administrativa
y que se deposita en el expediente

ACTA DE DESIGNACION DE AGENTES DE LA FUERZA

De conformidad al artículo 9º municipal y literal B del Código de Procedimientos (Código de Procedimientos) y al artículo 1º del Decreto 1041 DE BOGOTÁ, se designa como AGENTES DE LA FUERZA a los señores: **CONTRALOR PABLO GARCÍA GONZÁLEZ** y **AGENTES DE LA FUERZA DE LA JEFATURA de la ciudad de BOGOTÁ** (Código de Procedimientos) y **AGENTES DE LA FUERZA DE LA JEFATURA de la ciudad de BOGOTÁ** (Código de Procedimientos).

FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ GONZÁLEZ (Código de Procedimientos) y **EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** (Código de Procedimientos) y **EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** (Código de Procedimientos) y **EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** (Código de Procedimientos).

En el proceso número 11001490206150090559100

del 11 de mayo de 2011

Ante el juez de la ciudad de Bogotá

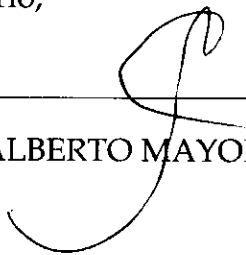
EL JUEZ DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
JOSÉ

79

Bogotá D.C. Cuatro (4) de Mayo de dos mil once (2011)

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias, las cuales fueron recibidas el día 28 de Abril de 2011, por parte de la oficina judicial conforme al Acuerdo No. PSAA11-7912 del 9 de Marzo del 2011, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvasse proveer.

El secretario,



CARLO ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA





JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de mayo, dos mil once (2011).

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BBVA S.A** contra
GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y **MARTHA LILIANA GARCÍA FRANCO**.

Radicación 2009-2291

Visto el informe secretarial que antecede, **AVÓQUESE**
el conocimiento del presente asunto en el estado en que se
encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	- 6 MAY 2011
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. 002	CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
	Secretario



24 MAY 2011

Bogotá D.C. _____

81

Al Despacho de la señora juez las presentes diligencias:

Puede continuar Trámite.

secretario,

CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA

El

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

82

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo dos mil once (2011).

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BBVA S.A.**, contra **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA.**

Radicación 2009-2291

Revisada la actuación procesal surtida, observa el despacho que el presente asunto se halla abierto al debate probatorio mediante auto de 6 de abril de 2011, proferido por el Juzgado de origen, en virtud del cual se señaló fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte solicitado por la demandada y que fue programada para el próximo 15 de junio a la hora de las 9:30 a.m.

Sin embargo, una vez revisada la agenda de la titular de este despacho, se observa que para dicha fecha y hora ya se encuentra programada con antelación otra diligencia.

Por tanto, el despacho señala para la práctica de la mencionada prueba la hora de las 8:45, del día ocho de julio del año 2011, para que el Representante Legal de la entidad demandante, comparezca a este Juzgado a absolver el interrogatorio que en sobre cerrado o verbalmente le formulará el apoderado de la parte demandada en la diligencia. Líbrese telegrama.

Por secretaría, elabórese las comunicaciones en la forma y términos ordenados por auto de fecha 6 de abril de 2011 (fl. 77). Líbrese telegramas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

Teleg: 064 y 065

Teleg 079.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo dos mil once (2011).

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BBVA S.A.**, contra **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA.**

Radicación 2009-2291

Revisada la actuación procesal surtida, observa el despacho que el presente asunto se halla abierto al debate probatorio mediante auto de 6 de abril de 2011, proferido por el Juzgado de origen, en virtud del cual se señaló fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte solicitado por la demandada y que fue programada para el próximo 15 de junio a la hora de las 9:30 a.m.

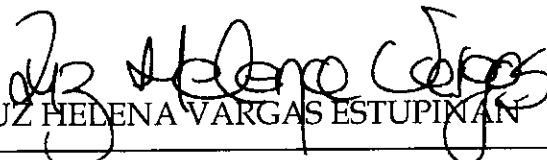
Sin embargo, una vez revisada la agenda de la titular de este despacho, se observa que para dicha fecha y hora ya se encuentra programada con antelación otra diligencia.

Por tanto, el despacho señala para la práctica de la mencionada prueba la hora de las 8:45, del día ocho de julio del año 2011, para que el Representante Legal de la entidad demandante, comparezca a este Juzgado a absolver el interrogatorio que en sobre cerrado o verbalmente le formulará el apoderado de la parte demandada en la diligencia. Líbrese telegrama.

Por secretaría, elabórese las comunicaciones en la forma y términos ordenados por auto de fecha 6 de abril de 2011 (fl. 77). Líbrense telegramas.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	31 MAY 2011
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. 017	
CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA Secretario	

Teleg: 064 y 065

Teleg 079.

83

20 JUN 2011

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Bloque A Of. 306 Bogotá

Telegrama N° 064.

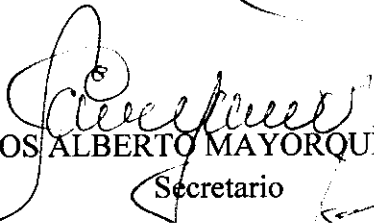
Señor Representante Legal

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA

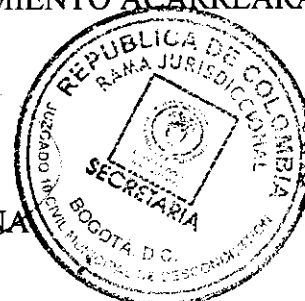
Carrera 9 N° 72-21 Piso 11

Ciudad.

Ref. 09-2291 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA. COMUNIQUE ESTE
DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27/05/2011 DICTADO EN LA
REFERENCIA, ORDENÓ CITARLO A AUDIENCIA DE INTERROGATORIO QUE LE
FORMULARÁ EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, Y QUE SE
EFECTUARA EL 08-07-2011, A LAS 8:45 AM. SU INCUMPLIMIENTO ACARREARÁ
LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA

Secretario



OFICIOS POSTALES
MONALES S.A.
Camargo

1



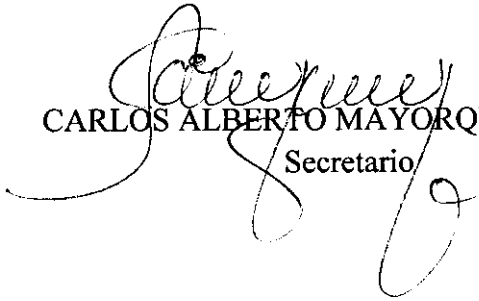
84

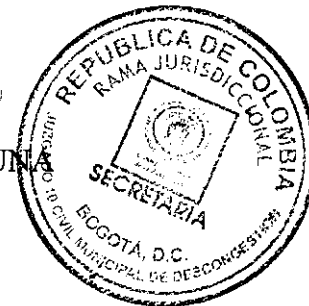
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Bloque A Of. 306 Bogotá

Telegrama N° 065.

Dr. MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO
Calle 54 N° 13-95 Of. 102
Ciudad.

Ref. 09-2291 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA. COMUNIQUE ESTE
DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27/05/2011 DICTADO EN LA
REFERENCIA, ORDENÒ CITARLO A AUDIENCIA DE INTERROGATORIO QUE LE
FORMULARÀ EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, Y QUE SE
EFECTUARA EL 08-07-2011, A LAS 8:45 AM. SU INCUMPLIMIENTO ACARREARÀ
LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.


CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario



SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
Bella Camargo

20 JUN 2011



95



Señor:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTA D.C.

No. 2009-02291
Ref. HIPOTECARIO
De. BBVA - COLOMBIA.
Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS.

Asunto: Allego interrogatorio de parte.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término procesal para ello, adjunto a este escrito el interrogatorio de parte que debe absolver el representante legal de la entidad financiera, el próximo ocho (8) de julio de la anualidad que avanza.

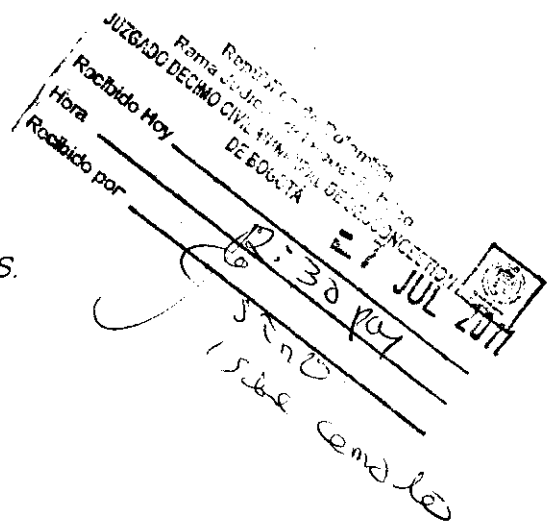
Anexo lo enunciado en sobre sellado

Atentamente,

JAVIER MUÑOZ OSORIO.

C. C. No. 79.560.103 de Bogotá.

T. P. No. 107.323 del C. S. de la J.



11

87

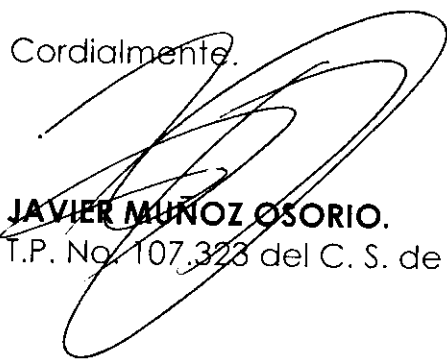
INTERROGATORIO DE PARTE QUE DEBE ABSOLVER EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DEMANDANTE.

1º-. Diga como es cierto si o no, que el crédito que se ejecuta dentro del presente proceso, tuvo cambio del sistema de amortización, sin que mediara notificación a los deudores.

2º-. Diga como es cierto si o no que sobre dicho crédito, ha habido capitalización de intereses por encima del interés legal permitido.

3º-. Diga como es cierto si o no, que dicho crédito fue objeto de ampliación del plazo establecido en los términos originales del contrato de mutuo.

Cordialmente.


JAVIER MUÑOZ OSORIO.

T.P. No. 107,323 del C. S. de la J.



48

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO BANCO BBVA VS. ACOSTA
RONDEROS GABRIEL RAMIRO Y OTRA.

RADICACIÓN No. 2009-2291

ASUNTO. PODER INTERROGATORIO

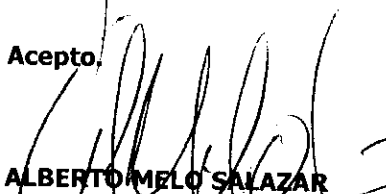
FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la C. C. No. 93.448.514 expedida en Chaparral (Tolima), obrando como apoderado general del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA**, sociedad anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento Certificado S.B. Marzo 02 de 1.956 y resolución de la Superintendencia Bancaria 3142 del 24 de septiembre de 1.993, donde se aprueba la Fusión de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, mediante el cual se disuelve y es absorbido por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA O BBVA COLOMBIA**, en su calidad de apoderado general según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, como consta en la Escritura Pública No. 1.567 del 18 de mayo del 2006 otorgado en la Notaría 18 del Circulo Notarial de Bogotá, por medio de presente escrito sustituyo al Doctor **ALBERTO MELO SALAZAR**, abogado titulado con tarjeta profesional No. 70.190 del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad para absolver el interrogatorio de parte, dentro del proceso Ejecutivo Mixto contra **ACOSTA RONDEROS GABRIEL RAMIRO y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**.

El Doctor **ALBERTO MELO SALAZAR**, queda facultado para recibir, desistir, reasumir, transigir.

Del Señor Juez,

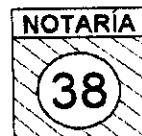

FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS
C.C. No. 93.448.514 DE CHAPARRAL (TOL.)
T.P. No. 76.229 del C.S.J.

Acepto,


ALBERTO MELO SALAZAR
C.C. NO. 3.227.757 de Bogotá.
T.P. No. 19.468 del C.S.J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y
FIRMA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:



HERNANDEZ ROJAS FRANKY JOVANER

quien exhibió la: **C.C. 93448514**

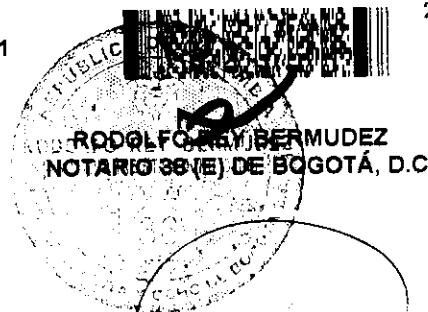
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 17/06/2011

4sxxc32x2dzewz22



**RODOLFO BERMUDEZ
NOTARIO 38(E) DE BOGOTÁ, D.C.**

Franky

8 6 V A
FECHA : 2011-06-13
USUARIO: C796440

HORA : 11:43:34
TERMINAL: MV18

OFICINA: 0823
TRANSAC: 0400

49

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0744 4 2 9600171059
TITULAR : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS
IMPORTE CONCEDIDO : 30,000,000.00
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 29,457,727.61
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE :
FECHA HASTA :

MONEDA: PESO COLOMBIANO

FECHA	OPERACION	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
							0.00 CTM
							0.00 CTM
17042008	COBRO COMISION 0744			50,000.00	0.00		
17042008	COBRO IVA COMI 0744			8,000.00	0.00		
	TOTAL DE LA TRANSACCION			58,000.00			
17042008	FORMA CAPITAL 0744			30,000,000.00	0.00	30,000,000.00	CTM
	TOTAL DE LA TRANSACCION			30,000,000.00			
18042008	CAMBIO CENTRO 0017			0.00	30,000,000.00	30,000,000.00	CTM
	TOTAL DE LA TRANSACCION			0.00			
17052008	19052008 INTER CUOTA 0552			366,800.00	30,000,000.00	30,000,000.00	EFE
17052008	19052008 CUOTA AMORTIZA 0552			46,357.00	30,000,000.00	29,953,643.00	EFE
17052008	19052008 GASTOS CUOTA 0552			35,915.00	29,953,643.00	29,953,643.00	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			449,072.00			
11062008	GASTOS PREPAGO 0820			10,471.00	29,953,643.00	29,953,643.00	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			10,471.00			
11062008	GASTOS PREPAGO 0820			15,996.00	29,953,643.00	29,953,643.00	EFE
11062008	INTERES PREPAG 0820			366,233.21	29,953,643.00	29,906,719.21	EFE
11062008	CAPITAL PREPAG 0820			46,923.79	29,953,643.00	29,906,719.21	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			429,153.00			
17072008	28072008 INTER CUOTA 0070			365,659.49	29,906,719.21	29,859,221.21	EFE
17072008	28072008 CUOTA AMORTIZA 0070			47,498.00	29,906,719.21	29,859,221.21	EFE
17072008	28072008 GASTOS CUOTA 0070			45,270.00	29,859,221.21	29,859,221.21	EFE
17072008	28072008 INT. MORATORIO 0070			303.68	29,859,221.21	29,859,221.21	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			458,731.17			
17082008	25082008 INTER CUOTA 0115			365,078.74	29,859,221.21	29,811,142.95	EFE
17082008	25082008 CUOTA AMORTIZA 0115			48,078.26	29,859,221.21	29,811,142.95	EFE
17082008	25082008 GASTOS CUOTA 0115			35,882.00	29,811,142.95	29,811,142.95	EFE
17082008	25082008 INT. MORATORIO 0115			223.36	29,811,142.95	29,811,142.95	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			449,262.36			
17092008	23092008 INTER CUOTA 0693			364,490.91	29,811,142.95	29,762,476.95	EFE
17092008	23092008 CUOTA AMORTIZA 0693			48,666.00	29,811,142.95	29,762,476.95	EFE
17092008	23092008 GASTOS CUOTA 0693			35,849.00	29,762,476.95	29,762,476.95	EFE
17092008	23092008 INT. MORATORIO 0693			169.47	29,762,476.95	29,762,476.95	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			449,175.38			
17102008	02122008 INTER CUOTA 0074			363,895.88	29,762,476.95	29,713,215.95	EFE
17102008	02122008 CUOTA AMORTIZA 0074			49,261.00	29,762,476.95	29,713,215.95	EFE
17102008	02122008 GASTOS CUOTA 0074			35,817.00	29,713,215.95	29,713,215.95	EFE
17102008	02122008 INT. MORATORIO 0074			1,330.53	29,713,215.95	29,713,215.95	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			450,304.41			
17112008	02032008 INTER CUOTA 0070			13,176.36	29,713,215.95	29,713,215.95	EFE
17112008	02032008 GASTOS CUOTA 0070			36,084.00	29,713,215.95	29,713,215.95	EFE
17112008	02032008 INT. MORATORIO 0070			435.23	29,713,215.95	29,713,215.95	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			49,695.59			
17112008	02032008 INTER CUOTA 0070			350,117.23	29,713,215.95	29,663,352.95	EFE
17112008	02032008 CUOTA AMORTIZA 0070			49,863.00	29,713,215.95	29,663,352.95	EFE
17112008	02032008 GASTOS CUOTA 0070			36,017.00	29,663,352.95	29,663,352.95	EFE
17112008	02032008 INT. MORATORIO 0070			2,669.05	29,663,352.95	29,663,352.95	EFE
	TOTAL DE LA TRANSACCION			438,666.28			
17122008	02032008 INTER CUOTA 0070			362,683.93	29,663,352.95	29,612,879.95	EFE
17122008	02032008 CUOTA AMORTIZA 0070			50,473.00	29,663,352.95	29,612,879.95	EFE

91

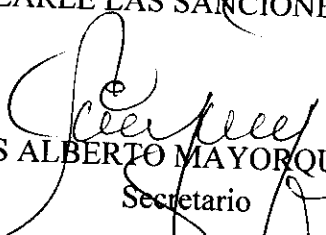
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Bloque A Of. 306 Bogotá

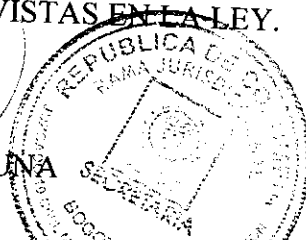
Telegrama N° 079.

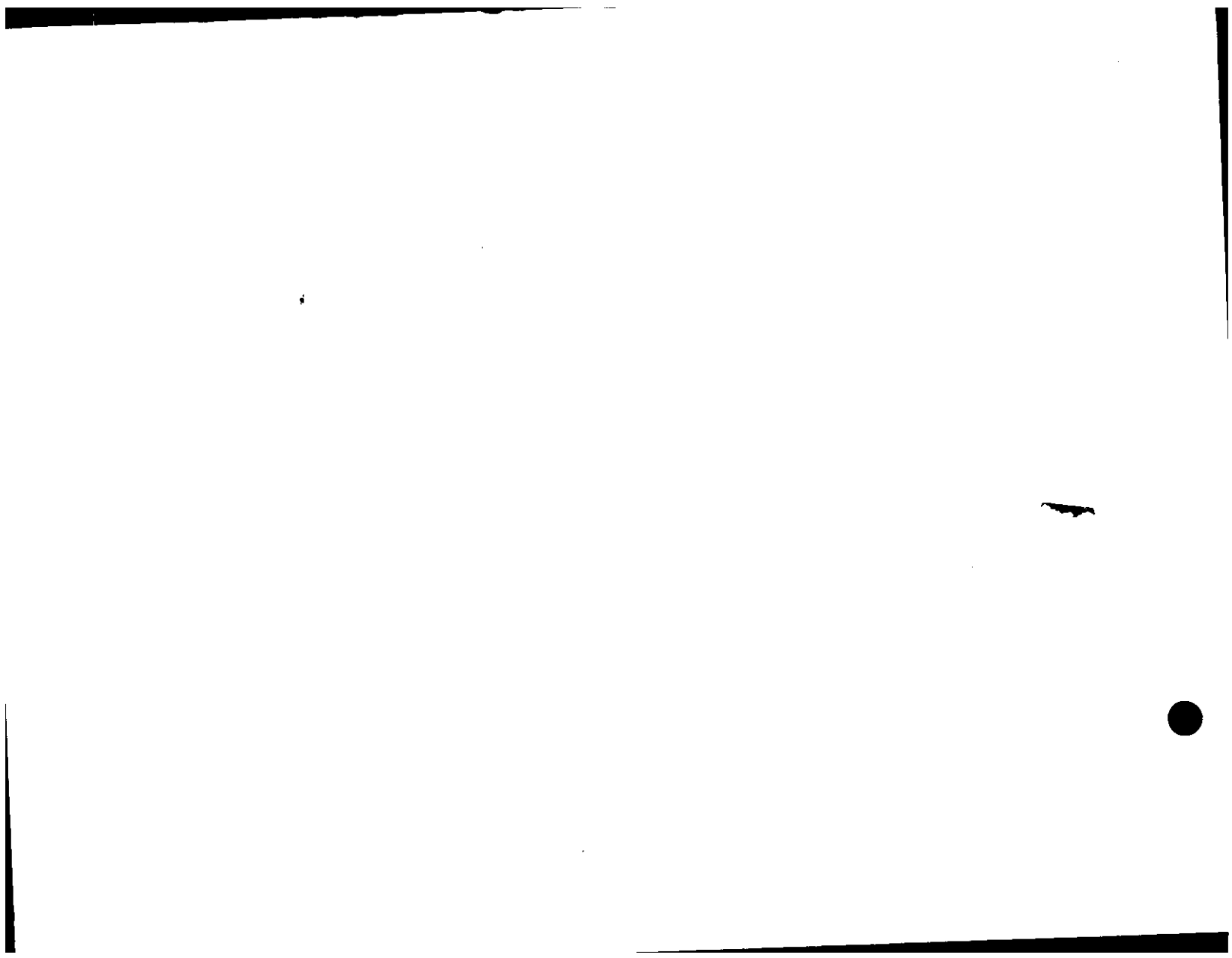
Señor(a) Auxiliar
FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ OJEDA
Carrera 115 N° 153-27 Int. 4 Casa 4
Ciudad.

- 8 JUL 2011

Ref. 09-2291 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA. COMUNICOLE ESTE
DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 06-04-2011 DICTADO EN LA
REFERENCIA, LO DESIGNÓ COMO PERITO CONTADOR A FIN DE QUE RINDA
EXPERTICIA SOLICITADA EN EL ESCRITO DE EXCEPCIONES. SÍRVASE TOMAR
POSESIÓN EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS CONTADOS AL SIGUIENTE DEL RECIBO
DEL PRESENTE, SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE
LA JUSTICIA Y DE ACARREARLE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.


CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario





90

17122008	02032009	GASTOS CUOTA	0070	37,117.00	29,612,879.95	29,612,879.95	EFE
17122009	02032009	INT. MORATORIO	0070	2,247.58	29,612,879.95	29,612,879.95	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				452,515.51			
17012009	02032009	INTER CUOTA	0070	362,066.81	29,612,879.95	29,612,879.95	EFE
17012009	02032009	CUOTA AMORTIZA	0070	51,090.19	29,612,879.95	29,612,879.95	EFE
17012009	02032009	GASTOS CUOTA	0070	37,393.00	29,561,789.76	29,561,789.76	EFE
17012009	02032009	INT. MORATORIO	0070	1,319.17	29,561,789.76	29,561,789.76	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				451,869.17			
17022009	02032009	INTER CUOTA	0070	361,442.15	29,561,789.76	29,561,789.76	EFE
17022009	02032009	CUOTA AMORTIZA	0070	51,725.00	29,561,789.76	29,561,789.76	EFE
17022009	02032009	INT. MORATORIO	0070	390.98	29,510,074.76	29,510,074.76	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				413,548.13			
28022009		GASTOS PREPAGO	0070	11,279.00	29,510,074.76	29,510,074.76	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				11,279.00			
28022009		GASTOS PREPAGO	0070	15,996.00	29,510,074.76	29,510,074.76	EFE
28022009		INTERES PREPAG	0070	360,809.85	29,510,074.76	29,510,074.76	EFE
28022009		CAPITAL PREPAG	0070	51,186.15	29,510,074.76	29,458,888.61	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				427,992.00			
17032009	29042009	CUOTA AMORTIZA	0074	1,161.00	29,458,888.61	29,457,727.61	EFE
17032009	29042009	GASTOS CUOTA	0074	46,087.00	29,457,727.61	29,457,727.61	EFE
17032009	29042009	INT. MORATORIO	0074	29.28	29,457,727.61	29,457,727.61	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				47,277.28			
17042009	29042009	INTER CUOTA	0074	353.05	29,457,727.61	29,457,727.61	EFE
17042009	29042009	INT. MORATORIO	0074	369.67	29,457,727.61	29,457,727.61	EFE
TOTAL DE LA TRANSACCION				722.72			

10

11

12

13

14



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Bloque A Of. 306 Bogotá

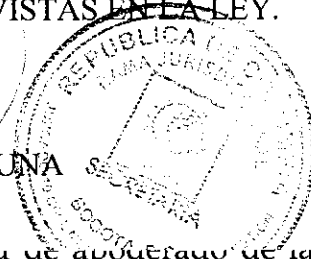
Telegrama N° 079.

Señor(a) Auxiliar
FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ OJEDA
Carrera 115 N° 153-27 Int. 4 Casa 4
Ciudad.

- 8 JUL 2011

Ref. 09-2291 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA. COMUNICOLE ESTE
DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 06-04-2011 DICTADO EN LA
REFERENCIA, LO DESIGNÓ COMO PERITO CONTADOR A FIN DE QUE RINDA
EXPERTICIA SOLICITADA EN EL ESCRITO DE EXCEPCIONES. SÍRVASE TOMAR
POSESIÓN EN EL TÉRMINO DE 5 DÍAS CONTADOS AL SIGUIENTE DEL RECIBO
DEL PRESENTE, SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES DE
LA JUSTICIA Y DE ACARREARLE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.

CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario



PROFESIONAL NO. 70170 del C.O. de la J, en calidad de apoderado de la
parte actora. Acto seguido la suscrita Juez procede a tomarle el
juramente de rigor a la declarante previa imposición de los artículos Art.
269 C.P.P; y 442 del C.P, quien enterada de las obligaciones y por cuya
gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la
verdad, en lo que fuere interrogada en el transcurso de esta diligencia.
A continuación se interroga a la absolvente sobre sus anotaciones
personales y generales de ley, quien MANIFIESTA: Mi nombre es como
quedó anotado, identificada como aparezco en el encabezado de esta
declaración, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C.,
estado civil Casado, edad 56 años, con grado de instrucción superior,
Actividad actual, Abogado independiente. En este estado de la
diligencia se deja constancia que el apoderado de la parte demandada
allego en termino sobre cerrado de preguntas para esta diligencia, por lo
cual este despacho procede a su apertura,



Radicación 1995-1996

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUÑAN

Apoderado/de la parte demandada,

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO

Representante Legal de la parte actora,

ALBERTO MELO SALAZAR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Radicación

Secretaria *ad-hoc*

DIANA LUCIA GIRALDO MIRANDA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ



31 OCT 2011

El presente día hoy

Surfida audiencias

94

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dos (2) de Noviembre de dos mil once (2011).

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA** contra **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS** y **MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**.

Rad. 09-2291

Previo a continuar con el trámite pertinente, el Despacho dispone:

Relevar al perito designado y en su reemplazo se nombra a RAMIRO HIGUERA T. que hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Líbresele telegrama a la dirección indicada en el acta de nombramiento para que tome posesión y rinda la experticia encomendada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - SECRETARÍA	
Bogotá D. C., hoy - 3 NOV 2011 se notifica	
el auto anterior por anotación del estado	
Nº 078	
	
CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA Secretario.	

CAMO.

Av. Calle 19 No. 6 - 48 Bloque A Of. 306 Bogotá D.C.

10

11

12



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de CONTADOR PUBLICO de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

RAMIRO HIGUERA TAMAYO, CÉDULA CIUDADANIA 19196050, CL. 10 # 26 - 20
LOCAL 47 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4087694,

En el proceso número: 11001400701020090229100

15/11/2011 10:50:40 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN
Juez



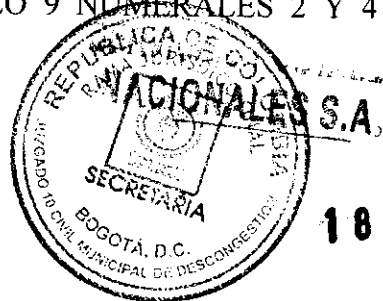
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE -- MUNICIPAL -- 010
CALLE 19 No. 6-48 TORRE A OFC. 302
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.457
DOCTOR(A)
RAMIRO HIGUERA TAMAYO
CL. 10 # 26 - 20 LOCAL 47
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400701020090229100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CONTADOR PUBLICO, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
EL SECRETARIO(A)



18 NOV 2011



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



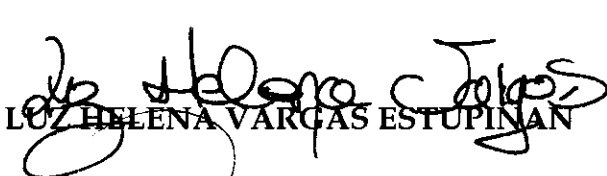
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE PERITO

**PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 2009-2291 DE BANCO BBVA COLOMBIA
S.A. contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA.**

En Bogotá D.C, a diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011), compareció a este despacho judicial el Sr. RAMIRO HIGUERA TAMAYO, Identificado con C.C N° 19.196.050 de Bogotá D.C., licencia de Auxiliar de Justicia con vigencia hasta el trece (13) de marzo del año 2012, quien fuera nombrado como auxiliar de la justicia en el oficio de CONTADOR PUBLICO, mediante auto de fecha dos (2) de noviembre de 2011 (fl.94). Seguidamente la señora Juez procede a dar posesión en legal forma al compareciente, quién bajo la gravedad del juramento, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo le impone; Así mismo señalo no tener inhabilidades e incompatibilidades para ejercerlo. De tal manera y debidamente posesionado la funcionaria procede a requerirlo para que presente el respectivo trabajo, en un término de diez (10) días.

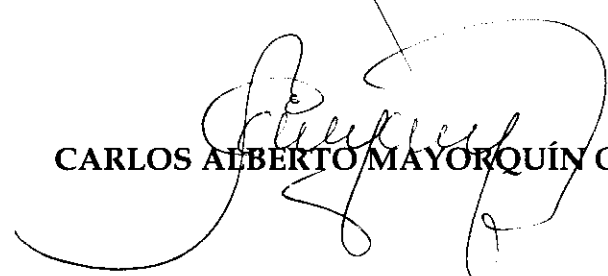
La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

El Posesionado,


Sr. RAMIRO HIGUERA TAMAYO

Secretario,


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA

Key. 210.

1

•

•

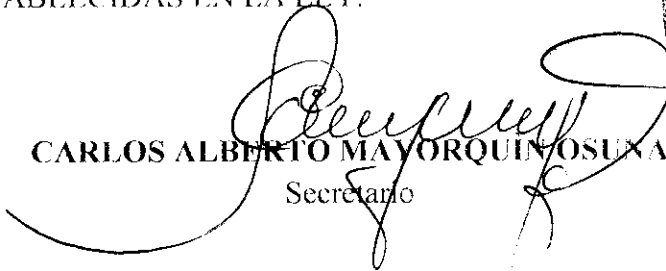
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Bloque A Of. 306 Bogotá

97 A

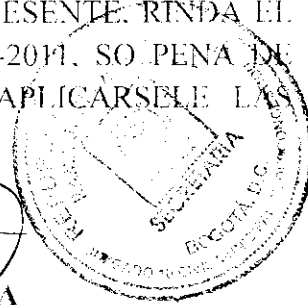
Telegrama N° 210.

Señor(a) Auxiliar
RAMIRO HIGUERA TAMAYO
CLL. 10 N. 26-20 LOCAL 47
Ciudad.

Ref. 09-2291 de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA. COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 6/03/2012, ORDENÒ REQUERIRLO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS AL SIGUIENTE DÍA DEL RECIBO DEL PRESENTE, RINDA EL EXPERTICIO ENCOMENDADO EN AUTO DE FECHA 17-11-2011, SO PENA DE SER EXCLUIDO DE LA LISTA D AUXILIARES Y DE APLICARSELE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.


CARLOS ALBERTO MAYORQUINOSUXA

Secretario







APARICIO ABOGADOS ASOCIADOS

Servicio de Calidad

E-MAIL: miguelaparicio6@hotmail.com

Bogotá D.C. Febrero 23 de 2012.

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-02291.

DE : BBVA.

VS : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al Sr. Juez muy respetuosamente se sirva declarar desistida la prueba pericial del perito contador público, solicitada por el apoderado de la pasiva por cuanto el mismo no ha mostrado interés alguno en evacuar la prueba, y en este trámite ya han transcurrido mas de 4 meses sin que el proceso haya tenido actuación alguna.

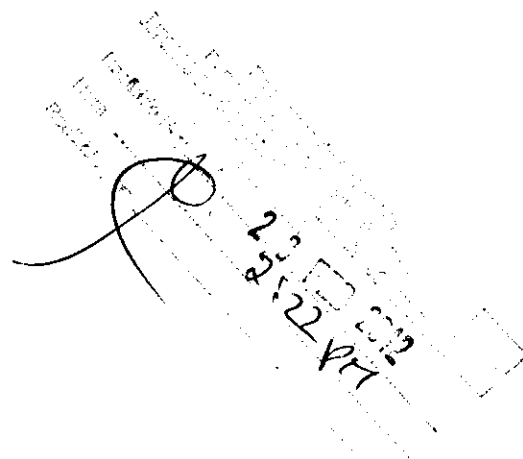
Agradezco la atención prestada por parte del señor juez.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO.

C. C. 79.445.919 Bogotá.

T. P No. 70.190 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECORNO CIVIL MUNICIPAL DE DE SECON SECTION OF BOGOTA

Requiere al Tribunal hoy 27 FEB. 2012

CON Solicitud de declarar cesante

El Secretario: proba.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., seis (6) de marzo de dos mil doce (2012).

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Contra **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA.**

1 Radicación: 2009-2291

Requíerese al auxiliar de la justicia RAMIRO HIGUERA TAMAYO, quien se encuentra debidamente posesionado del cargo (fl.97) para que rinda la experticia a él encomendada dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído. Telegrafíese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Luiz Helena Vargas Estupinan
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA - 8 MAR 2012 Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <i>024</i> CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA Secretario

DLGM

—

●

●



Aparicio Abogados Asociados- Servicio de Calidad

Bogotá D.C. Mayo 04 de 2012.

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2009-02291.

DE : BBVA.

VS : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, solicito al Sr. Juez muy respetuosamente se sirva declarar desistida la prueba pericial del perito contador público, solicitada por el apoderado de la pasiva por cuanto el mismo no ha mostrado interés alguno en evacuar la prueba y sumado que el perito nombrado para este dictamen tampoco rindió dentro del término concedido por el Despacho su respectivo dictamen pericial, y en este trámite ya han transcurrido más de 6 meses sin que el proceso haya tenido actuación alguna.

Note su señoría que mediante auto calendado el 06 de marzo de 2012, se requirió al perito para que rindiera dictamen pericial dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria del proveído, situación que no ocurrió y que por ende al no continuar con el trámite procesal respectivo se está generando un grave perjuicio a mi prohiljada

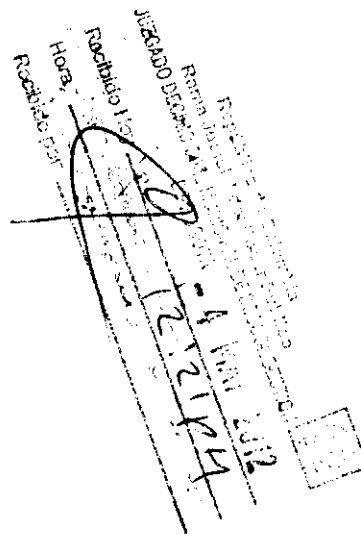
Agradezco la atención prestada por parte del señor juez.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO,

C. C. 79.445.919 Bogotá.

T. P No.70.190 C. S. J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA



Recibido al Despacho hoy

7 MAY 2012

Solicitud de conservar trámite.

101

Señor Juez:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E. S. D.

Avenida Calle 19 No. 6-48 Bloque A Of. 306

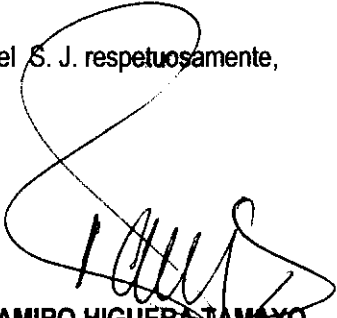
Bogotá, D. C.

**REFERENCIA: PROCESO 2009-2291 DEMANDANTE BANCO BBVA COLOMBIA S. A.
DEMANDADO GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA**

RAMIRO HIGUERA TAMAYO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, Perito Auxiliar de la Justicia, debidamente nombrado y posesionado por el H. D. en el proceso de la referencia, solicito atentamente al S. J. concederme 30 días adicionales de plazo para la entrega del informe pericial encomendado.

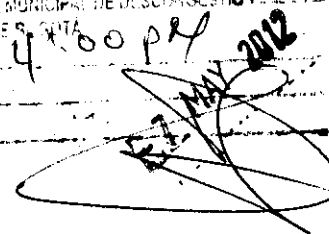
Lo anterior, en atención al auto de fecha 06/03/2012 informado mediante telegrama No. 210 el cual recibí en mi oficina; y comuniqué al S. J. que la causa de la demora en la presentación del informe pericial obedeció a una incapacidad que me sacó de causa involuntariamente, lo cual me obligó a desatender mis compromisos profesionales; estando ya recuperado me dispongo a cumplir con el mandato judicial proferido por el H. D.

Del S. J. respetuosamente,


RAMIRO HIGUERA TAMAYO
C. C. No. 19.196.050 de Bogotá
Tarjeta Profesional 33625-T
rhpositivo2011@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Bogotá

Recibido Hoy 4 de mayo de 2012
Hora
Recibido por



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Tribunal de lo Contencioso Administrativo
- 7 MAY 2012



Solicitud de ampliar término. -
Solicitud de continuar trámite.
(21)



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil doce (2012).

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
Contra **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA.**

Radicación: 2009-2291

En atención al escrito visible a folio anterior suscrito por el auxiliar de la justicia RAMIRO HIGUERA TAMAYO, el despacho accede a ampliar por única vez el término para allegar la experticia encomendada, así las cosas, el juzgado le otorga al auxiliar en mención el termino de quince (15) días calendario improrrogables contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, a fin de se sirva presentar el respectivo trabajo. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Firma manuscrita]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA	
Bogotá D.C.,	23 MAY 2012
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. 045	<i>[Firma]</i>
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA Secretario	

DLGM

Telug N^o. 0319

103

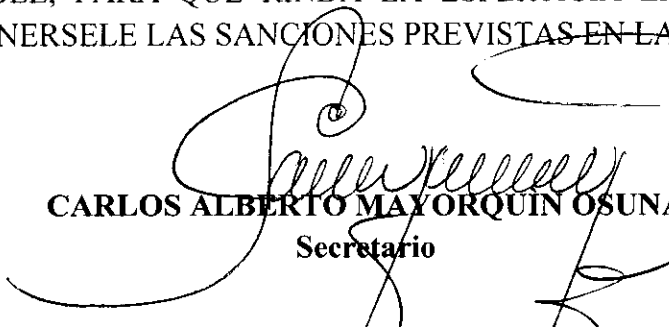
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Torre A Of. 306 Bogotá

Telegrama N° 319

Señor(a) Auxiliar
RAMIRO HIGUERA TAMAYO
Calle 10 No. 26-20 Local 47
Ciudad.

28 JUN 2012

Ref. 09-2221 de BANCO BBVA COLOMBIA Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA. COMUNIQUE EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD, EL DESPACHO LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 15 DIAS CALENDARIO IMPRORROGABLE, PARA QUE RINDA LA ESPERTICIA ENCOMENDADA, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA NORMA.


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA
Secretario



104

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCOMUNICACION
DE BOGOTA
Recibido Hoy _____
Hora _____
Recibido por _____

Bogotá DC, Julio 16 de 2012

Señor Juez:
SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.
Bogotá DC

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2009 02291

DEMANDANTE: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia SA

DEMANDADO: Gabriel Ramiro Acosta Ronderos y Martha Liliana García Franco.

Ramiro Higuera Tamayo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.196.050 de Bogotá, tarjeta profesional No. 33625-T de la Junta Central de Contadores, domiciliado en Bogotá D. C. en calidad de Perito Judicial con licencia vigente No. 4334-03-2007, encargado por el H. D. para rendir informe pericial sobre los hechos expuestos en referencia respecto a la liquidación y cobro del pagaré interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia SA mediante el presente escrito rindo informe pericial.

MOTIVO DEL PERITAJE

De acuerdo a la solicitud hecha por los demandados Gabriel Ramiro Acosta Ronderos y Martha Liliana García Franco, mayores de edad y representados por el Dr. Javier Muñoz Osorio; el objeto del presente informe pretende establecer la correcta liquidación y cobro de las cuotas, intereses y demás gastos causados por el pagaré No 001307449600171059 que el demandante pretende le sean reconocidos y los cuales han sido refutados por la contraparte .

Dictamen pericial

1. "Si la reliquidación del crédito ordenada en la ley 546 de 1999, se le realizó a la demandada en la forma prevista en la ley 546 de 1999."

1



De acuerdo a la liquidación realizada con base en la solicitud de la parte demandante, el monto adeudado por concepto de capital vencido a fecha de Noviembre de 2009 es de **\$437,142.95**, monto según evidencia de acuerdo a movimiento suministrado por el demandante efectivamente es adeudado desde el 17 de Marzo de 2009, fecha en la cual se causó la cuota correspondiente al mes de Marzo de 2009 y que a partir de allí no se realizaron más pagos por la parte demandada.

Mes	No.	Cuota	Capital
mar-09	2	11	\$ 52,347.13
abr-09	2	12	\$ 52,987.17
may-09	2	13	\$ 53,635.02
jun-09	2	14	\$ 54,290.80
jul-09	2	15	\$ 54,954.60
ago-09	2	16	\$ 55,626.51
sep-09	2	17	\$ 56,306.64
oct-09	2	18	\$ 56,995.08
			\$ 437,142.95

A su vez y de acuerdo a lo solicitado por el demandante y por concepto de intereses de plazo sobre saldos de capital, se describe a continuación:

Año	Desde	Hasta	Mes	Cuota	Interés
2	17/03/2009	17/04/2009	11	\$ 413.157,36	\$ 360.810,23
2	17/04/2009	17/05/2009	12	\$ 413.157,36	\$ 360.170,20
2	17/05/2009	17/06/2009	13	\$ 413.157,36	\$ 359.522,34
2	17/06/2009	17/07/2009	14	\$ 413.157,36	\$ 358.866,56
2	17/07/2009	17/08/2009	15	\$ 413.157,36	\$ 358.202,76
2	17/08/2009	17/09/2009	16	\$ 413.157,36	\$ 357.530,85
2	17/09/2009	17/10/2009	17	\$ 413.157,36	\$ 356.850,72
2	17/10/2009	17/11/2009	18	\$ 413.157,36	\$ 356.162,28

\$ 2.868.115,94

De la tercera pretensión y de acuerdo a la ley 546 se recuerda que *los créditos de vivienda no podrán contener cláusulas aceleratorias que consideren de plazo vencido la totalidad de la obligación hasta tanto no se presente la correspondiente demanda judicial o se someta el incumplimiento a la justicia arbitral en los términos establecidos en la correspondiente cláusula compromisoria*. Por ende, la pretensión del demandante por concepto de capital acelerado se calculó después de los anteriores valores solicitados **\$29,072,931.99** que solo se podrá dar a la resolución de la presente demanda.

1



El interés moratorios los cuales se pretencionan por la parte demandante se debe tomar de acuerdo a lo expuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 *los intereses de mora en los préstamos de vivienda a largo plazo de que trata dicha ley no se presumen los intereses de mora. Sin embargo, cuando se pacten se entenderá que NO PODRAN EXCEDER UNA Y MEDIA VECES el interés remuneratorio pactado y solamente podrán cobrarse sobre las cuotas vencidas.* Así que no se debe cobrar la máxima tasa vigente entendiendo que el pagaré objeto de la presente demanda está garantizado con una hipoteca.

2. "Se revise y realice la liquidación del crédito otorgado a mis demandantes, desde la fecha del otorgamiento y hasta la fecha de realizada la experticia y se indique la forma de imputación de intereses de cada mensualidad."

Con base en mi experiencia y teniendo en cuenta las formulaciones matemáticas y legales vigentes en Colombia para la liquidación de un crédito hipotecario, a continuación denoto todas y cada una de las 180 cuotas pactadas en el pagaré No 001307449600171059 a nombre del BANCO BBVA Colombia y tomado por Gabriel Ramiro Acosta Ronderos y Martha Liliana García Franco:

Datos del crédito	
Capital	\$ 30.000.000
Plazo	15 años
Cuotas	180
Tasa de interés EA	15,70%

Mes de Causación	No. Cuota	Cuota	Imputación de Intereses	Amortización	Capital Pendiente
abr-08	Desembolso				30.000.000
may-08	1	413.157	366.800	46.357	29.953.643
jun-08	2	413.157	366.234	46.924	29.906.719
jul-08	3	413.157	365.660	47.497	29.859.222
ago-08	4	413.157	365.079	48.078	29.811.144
sep-08	5	413.157	364.491	48.666	29.762.477
oct-08	6	413.157	363.896	49.261	29.713.216

1



107

nov-08	7	413.157	363.294	49.863	29.663.353
dic-08	8	413.157	362.684	50.473	29.612.880
ene-09	9	413.157	362.067	51.090	29.561.790
feb-09	10	413.157	361.443	51.715	29.510.075
mar-09	11	413.157	360.810	52.347	29.457.728
abr-09	12	413.157	360.170	52.987	29.404.741
may-09	13	413.157	359.522	53.635	29.351.106
jun-09	14	413.157	358.867	54.291	29.296.815
jul-09	15	413.157	358.203	54.955	29.241.860
ago-09	16	413.157	357.531	55.627	29.186.234
sep-09	17	413.157	356.851	56.307	29.129.927
oct-09	18	413.157	356.162	56.995	29.072.932
nov-09	19	413.157	355.465	57.692	29.015.240
dic-09	20	413.157	354.760	58.397	28.956.843
ene-10	21	413.157	354.046	59.111	28.897.731
feb-10	22	413.157	353.323	59.834	28.837.897
mar-10	23	413.157	352.592	60.566	28.777.332
abr-10	24	413.157	351.851	61.306	28.716.026
may-10	25	413.157	351.102	62.056	28.653.970
jun-10	26	413.157	350.343	62.814	28.591.155
jul-10	27	413.157	349.575	63.582	28.527.573
ago-10	28	413.157	348.797	64.360	28.463.213
sep-10	29	413.157	348.011	65.147	28.398.066

1



oct-10	30	413.157	347.214	65.943	28.332.123
nov-10	31	413.157	346.408	66.750	28.265.373
dic-10	32	413.157	345.592	67.566	28.197.808
ene-11	33	413.157	344.766	68.392	28.129.416
feb-11	34	413.157	343.929	69.228	28.060.188
mar-11	35	413.157	343.083	70.074	27.990.113
abr-11	36	413.157	342.226	70.931	27.919.182
may-11	37	413.157	341.359	71.798	27.847.384
jun-11	38	413.157	340.481	72.676	27.774.707
jul-11	39	413.157	339.592	73.565	27.701.142
ago-11	40	413.157	338.693	74.464	27.626.678
sep-11	41	413.157	337.783	75.375	27.551.303
oct-11	42	413.157	336.861	76.296	27.475.007
nov-11	43	413.157	335.928	77.229	27.397.778
dic-11	44	413.157	334.984	78.174	27.319.604
ene-12	45	413.157	334.028	79.129	27.240.475
feb-12	46	413.157	333.061	80.097	27.160.378
mar-12	47	413.157	332.081	81.076	27.079.302
abr-12	48	413.157	331.090	82.067	26.997.234
may-12	49	413.157	330.087	83.071	26.914.164
jun-12	50	413.157	329.071	84.087	26.830.077

La ecuación matemática utilizada es para cuota fija, Para descomponer el valor de una cuota específica en una serie uniforme de pagos, se debe calcular el saldo adeudado al final del período anterior al de la cuota a descomponer, esto se hace trayendo a valor presente las cuotas faltantes, al valor determinado se le calculan los intereses del periodo; por último al valor de la cuota se le restan los intereses calculados y la diferencia corresponde al monto de amortización de capital.

$$A = P \frac{i(1+i)^n}{(1+i)^n - 1}$$

En la ecuación:

A= Monto cuota fija
P= Valor préstamo
i= Tasa de interés mensual
n= Numero de cuotas

Para el caso expuesto en la demanda los datos que despejan la ecuación son:

Préstamo	\$ 30.000.000
Tasa anual	15,70%
Tasa mensual	1,223%
Periodos (cuotas)	180
Cuota fija	\$ 413.157

Por ende el valor de la alicuota es de **\$413.157**, valor que como se puede observar en la tabla fue el imputado durante la liquidación por el perito realizada.

3. "Si el crédito que pretende cobrar la entidad demandante en el presente proceso fue liquidado durante la vigencia del crédito, en la forma prevista en el contrato y la ley así como también si durante la ejecución del contrato se aplicó lo ordenado por la ley 546 de 1999, sentencia C 383/99 de la corte constitucional, Circular externa 007 de 2000 de la Superintendencia bancaria, concejo de estado concepto 1276 del 07/07/2000, sobre los límites y capitalización de intereses, los peritos deberán establecer si se capitalizó la obligación contenida en el pagaré base de la demanda en la forma prevista en el artículo 64 par 1 de la Ley 45 1990."

Frente a la solicitud expuesta se observa que a la fecha de la última cuota cancelada por el demandado, los montos causados por la obligación tales como abonos a capital e intereses son los establecidos por ley y no superan el tope máximo exigido.

Como se expone en la Circular externa 007 de 2000, la ley 546 de 1999 sólo autorizó créditos en pesos con tasa fija, sistemas de amortización que no capitalicen intereses y posibilidad de prepago sin penalidad alguna. El termino tasa fija quiere decir que no está referida a ningún indicador variable sino que se conozca desde su inicio y durante la vigencia una tasa fija.

Dictamen:

- En concepto del perito, las peticiones hechas por la parte demandante se apegan a la norma vigente teniendo en cuenta que no incurren en cobro excesivo de intereses ni de capital no pactado, de acuerdo a las pruebas suministradas se comprobó que las diferencias existentes entre los calculados realizados por el perito y lo causado por el demandante no generan una diferencia sustancial ni perjudica en forma significativa el patrimonio del demandado por ende y teniendo en cuenta los anteriores argumentos técnicos expuestos me suscribo en espera de los comentarios y objeciones.

Del Señor Juez atentamente,

RAMIRO HIGUERA TAMAYO
Contador Público Titulado


RAMIRO HIGUERA TAMAYO

C. C. No. 19.196.050 de Bogotá

Tarjeta Profesional 33625-T

Calle 10 No. 26-20 Local 47 Tel. 4089330

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA



23 JUL 2012

Relativo al Despacho de

Dictamen del fecho posionado.

[Handwritten signature]

111

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil doce (2012).

**Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.,
Contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA
LILIANA GARCIA.**

Radicación: 2009-2291

Del anterior dictamen pericial, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días. (Art. 238-1 C. P.C.)

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	
SECRETARIA	
30 JUL 2012	
Bogotá D.C.,	
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. 063	
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA	
Secretario	

DLGM



Aparicio Abogados Asociados- Servicio de Calidad

Bogotá D.C. Julio 27 de 2012.

Señor:

JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2009-02291.

DE : BBVA COLOMBIA S.A.

VS : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA.

En mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito al Señor Juez muy respetuosamente se sirva declarar desistida la prueba pericial solicitada por el apoderado de la demandada, note su señoría que ya vamos para **7 MESES** sin que se haya realizado actuación alguna, y además el apoderado de la pasiva tampoco muestra interés alguno por que se continúe con el trámite normal del proceso, esto atenta contra de los principios fundamentales de la pronta y oportuna aplicación de la justicia, ruego su Señoría continuar con la siguiente etapa procesal pues esta demora está causando graves perjuicios a mi prohijada.

Agradezco la atención prestada por parte del señor juez.

Cordialmente

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO.

C. C. 79.445.919 Bogotá.

T. P No.70.190 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
DE BOGOTA

Recibido Hoy

Hora

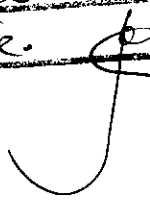
Recibido por

27 JUL 2012

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESECONCERTIA DE ROSOTA



Recibido al Despacho hoy 6 AGO 2012

con Traslado en Silencio - solicitud
de continuar Trámite. 

113

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., catorce (14) de agosto de dos mil doce (2012).

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**,
Contra **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDERON y MARTHA LILIANA GARCIA.**

Radicación: 2009-2291

En atención a la solicitud visible a folio inmediatamente anterior el memorialista debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 26 de julio de los corrientes, visible a folio 111 del plenario.

Por otra parte, téngase en cuenta que el traslado del dictamen rendido por el auxiliar de la justicia **RAMIRO HIGUERA TAMAYO**, venció sin pronunciamiento alguno.

Así las cosas, se señala como honorarios a favor del citado auxiliar la suma de \$ 200.000 Mcte, que deberán ser cancelados por el demandado **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS**, requiérasele a fin de que efectué el aludido pago. Líbrese Telegrama.

Finalmente, precluído como se halla el término probatorio se dispone correr traslado a las partes por el termino común de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Firma manuscrita]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION SECRETARIA	
16 AGO 2012	
Bogotá D.C.,	
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. 068	
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA Secretario	

DLGM

Tely N. '713

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Torre A Of. 306 Bogotá

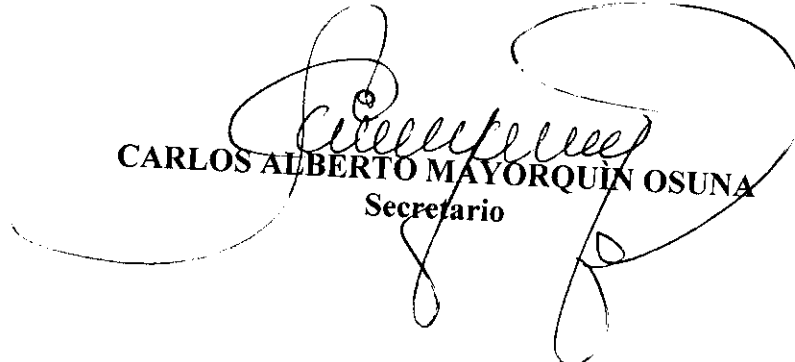
Telegrama N° 713.

Señor

GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

Carrera 99 A No.72-43 Sur Casa 6 Conjunto Residencial Quintas del Recreo Etapa II B.
Ciudad.

Ref. 09-2291 de BANCO BILBAO VICAYA ARGENTARIA COLOMBIA Vs.
GABRIEL RAMIRO ACOSTA R y O. COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE
AUTO DE FECHA 14/08/2012 DICTADO EN LA REFERENCIA, ORDENÓ
REQUERIRLO A FIN DE QUE PROCEDA AL PAGO DE LA SUMA DE \$200.000 POR
CONCEPTO DE HONORARIOS AL PERITO DESIGNADO DR. RAMIRO HIGUERA
TAMAYO. ACREDITE SU PAGO.


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA
Secretario



114
29 AGO 2012
SERVICIOS REGISTROS Y
NOTARIALES
Juzgado 10 Civil Municipal de Descongestión
Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ



- 3 SEP 2012

Traslado en silencio

Señor:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION.
BOGOTA D. C.

No. 2009 - 02291

Ref. HIPOTECARIO.

De. BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA - BBVA COLOMBIA.

Vs. GABRIEL CAMILO ACOSTA RONDEROS.

Origen. JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Asunto: Renuncia al poder.

JAVIER MUÑOZ OSORIO, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil; me permito presentar renuncia al poder conferido.

Por lo anterior solicito se proceda a aceptar la misma y se le comuniqué al poderdante en forma telegráfica, quien recibirá notificaciones en la dirección indicada en el libelo para tal efecto.

Atentamente,

JAVIER MUÑOZ OSORIO.

C. C. No. 79.560.103 de Bogotá.

T.P. No. 107.323 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció JAVIER MUÑOZ OSORIO
identificado con C.C. número 79.560.103 de
BOGOTA D.C. (Bogotá D.C.) Y DECLARÓ:
Que reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA puesta en el
mismo es suya

06-Sep-2012 11:34:06



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Recibido al Despacho hoy - 6 SEP 2012. *Donde se encuentra.*



con Renuncia Poder

J (2)



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil doce (2012).

**Ref. Proceso Ejecutivo Mixto de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.,
Contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA
LILIANA GARCIA.**

Radicación: 2009-2291

De conformidad con lo solicitado en el anterior escrito se acepta la renuncia del poder presentada por el doctor JAVIER MUÑOZ OSORIO, quién actuaba como apoderado judicial del demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS.

En consecuencia, mediante telegrama póngase en conocimiento de su poderdante tal situación, para los fines previstos en el artículo 69 del C.P.C.

Cumplido lo anterior, por secretaria procédase a fijar el presente asunto en lista de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Firma manuscrita]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	
SECRETARIA	
Bogotá D.C.	11 SEP 2012
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	
No. 074	
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA	
Secretario	

DLGM

Teleg N° 739 y 740

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ



al Despacho hoy 17 SEP 2012

Fijado en lista del A+R 124 C.P.C.

El Secretario,

Sentencia

[Firma manuscrita]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Torre A Of. 306 Bogotá

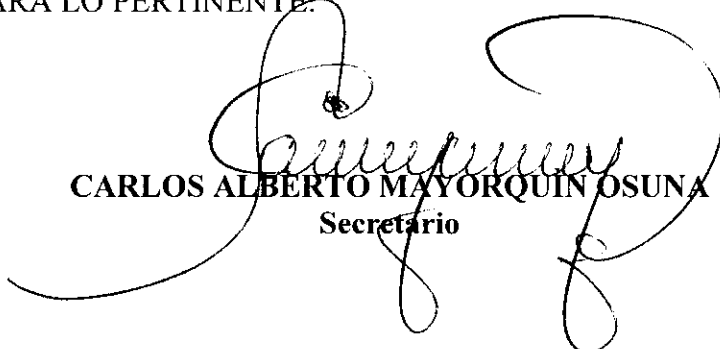
Telegrama N° 739

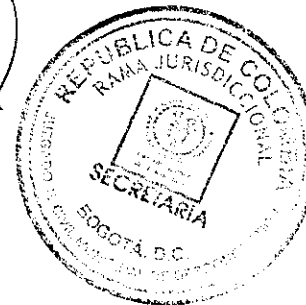
Señor(a)

GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

Carrera 99 A No.72-43 Sur Casa 6 Conjunto Residencial Quintas del Recreo Etapa II B.
Ciudad.

Ref. 09-2291 de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y OTRA. COMUNIQUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE FECHA 07-09-2012, ACEPTO LA RENUNCIA AL PODER OTORGADO A SU ABOGADO Dr. JAVIER MUÑOZ OSORIO. INC. 3° ART. 69 DEL C DE P C. LO ANTERIOR PARA LO PERTINENTE.


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Av. Calle 19 N° 6-48 Torre A Of. 306 Bogotá

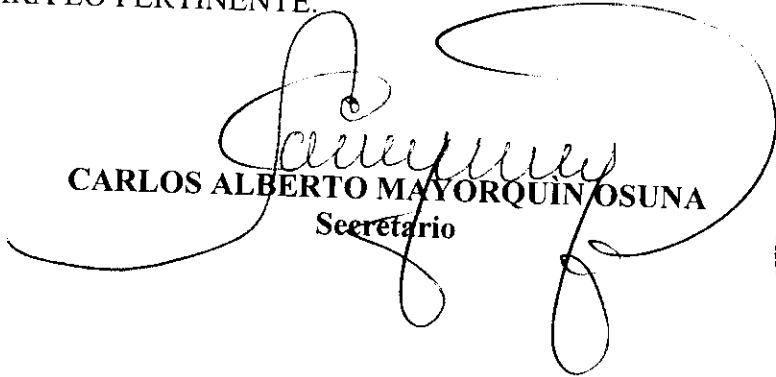
Telegrama N° 740

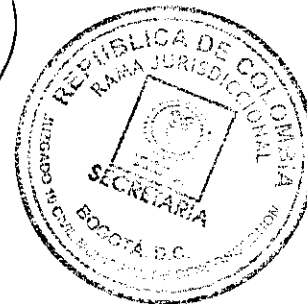
Señor(a)

MARTHA LILIANA GARCÍA

Carrera 99 A No.72-43 Sur Casa 6 Conjunto Residencial Quintas del Recreo Etapa II B.
Ciudad.

Ref. 09-2291 de BANCO BBVA COLOMBIA S.A. Vs. GABRIEL RAMIRO ACOSTA
RONDEROS y OTRA. COMUNICOLE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DE
FECHA 07-09-2012, ACEPTO LA RENUNCIA AL PODER OTORGADO A SU
ABOGADO Dr. JAVIER MUÑOZ OSORIO. INC. 3° ART. 69 DEL C DE P C. LO
ANTERIOR PARA LO PERTINENTE.


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA
Secretario



19 SEP 2012

11



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil doce (2012).

REF: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, contra **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO**.

Radicación: 2009-2291.

En virtud a que el trámite se surtió en debida forma procede el Juzgado a proferir la correspondiente sentencia, resolviendo las excepciones de mérito que en su oportunidad propuso la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

I. ANTECEDENTES

A. La pretensión y los hechos

La entidad demandante, actuando por intermedio de su representante legal y a través de apoderado judicial especialmente constituido, solicitó se librara orden de apremio a su favor y en contra de GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, por la suma de \$ 29.015.238,61 M/cte., como capital acelerado de la obligación contenida en el pagare distinguido con el número 001307449600171059, más \$442.489,00 M/cte., por concepto de las cuotas en mora comprendidas entre el 17 de marzo y el 17 de octubre de 2009, junto con los intereses moratorios sobre cada una de los capitales exigidos, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad de las cuotas en mora y la presentación de la demanda para el capital acelerado hasta que el pago se produzca.

Adicionalmente, reclamó por concepto de los intereses de plazo de las cuotas no abonadas el pago de \$2.862.414,50 M/cte.

Como sustento de estas súplicas, la parte actora sostuvo que los deudores otorgaron a su favor, hipoteca abierta de primer grado y sin límite de cuantía, mediante la Escritura Pública No. 2369 de 10 de abril de 2008, sobre la casa 6 que hace parte del Conjunto Residencial Quintas del Recreo

119

[Firma]



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Rad.: 2009-2291

Etapa IIB, ubicado en la carrera 99 A 72-43 Sur, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40423736.

Afirmó la accionante que los demandados, se constituyeron en deudores suyos por la suma de \$30.000.000 tal como se constata en el pagare que acompaña la demanda suscrito el día 17 de abril de 2008, y cuyo pago se convino en 180 cuotas mensuales y sucesivas, no obstante lo pactado, los encartados incurrieron en mora el 4 de abril de 2009, incumplimiento que condujo a iniciar el trámite de la ejecución.

II. LA ACTUACIÓN PROCESAL SURTIDA

A. Verificados los requisitos de los artículos 497, 498 y 555 del Código de Procedimiento Civil, mediante providencia de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009) (fl.47), se libró mandamiento ejecutivo por las sumas solicitadas en el libelo demandatorio y se ordenó notificar al extremo pasivo del litigio, lo que se logró a la demandada MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, por los trámites contemplados en los artículos 315 y 320 ibídem; mientras que para el accionado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, esta diligencia se cumplió el 22 de septiembre de 2010 mediante su gestor judicial (fl. 49), quien por intermedio de éste, oportunamente se opuso a la orden de apremio.

B. La oposición del demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA, halló respaldo en las excepciones de mérito o de fondo que denominó: "(1) CAPITALIZACIÓN INDEBIDA DE LA OBLIGACIÓN, (2) ANATOCISMO EN EL COBRO DE LA OBLIGACIÓN, (3) NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE MUTUO, EL CUAL SE INSTRUMENTALIZO, MEDIANTE LA FIRMA DEL PAGARE BASE DE LA DEMANDA, (4) CONTRATO NO CUMPLIDO, y (5) REGULACIÓN Y PERDIDA DE INTERESES". Medios de defensa que encontraron apoyo, en que de las actuaciones desplegadas por la ejecutante se desprende la inobservancia frente a las providencias emanadas de la Corte Constitucional y el ordenamiento jurídico relacionadas con las normas que rigen los créditos para adquisición de vivienda a largo plazo, pues la Entidad Bancaria efectuó la capitalización de las obligaciones hipotecarias adquiridas antes de un año, contrariando los mandatos legales y configurándose de este modo no solo el anatosismo, sino además la nulidad absoluta del mutuo. Resaltó el hecho del cobro excesivo de intereses como consecuencia del recaudo indebido y desmedido que ha practicado la



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Rad.: 2009-2291

121

accionante a lo largo de este crédito, lo que a su vez conduce a su regulación mediante este juicio. Finalmente, añadió que la accionante "...incumplió el contrato de mutuo el cual se instrumentalizó mediante la firma de los pagares (sic) base de la demanda, razón por la cual no se encuentra legitimada para demandar con los mencionados contratos (sic), por cuanto se cumplen con creces los presupuestos del artículo 1.609 del código civil colombiano".

(...)

C. Con posterioridad se dispuso el traslado a la ejecutante (fl. 73), quien una vez conoció los medios de defensa propuestos, se opuso a su prosperidad, por considerar esencialmente que la tasa de interés pactada en el crédito demandado respetó y acató los parámetros establecidos por el gobierno nacional, de ahí que resulte totalmente infundada la apreciación de la capitalización de intereses.

Consideró propicio precisarle al gestor judicial del accionado, que un proceso de esta naturaleza impone a las partes el despliegue de determinadas conductas, por ello el legislador ha diseñado mecanismos especiales para actuar en el curso del mismo, de ahí que considere que la oposición cimentada en la "nulidad" no ha sido debidamente formulada.

Sostuvo entre otros apartes que el gestor de los accionados en su censura indica (...) "la normatividad referente al UPAC extinto hoy UVR, cuando se puede determinar con toda claridad que lo que se está exigiendo en esta demanda, es una obligación pactada en pesos y no en UPAC o UVRS, por tal motivo esta normatividad no aplica para el caso en estudio, lo que si aplica son las normas referentes a créditos de vivienda en pesos como los autorizó la Ley 546 de 1999"

...Si se ha de hablar de un incumplimiento este se debe entender por parte de los deudores y más específicamente la obligación del Art. 1609 del C.C. ya que es bien sabido que estos contrajeron una obligación clara, expresa y exigible por el título valor que se ejecuta por la presente acción, obligación, que no fue "obligada" sin redundar en palabras ni mucho menos coaccionada, si no (sic) que se limitó a la voluntad de estos para adquirir un préstamo" (...)

D. Iniciada la etapa probatoria en virtud del proveído de seis (6) de abril de dos mil once (2011), se tuvieron en cuenta las documentales allegadas y del mismo modo se decretaron las reclamadas por la pasiva, para lo cual se recepcionó la declaración del representante legal de la entidad actora (fl.92 y

del



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Rad.: 2009-2291

93) y se practicó y aprobó sin objeciones el dictamen pericial allegado a las diligencias solo hasta el pasado 16 de julio (fls. 104 al 110), asimismo, oficiosamente se ordenó la elaboración del oficio dirigido a la actora a fin de que suministrara el histórico de pagos (fls. 89 y 90).

E. Tras avocar el conocimiento de las diligencias por este despacho (fl.80), se procedió a practicar y evacuar el pedimento probatorio.

F. Agotada la etapa de pruebas, se corrió el traslado correspondiente a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión (fl. 113), derecho del cual ninguno de los extremos procesales hizo uso.

G. Finalmente el pasado siete (7) de septiembre se procedió a fijar el presente asunto en lista del artículo 124 del C.P.C. (fl. 116).

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. Presupuestos procesales.

Agotado el trámite de la instancia no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento, ya sea total o parcialmente.

En el presente asunto se advierte la presencia de los presupuestos procesales, necesarios para considerar válidamente trabada la relación jurídico-procesal. En efecto, la demanda reúne las exigencias de forma que la ley exige a ella, tanto el extremo activo como el pasivo son hábiles para obligarse y para comparecer al proceso conforme a la ley y es este Despacho el competente para conocer de este proceso en virtud del acuerdo PSAA11-7912 del 9 de marzo de 2011 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

B. Del título ejecutivo Pagaré.

Para esta clase de asuntos, la primera tarea del juez de instancia consiste en revisar detenidamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el ordenamiento procesal, para determinar si el título valor, en este caso el pagaré allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, toda vez que si se observa que carece de él, deberá cesar inminentemente la ejecución, *NULLA EXECUTIO SINE TITULO*, cuyo principio general del derecho procesal

122

[Firma]



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Rad.: 2009-2291

prevalece universalmente y en el presente asunto se observa que el elemento de la acción ejecutiva se presenta sin ambigüedad alguna.

Conforme al artículo 709 del Código de Comercio el pagaré debe contener además de los requisitos que establece el artículo 621 los siguientes:

1. "La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero;
2. El nombre de la persona a quien debe hacerse el pago,
3. La indicación de ser pagadera a la orden o al portador, y
4. La forma de vencimiento."

A su vez el artículo 488 del C.P.C., señala "Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él...".

Por lo cual, y reunidos los requisitos anteriormente expuestos, se allegaron con la demanda un pagaré junto con escritura pública No. 2369 de 10 de abril de 2008, documentos que se encuentran en debida forma y con los requisitos propios para este título valor, suscritos por los accionados por las sumas demandadas.

C. *Análisis de la situación fáctica planteada.*

1. *El problema jurídico.*

Se concreta en establecer si la obligación que se ejecuta y que se deriva del pagaré aportado con la demanda, fue indebidamente capitalizada como lo afirma el ejecutado.

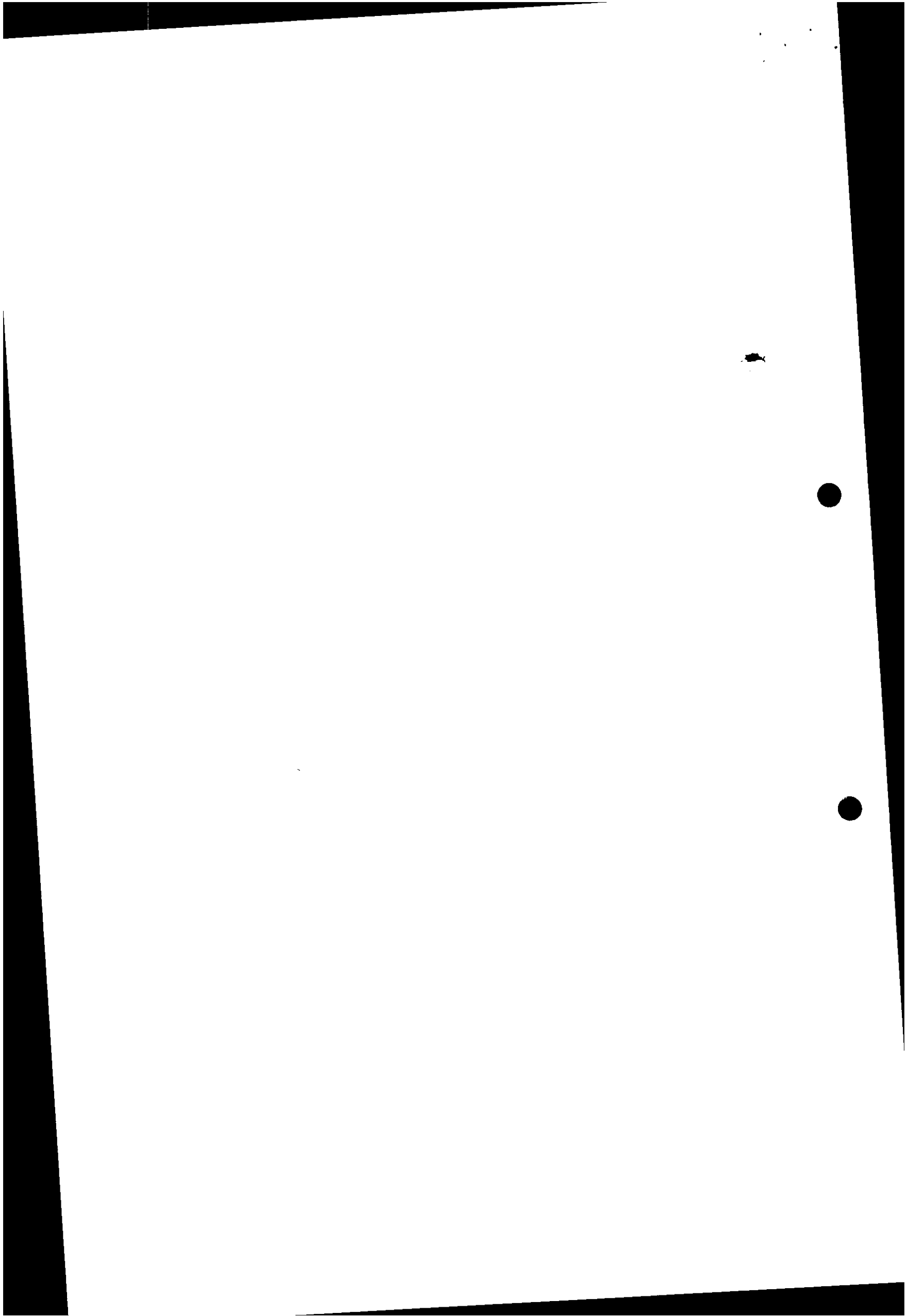
2. *Apreciaciones finales.*

De manera liminar, es de ver que la invocación de la nulidad que hace el profesional que representa a la pasiva, mal encauzada anduvo, en cuanto actuó durante el proceso sin proponerla en debida forma.

Por su parte, el Código de Comercio da un especial tratamiento a los títulos-valores como una excepción al régimen general de las obligaciones, al considerarlos esencialmente documentos formales, que deben reunir determinadas características, con una finalidad común, la cual es darle

123

[Firma]





JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Rad.: 2009-2291

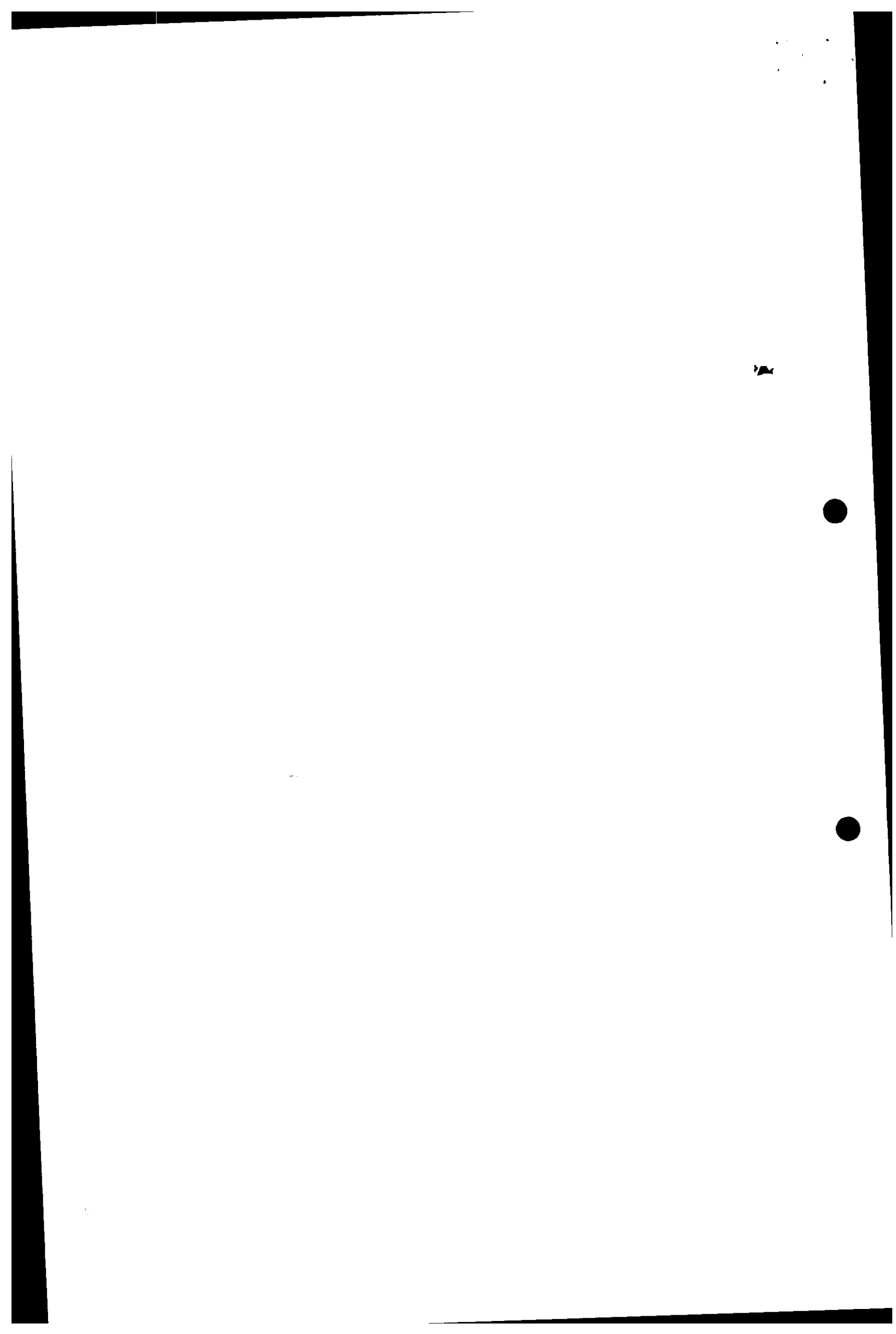
seguridad, rapidez y eficacia a la circulación de la riqueza, esto con el propósito de responder a la movilidad y dinamismo propios del derecho comercial.

Ahora bien, los títulos-valores son documentos escritos que incorporan el derecho mismo, es por esto que la posesión del documento sea sumamente esencial para ejercitar el derecho que con características particulares se encuentra incorporado en el título, y el derecho vale tanto cuanto diga el título, de ahí que se afirme que no hay título sin derecho, ni derecho sin título, ya que título y derecho están en comunidad, por lo que hay que estarse al hecho físico del documento, por consiguiente y en virtud de los principios que informan los títulos-valores, éstos, por sí solos, legitiman a su tenedor para ejercer el derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora (art. 619 C. Co.)

A su vez el artículo 488 del C.P.C., señala, que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, artículo que será objeto de un análisis más profundo en adelante, con el respectivo cotejo del instrumento que soporta la ejecución.

Se destaca en principio que el proceso ejecutivo está concebido para que todo aquél que tenga una acreencia insoluta persiga su satisfacción coactivamente, lo que puede hacer aún en contra de la voluntad del deudor, debido a que su objetivo es precisamente la cancelación forzosa de lo adeudado; no obstante, la persona contra quien se dirija una acción de tal naturaleza está legalmente habilitada para defenderse mediante la proposición de las llamadas excepciones, que son la vía procesal para tratar de enervar las pretensiones de quien demanda el cobro, siempre y cuando ésta acate la disposición contenida en el artículo 177 de la norma procesal civil.

De manera que cuando la acción ejecutiva se invoca para el cumplimiento de una obligación de pagar determinada suma líquida de dinero (art. 491 CPC), necesariamente debe tener como fuente la existencia de un documento que recoja en su integridad las condiciones determinadas por el legislador en el citado artículo 488, demarcadas por elementos sustanciales, relacionados con *claridad, expresividad y exigibilidad* de la obligación, y por el requisito formal, según el cual, requiere que el derecho subjetivo





JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Rad.: 2009-2291

reclamado, conste en un documento que provenga del deudor o de su causante, o que se trate de alguna de las actuaciones judiciales o administrativas expresamente determinadas en el dicho precepto.

Los elementos sustanciales implican que la obligación es **clara**, cuando es inteligible, patente, evidente, obvia, por su simple lectura y no devenga de suposiciones; **expresa**, si el convenio es producto de la voluntad inequívoca de crearla y la forma en que debe ser satisfecha; y, es **exigible**, por haberse verificado el plazo o la condición fijados para su cumplimiento.

En ese orden, una vez compaginados los elementos estudiados con el contenido del título aportado, sin lugar a dubitaciones se establece que sus elementos se presentan a cabalidad, pues la obligación consta en un documento proviene de los deudores, constituye plena prueba en su contra, ya que se encuentra suscrito en señal de aceptación, no presenta ambigüedades o contradicciones, la instrumentación de la obligación es la adecuada al expresar la obligación allí contenida y su incumplimiento esta verificado.

Sentado lo anterior y una vez analizados los argumentos expuestos por la parte demandada bajo las excepciones enmarcadas como "CAPITALIZACIÓN INDEBIDA DE LA OBLIGACIÓN, ANATOCISMO EN EL COBRO DE LA OBLIGACIÓN, CONTRATO NO CUMPLIDO Y PERDIDA DE INTERESES", las que se fundan en que no se tuvieron en cuenta por la ejecutante, las providencias emanadas de la Corte Constitucional relacionadas con las normas que rigen los créditos para adquisición de vivienda a largo plazo, habrán de ser despachadas en conjunto por guardar íntima correlación fáctica.

Para desatar esta afirmación, sea lo primero señalar que la presente ejecución se sustenta en un pagare suscrito por los encartados el 17 de abril de 2008, por \$ 30.000.000, capital que sería abonado en 180 cuotas mensuales constantes de \$ 413.427,05, con lo que se advierte de entrada que no se debe acudir al estudio de la operancia del cambio de legislación ni mucho menos estudiar las sentencias que aduce el apoderado de la demandada, que declaran la inexecutable y la nulidad de ciertas normas, pues el pagaré que aquí se ejecuta contiene una obligación pactada en PESOS como bien lo afirma el Representante Legal de la Actora en su declaración; diferente hubiera sido, que se cobrara un pagaré contenido de obligaciones en UPAC,

125

100

100

100

100



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.**

Rad.: 2009-2291

situación que de haber acaecido, debió aportarse prueba de la reliquidación, como de la imputación del alivio y de la redenominación a UVR, con las respectivas pruebas de tales operaciones.

Nótese que el demandado no acató el principio de derecho procesal denominado *Reus in excipiendo fit actor*, o los demandados cuando excepcionan fungen como actores, es decir, que sobre ellos recaía la carga de probar el incumplimiento por parte de la entidad bancaria respecto de los obligaciones derivadas del mutuo o que el cobro de estas se haya efectuado contrariando los parámetros señalados por la Corte Constitucional y la Ley 546 de 1999, por el contrario se practicó por solicitud de la parte excepcionante, un dictamen pericial que contiene cuadros explicativos del proceso de liquidación del crédito hipotecario, y que dan cuenta del estricto cumplimiento que la acreedora aplicó sobre las normas que vienen de exponerse frente a liquidación del crédito.

En precisos términos, al analizar el resultado del dictamen practicado y arrimado a las presentes actuaciones, en el que posterior a indicar el procedimiento y motivo de peritaje, el profesional concluye: "*las peticiones hechas por la parte demandante se apegan a la norma vigente teniendo en cuenta que no incurrir en cobro excesivo de intereses ni de capital no pactado, de acuerdo a las pruebas suministradas se comprobó que las diferencias existentes entre los cálculos realizados por el perito y lo causado por el demandante no genera una diferencia sustancial ni perjudica en forma significativa el patrimonio del demandado*"

Sumado a lo anterior, la pasiva no acreditó por ningún medio que efectivamente el acreedor hubiera cobrado o recibido suma superior a la legalmente establecida por concepto de intereses, de ahí improcedente resulta el pedimento de su regulación.

Sin más elucubraciones por innecesarias, y ante el fracaso de los medios de defensa expuestos por el encartado, el despacho ordena seguir adelante la ejecución.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto, La Juez Diez Civil Municipal de descongestión de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

126

2011

100

100

100

100



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.**

Rad.: 2009-2291

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar INFUNDADAS las excepciones propuestas por el demandado GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS, por las razones señaladas en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución en contra de la parte pasiva GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO, atendiendo el mandamiento de pago librado por el Juzgado de origen el 10 de diciembre de 2009.

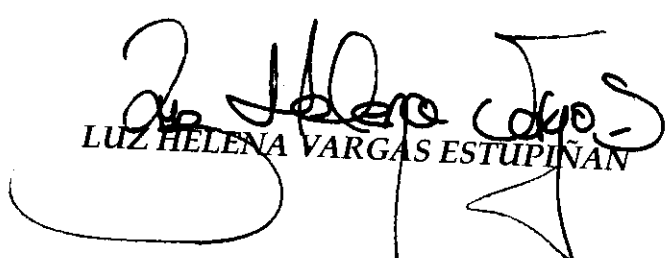
TERCERO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas causadas con la tramitación de este proceso. Tásense, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000,00 M/cte.

QUINTO: ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y/o secuestrar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

128

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

EDICTO:

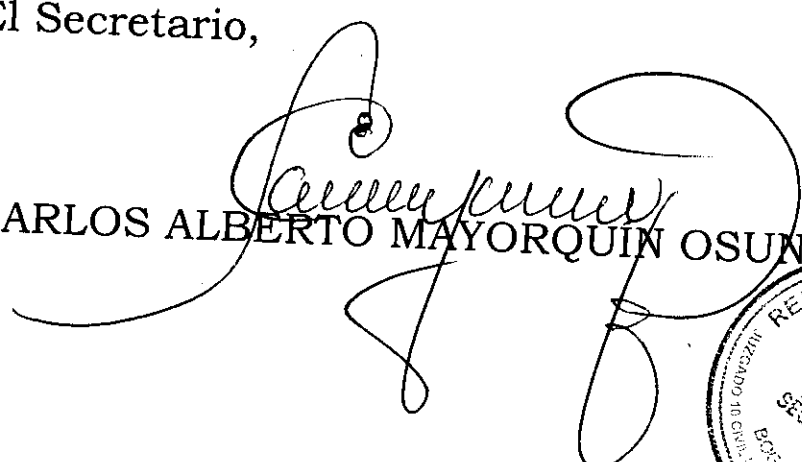
EL SECRETARIO DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
D. C.

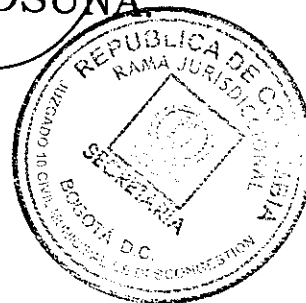
HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Mixto No.09-2291 de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO., con fecha VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), se profirió la correspondiente sentencia.

Para dar cumplimiento al artículo 323 del C de P C., se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado por tres (3) días, hoy PRIMERO (1º) DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE (2012), siendo las ocho de la mañana (8:00 AM).

El Secretario,


CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA



CONSTANCIA SECRETARIAL: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 323 del C de P C., se fijó el presente edicto hoy Primero (1º) de octubre de 2012 a las 8:00 AM.

CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: que el anterior edicto permaneció fijado en lugar público de la secretaría de éste Despacho por el término legal y se desfija hoy tres (3) de octubre de 2012 a las 5:00 PM.

CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE LA ALDONCESTION DE BOGOTA



al Despacho hoy 10 OCT 2012

Surtida Notificación y Sin
Recurso.



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., diez (10) de octubre de dos mil doce (2012)

REF: Proceso Ejecutivo de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**, contra
**GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA
GARCIA FRANCO**

Radicación 2009-2291

Revisadas las actuaciones y como quiera que se surtió en debida forma el trámite de notificación de la sentencia proferida el 25 de septiembre del año en curso (fs. 119-127), así como dentro del término legal no se interpuso recurso alguno contra la mencionada providencia, la misma se queda debidamente ejecutoriada.

Por secretaría procédase a realizar la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la cifra señalada en el numeral 4º de la parte resolutive del fallo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Firma manuscrita]
LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
SECRETARÍA
Bogotá D.C., 11 DIC 2012
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.
No. 084
CARLOS ALBERTO MAYORQUÉN OSUNA
Secretario

JAOG

1

2

3

4

5



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil trece (2013).

Ref. Proceso Ejecutivo de BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA
LILIANA GARCIA FRANCO.

Radicación: 2009-2291

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas sin que hubiese sido objetada (folio 130), artículo 393 del C de P C., el Juzgado le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE	
DESCONGESTION	
SECRETARIA	
- 6 FEB 2013	
Bogotá D.C.,	
Notificado el auto anterior por anotación en estado	
de la fecha.	
No. 009	
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA	
Secretario	

DLCM





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

**Prosperidad
Países**

132

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 Febrero 11 de 1986 de la notaría 10 de CALI (VALLE) , bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública 7569 Diciembre 9 de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública 6257 Diciembre 10 de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 Junio 16 de 1986

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Presidente y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 01108 del 27 de abril de 2010 Notaría 35 de Bogotá). El Presidente podrá ser un miembro de la Junta Directiva, y podrá ser removido por ésta en cualquier momento. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos. c) Presentar a la asamblea general de accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. f) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. h) Presentar a la Junta Directiva, el balance del ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que esta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. i) Cumplir ordenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General o la Junta Directiva. j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social. m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el consejo de administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Bancario. ñ) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. o) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente. p) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autoridades contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. q) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. r) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que es (sic) llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. s) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. Los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia. (Escritura Pública 446 del 12 de mayo de 2007, Notaría 72 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N° C0234335 / N° GP0151



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Código 5-16

de la entidad, las siguientes personas:

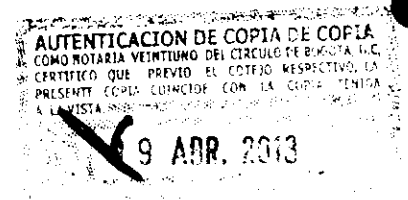
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Guzmán Ortiz Fecha de inicio del cargo: 09/02/2011	CC - 79519665	Presidente
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79353638	Suplente del Presidente
Luis Fernando Fandiño Ferreira Fecha de inicio del cargo: 27/04/2010	CC - 79350068	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Sergio Gómez Puerta Fecha de inicio del cargo: 06/04/2011	CC - 71577385	Suplente del Presidente
José Gabriel Romero Caicedo Fecha de inicio del cargo: 31/03/2011	CC - 79324092	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 12/02/2013	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Elena Restrepo Correa Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 42796040	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Sofía Mosquera Martínez Fecha de inicio del cargo: 13/04/2007	CC - 31566604	Representante Legal Para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 1 de abril de 2013



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 1710 Septiembre 17 de 1991 de la notaria 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3940 Octubre 28 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General con un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de falta temporal o absoluta. **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Al Gerente General de la sociedad o a quien lo reemplace temporalmente, le corresponden privativamente las siguientes funciones: 1. Usar la razón o firma social. 2. Representar legalmente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. 3. Celebrar y ejecutar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad, bien directamente, o bajo su responsabilidad. 5. Cumplir y hacer cumplir el "Código de Buen Gobierno Empresarial" y mantenerlo disponible para el público. 6. Mantener a la Junta Directiva permanente y detalladamente informada de la marcha de los negocios sociales y, suministrarle toda la información que ésta le solicite. 7. Ejecutar y hacer ejecutar las determinaciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los Comités de ésta, lo mismo que todas las operaciones en que la sociedad haya acordado ocuparse, desarrollando su actividad conforme al Estatuto Social. 8. Delegar con la previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones y facultades delegables, en uno o varios funcionarios o empleados de la sociedad, en forma transitoria o permanentemente. 9. Nombrar, remover y señalar libremente las funciones, atribuciones y remuneración a los Gerentes de la sociedad. 10. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Gerentes de la sociedad. 11. Nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya designación corresponda a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. 12. Proponer a la Junta Directiva alternativas de pago o remuneración variable conforme al desempeño de los Administradores y personal comercial de la sociedad. 13. Postular ante la Junta Directiva las personas a quienes deba conferírseles la representación legal de la sociedad. 14. Autorizar que las diferencias de la sociedad con terceros se sometan a la decisión de árbitros, de conciliadores o amigables componedores, lo mismo que la transacción sobre tales diferencias. 15. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias o extraordinarias. 16. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, por iniciativa propia o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas. 17. Presentar anualmente a la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio acompañados de los anexos de rigor, de un proyecto de distribución de las utilidades repartibles o de cancelación de pérdidas, del informe de gestión previsto en la ley y, de los informes complementarios a que haya lugar. 18. Autorizar con su firma, las actas de las reuniones no presenciales de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 19. En general, cumplir los deberes que la ley le imponga y desempeñar las demás funciones que le encomiende la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y todas aquellas otras que naturalmente le correspondan en su carácter de Representante Legal de la Sociedad. **REPRESENTANTES LEGALES:** La representación legal de la sociedad se ejercerá en forma simultánea e individual, por el Gerente General de ella, su suplente y por cuatro(4) personas

más, designadas por la Junta Directiva y removibles en cualquier tiempo. La Junta Directiva podrá conferir a esas personas la Representación Legal en forma general, o limitada a ciertos asuntos o materias específicas. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales de la sociedad, distintos del Gerente General de ésta, ejercerán las siguientes funciones. 1. Usar la razón o firma social. 2 Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 3. Designar apoderados especiales que representen a la sociedad en procesos judiciales, administrativos, policivos y demás actuaciones en que deba intervenir la sociedad. 4. Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre la sociedad. 5. Las que designe la Junta Directiva para determinados asuntos. (Escritura Pública 1455 del 06 de julio de 2009 Notaria 25 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Edgardo Rafael Oñoro Martínez Fecha de inicio del cargo: 12/02/2009	CC - 3183856	Gerente General
Carlos Alejandro Castillo Almanza Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 79758124	Suplente del Gerente General
Martha Helena Casas Serrano Fecha de inicio del cargo: 23/02/2012	CC - 39788683	Representante Legal
José Ricardo Torres Paniagua Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 79243345	Representante Legal

Bogotá D.C., lunes 6 de mayo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

07 MAY 2013

h

ADRIANA CUELLAR DE VEC
NOTARIA

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151



PODER ESPECIAL

COLPATRIA
FIDUCIARIA

NIT. 800.144.467-6

134

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 79.243.345 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1710 del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaria Cuarenta y cuatro (44) del Circulo de Bogotá DC., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC - KONFIGURA constituido mediante documento privado del trece (13) de diciembre de dos mil doce (2012), quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ó EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a LIA HEENAN SIERRA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), quien actúa en su condición de representante legal de la sociedad KONFIGURA CAPITAL S.A., sociedad comercial con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante documento privado número 01 de la Asamblea Constitutiva del doce (12) de marzo de dos mil ocho (2008), inscrita el treinta y uno (31) de marzo de dos mil ocho (2008) bajo el número 01201660 del Libro IX, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, en adelante EL APODERADO, para que en nombre y representación del PODERDANTE, adelante los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y privadas, autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo el procesamiento, control, trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

NOTA
CUI

En atención a todo lo anterior, el APODERADO queda facultado para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO en nombre de éste, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la remisión de la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al PATRIMONIO AUTÓNOMO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación



CARRERA 7a. No. 24 - 89 PISO 21 PBX: 745 6300
FAX: 745 6300 EXT. 3839 - 7728 - 1579 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



NIT. 800.144.467-6

en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

- E. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten el gravamen hipotecario o prendario que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- F. Asistir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todas aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el PATRIMONIO AUTÓNOMO y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil, siempre que estén relacionados con la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- G. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los documentos de cesión de derechos de crédito suscritos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en virtud de los cuales le confiere el derecho a éste, de ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones.
- H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos ejecutivos, iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios que sean necesarias y tengan estricta relación con la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridad competente denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
- J. Comercializar y negociar contratos de compraventa de derechos litigiosos de los créditos y/o obligaciones propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- K. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- L. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes a la cartera hipotecaria de su propiedad, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así



CARRERA 72, No. 24 - 39 PISO 21 PSX: 745 6300

FAX: 745 6300 EXT. 3839 - 2728 - 1579 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA



135

mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.

- M. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el PATRIMONIO AUTÓNOMO respecto de los créditos que conforman su cartera hipotecaria.
- N. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- O. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera hipotecaria.
- P. Recibir y atender las notificaciones y citaciones realizadas por los despachos judiciales del País, siendo entendido que la citación y la comparecencia personal del representante legal de KONFIGURA S.A. como administrador integral de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de su propiedad.
- Q. Otorgar poderes especiales, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO a sus delegados y/o apoderados, para que estos a su vez realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos que a KONFIGURA S.A. se faculta en éste documento.
- R. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- S. Revocar o sustituir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados actividades, así como para reasumir los mismos.
- T. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.

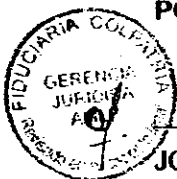


- U. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a KONFIGURA S.A., como administrador integral de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-KONFIGURA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

Todas las facultades consagradas en este poder, pueden ser delegadas por el representante legal de KONFIGURA CAPITAL S.A., de acuerdo a la conveniencia de la prestación del servicio, a sus delegados y/o apoderados, para que éstos, a su vez, realicen y lleven a cabo los actos en los mismos términos en que se faculta a KONFIGURA CAPITAL S.A. en éste documento.

El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 23 de noviembre de dos mil doce (2012).

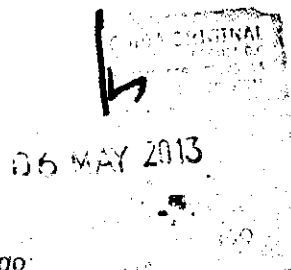
PODERDANTE



JOSÉ RICARDO TORRES PANIAGUA
C.C 79.243.345 de Bogotá D.C.
Representante legal de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
Actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO FC-KONFIGURA

ACEPTO, APODERADO

LIA HEENAN SIERRA
C.C. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)
Representante Legal de KONFIGURA CAPITAL S.A.



OLIGENCIA DE IDENTIFICACION PERSONAL

La persona que compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá D.C.,

La Herman Sierra

identificada con C.C. 30.771.890 Bogotá

y Tarjeta Profesional No. C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE [Firma]

Fecha: 19 FEB 2013

Autorizo el presente documento

ADRIANA C. [Firma]

OLIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circulo de Bogotá

JOSE RICARDO TORRES PANIAGUA

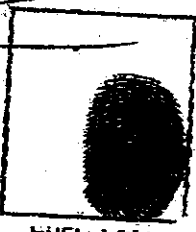
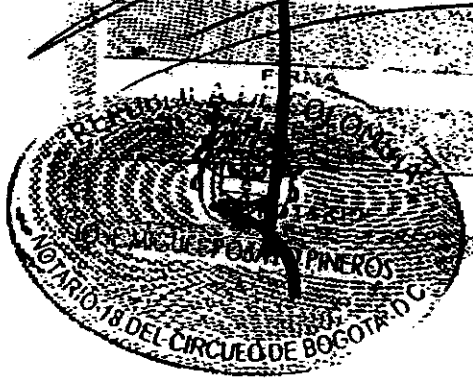
quien exhibió la C.C. 79.243.345

Expedida en BOGOTÁ

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

20 FEB 2013

BOGOTÁ, D.C.



HUELLA DEL IRMIO- [Firma]

06 MAY 2013
[Firma]

137

PODER ESPECIAL

Entre los suscritos, a saber, LIA HEENAN SIERRA, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 30.771.890 de Turbaco (Bolívar), quien obra en su condición de Representante Legal de KONFIGURA CAPITAL S.A., sociedad constituida conforme las leyes de la República de Colombia, actuando en calidad de Apoderado especial de FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., sociedad de Servicios Financieros legalmente constituida mediante escritura pública número 1710 del diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991), otorgada en la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Circulo de Bogotá DC., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo FC - KONFIGURA, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL PODERDANTE, mediante el presente documento manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a SISTEMCOBRO S.A.S., Nit. 800.161.568-3, representada en este acto por WILLIAM PARRA DURAN, mayor de edad, identificado con la cédula 19.319.882 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal o quien haga sus veces, en adelante EL APODERADO, para que en nombre y representación del PODERDANTE, adelante los procedimientos y formalidades necesarias ante particulares, deudores, interesados, oficinas públicas y privadas, autoridades judiciales y administrativas colombianas, en cualquier instancia, y para llevar a cabo el manejo, manejo, manejo, control, trámites y actividades necesarias para la recuperación de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

En atención a todo lo anterior, EL APODERADO queda facultado para:

- A. Recibir la base de datos, el contenido de las carpetas comerciales y jurídicas, títulos valores, mutuos, escrituras públicas hipotecarias, contratos de prenda, documentos de cesión de derechos de crédito, incluyendo la firma de las actas de entrega de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO en nombre de éste, quedando entendida la autorización para realizar todas aquellas gestiones que impliquen la recepción de las mismas.
- B. Emitir y suscribir las comunicaciones que sean necesarias para la remisión de la respectiva información sobre los créditos y/o obligaciones que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, tanto a deudores, entidades privadas, autoridades competentes y abogados externos.
- C. Elaborar, firmar y enviar a cada uno de los deudores morosos de dicha cartera la comunicación en virtud de la cual se les notifica de su incumplimiento, con el fin de proceder a efectuar el reporte a las Centrales de Riesgo, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008.
- D. Suscribir las escrituras públicas o documentos privados que transfieren al PATRIMONIO AUTÓNOMO el dominio de los inmuebles y muebles que por vía de remate o de dación en pago hayan sido adjudicados y/o recibidos, respecto de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- E. Suscribir las escrituras públicas y/o documentos privados que levanten el gravamen hipotecario o prendario que hayan sido otorgados como garantías de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- F. Asistir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO a las audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para conciliar. Absolver interrogatorios de parte que se formulen o se soliciten en los despachos judiciales a nivel nacional, con facultad expresa para confesar, asistir a la práctica de pruebas tales como exhibición de documentos, y en general, para atender todos aquellas diligencias judiciales en que sea necesaria la presencia del vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO dentro de los procesos judiciales en donde se encuentre reconocido el PATRIMONIO AUTÓNOMO y aquellos que estén relacionados con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, o cuando sea llamado como tercero interviniente en procesos de carácter civil, siempre que estén relacionados con la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- G. Radicar en cualquier juzgado del País, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los documentos de cesión de derechos de crédito suscritos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en virtud de los cuales le confiere el derecho a éste, de ser reconocido como nuevo acreedor y/o nuevo titular de los créditos, garantías y privilegios que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, dentro de los procesos judiciales donde se persiga el pago total de las obligaciones.
- H. Emitir órdenes de retiro de demanda, desistimiento, suspensión o terminación de procesos judiciales, ordenar procesos de cancelación y reposición de títulos y litigios ordinarios que sean necesarias y tengan estricta relación con la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- I. Presentar ante las inspecciones de policía o autoridad competente denuncia por pérdida de las escrituras públicas de constitución de hipoteca, títulos valores o documentos que presten mérito ejecutivo y que soporten la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, e iniciar los trámites necesarios para la obtención de los mismos.
- J. Comercializar y negociar contratos de compraventa de derechos litigiosos de los créditos y/o obligaciones propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

- K. Desarrollar y ejecutar todas las estrategias que propendan por la comercialización y enajenación de los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título sean de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- L. Retirar oficios de embargo y desembargo, despachos comisorios como también realizar desgloses y/o retirar los documentos legales correspondientes a los procesos ejecutivos y ordinarios del PATRIMONIO AUTÓNOMO correspondientes a la cartera hipotecaria de su propiedad, ya sea a través de los apoderados designados o delegados especiales. Así mismo tiene la facultad para retirar y/o recibir títulos judiciales o facultar a sus apoderados judiciales o delegados para esta labor.
- M. Ratificar, contratar y nombrar apoderados judiciales, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, para que prosigan, inicien o actúen en sustitución, en los procesos judiciales en donde se persiga el pago total de las obligaciones y/o créditos adquiridos, insolutos o reestructurados, lo cual comporta continuar y llevar hasta la terminación los procesos judiciales que se requieren para obtener la recuperación de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO. Lo anterior incluye aquellos procesos judiciales que permitan defender los intereses del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así mismo para que represente judicial y extrajudicialmente en todo tipo de proceso judicial y actuaciones administrativas en que sea parte o tenga interés el PATRIMONIO AUTÓNOMO respecto de los créditos que conforman su cartera hipotecaria.
- N. Suscribir como cedente o cesionario los contratos de abogados que se encuentran nombrados como apoderados de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- O. Representar al PATRIMONIO AUTÓNOMO en los procesos judiciales donde sea citado como tercero interviniente y que tenga relación directa con los créditos que conforma su cartera hipotecaria.
- P. Recibir y atender las notificaciones y citaciones realizadas por los despachos judiciales del País, siendo entendido que la citación y la comparecencia personal del representante legal de KONFIGURA S.A. como administrador integral de la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, será válida y legalmente hecha a través de los designados y/o apoderados, respecto de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de su propiedad.
- Q. Presentar solicitudes, reclamos, requerimientos y peticiones ante las autoridades judiciales, administrativas y particulares que estén relacionadas con los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- R. Revocar o sustituir, en nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los poderes que sean otorgados a sus delegados y/o apoderados actividades, así como para reasumir los mismos.
- S. Expedir y suscribir paz y salvos de los créditos que conforman la cartera hipotecaria de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como los estados de cuenta de la misma, certificados relacionados con la cartera, acuerdos de pago, comunicaciones a los deudores, respuesta de peticiones, quejas, reclamos y propuestas de pago presentados por los deudores o interesados, así como los requerimientos judiciales o administrativos, contestar tutelas e interponer recursos legales, presentar de forma directa o a través de sus apoderados y/o delegados las acciones constitucionales, penales, administrativas y las que haya lugar para la defensa de la cartera.
- T. Llevar a cabo todas las demás actividades que le permitan a SISTEMCOBRO S.A.S, como operador de la cartera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC-KONFIGURA, la administración, procesamiento, cobro y recaudo de los activos adquiridos en su condición de créditos, junto con sus acciones, privilegios, garantías y beneficios legales inherentes a la naturaleza de los mismos.

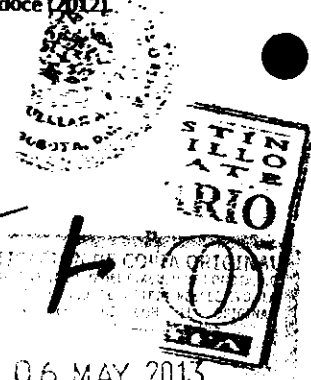
El ejercicio de las facultades aquí conferidas tienen plena validez y vigencia a partir del 23 de noviembre de dos mil doce (2012).

PODERDANTE

Via Heenan
LIA HEENAN SIERRA
C.C. 30.771.890 de Turbaco (Bolívar)
Aporada Especial de FIDUCIARIA
OLPATRIA S.A. como vocera del
despachos de EC KONFIGURA

APODERADO

William Parra
WILLIAM PARRA DURAN
C.C. 19.319.882 de Bogotá
Representante Legal de
SISTEMCOBRO S.A.S.



138

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA PERSONAL

En la Notaría Cuarenta de Bogotá D.C.

Se compareció: Isa Nicolasa Henao Sierra
30731890 Turbaco

El Decisorio: 20 FEB 2013

Firma: [Signature]

Autore: [Signature]

AGUSTÍN CASTILLO ZARATE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y FOTOGRAFÍA

En la Notaría Cuarenta de Bogotá D.C.

compareció: William Dava

quien exhibió C.C. No. 19319882

pedida en: [Signature]

declaró: [Signature]

antes de: [Signature]

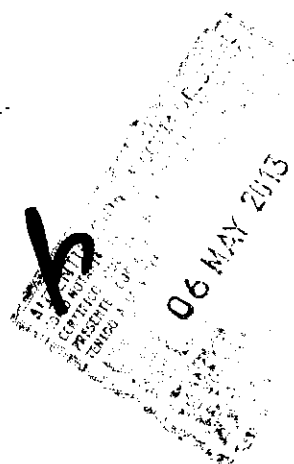
antes de: [Signature]

Firma: William Dava

05 MAR 2013

Notaría D.C.

EL NOTARIO CUARENTA DE BOGOTÁ D.C.





01



* 1 2 9 2 1 6 8 5 5 *

139



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2013

HORA 15:04:25

R038096416

HOJA : 1 DE 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : KONFIGURA CAPITAL S A

N.I.T. : 900209295-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01787956 DEL 31 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$3,465,371,066

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 7-82

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

edithvillamil@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 7-82 P 5 OF 502

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

edithvillamil@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 12 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01201660 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL LTDA AUNQUE COMERCIALMENTE PODRA ANUNCIARSE Y UTILIZAR EL NOMBRE KONFIGURA CAPITAL POR EL DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE LA NOTARIA VEINTIUNO DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: KONFIGURA CAPITAL S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
2212	2010/07/02	0021	BOGOTA D.C.	2010/07/14	01398577

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE JULIO DE 2060

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TEMAS FINANCIEROS, DE CONSTRUCCIÓN, DE INFRAESTRUCTURA Y EN CUALQUIER OTRO QUE RESULTE AFÍN A LOS ANTERIORES. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS Y TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO, TALES COMO FORMAR PARTE DE SOCIEDADES ANÓNIMAS O DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ADMINISTRAR ACTIVOS DE TODA CLASE INCLUYENDO ACTIVOS IMPRODUCTIVOS Y TODAS LAS DEMÁS QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON EL OBJETO ANTE SEÑALADO. LA SOCIEDAD, EN DESARROLLO DE OBJETO, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO AQUÍ MENCIONADO, LA SOCIEDAD PODRÁ: I) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, MANDATO, ADMINISTRACIÓN Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CON ENTIDADES PÚBLICAS Y CON ORGANISMOS INTERNACIONALES; II) ADQUIRIR Y ENAJENAR, TOMAR Y DAR EN ARRIENDO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES; III) ADQUIRIR, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES; IV) ENAJENAR, DAR EN ARRENDAMIENTO, GRAVAR Y ADMINISTRAR LOS BIENES SOCIALES; V) INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, ASÍ COMO GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ASÉGUAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CRÉDITOS COMUNES; VI) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES; VII) INTERVENIR COMO ASOCIADO EN COMPAÑÍAS QUE TIENDAN A FACILITAR, ENSANCHAR Y/O COMPLEMENTAR EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, YA SEA FUSIONÁNDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS BIENES O CAPITAL Y; VI) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTES MENCIONADOS, SIEMPRE QUE LOS MISMOS GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 120,000.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$430,750,000.00
NO. DE ACCIONES	: 86,150.00
VALOR NOMINAL	: \$5,000.00



01



* 1 2 9 2 1 6 8 5 6 *

140



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2013

HORA 15:04:25

R038096416

HOJA : 2 DE 3

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$430,750,000.00
NO. DE ACCIONES : 86,150.00
VALOR NOMINAL : \$5,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CARRASQUILLA BARRERA ALBERTO	C.C. 000000079146255
SEGUNDO RENGLON	
FLOREZ VILLEGAS ANDRES	C.C. 000000079592015
TERCER RENGLON	
HELENAN SIERRA LIA NICOLASA	C.C. 000000030771890

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 01624636 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PARRA BELTRAN CLARA ELENA	C.C. 000000052619335
SEGUNDO RENGLON	
CAMERO DUQUE MARIA ISABEL	C.C. 000000052644870
TERCER RENGLON	
AMAYA MESA RICARDO	C.C. 000000019486569

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, EL CUAL TENDRÁ DOS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2212 DE NOTARIA 21 DE BOGOTA D.C. DEL 2 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 14 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01398577 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE

CARRASQUILLA BARRERA ALBERTO

C.C. 0000000079146255

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE

FLOREZ VILLEGAS ANDRES

C.C. 0000000079592015

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

HEENAN SIERRA LIA NICOLASA

C.C. 0000000030771890

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ A PARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, O CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES; 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA; 3. CONSULTAR A LA JUNTA CUANDO LO ESTIME NECESARIO; 4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y RECLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 5. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL ASÍ COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. 6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7. NOMBRAR APODERADOS ESPECTALES. 8. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 008 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 30 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 01375361 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

VILLAMIL GARCIA LILIA EDITH

C.C. 000000051912695

QUE POR ACTA NO. 36 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614934 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

RINCON BAQUERO JOSE LEONARDO

C.C. 000000003043995

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * *

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE

* * *



01



* 1 2 9 2 1 6 8 5 7 *

147



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

6 DE MAYO DE 2013

HORA 15:04:25

R038096416

HOJA : 3 DE 3

* * *

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVJO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE JULIO DE
2010

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



01

* 1 2 5 7 6 4 9 3 2 *

142



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 1 DE 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SISTEMCOBRO S A S

N.I.T. : 800161568-3

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00494125 DEL 6 DE ABRIL DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,676,487,579

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

contabilidad@sistemcobro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV. AMERICAS NO. 58-51

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

presupuesto@sistemcobro.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.562 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE - BOGOTA DEL 30 DE MARZO DE 1.992, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 1.992, BAJO EL NO.361.466 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADO: SISTEMCOBRO LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SISTEMCOBRO LTDA, POR EL DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 05 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SISTEMCOBRO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.242	14--XI-1.995	40.STAFF BTA.	26--VI-1.996NO.543.465

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/03	00751614
0002374	2000/10/27	0040	BOGOTA D.C.	2000/11/09	00751972
0002891	2004/11/30	0040	BOGOTA D.C.	2004/12/07	00965789
0001144	2006/05/17	0040	BOGOTA D.C.	2006/05/17	01055921
2976	2010/09/20	0040	BOGOTA D.C.	2010/09/22	01415974
01437	2011/05/23	0040	BOGOTA D.C.	2011/05/24	01481789
5	2011/09/19	0000	BOGOTA D.C.	2011/11/01	01524638
001	2012/02/21	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/27	01619811

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD LO CONSTITUYE: PRESTAR LA ASESORIA PROFESIONAL Y JURIDICA EN LAS AREAS DE COBRANZA DE CARTERA MOROSA Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS MISMAS; EL MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE CONTACT CENTER, DONDE PODRÁ ADELANTAR: OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA DE CARTERA, ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN, RECAUDO, VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS, TELEMERCADEO, ADMINISTRACIÓN DE CANALES DE CONTACTO TELEFÓNICO COMO: WEB, CHAT, FAX SERVER, BACK OFFICE. IGUALMENTE, SERÁ DEL OBJETO SOCIAL EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS, CAPACITACIÓN, COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, ASESORIA JURIDICA EN GENERAL, CELEBRAR CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS PARA COLOCACIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASESORIA CONTABLE, FINANCIERA Y OTRAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL, LA AUDITORÍA Y CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN CUALQUIERA DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL O EMPRESARIAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EL DESARROLLO DE BANCOS DE INFORMACIÓN; EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES; CONSTITUIRSE COMO REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; LA PRESTACIÓN, USO Y RENOVACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSION TELEMÁTICOS, DE VALOR AGREGADO DE CALL CENTER A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; LA PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE COMPRA Y VENTA DE CARTERAS HIPOTECARIAS, COMERCIALES Y DE CONSUMO DE ENTIDADES FINANCIERAS Y DE LOS DEMÁS SECTORES DE LA ECONOMÍA, IGUALMENTE DENTRO DE TODOS AQUELLOS PROCESOS DE VENTA Y COMPRA, DE ACTIVOS RESIDUALES Y PRODUCTIVOS, PROVENIENTES DE LOS DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA Y LA PRODUCCIÓN DEL PAÍS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PARA EL CUAL SE CONSTITUYE LA SOCIEDAD PODRÁ: A. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO O ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES NECESARIOS PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. B. CELEBRAR CON BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, INSTITUTOS PÚBLICOS CENTRALIZADOS O DESCENTRALIZADOS, O DE ECONOMÍA MIXTA, Y ENTIDADES DE CREDITO Y FINANCIACIÓN, TODA CLASE DE OPERACIONES



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 2 DE 9

CIVILES, COMERCIALES, FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SON PROPIAS DE TALES INSTITUCIONES, INCLUSIVE LAS DE MUTUO, PRÉSTAMO DE CONSUMO, CON GARANTÍA HIPOTECARIA, PRENDARIA, ANTICRÉTICA O SIN ELLAS. C. ABRIR, MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. D. CREAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, PIGNORAR TODO GÉNERO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES Y CELEBRAR CON ÉSTOS TODOS LOS ACTOS QUE LE SON INHERENTES. E. CELEBRAR TODOS LOS NEGOCIOS O CONTRATOS QUE REQUIERA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DE LA SOCIEDAD, INCLUSIVE TODOS LOS ANEXOS, CONEXOS Y/O COMPLEMENTARIOS DE LOS CONTRATOS PRINCIPALES QUE SON PROPIOS DEL OBJETO SOCIAL. F. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN DEFENSA DE SUS DERECHOS, BIEN COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA. G. TOMAR PARTICIPACIÓN EN OTRAS EMPRESAS, COMERCIALES O INDUSTRIALES EXISTENTES, QUE DESARROLLEN NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTES INDICADAS, PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE OTRAS EMPRESAS, O A LA FUSIÓN CON OTRAS O EN OTRAS SOCIEDADES, DE UN OBJETO ANÁLOGO. EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDAD LÍCITA DE COMERCIO YA SEA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO O EN EL EXTERIOR. PARÁGRAFO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DIFERENTES A LAS SUYAS PROPIAS, SALVO A FAVOR DE AQUELLAS PERSONAS O ENTIDADES A QUIENES EXPRESAMENTE CONFIERA AUTORIZACIÓN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS MEDIANTE QUÓRUM ESPECIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

143

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA COMPAÑÍA, SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE, DESIGNADO POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE DOS (2) AÑOS REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA ESTARÁN SOMETIDOS AL GERENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO EL GERENTE SERÁ REEMPLAZADO POR UN SUPLENTE, QUIÉN TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE QUE REEMPLAZA.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 5 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01524638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
PARRA DURAN WILLIAM	C.C. 000000019319882

QUE POR ACTA NO. 004 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01513872 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
CRUZ SANCHEZ OSCAR RICARDO	C.C. 000000093337633

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACIÓN, ENVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA, LA GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA, LA COORDINACIÓN Y LA SUPERVISIÓN GENERAL DE LA EMPRESA, LAS REPRESENTACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, LAS CUALES CUMPLIRÁ CON EL ARREGLO A LAS NORMAS DE ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECCIÓN A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ADÉMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES CITADAS, CORRESPONDE AL GERENTE: A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS, ASÍ COMO A LOS DEMÁS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LAS MARCHAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DEMÁS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACIÓN, Y SUMINISTRARLE LOS INFORMES QUE ELLA LE SOLICITE EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNIÓN ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E) DAR O TOMAR



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 3 DE 9

DINERO EN MUTUO O ANTICRESIS, CONTRATAR EMPRÉSTITOS POR LA VÍA DE LAS OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTRA FUENTE PRODUCTIVA DE ESTAS; OBLIGAR A LA SOCIEDAD SOLIDARIAMENTE, RENOVAR, TRANSIGIR, DETERMINADO NEGOCIO O ASUNTO O LITIGIO, SUJETARLO A COMPROMISO SI LOS ESTATUTOS NO SEÑALAN OTRA VÍA; DESISTIR DE ACCIONES, RESERVAS Y RECURSOS Y RESOLVER DETERMINADOS NEGOCIOS Y LIBRAR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO. F) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ASUNTO QUE A LA MISMA SOCIEDAD LE INTERESE G) CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO QUE EN DESARROLLO Y REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD REQUIERA SUSCRIBIR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN SU CUANTÍA. H) LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O LA LEY. PARÁGRAFO PRIMERO: EN NINGÚN CASO EL GERENTE Y/O SU SUPLENTE PODRÁN COMPROMETER LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD YA SEA COMO FIADORA O CODEUDORA EN BENEFICIO DE TERCEROS, SALVO QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LO AUTORICE CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SE ENTIENDE QUE LO ANTERIOR NO IMPIDE PARA QUE LA SOCIEDAD PUEDA SUSCRIBIR FIANZAS BANCARIAS O DE COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, GARANTÍAS ADUANERAS O DE ÍNDOLE TRIBUTARIO Y DEMÁS OPERACIONES QUE SEN NECESARIAS PARA LA MARCHA NORMAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2658 DE LA NOTARIA SESENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 12 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 00020697 DEL LIBRO V, COMPARECIO WILLIAM PARRA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO ANTONIO NIETO SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.646.182 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 107.678 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO

144

LOS TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, EL AQUÍ APODERADO QUEDA FACULTADO PARA: A. ASISTIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTE TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.122-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DEL FONDO CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVO II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS Y /O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. B. SUSCRIBIR MEMORIALES Y/O CONTRATOS DE CESIÓN DE CRÉDITOS, CESIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO ENDOSAR TÍTULOS VALORES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA EXPRESA, PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-



01



* 1 2 5 7 6 4 9 3 5 *

145



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 4 DE 9

4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. C. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. D. SUSCRIBIR LAS CESIONES DE CRÉDITOS OBJETO DE LA VENTA DE CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVO A ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. E. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA A CUALQUIER TÍTULO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES O FACULTAR A APODERADOS JUDICIALES O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR. F. NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚEN EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y ILEVAR HASTA LA

TERMINACIÓN LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT. 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5. EL FIDEICOMISO ACTIVO ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.822.-2, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. G. REPRESENTAR AL FONDO F CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, AL FONDO D CAPITAL PRIVADO ALIANA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, AL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 EN LOS PROCESOS JUDICIALES PONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMA SU CARTERA., N. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES, A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2, SERÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA DEL AQUÍ APODERADO, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS I IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA DELEGAR ESTAS ATRIBUCIONES A APODERADOS O FUNCIONARIOS PARA ESTA LABOR, INDICANDO CLARAMENTE EL PROCESO Y/O EXPEDIENTE PARA EL CUAL SE CONFIEREN LAS FACULTADES. I. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES



01



* 1 2 5 7 6 4 9 3 6 *

146



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 5 DE 9

JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 J. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. K. EXPEDIR Y SUSCRIBIR LAS RESPUESTAS A LOS DERECHOS DE PETICIÓN, QUEJAS Y RECLAMOS PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS DE PAGO, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA DE PROPIEDAD DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, DEL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O DEL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2. L. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, PROCESAMIENTO, DEFENSA, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS POR EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS IDENTIFICADO CON NIT 900.267.140-4, EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II IDENTIFICADO CON NIT 900.363.732-5, EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS ALFA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2 Y/O EL FIDEICOMISO ACTIVOS ALTERNATIVOS BETA IDENTIFICADO CON NIT. NO. 830.053.812-2., EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. M. EN IGUALES FACULTADES REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SISTEMCOBRO LIMITADA, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES AQUÍ REPRESENTADAS, CONSIDERANDO QUE SOR PARTE INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD

QUE SE DEBE DESARROLLAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019058 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.267.140-4, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.319.882 DE BOGOTÁ, QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON



01



* 1 2 5 7 6 4 9 3 7 *

147



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 6 DE 9

FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR. ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARÍAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL INCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS

CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL, SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES; RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO CAPITAL PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. (2010)



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 7 DE 9

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 03 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NO. 00019059 DEL LIBRO V, LUIS FERNANDO FANDIÑO FERREIRA MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NOR. 79.350.068 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA FIDUCIARIA S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE EL FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, IDENTIFICADO CON EL NIT NO. 900.363.732-5, EN ADELANTE EL FONDO DE CAPITAL II, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE CONFIERO PODER AMPLIO, SUFICIENTE Y ESPECIAL A WILLIAM PARRA DURAN, MAYOR DE EDAD, RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadanía NOR. 19.319.882 DE BOGOTÁ D.C., QUIEN ACTÚA EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMPAÑÍA IDENTIFICADA CON EL NIT 800.161.568-3, ENTIDAD QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA CEDIDA Y POR CEDER A EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE ADELANTE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMALIDADES NECESARIAS ANTE PARTICULARES, INTERESADOS Y ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COLOMBIANAS, EN CUALQUIER INSTANCIA, Y PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. EN ATENCIÓN A TODO LO ANTERIOR, SISTEMCOBRO LTDA, ADMINISTRADORA DE LA CARTERA CEDIDA, Y TODAS AQUELLAS CARTERAS PRESENTES Y FUTURAS PERTENECIENTES A EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDA FACULTADA PARA: A. RECIBIR LA BASE DE DATOS, EL CONTENIDO DE LAS CARPETAS COMERCIALES Y JURÍDICAS, TÍTULOS VALORES, MUTUOS, ESCRITURAS PÚBLICAS HIPOTECARIAS, CONTRATOS DE PRENDA, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, INCLUYENDO LA FIRMA DE LAS ACTAS DE ENTREGA DE LAS CARTERAS NEGOCIADAS A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, QUEDANDO ENTENDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE IMPLIQUEN LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. B. EMITIR Y SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA RESPECTIVA INFORMACIÓN SOBRE LAS CARTERAS DE EL FONDO DE CAPITAL II, TANTO A DEUDORES COMO ABOGADOS EXTERNOS. C. ELABORAR FIRMAR Y ENVIAR A CADA UNO DE LOS DEUDORES MOROSOS DE DICHA CARTERA LA COMUNICACIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE LES NOTIFICA DE SU INCUMPLIMIENTO, CON EL FIN DE PROCEDER A EFECTUAR EL REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO, TODO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1266 DE 2008. D. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS O DOCUMENTOS PRIVADOS QUE TRANSFIEREN A EL FONDO DE CAPITAL II EL DOMINIO DE LOS INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR VÍA DE REMATE O DE DACIÓN EN PAGO HAYAN SIDO RECIBIDOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL

148

BOGOTÁ, D.C. - 14/03/2013 - 16:55:01 - R037355391 - 7 DE 9

II. E. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE LEVANTEN EL GRAVAMEN HIPOTECARIO ASÍ COMO SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO QUE TENGA COMO OBJETO LEVANTAR LOS GRAVÁMENES PRENDARIOS QUE HAYAN SIDO OTORGADOS COMO GARANTÍAS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA Y QUE HAYAN SIDO CANCELADOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA. F. ASISTIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE ADELANTEN TANTO EN LOS DESPACHOS JUDICIALES, COMO EN LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONCILIAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE FORMULEN O SE SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, CON FACULTAD EXPRESA PARA CONFESAR, ASISTIR A LA PRÁCTICA DE PRUEBAS TALES COMO EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS, Y EN GENERAL, PARA ATENDER TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS JUDICIALES EN QUE SEA NECESARIA LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE EL FONDO DE CAPITAL II DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN DONDE SE ENCUENTRE RECONOCIDO EL FONDO DE CAPITAL II Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA O CUANDO SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE EN PROCESOS DE CARÁCTER CIVIL E IGUALMENTE RELACIONADO CON LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. G. SUSCRIBIR A NOMBRE DEL PODERDANTE COMO CEDENTE O CESIONARIO, DOCUMENTOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, DE PROCESOS JUDICIALES, CESIÓN DE GARANTÍAS PRENDARIAS E HIPOTECARIAS, ENDOSAR TÍTULOS VALORES, YA SEA COMO ENDOSANTE O ENDOSATARIO, ASÍ COMO FIRMAR ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CONTEMPLAN LA LEGALIZACIÓN, ENDOSO O CESIÓN DE LA CARTERA ACTUAL Y FUTURA DE ÉSTE FONDO DE CAPITAL II. H. EMITIR ÓRDENES DE RETIRO DE DEMANDA, DESISTIMIENTO, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DE PROCESOS EJECUTIVOS, DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS Y LITIGIOS ORDINARIOS. I. PRESENTAR ANTE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DENUNCIA POR PÉRDIDA DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS QUE PRESTEN MÉRITO EJECUTIVO Y QUE SOPORTEN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. J. SUSCRIBIR CONTRATOS DE VENTA DE DERECHOS LITIGIOSOS ASÍ COMO DOCUMENTOS DE CESIONES DE CRÉDITO. K. RETIRAR OFICIOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO, DESPACHOS COMISORIOS COMO TAMBIÉN REALIZAR DESGLOSES Y/O RETIRAR LOS DOCUMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y ORDINARIOS DE EL FONDO DE CAPITAL II PROPIOS DE LA CARTERA CEDIDA MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA MENCIONADO, YA SEA A TRAVÉS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS O DELEGADOS ESPECIALES. ASÍ MISMO TIENE LA FACULTAD PARA RETIRAR Y/O RECIBIR TÍTULOS JUDICIALES Ó FACULTAR A SUS APODERADOS JUDICIALES O DELEGADOS PARA ESTA LABOR. L. CONTRATAR Y NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, PARA QUE INICIEN PROCESOS JUDICIALES O ACTÚE EN SUSTITUCIÓN DENTRO DE LOS PROCESOS EXISTENTES, LO CUAL ENCLUYE CONTINUAR Y LLEVAR HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE SE REQUIEREN PARA OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LA CARTERA EL FONDO DE CAPITAL II. INCLUYE AQUELLOS PROCESOS JUDICIALES QUE PERMITAN DEFENDER LOS INTERESES DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ MISMO PARA QUE REPRESENTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN TODO TIPO DE PROCESO JUDICIAL Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN QUE SEA PARTE O TENGA INTERÉS EL FONDO DE CAPITAL II RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU



01

* 1 2 5 7 6 4 9 3 9 *

149



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 8 DE 9

CARTERA. M. SUSCRIBIR COMO CEDENTE O CESIONARIO LOS CONTRATOS DE ABOGADOS QUE SE ENCUENTRAN NOMBRADOS COMO APODERADOS DE LAS CARTERAS INCORPORADAS EN EL FONDO EL CAPITAL II. N. REPRESENTAR A EL FONDO DE CAPITAL II EN LOS PROCESOS JUDICIALES DONDE SEA CITADO COMO TERCERO INTERVINIENTE Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN SU CARTERA. O. RECIBIR Y ATENDER LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES PROMULGADAS POR LOS DESPACHOS JUDICIALES A NIVEL NACIONAL, SIENDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS LA CITACIÓN Y LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA ADQUIRIDA POR EL FONDO DE CAPITAL II SERÁ VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DE LOS DESIGNADOS Y/O APODERADOS, RESPECTO DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. P. OTORGAR PODERES ESPECIALES, A NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ESTOS A SU VEZ REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE A SISTEMCOBRO LTDA SE FACULTA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO, COMO DE LOS SUYOS PROPIOS, EN EL EVENTO EN QUE SE CAUSEN A EL FONDO DE CAPITAL II PERJUICIOS O DAÑOS POR LA INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. Q. PRESENTAR SOLICITUDES, RECLAMOS, REQUERIMIENTOS Y PETICIONES ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y PARTICULARES QUE ESTÉN RELACIONADAS CON LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II. R. REVOCAR O SUSTITUIR, EN NOMBRE DE EL FONDO DE CAPITAL II, LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS EN VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA REASUMIR LOS MISMOS. S. EXPEDIR Y SUSCRIBIR PAZ Y SALVOS DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, ASÍ COMO LOS ESTADOS DE CUENTA DE LA MISMA, CERTIFICADOS RELACIONADOS CON LA CARTERA, ACUERDOS DE PAGO, COMUNICACIONES A LOS DEUDORES, RESPUESTA DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y PROPUESTAS DE PAGO PRESENTADOS POR LOS DEUDORES O INTERESADOS, COMO TAMBIÉN LOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, CONTESTAR TUTELAS E INTERPONER RECURSOS, PRESENTAR DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE SUS APODERADOS Y/O DELEGADOS LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES, PENALES, ADMINISTRATIVAS Y LAS QUE HAYA LUGAR PARA LA DEFENSA DE LA CARTERA. T. LLEVAR A CABO TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE PERMITAN A SISTEMCOBRO LTDA, COMO ADMINISTRADOR DE LA CARTERA DE EL FONDO DE CAPITAL II, LA ADMINISTRACIÓN, PROCEDIMIENTO, COBRO Y RECAUDO DE LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS EN SU CONDICIÓN DE CRÉDITOS, JUNTO CON SUS ACCIONES, PRIVILEGIOS, GARANTÍAS Y BENEFICIOS LEGALES: (I) INHERENTES A LA NATURALEZA DEL CONTRATO, O (II) PACTADOS EN LOS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES DEL CONTRATO. TODAS LAS FACULTADES PUEDEN SER DELEGADAS POR

EL REPRESENTANTE LEGAL DE SISTEMCOBRO LTDA., DE ACUERDO A LA CONVENIENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A SUS DELEGADOS Y/O APODERADOS, PARA QUE ÉSTOS, A SU VEZ, REALICEN Y LLEVEN A CABO LOS ACTOS EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN QUE SE FACULTA A SISTEMCOBRO LTDA EN ÉSTE DOCUMENTO, PERO RESPONDERÁ DE LOS HECHOS DEL DELEGADO COMO DE LOS SUYOS PROPIOS EN CASO EN QUE SÉ CAUSEN A EL FONDO CAPITAL O PERJUICIOS O DAÑOS POR INDEBIDA UTILIZACIÓN DEL MISMO O POR EXTRALIMITACIÓN DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS. EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUÍ CONFERIDAS TIENEN PLENA VALIDEZ Y VIGENCIA A PARTIR DEL 21 DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238565 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL	
LTDA SIGLA AUDIGRUP LTDA N.I.T. 000009002159747	
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 00(000) DE REVISOR FISCAL DEL 1 DE AGOSTO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01238567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL	
PUENTES CRUZ HENRY MAURICIO	C.C. 000000079835209
REVISOR FISCAL SUPLENTE PERSONA NATURAL	
JIMENEZ AMAYA JAVIER RODRIGO	C.C. 000000080070575

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TPABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 7% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMERESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01

150



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

7 DE MARZO DE 2013

HORA 16:55:01

R037355391

HOJA : 9 DE 9

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***

151

921 MAY 2013
12:45 PM
E DECONGESTION

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

La canzone si conclude con questa dichiarazione: «Io sono un italiano».

... il contratto è impugnabile davanti al giudice ordinario.



21



1



2

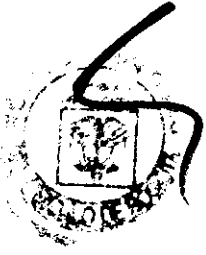
152



NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam. El original se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam. El original se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam.

1A.
1A.

NOTA: Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam. El original se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam. Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam. El original se encuentra en el archivo de la Notaría Pública de la Isla de Guam.



11 JUN 2013

Recibido al Despacho hoy Sección Crédito

El suerito "Estado 21 (a) del Circolo de Chicago D.C. conda a que esto cubra
livo presentando para el trabajo de"

WILLIAM PARRA DURAN
Identificación con D.C. 45 019 800 y Tarjeta Profesional No. 45 019 800

Identificación con D.C. 49.579.820 y Cédula D.C. y Tarjeta Profesional No. 49.579.820 C.S. I.

y declaro que los datos que aparecen en el presente documento son
veros y ciertos.

EL DECLARANTE

Page 71 ABR 2013

Autorizo el anterior reconocimiento

Huella Indica
Derivado

ISAIAS GUZMAN ORTIZ



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de junio de dos mil trece (2013).

**Ref. Proceso Ejecutivo de BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra GABRIEL RAMIRO
ACOSTA RONDEROS Y OTRA.**

Radicación: 2009-2291

Previo a dar trámite al escrito de cesión que antecede, se
DISPONE:

1º) Allegar al plenario el poder especial conferido al doctor
WILLIAM PARRA DURAN, con facultad expresa para celebrar y
suscribir cesiones en nombre y representación de ALIANZA
FIDUCIARIA S.A., quien actúa como ADMINISTRADORA del FONDO
DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS
ALTERNATIVOS.

2º) Aportar el certificado de creación del FONDO DE CAPITAL
PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN SECRETARÍA	
Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.	21 JUN 2013
No. 0415	
CARLOS ALBERTO MAYORQUIN OSUNA Secretario	

JCSG



01



* 1 3 1 1 5 9 8 4 4 *

154



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 1 de 23

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$30,540,885,588,688

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 9 NO. 72 21 PISO 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notifica@bbva.com.co

DIRECCION COMERCIAL : KRA 9 NO. 72 21PISO 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notifica@bbva.com.co

CERTIFICA:

AGENCIA : BOGOTA (3) SUCURSAL (1)

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO



01



* 1 3 1 1 5 9 8 4 5 *

155



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2013 HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 2 de 23

* * * * *

VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA :

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO

UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47-DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:



01



* 1 3 1 1 5 9 8 4 6 *

156



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 3 de 23

* * * * *

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002599	1998/03/12	0029 BOGOTA	D.C.	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	0047 BOGOTA	D.C.	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	0029 BOGOTA	D.C.	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	0029 BOGOTA	D.C.	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	0029 BOGOTA	D.C.	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	0029 BOGOTA	D.C.	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	0047 BOGOTA	D.C.	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	0047 BOGOTA	D.C.	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	0029 BOGOTA	D.C.	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	0029 BOGOTA	D.C.	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	0029 BOGOTA	D.C.	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	0029 BOGOTA	D.C.	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	0018 BOGOTA	D.C.	2006/03/08	01042712
2006/04/20	0000 BOGOTA	D.C.	2006/04/27	01052336	
0001177	2006/04/28	0018 BOGOTA	D.C.	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	0029 BOGOTA	D.C.	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	0029 BOGOTA	D.C.	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	0029 BOGOTA	D.C.	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	0072 BOGOTA	D.C.	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	0036 BOGOTA	D.C.	2010/01/04	01352524

8585 2010/08/17 0072 BOGOTA D.C. 2010/08/24 01408292

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 090 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01669813 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000017171700
SEGUNDO RENGLON	
CADENA CLAVIJO HECTOR JOSE	C.C. 000000019258984
TERCER RENGLON	
OMAETXEBARRIA GAINZA JOSE DOMINGO	P.P. 0000000BB349502
CUARTO RENGLON	
ESCUDERO GOMEZ JUAN RAFAEL	P.P. 000000AAD706943
QUINTO RENGLON	
CABRERA IZQUIERDO OSCAR	C.E. 00000000E354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL,



01



* 1 3 1 1 5 9 8 4 7 *

157



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 4 de 23

* * * * *

COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.374 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10092 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR IVAN DARIO AMAYA GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 80.505.348 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 94.073 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON :

A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A .. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS



01



* 1 3 1 1 5 9 8 4 8 *

158



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013 HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 5 de 23

* * * * *

CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADA DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DE 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3050 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13495 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 595. 688, DE BOGOTA.D.C., EN ESTE ACTO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO BILBAO VIZCAYA AREGENTARIA COLOMBIA S. A. EN ADELANTE BBVA COLOMBIA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 80. 002. 404, PARA QUE PRIMERO : REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRAMITES Y GESTIONES DE INDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : SEGUNDO : PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACION AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES, ORDINARIAS Y ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES QUE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO PARA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGUN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. TERCERO: PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA

FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. CUARTO : PARA QUE ATIENDA PERSONAL DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO O EN CUALQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL MISMO. QUINTO. PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO. SEXTO: PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y SEPTIMO. PARA QUE INTERPONGA Y/ O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. OCTAVO. PARA QUE INTERPONGA Y / O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. NOVENO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y/O ANTE LOS DEMAS ENTEs CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, A FIN QUE EL BANCO SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDEN CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIAS DE CONCILIACION. DECIMO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. DECIMO PRIMERO. ESTAS FACULTADES DEROGAN Y REVOCAN EL PODER OTORGADO POR EL BANCO AL DOCTOR DINO ALFREDO SAMPER CORTES. DECIMO SEGUNDO. EL PODER NO IMPLICA EL

RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACION, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M. V DECIMO TERCERO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEI ACTA NO. 1517 DELA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA : _

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3049 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 04 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2008 BAJO EL NO. 13496 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES, IDENTIFICADA CON



01



* 1 3 1 1 5 9 8 4 9 *

159



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 6 de 23

* * * * *

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51. 595. 688, DE BOGOTA.D.C., EN ESTE ACTO Y A NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO BILBAO VIZCAYA AREGENTARIA COLOMBIA S. A. EN ADELANTE BBVA COLOMBIA., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID RODRIGO GONZALEZ SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79. 655. 117 , PARA QUE PRIMERO : REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRAMITES Y GESTIONES DE INDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARACTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS : SEGUNDO : PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACION AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES, ORDINARIAS Y ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES QUE INSTAUREN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 39 DE LA 712 DE 2001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO PARA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O TRAVES DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGUN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. TERCERO : PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. CUARTO : PARA QUE ATIENDA PERSONAL DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCION GENERAL DEL BANCO O EN CUALQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMAS DEPENDENCIAS DEL MISMO. QUINTO. PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL

TRAMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRACTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO. SEXTO: PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Y SEPTIMO. PARA QUE INTERPONGA Y/ O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. OCTAVO. PARA QUE INTERPONGA Y / O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/ O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. NOVENO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO, EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACION Y/O ANTE LOS DEMAS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO FACULTADO PARA SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER, A FIN QUE EL BANCO SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDEN CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR ACABO DILIGENCIAS DE CONCILIACION. DECIMO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRA SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. DECIMO PRIMERO. ESTAS FACULTADES DEROGAN Y REVOCAN EL PODER OTORGADO POR EL BANCO AL DOCTOR DINO ALFREDO SAMPER CORTES. DECIMO SEGUNDO. EL PODER NO IMPLICA EL

RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACION, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO Y TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRA ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTIA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V DECIMO TERCERO: EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEI ACTA NO. 1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL BBVA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 0 *

160



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 7 de 23

* * * * *

TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL COSO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHS ACCIONES DE TUTELO 3° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 1 *

161



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 8 de 23

* * * * *

RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5801 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ, D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 2. DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020559 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE, MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.538.056 E BOGOTÁ PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SI A. BBVA) COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS; NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS; INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO; B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO; D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN, DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR, APODERADOS PARA EL EFECTO; F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR; NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DEECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PERSENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y ;TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PÁITE EN NOMBRE DE BBVA

COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBOS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL Ó EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1667) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O ,PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA. 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR. 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN. 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 2 *

162



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013 HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 9 de 23

* * * * *

ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7307 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 05 DE OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NO. 0020774 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERVICIOS JURÍDICOS SECRETARIO GENERAL, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A FRANKY JOVANER HERNÁNDEZ ROJAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.448.514 DE CHAPARRAL TOLIMA PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO; B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO; D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO; F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES; DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE

BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA. QUINTO. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO. SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1560 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DEL 15 DE JULIO DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 3 *

163



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2013 HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 10 de 23

* * * * *

DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.

SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES ~~SE~~ APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 4 *

164



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 11 de 23

* * * * *

Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PAR[E EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTANTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA,

ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NOS. 00022733 Y 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: CARLOS ANDRES SANCHEZ MEDINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.501.244 Y A AGUSTÍN RAMIREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTEN EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 5 *

165



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013 HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 12 de 23

* * * * *

U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES ~~LABORALES~~, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL¹, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES

JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA ~~EL~~ RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES,



01



166



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 13 de 23

* * * * *

DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00891659 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA

N.I.T. 000008600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654821 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

LOPEZ DIEZ GABRIEL JAIME

C.C. 000000070553509

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, INSCRITA EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01256626 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE

ALVAREZ RODRIGUEZ PAULA ANDREA

C.C. 000000052384126

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE DICIEMBRE DE

2011, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01535347 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE
CHAVARRO MUÑOZ ANDREA JOSEFA

IDENTIFICACION

C.C. 000000052487144

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A.

CERTIFIICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A. COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00).

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

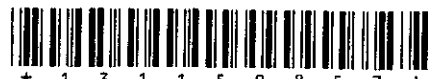
QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 7 *

167



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 14 de 23

* * * * *

AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- 1

DOMICILIO:

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION

DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA

SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

DOMICILIO : BOGOTA

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNQUINCE

MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL

MATRICULA : 00208302

DIRECCION : CR 8 NO. 12 B 42

TELEFONO : 3427760

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE

MATRICULA : 00209494

DIRECCION : CL 13 NO. 47 17 P 1

TELEFONO : 3378187

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 8 *

168



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 15 de 23

* * * * *

MATRICULA : 00210222

DIRECCION : CR 10 NO. 9 97 LC 1263

TELEFONO : 3521003

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 00210790

DIRECCION : CR 7 NO. 16 36 IN 1 P 1

TELEFONO : 3412037

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE NACIONAL

MATRICULA : 00210868

DIRECCION : CR 13 NO. 38 99

TELEFONO : 2880655

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00211125

DIRECCION : CR 24 NO. 67 25

TELEFONO : 2401613

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00211239

DIRECCION : CL 13 NO. 62 56

TELEFONO : 4190900

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS

MATRICULA : 00212232

DIRECCION : CL 17 NO. 9 20 IN 201

TELEFONO : 3361492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE

MATRICULA : 00212782

DIRECCION : AV SUBA NO. 127 35

TELEFONO : 6244100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY

MATRICULA : 00213752

DIRECCION : CL 85 NO. 13 66

TELEFONO : 2183648

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN

MATRICULA : 00213754

DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 68

TELEFONO : 2219555

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO

MATRICULA : 00214207

DIRECCION : CR 13 NO. 63 39 LC 2

TELEFONO : 6400301

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL

MATRICULA : 00214838

DIRECCION : CL 44 NO. 50 92

TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO

MATRICULA : 00216173

DIRECCION : CL 15 SUR NO. 22 23

TELEFONO : 2786091

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00219076

DIRECCION : CR 10 NO. 27 91

TELEFONO : 2863100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA

MATRICULA : 00220111

DIRECCION : CL 7 NO. 6 55

TELEFONO : 8678182

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE

MATRICULA : 00227806

DIRECCION : CL 8 NO. 8 16

TELEFONO : 8553199



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 9 *

169



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 16 de 23

* * * * *

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00227849

DIRECCION : CR 9 NO. 72 35

TELEFONO : 3438376

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL MURILLO TORO

MATRICULA : 00245920

DIRECCION : CRA 7 NO. 13-34

TELEFONO : 2864479

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00246424

DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109

TELEFONO : 2573188

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN

MATRICULA : 00250107

DIRECCION : CR 15 NO. 98 30

TELEFONO : 6234566

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA

MATRICULA : 00261030

DIRECCION : CL 23 NO. 69 11 LC 3 231 232

TELEFONO : 4168939

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE

MATRICULA : 00279636

DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR

TELEFONO : 4518846

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO

MATRICULA : 00301079

DIRECCION : CR 8 NO. 2 80

TELEFONO : 8523071

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL NAVARRA

MATRICULA : 00312862

DIRECCION : AV 19 NO. 108A-25

TELEFONO : 6120628

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL ANTIGUO NIZA

MATRICULA : 00312864

DIRECCION : AV SUBA NO. 121-37

TELEFONO : 5130063

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL

MATRICULA : 00312865

DIRECCION : CR 15 NO. 74-36

TELEFONO : 2129576

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA

MATRICULA : 00446059

DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D

TELEFONO : 6203752

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNI 15

MATRICULA : 00463625

DIRECCION : AV 15 NO. 122-37

TELEFONO : 6202670

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO

MATRICULA : 00532452

DIRECCION : CR 9 NO. 30 D 38 SUR

TELEFONO : 2094296

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80

MATRICULA : 00565964

DIRECCION : AC 81 NO. 69 14

TELEFONO : 0916304808

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA

MATRICULA : 00578176

DIRECCION : CL 12 NO. 10 26

TELEFONO : 8636136

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)



01



* 1 3 1 1 5 9 8 6 0 *

170



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 17 de 23

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS

MATRICULA : 00595201

DIRECCION : AK 40 NO. 24A-81

TELEFONO : 2692626

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA

MATRICULA : 00595205

DIRECCION : TV 48 F NO. 96 50 L 210

TELEFONO : 6030006

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR

MATRICULA : 00595206

DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116 118

TELEFONO : 7190031

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS NIEVES

MATRICULA : 00595208

DIRECCION : CR 7 NO. 19 22

TELEFONO : 2815019

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 00595209

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR

TELEFONO : 4137609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : RICAURTE

MATRICULA : 00595216

DIRECCION : CL 13 NO. 27 05

TELEFONO : 2774461

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS

MATRICULA : 00595223

DIRECCION : AC 72 NO. 68 F 33

TELEFONO : 2254561

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CIUDAD KENNEDY

MATRICULA : 00595225

Gabriel Ramiro Acosta

180

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BBVA
COLOMBIA S.A. VS. GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS C.C. 79.529.743 Y
MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO C.C. No. 37.627.194

PROCESO No. 2009-2291

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHO DE CRÉDITO

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la C. C. No. 52.538.056 expedida en Bogotá, obrando como apoderada especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. O BBVA COLOMBIA**, sociedad anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de apoderado general según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, como consta en la Escritura Pública No. 5801 del 17 de agosto de 2011 otorgada en la Notaria 72 del Circulo Notarial de Bogotá, por medio de presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted que sin responsabilidad de la entidad que represento, CEDO Y TRASPASO al Señor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.691.525 de Cali, obrando como representante legal de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST", identificada con Nit. No. 900.595.549-9, todos los derechos personales y de crédito derivados del pagaré No. 7449600171059, suscritos por los Señores GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS C.C. 79.529.743 Y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO C.C. No. 37.627.194.

Igualmente, CEDO Y TRASPASO todos los derechos de los crédito derivados de la escritura pública número 2369 del 6 de abril de 2008 otorgada en la Notaria Seis (6) de Bogotá D.C., respecto del inmueble localizado en la Carrera 99 A N° 72 - 43 SUR CASA 6 en la ciudad de Bogotá, identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40423736 de la zona de registro Sur, a favor del Banco BBVA Colombia S.A. en la cual se establece:

"Que el HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión."

Garantía hipotecaria que pesa sobre el Casa SEIS (6) QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACIÓN QUINTAS DEL RECREO, ubicada en la Carrera 99 A N° 72 - 43 SUR CASA 6 en la ciudad de Bogotá, cuyos linderos, cabida y demás



181

especificaciones aparecen en el citado titulo escriturario, pagaré e hipoteca que se han hecho valer ante el Juzgado 61 Civil municipal de Bogotá, Rad- 2009-2291, del Banco BBVA COLOMBIA S.A. contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS C.C. 79.529.743 y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO C.C. No. 37.627.194. y por ende TRANSFIERE a TITULO ONEROSO al CESIONARIO el(os) crédito(s) antes citado(s), incluidos las costas y agencias en derecho y por lo tanto cede a favor del CESIONARIO los derechos de crédito, las garantías, todos los derechos y prerrogativas que la cesión pueda derivar desde el punto de vista procesal y sustancial.

Para todos los efectos legales le manifiesto que la presente cesión comprende el 100% de los **derechos de crédito** que se deriven o se puedan derivar del proceso, sin responsabilidad del BBVA COLOMBIA S.A.

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a la señor **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.691.525 de Cali, obrando como representante legal de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS. "INVERST S.A.S.", identificada con Nit. No. 900.595.549-9, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían al BANCO BBVA dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Atentamente,

HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO
C.C. No. 52.538.056 de Bogotá
BBVA COLOMBIA S.A

Coadyuvo,

MIGUEL ANTONIO APARICIO APARICIO
C.C. NO. 79445919 de Bogotá
T. P. No. 70190 del C. S. de la J.

Acepto la cesión que se hace en mi favor,


JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C. No. 16.691.525 de Cali.
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S."

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

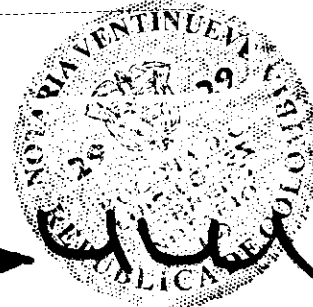
PRESENTACION PERSONAL
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
Notario Encargado



Compareció JOSE FERNANDO SOTO
GARCIA identificado con C.C. número
16.691.525 de CALI(Valle) Y DECLARO:
Que reconoce el contenido del presente
documento y que la FIRMA y HUELLA
puesta en el mismo es suya.

13-Jun-2013 10:15:42

seguridadbiometrica.com



NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.,
se presentó personalmente: Jose Fernando Soto Garcia

quien exhibió la C.C. No. 79445919

de Bogotá y T.P. No. 20190

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad desconocida

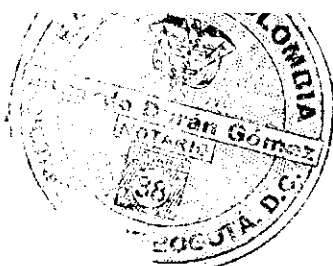
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Ante mí el reconocimiento





182

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

RODRIGUEZ BELLO HIVONNE MELISSA

quien exhibió la: **C.C. 52538056**
y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con
Art 4 Dec. 1681/96)

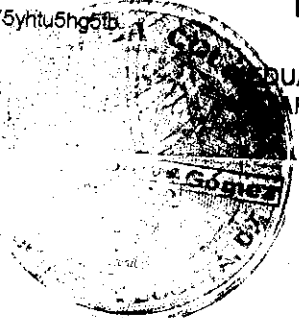
Bogotá D.C. 19/06/2013



A2

ygyb75yhtu5hg0ta

GUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



254
1001
1-VA



señor
JUEZ DECIMO

Proceso Ejecutivo Mixto No. 2009-02291

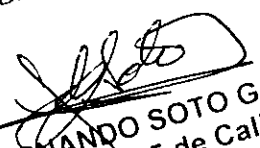
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandados: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

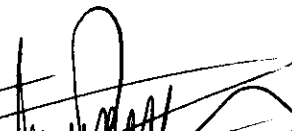
REF: PODER.

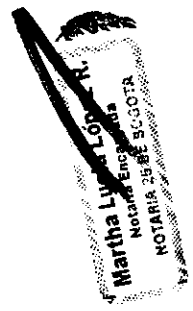
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, en representación de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrito que confiere Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado: **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación.

El Doctor: **ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**, queda facultado para recibir, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, **asi como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes** **perseguidos en el proceso en mención a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS INVERST SAS o de quien en su momento sea el nuevo cesionario y en general todas las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.**

EL PODERDANTE,


JOSE FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. No. 16'691.525 de Cali
Representante Legal de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.
INVERST S.A.S.

Acepto,

BOHORQUEZ


Martha Lucia Lopez
NOTARIA DE BOGOTÁ

3 JUL 2013
10:06:34

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUEGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE DE SONIA ESTUPEZ RAGOTA
Recibido al Despacho por 15 JUL 2013
Con Solicitud secuestro inmueble - Cesión
El Secretario: Crédito. - Rodet

ESPACIO EN BLANCO

EN BLANCO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, veinticuatro (24) de julio de dos mil trece (2013).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCÍA FRANCO.**

Rad. No.09-2291.

En atención a la cesión del crédito obrante a folios 159 a 188, presentada por la Representante Legal de la demandante Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., se encuentra ajustada a derecho "Art. 1965, 1966 del C C y 652 del C de Cio", y por ser procedente, el despacho dispone:

Primero: Reconocer a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S." representada por JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA como cesionario de los derechos litigiosos que persiguen en el presente asunto.

Segundo: Se tiene como parte demandante en el presente proceso en adelante a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S".

Tercero: Como los demandados., se encuentran vinculados al proceso, notifíquesele ésta determinación por anotación en estado.

Cuarto: Reconócese personería jurídica al Abogado ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, como apoderado del hoy demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S", en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINAN (2)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN - SECRETARIA
Bogotá D C., hoy 26 JUL 2013 se notifica el auto anterior por anotación del estado N° 053
CARLOS ALBERTO MAYORQUÍN OSUNA Secretario.

186

Señor
Juez Décimo (10) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 2009-002291

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y MARTHA LILIANA GARCIA BLANCO.

ASUNTO: ACLARACION Y/O CORRECCION AUTO.

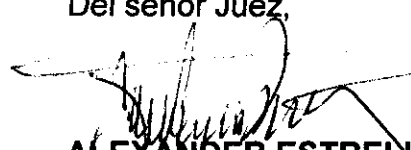
ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, obrando como apoderado judicial del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil, me permito solicitar al despacho **ACLARACION y/o CORRECCION** del auto proferido de fecha 24 de julio de 2013, notificado por estado del 26 de julio de 2013, por los siguientes motivos:

PRIMERO: El auto en comento dispone en su numeral primero "Reconocer a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S." representada por JOSÉ FERNANDO SOTO GARCIA como cesionario de los derechos litigiosos que persiguen en el presente asunto." existiendo un error en sentido de tener a mi poderdante como cesionario de los **derechos litigiosos**. (Negrilla fuera de texto)

SEGUNDO: El artículo 1969 del Código Civil Colombiano, regula la cesión de derechos litigiosos el cual me permito transcribir "Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la Litis, del que no se hace responsable el cedente." ya que el presente asunto cuenta con sentencia en firme a folio 119 de fecha 25 de septiembre de 2012.

Por lo expuesto anteriormente y en aras de evitar futuras nulidades o confusiones, solicito muy cordialmente al Despacho se **ACLARE y/o CORRIJA** en el numeral primero del auto en comento, en el sentido de indicar que el Juzgado procede a "Reconocer a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. "INVERST S.A.S." representada por JOSÉ FERNANDO SOTO GARCIA como cesionario de los derechos de crédito que persiguen en el presente asunto."

Del señor Juez,


ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
C.C. 93.395.501 DE IBAGUE.
T.P. 225.071 del C. S. de la J.

Alexander Estrella B.
ABOGADO

RECIBIDO
17 JUL 2013
17:13:47



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina Ejecutiva de
Municipios de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 31 MAR 2014

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). _____

187

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 28 APR 2014

PROCESO No. 110014003-061-2009-02291-00

Se avoca conocimiento del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Revisado el expediente se observa a folio 186 del cuaderno principal, solicitud de corrección de la providencia calendada el 24 de julio del 2013, mediante la cual se resolvió solicitud de cesión de crédito elevada por el apoderado de Banco Bilbao Viscaya Argentaria S.A., extremo ejecutante.

Sea lo primero aclarar que por mandato del art. 310 del C. de P.C., toda providencia judicial es susceptible de corrección, entre otras razones, en los casos de error por omisión o cambio de palabras, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en la misma.

En el asunto en concreto, se observa que le asiste la razón al memorialista al solicitar la corrección, toda vez se evidencia que en el numeral 1° de la providencia referida, se dispuso “Reconocer a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. “INVERST S.A.S.”. representada por JOSÉ FERNANDO GARCÍA como **cesionario de los derechos litigiosos** que persiguen en el presente asunto”, siendo lo correcto declararla cesionaria de los derechos de crédito, toda vez que, además de ser esa la solicitud elevada (fls. 180 a 182 C.1.), el contrato de cesión aportado corresponde a una cesión de derechos crediticios.

Por lo anterior, y por ser procedente la solicitud elevada, este Despacho dispone:

Corrójase el numeral 1° de la parte resolutive del auto de calenda 24 de julio del 2013, el cual quedará así:

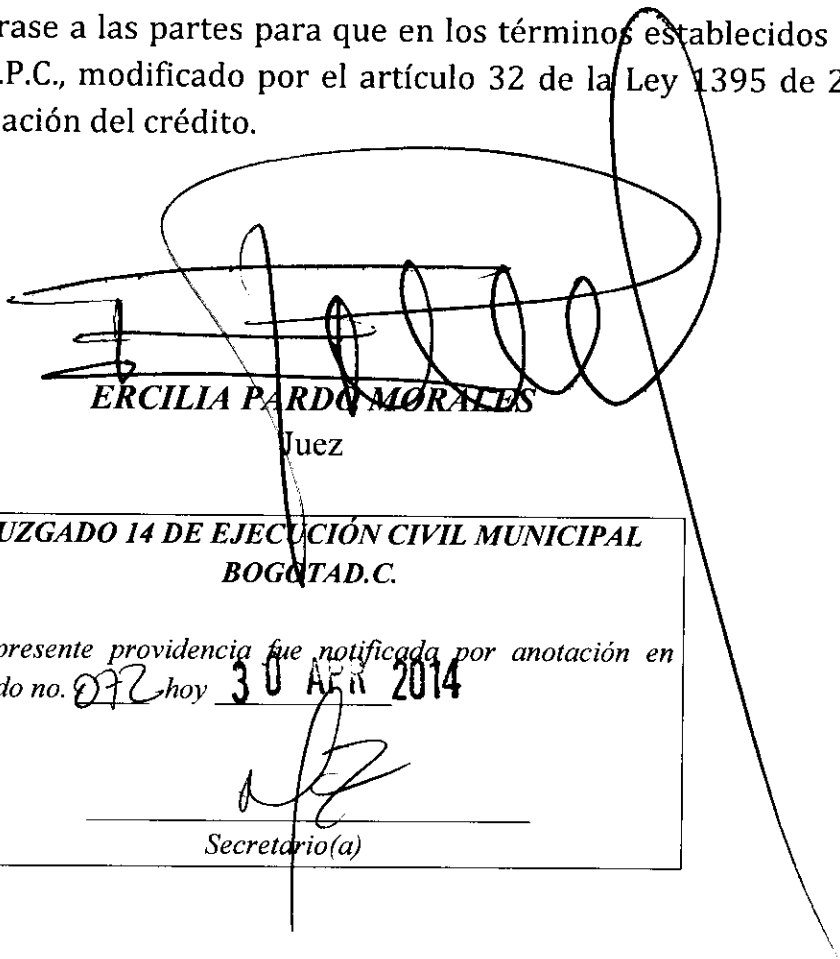
1.- Reconocer a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. “INVERST S.A.S.”**. representada por **JOSÉ FERNANDO GARCÍA** como **cesionario de los crediticios** que persiguen en el presente asunto”

lfy

En lo demás el auto queda incólume.

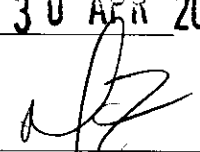
Así mismo, requiérase a las partes para que en los términos establecidos en el artículo 521 del C.P.C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, presenten la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,



ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. <u>072</u> hoy <u>30 ABR 2014</u>  _____ Secretario(a)



01



* 1 3 1 1 5 9 8 5 9 *

169



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 16 de 23

* * * * *

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00227849

DIRECCION : CR 9 NO. 72 35

TELEFONO : 3438376

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL MURILLO TORO

MATRICULA : 00245920

DIRECCION : CRA 7 NO. 13-34

TELEFONO : 2864479

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00246424

DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109

TELEFONO : 2573188

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN

MATRICULA : 00250107

DIRECCION : CR 15 NO. 98 30

TELEFONO : 6234566

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA

MATRICULA : 00261030

DIRECCION : CL 23 NO. 69 11 LC 3 231 232

TELEFONO : 4168939

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE

MATRICULA : 00279636

DIRECCION : CR 86 NO. 24 A 19 SUR

TELEFONO : 4518846

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO

MATRICULA : 00301079

DIRECCION : CR 8 NO. 2 80
TELEFONO : 8523071
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL NAVARRA
MATRICULA : 00312862
DIRECCION : AV 19 NO. 108A-25
TELEFONO : 6120628
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO SUCURSAL ANTIGUO NIZA
MATRICULA : 00312864
DIRECCION : AV SUBA NO. 121-37
TELEFONO : 5130063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA : 00312865
DIRECCION : CR 15 NO. 74-36
TELEFONO : 2129576
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D
TELEFONO : 6203752
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNI 15
MATRICULA : 00463625
DIRECCION : AV 15 NO. 122-37
TELEFONO : 6202670
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
DIRECCION : CR 9 NO. 30 D 38 SUR
TELEFONO : 2094296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
DIRECCION : AC 81 NO. 69 14
TELEFONO : 0916304808
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA
MATRICULA : 00578176
DIRECCION : CL 12 NO. 10 26
TELEFONO : 8636136
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)



170

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013 HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 17 de 23

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS

MATRICULA : 00595201

DIRECCION : AK 40 NO. 24A-81

TELEFONO : 2692626

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA

MATRICULA : 00595205

DIRECCION : TV 48 F NO. 96 50 L 210

TELEFONO : 6030006

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR

MATRICULA : 00595206

DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116 118

TELEFONO : 7190031

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS NIEVES

MATRICULA : 00595208

DIRECCION : CR 7 NO. 19 22

TELEFONO : 2815019

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 00595209

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 94 SUR

TELEFONO : 4137609

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : RICAURTE

MATRICULA : 00595216

DIRECCION : CL 13 NO. 27 05

TELEFONO : 2774461

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS

MATRICULA : 00595223

DIRECCION : AC 72 NO. 68 F 33

TELEFONO : 2254561

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CIUDAD KENNEDY

MATRICULA : 00595225

DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A 80 SUR
TELEFONO : 2732197
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
DIRECCION : AK 15 NO. 123 30 LC 2168
TELEFONO : 2142582
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
MATRICULA : 00595258
DIRECCION : TV 60 NO. 108 46
TELEFONO : 2538123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
MATRICULA : 00595260
DIRECCION : CL 22 SUR NO. 9 A 35
TELEFONO : 3660909
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
MATRICULA : 00595263
DIRECCION : CL 185 NO. 45 03 LC 1 121
TELEFONO : 6696049
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
MATRICULA : 00595266
DIRECCION : CR 13 NO. 60 87
TELEFONO : 2117076
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE
MATRICULA : 00595267
DIRECCION : CL 72 NO. 10 34 LC 137
TELEFONO : 2113104
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY
MATRICULA : 00595269
DIRECCION : CL 85 NO. 18 24
TELEFONO : 6353985
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA
MATRICULA : 00596629
DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 51 24
TELEFONO : 2042758
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA
MATRICULA : 00605406



01



* 1 3 1 1 5 9 8 6 1 *

171



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 18 de 23

* * * * *

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1132

TELEFONO : 8621389

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR

MATRICULA : 00605407

DIRECCION : AV 19 NO. 138 30

TELEFONO : 6273170

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA

MATRICULA : 00609655

DIRECCION : CL 71 NO. 6 08 TO B LC 103

TELEFONO : 3120905

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO

MATRICULA : 00620765

DIRECCION : CR 9 NO. 72-21 P 3

TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS

MATRICULA : 00621459

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 16

TELEFONO : 3361168

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON

MATRICULA : 00623383

DIRECCION : CL 17 A NO. 99 73

TELEFONO : 4184270

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR

MATRICULA : 00624721

DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043

TELEFONO : 7223452

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA
MATRICULA : 00624722
DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30
TELEFONO : 4162021
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632
DIRECCION : AV 19 NO. 152 03
TELEFONO : 6273017
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA
MATRICULA : 00661583
DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 2 109
TELEFONO : 6859284
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA
MATRICULA : 00667168
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 1
TELEFONO : 3400865
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : MINUTO DE DIOS
MATRICULA : 00671396
DIRECCION : AC 80 NO. 74-26
TELEFONO : 2513310
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
DIRECCION : CL 29 NO. 13 45 LC 170
TELEFONO : 3368723
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 36 LC 182
TELEFONO : 4169120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO GANADERO - OFICINA CORPORATIVA PARQUE
NACIONAL
MATRICULA : 00796778
DIRECCION : CRA 13 NO. 38-99 PSO 4
TELEFONO : 3405970
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
AGENCIA INSTITUCIONAL BOGOTA
MATRICULA : 00797371
DIRECCION : calle 44 no. 54-11



172

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013 HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 19 de 23

* * * * *

TELEFONO : 3153500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL
BOGOTÁ

MATRICULA : 00797414

DIRECCION : CR 10 NO. 27-91 P 2

TELEFONO : 7052875

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS

MATRICULA : 00804292

DIRECCION : CR 89 A NO. 62 00

TELEFONO : 4383508

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS

MATRICULA : 00804320

DIRECCION : CR 21 NO. 53 14

TELEFONO : 2175306

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA

MATRICULA : 00805291

DIRECCION : AC 100 NO. 54 21

TELEFONO : 6914449

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93

MATRICULA : 00827198

DIRECCION : CR 15 NO. 93 61 LC 101

TELEFONO : 6911510

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE

MATRICULA : 00827200

DIRECCION : CR 69 NO. 25 B 44 LC 103

TELEFONO : 4165910

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA
MATRICULA : 00839620
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA
MATRICULA : 00839622
DIRECCION : CL 72 NO. 81 A 62
TELEFONO : 4371450
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO
MATRICULA : 00839626
DIRECCION : CL 17 NO. 25 69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
MATRICULA : 00839627
DIRECCION : AV 19 NO. 118 10
TELEFONO : 6294039
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA : 00839628
DIRECCION : TV 74 F NO. 40 B 35 SUR
TELEFONO : 4547462
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
DIRECCION : CR 11 NO. 94 64
TELEFONO : 6110734
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
MATRICULA : 00839651
DIRECCION : CL 166 NO. 21 68
TELEFONO : 6785467
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00839657
DIRECCION : TV 94 A NO. 80 D 77
TELEFONO : 2279700
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



01



* 1 3 1 1 5 9 8 6 3 *

173



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 20 de 23

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
MATRICULA : 00839659
DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62
TELEFONO : 2474171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
MATRICULA : 00839836
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 07 P 2
TELEFONO : 7676114
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
MATRICULA : 00843035
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 69 C 04
TELEFONO : 2604101
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
MATRICULA : 00844539
DIRECCION : CR 13 NO. 53 57
TELEFONO : 3471817
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A 36
TELEFONO : 5641916
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
DIRECCION : CL 26 NO. 59 41 LC 2 3
TELEFONO : 4298091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117

DIRECCION : CR 58 NO. 137 B 04

TELEFONO : 6137331

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-

MATRICULA : 00863118

DIRECCION : CL 129 NO. 45 A 05

TELEFONO : 2591807

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER

MATRICULA : 00904005

DIRECCION : CL 22 SUR NO. 29 D 45

TELEFONO : 7275677

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA

MATRICULA : 00986606

DIRECCION : AV ESPERANZA NO. 74 A 59

TELEFONO : 4298866

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE

MATRICULA : 00986618

DIRECCION : CR 21 NO. 9-31 LC 2100

TELEFONO : 3710016

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA

MATRICULA : 00986629

DIRECCION : CR 15 NO. 108 33

TELEFONO : 2144120

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA

MATRICULA : 00986673

DIRECCION : CR 9 NO. 72 21

TELEFONO : 3438383

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO

MATRICULA : 00994802

DIRECCION : CL 86 A NO. 27 24

TELEFONO : 6226181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS PALMAS

MATRICULA : 00994806

DIRECCION : CR 7 NO. 8 22

TELEFONO : 8674732



01



* 1 3 1 1 5 9 8 6 4 *

194



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADDE CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 21 de 23

* * * * *

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL

MATRICULA : 00994814

DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A 15 LC 2071

TELEFONO : 2058603

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA

MATRICULA : 01007546

DIRECCION : CL 140 NO. 7 C 94

TELEFONO : 6331199

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15

MATRICULA : 01008228

DIRECCION : CR 15 NO. 122-67 P 2

TELEFONO : 6202668

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY

MATRICULA : 01009332

DIRECCION : CL 85 NO. 13-66 P 3

TELEFONO : 6167170

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE

MATRICULA : 01009353

DIRECCION : CR 9 NO. 72-35

TELEFONO : 3438342

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALBANCA DE EMPRESAS PALOQUEMAO

MATRICULA : 01013752

DIRECCION : CL 17 NO. 25-69

TELEFONO : 3750783

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CALLE CIEN

MATRICULA : 01016672
DIRECCION : CR 15 NO. 98 30 2 P
TELEFONO : 6113292
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBABA VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 01016705
DIRECCION : CR 13 NO. 32 95 P 2
TELEFONO : 3204070
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS ZONA INDUSTRIAL
MATRICULA : 01016819
DIRECCION : CL 13 NO. 47 17 P 2
TELEFONO : 3682730
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE SERVICIOS EL LAGO
MATRICULA : 01018753
DIRECCION : CR 15 NO. 77-66
TELEFONO : 2365171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 01023497
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101
TELEFONO : 6230200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ
MATRICULA : 01129449
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65
TELEFONO : 3349063
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
MATRICULA : 01214763
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 24 SUR
TELEFONO : 4533414
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA AVENIDA EL DORADO EMPRESAS
MATRICULA : 01377820
DIRECCION : CR 69 NO. 25B-44
TELEFONO : 4163984
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE
MATRICULA : 01428795
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 74 LC 105
TELEFONO : 4313344



01



175



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD E CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 22 de 23

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORTH POINT
MATRICULA : 01503259
DIRECCION : CR 7 NO. 156-80
TELEFONO : 6734244

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67
MATRICULA : 01537320
DIRECCION : CL 67 NO. 7 35 LC 001
TELEFONO : 3219942
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : ZONA FRANCA BOGOTA
MATRICULA : 01629607
DIRECCION : CR 106 NO. 15-25
TELEFONO : 4396881
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS
MATRICULA : 01807983
DIRECCION : CL 20 NO. 82 52 LC 1101
TELEFONO : 3546109
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA DE EMPRESAS UNICENTRO DE OCCIDENTE
MATRICULA : 01816848
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 P 2
TELEFONO : 4333030
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
DIRECCION : CR 104 NO. 148 07 LOC 147 5
TELEFONO : 6877636
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 P 2
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA

MATRICULA : 02152887
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 01 PLAZOLETA CENTRAL
TELEFONO : 3157949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
DIRECCION : AUTOPISTA MEDELLIN KM 8.5 COSRADO SUR
TELEFONO : 4235106
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
TELEFONO : 6421123
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958
DIRECCION : CL 113 NO. 7 45 TO B LC 124
TELEFONO : 2130744
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
DIRECCION : CR 6 NO. 4 105
TELEFONO : 0318661331
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



01



* 1 3 1 1 5 9 8 6 6 *

176



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCAD CAD

19 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:31

R038558299

PAGINA: 23 de 23

* * * * *

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



01



* 1 3 1 6 4 2 4 9 1 *

177



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:32

R038624515

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

~~ESTELA~~ : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE FEBRERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$20,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$500,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 500,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$20,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE.

CERTIFICA:

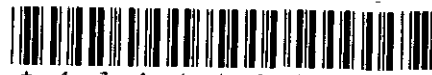
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525



01



* 1 3 1 6 4 2 4 9 2 *

178



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

25 DE JUNIO DE 2013

HORA 15:44:32

R038624515

PAGINA: 2 de 2

* * * * *

DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2013

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 20,000,000
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:0

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

189

OF. EJEC. CIVIL K. PAL

60663 10 JUN '14 11:48

60663 10 JUN '14 11:48

Su 341

JUEZ
JUEZ
SEÑOR: **SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).**
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D. JUEZ (OTDOCE (14) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

DEUDOR:

GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS C.C. 79.529.743

JUZGADO: SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 2009-02291.-

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE

INVERST SAS

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

NIT. 900.595.549-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

CESIONARIO

JESÚS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ

C.C 19.480.445

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en **Cali (Valle)**, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **JESÚS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.480.445** expedida en **Bogotá** y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El **HIPOTECANTE** y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el **BANCO** hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señale, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 48 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

1. 2. 3. 4. 5.

1. 2. 3. 4. 5.



TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, fotocopias cedula de ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y de **EL CESIONARIO** fotocopia de la cedula de ciudadanía.

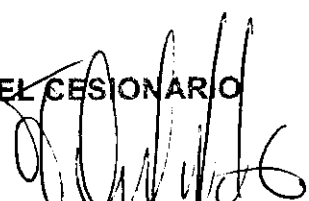
Del señor Juez,

EL CEDENTE



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

EL CESIONARIO



JESÚS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ
C.C 19.480.445 de Bogotá





NOTARIA

CIRCULO DE BOGOTA

7a

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

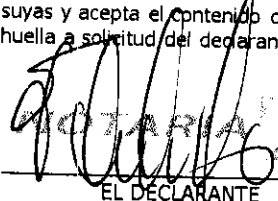
LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

SR JUEZ

fué presentado por: **GAMEZ GONZALEZ JESUS OSCAR** quien se identificó con: **C.C. No. 19480445** de **BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.



EL DECLARANTE



BOGOTÁ D.C. 9/06/2014 12:53:35.570286

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.



Func. a: LORENA

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ

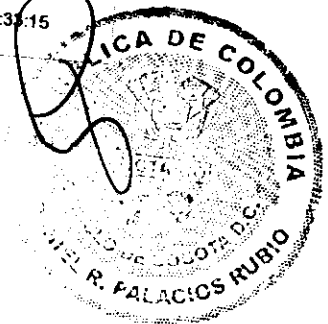
PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular



Compareció JOSE FERNANDO SOTO GARCIA identificado con C.C. número 16.691.525 de CALI(Valle) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

10-Jun-2014 08:35:15

seguridadbiometrica.com



191

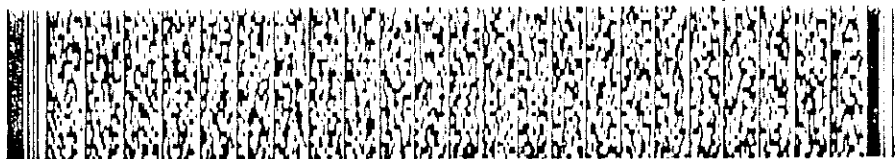
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19.480.445
GAMEZ GONZALEZ
APELLIDOS
JESUS OSCAR
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-SEP-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMAESTRIZ BENGIFO LOPEZ



A-1500113-45151416-M-0019480445-20061024 0006506297M 02 215079362

Señor: 33 Descongestion

~~JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)~~

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DDTE: BBVA

CONTRA: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

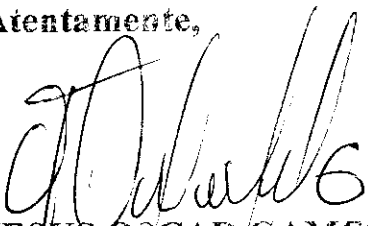
PROCESO: 2009-2291

JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de CESIONARIO dentro del proceso por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora AIDA JIMENA GARCIA ROA, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 176567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ante su despacho ejerza la defensa de mis derechos.

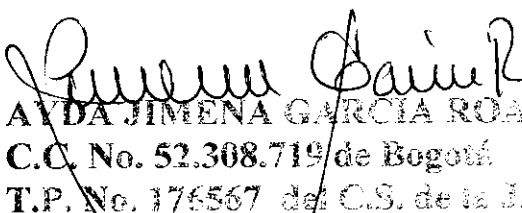
Mi apoderado queda facultado conforme el Art. 70 del C.P.C., y en especial, para notificarse, para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, reasumir este mandato, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, presentar denuncias y quejas derivadas de este asunto y además de las facultades inherentes al poder.

Solicito, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ
C.C. No. 19.480.445 de Bogotá

Acepto,


AYDA JIMENA GARCIA ROA
C.C. No. 52.308.719 de Bogotá
T.P. No. 176567 del C.S. de la J.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTÁ

COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:
SR JUEZ
fue presentado por: **GAMEZ GONZALEZ JESUS OSCAR** quien se identificó con: **C.C. No. 19480445 de BOGOTÁ**
y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.


EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 26/02/2014 14:16:30.260426

LIEA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTÁ D.C.

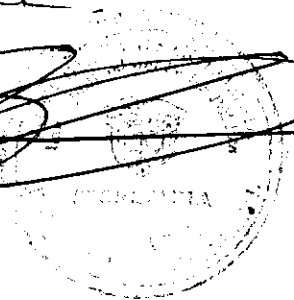




Func. o: YAYA

25 MAR 2014
Ayda Jimena Guera Roa
52308719
176567 CJS

[Handwritten signature]
[Large handwritten scribble]



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Circuito Judicial de la Capital
Municipalidad de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 05 de jun de 2014.

Yo, [signature]

En fe, doy fe.

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 11 JUN 2014

PROCESO N° 61-2009-02291

Reconocer como cesionaria de **Inversionistas Estratégicos S.A.S.** representada por **José Fernando Soto García** a **Jesús Oscar Gámez González**, en los términos y para los efectos de que da cuenta el escrito de cesión visto a folios 189 y 190 de este cuaderno.

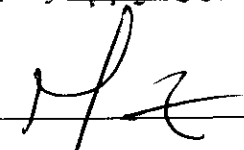
En consecuencia, en adelante se tiene como ejecutante al cesionario, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Se reconoce personería a la abogada **Ayda Jimena García Roa**, como apoderada del cesionario, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.192).

NOTIFIQUESE,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTA la presente providencia fue notificada por anotación en estado no. <u>098</u> hoy <u>11 JUN 2014</u>  Secretario



3 KOL

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

En la presente hoja se ha(n) hecho la(s) diligencia(s) notarial(es) por parte de la(s) persona(s) que a continuación se individualiza(n), correspondiente al documento adjunto cuyo contenido se resume así:

CESION

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

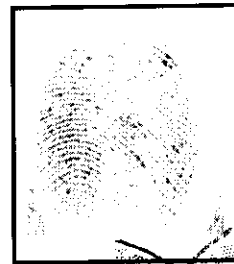
El documento adjunto fue presentado personalmente por:
GAMEZ GONZALEZ JESUS OSCAR,
quien se identifico con:

C.C. No. 19.480.445

BOGOTÁ D.C. 11/12/2013 11:50



FOTO



HUELLA

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ LUSTAMANTE
NOTARIO 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

[Firma manuscrita]
EL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func.o: WILLIAM MARTINEZ

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.



Func.o: WILLIAM MARTINEZ

Esta hoja forma parte integrante del proceso ejecutivo MIXTO Registrado por el
los partes intervinientes: Inversta SAS

9 192

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial fué presentado personalmente por

NOTARIA 26

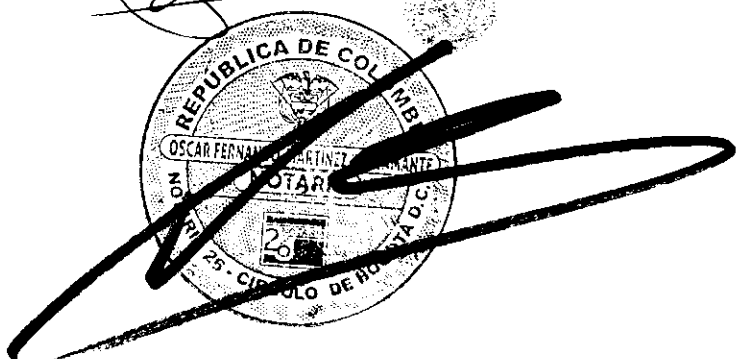
quién se identificó con C.C. No. 6.644.525

de Cali

Bogotá, D.C. a: 18 DIC. 2013



es [Signature]



5
196




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-OCT-1963**
CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-DIC-1981 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN *Carlos Amel Sánchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00090444-M-0010081525-20081008 0004087482A 1 6210017804



01



* 1 3 6 8 3 5 3 7 7 *

2 10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

13 DE DICIEMBRE DE 2013 HORA 17:04:18

R040271696

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

SIGLA : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE FEBRERO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$20,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contacto@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 14 N° 93 B - 32 OFC 302

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contacto@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$500,000,000.00

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha _____ se agrega al
exposante el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
sus fines legales pertinentes.

Secretario (a):

Señor:

SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D. 5

DEUDOR:

GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

C.C. 79.529.743

JUZGADO:

SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

PROCESO:

EJECUTIVO MIXTO

RADICADO:

2009-02291.-

PARTES INTERVINIENTES

CEDENTE

INVERST SAS

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

NIT. 900.595.549-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

CESIONARIO

JESÚS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ

C.C 19.480.445

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en **Cali (Valle)**, actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra **JESÚS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **19.480.445** expedida en **Bogotá** y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

SEGUNDO. – Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

X

REPÚBLICA
OSCAR P
NOTARIA DE
NÚMERO
JESÚS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ
NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

2

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, fotocopias cedula de ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y de **EL CESIONARIO** fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Del señor Juez,

EL CEDENTE


JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

EL CESIONARIO


JESÚS OSCAR GAMEZ GONZÁLEZ
C.C 19.480.445 de Bogotá

RECEIVED
NOTARIO 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
D. José Fernando Soto García
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

NOTA EN BLANCO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

125 AUG 2014

En la fecha _____ se acordó al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
orden, conforme lo dispuesto en el artículo 127 del
C.P.C. para su ejecución en los términos de la ley.

Secretario (a):

Letra

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

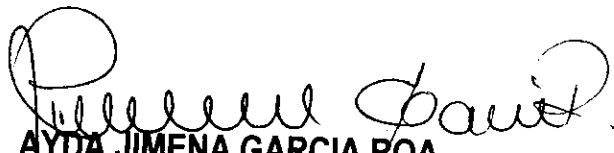
Referencias

Asunto : Proceso Ejecutivo Hipotecario 2009 - 2291 ✓
Demandante : BBVA Cesionario JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ
Demandado : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA LILIANA GARCIA FRANCO ✓

Juzgado de Origen GICMpal

AYDA JIMENA GARCIA ROA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada titulada y debidamente inscrita, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá, y Tarjeta Profesional Abogada 176.567 del C.S. de la J. obrando como apoderada del señor JESUS OSCAR GAMEZ, por medio del presente escrito presento la actualización de la liquidación del crédito del proceso de la referencia, el cual a la fecha asciende el valor a \$61.287.836,80

Atentamente,


AYDA JIMENA GARCIA ROA
C.C. 52.308.719 de Bogotá
T.P. 176.567 del C.S. de la J.

few Ar=

1

10

10

10

Capital acelerado del Mandamineto de pago	\$ 29.015.238,61
Cuotas atrasadas del mandamiento de pago	\$ 442.489,00
Intereses corrientes sobre cuotas atrasadas mandamiento de pago	\$ 2.862.414,50
Intereses moratorios mandamiento de pago sobre capital acelerado	\$ 26.945.765,63
Intereses moratorios mandamiento de pago sobre cuotas atrasadas	\$ 410.929,07
Costas y agencias en derecho	\$ 1.611.000,00
Total liquidaciòn al 03/09/2014	\$ 61.287.836,80

11 SEP 2014
521
(PC) 16 SEP 2014 - 12 SEP 2014

100

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
03/12/2009	31/12/2009	29	16	25.92	16	0.04%	\$ 29.015.238,61	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.225,23	\$ 342.225,23	\$ 0,00	\$ 29.357.463,84
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24.21	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 708.052,20	\$ 0,00	\$ 29.723.290,81
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24.21	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.424,36	\$ 1.038.476,56	\$ 0,00	\$ 30.053.715,17
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24.21	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 1.404.303,53	\$ 0,00	\$ 30.419.542,14
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22.965	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 1.758.329,63	\$ 0,00	\$ 30.773.568,24
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22.965	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 2.124.156,60	\$ 0,00	\$ 31.139.395,21
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22.965	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 2.478.182,70	\$ 0,00	\$ 31.493.421,31
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22.41	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 2.844.009,67	\$ 0,00	\$ 31.859.248,28
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22.41	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 3.209.836,64	\$ 0,00	\$ 32.225.075,25
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22.41	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 3.563.862,74	\$ 0,00	\$ 32.579.101,35
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21.315	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 3.929.689,71	\$ 0,00	\$ 32.944.928,32
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21.315	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 4.283.715,81	\$ 0,00	\$ 33.298.954,42
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21.315	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 4.649.542,78	\$ 0,00	\$ 33.664.781,39
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23.415	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 5.015.369,75	\$ 0,00	\$ 34.030.608,36
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23.415	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.424,36	\$ 5.345.794,11	\$ 0,00	\$ 34.361.032,72
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23.415	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 5.711.621,08	\$ 0,00	\$ 34.726.859,69
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26.535	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 6.065.647,17	\$ 0,00	\$ 35.080.885,78
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26.535	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 6.431.474,14	\$ 0,00	\$ 35.446.712,75
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26.535	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 6.785.500,24	\$ 0,00	\$ 35.800.738,85
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27.945	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 7.151.327,21	\$ 0,00	\$ 36.166.565,82
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27.945	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 7.517.154,18	\$ 0,00	\$ 36.532.392,79
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27.945	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 7.871.180,28	\$ 0,00	\$ 36.886.418,89
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29.085	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 8.237.007,25	\$ 0,00	\$ 37.252.245,86
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29.085	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 8.591.033,35	\$ 0,00	\$ 37.606.271,96
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29.085	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 8.956.860,32	\$ 0,00	\$ 37.972.098,93
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29.88	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 9.322.687,29	\$ 0,00	\$ 38.337.925,90
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29.88	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.225,23	\$ 9.664.912,52	\$ 0,00	\$ 38.680.151,13
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29.88	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 10.030.739,49	\$ 0,00	\$ 39.045.978,10
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30.78	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 10.384.765,59	\$ 0,00	\$ 39.400.004,20
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30.78	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 10.750.592,56	\$ 0,00	\$ 39.765.831,17
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30.78	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 11.104.618,66	\$ 0,00	\$ 40.119.857,27
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31.29	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 11.470.445,63	\$ 0,00	\$ 40.485.684,24
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31.29	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 11.836.272,60	\$ 0,00	\$ 40.851.511,21
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31.29	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 12.190.298,70	\$ 0,00	\$ 41.205.537,31
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31.335	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 12.556.125,67	\$ 0,00	\$ 41.571.364,28
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31.335	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 12.910.151,77	\$ 0,00	\$ 41.925.390,38
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31.335	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 13.275.978,74	\$ 0,00	\$ 42.291.217,35
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31.125	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 13.641.805,71	\$ 0,00	\$ 42.657.044,32
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31.125	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.424,36	\$ 13.972.230,07	\$ 0,00	\$ 42.987.468,68
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31.125	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 14.338.057,04	\$ 0,00	\$ 43.353.295,65
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31.245	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 14.692.083,14	\$ 0,00	\$ 43.707.321,75
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31.245	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 15.057.910,11	\$ 0,00	\$ 44.073.148,72
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31.245	16	0.04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 15.411.936,21	\$ 0,00	\$ 44.427.174,82

Fecha23/09/2014

Juzgado110014003714

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 15.777.763,18	\$ 0,00	\$ 44.793.001,79
01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 16.143.590,15	\$ 0,00	\$ 45.158.828,76
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 16.497.616,25	\$ 0,00	\$ 45.512.854,86
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 16.863.443,22	\$ 0,00	\$ 45.878.681,83
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 17.217.459,31	\$ 0,00	\$ 46.232.707,92
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 17.583.296,28	\$ 0,00	\$ 46.598.534,89
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 17.949.123,25	\$ 0,00	\$ 46.964.361,86
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.424,36	\$ 18.279.547,61	\$ 0,00	\$ 47.294.786,22
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 18.645.374,58	\$ 0,00	\$ 47.660.613,19
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 18.999.400,68	\$ 0,00	\$ 48.014.639,29
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 19.365.227,65	\$ 0,00	\$ 48.380.466,26
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 354.026,10	\$ 19.719.253,75	\$ 0,00	\$ 48.734.492,36
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 20.085.080,72	\$ 0,00	\$ 49.100.319,33
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 365.826,97	\$ 20.450.907,69	\$ 0,00	\$ 49.466.146,30
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 29.015.238,61	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 35.402,61	\$ 20.486.310,30	\$ 0,00	\$ 49.501.548,91

Resumen Liquidación 1

Capital		\$ 29.015.238,61
Capitales Adicionados		\$ 0,00
Total Capital		\$ 29.015.238,61
Total Interés de plazo		\$ 0,00
Total Interés Mora		\$ 20.486.310,30
Total a pagar		\$ 49.501.548,91
- Abonos		\$ 0,00
Neto a pagar		\$ 49.501.548,91

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/04/2009	30/04/2009	14	16	30,42	16	0,04%	\$ 52.987,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 301,71	\$ 301,71	\$ 0,00	\$ 53.288,71
01/05/2009	31/05/2009	31	16	30,42	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 969,77	\$ 0,00	\$ 53.956,77
01/06/2009	30/06/2009	30	16	30,42	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 1.616,29	\$ 0,00	\$ 54.603,29
01/07/2009	31/07/2009	31	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 2.284,35	\$ 0,00	\$ 55.271,35
01/08/2009	31/08/2009	31	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 2.952,42	\$ 0,00	\$ 55.939,42
01/09/2009	30/09/2009	30	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 3.598,93	\$ 0,00	\$ 56.585,93
01/10/2009	31/10/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 4.267,00	\$ 0,00	\$ 57.254,00
01/11/2009	30/11/2009	30	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 4.913,51	\$ 0,00	\$ 57.900,51
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 5.581,58	\$ 0,00	\$ 58.568,58
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 6.249,64	\$ 0,00	\$ 59.236,64
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 602,41	\$ 6.853,06	\$ 0,00	\$ 59.840,06
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 7.521,12	\$ 0,00	\$ 60.508,12
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 8.167,64	\$ 0,00	\$ 61.154,64
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 8.835,70	\$ 0,00	\$ 61.822,70
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 9.482,22	\$ 0,00	\$ 62.469,22
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 10.150,28	\$ 0,00	\$ 63.137,28



Consejo Superior
de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 10.818,35	\$ 0,00	\$ 63.805,35
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 11.464,86	\$ 0,00	\$ 64.451,86
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 12.132,93	\$ 0,00	\$ 65.119,93
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 12.779,44	\$ 0,00	\$ 65.766,44
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 13.447,51	\$ 0,00	\$ 66.434,51
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 14.115,57	\$ 0,00	\$ 67.102,57
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603,41	\$ 14.718,99	\$ 0,00	\$ 67.705,99
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 15.387,05	\$ 0,00	\$ 68.374,05
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 16.033,57	\$ 0,00	\$ 69.020,57
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 16.701,63	\$ 0,00	\$ 69.688,63
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 17.348,15	\$ 0,00	\$ 70.335,15
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 18.016,21	\$ 0,00	\$ 71.003,21
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 18.684,28	\$ 0,00	\$ 71.671,28
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 19.330,79	\$ 0,00	\$ 72.317,79
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 19.998,86	\$ 0,00	\$ 72.985,86
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 20.645,37	\$ 0,00	\$ 73.632,37
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 21.313,44	\$ 0,00	\$ 74.300,44
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 21.981,50	\$ 0,00	\$ 74.968,50
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 624,96	\$ 22.606,47	\$ 0,00	\$ 75.593,47
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 23.274,53	\$ 0,00	\$ 76.261,53
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 23.921,05	\$ 0,00	\$ 76.908,05
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 24.589,11	\$ 0,00	\$ 77.576,11
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 25.235,63	\$ 0,00	\$ 78.222,63
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 25.903,69	\$ 0,00	\$ 78.890,69
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 26.571,76	\$ 0,00	\$ 79.558,76
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 27.218,27	\$ 0,00	\$ 80.205,27
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 27.886,34	\$ 0,00	\$ 80.873,34
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 28.532,85	\$ 0,00	\$ 81.519,85
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 29.200,92	\$ 0,00	\$ 82.187,92
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 29.868,98	\$ 0,00	\$ 82.855,98
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603,41	\$ 30.472,40	\$ 0,00	\$ 83.459,40
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 31.140,46	\$ 0,00	\$ 84.127,46
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 31.786,98	\$ 0,00	\$ 84.773,98
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 32.455,04	\$ 0,00	\$ 85.442,04
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 33.101,56	\$ 0,00	\$ 86.088,56
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 33.769,62	\$ 0,00	\$ 86.756,62
01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 34.437,69	\$ 0,00	\$ 87.424,69
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 35.084,20	\$ 0,00	\$ 88.071,20
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 35.752,27	\$ 0,00	\$ 88.739,27
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 36.398,78	\$ 0,00	\$ 89.385,78
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 37.066,85	\$ 0,00	\$ 90.053,85
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 37.734,91	\$ 0,00	\$ 90.721,91
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 603,41	\$ 38.338,33	\$ 0,00	\$ 91.325,33
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 39.006,39	\$ 0,00	\$ 91.993,39
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 39.652,91	\$ 0,00	\$ 92.639,91

Fecha23/09/2014

Juzgado110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo)))-1

01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 40.320,97	\$ 0,00	\$ 93.307,97
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 646,51	\$ 40.967,49	\$ 0,00	\$ 93.954,49
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 41.635,55	\$ 0,00	\$ 94.622,55
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 668,07	\$ 42.303,62	\$ 0,00	\$ 95.290,62
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 52.987,00	\$ 0,00	\$ 64,65	\$ 42.368,27	\$ 0,00	\$ 95.355,27

Resumen Liquidación 2

Capital	\$ 52.987,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 52.987,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 42.368,27
Total a pagar	\$ 95.355,27
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 95.355,27

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/05/2009	31/05/2009	15	16	30,42	16	0,04%	\$ 53.635,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 327,21	\$ 327,21	\$ 0,00	\$ 53.962,21
01/06/2009	30/06/2009	30	16	30,42	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 981,63	\$ 0,00	\$ 54.616,63
01/07/2009	31/07/2009	31	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 1.657,87	\$ 0,00	\$ 55.292,87
01/08/2009	31/08/2009	31	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 2.334,10	\$ 0,00	\$ 55.969,10
01/09/2009	30/09/2009	30	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 2.988,52	\$ 0,00	\$ 56.623,52
01/10/2009	31/10/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 3.664,76	\$ 0,00	\$ 57.299,76
01/11/2009	30/11/2009	30	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 4.319,18	\$ 0,00	\$ 57.954,18
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 4.995,42	\$ 0,00	\$ 58.630,42
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 5.671,65	\$ 0,00	\$ 59.306,65
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610,79	\$ 6.282,44	\$ 0,00	\$ 59.917,44
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 6.958,68	\$ 0,00	\$ 60.593,68
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 7.613,10	\$ 0,00	\$ 61.248,10
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 8.289,34	\$ 0,00	\$ 61.924,34
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 8.943,76	\$ 0,00	\$ 62.578,76
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 9.619,99	\$ 0,00	\$ 63.254,99
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 10.296,23	\$ 0,00	\$ 63.931,23
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 10.950,65	\$ 0,00	\$ 64.585,65
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 11.626,88	\$ 0,00	\$ 65.261,88
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 12.281,31	\$ 0,00	\$ 65.916,31
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 12.957,54	\$ 0,00	\$ 66.592,54
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 13.633,78	\$ 0,00	\$ 67.268,78
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610,79	\$ 14.244,57	\$ 0,00	\$ 67.879,57
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 14.920,81	\$ 0,00	\$ 68.555,81
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 15.575,23	\$ 0,00	\$ 69.210,23
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 676,24	\$ 16.251,46	\$ 0,00	\$ 69.886,46
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 53.635,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 654,42	\$ 16.905,88	\$ 0,00	\$ 70.540,88

01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 17,582.12	\$ 0.00	\$ 71,217.12
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,258.35	\$ 0.00	\$ 71,893.35
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,912.78	\$ 0.00	\$ 72,547.78
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 19,589.01	\$ 0.00	\$ 73,224.01
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,243.43	\$ 0.00	\$ 73,878.43
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,919.67	\$ 0.00	\$ 74,554.67
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 21,595.90	\$ 0.00	\$ 75,230.90
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22,228.51	\$ 0.00	\$ 75,863.51
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 22,904.75	\$ 0.00	\$ 76,539.75
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23,559.17	\$ 0.00	\$ 77,194.17
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,235.40	\$ 0.00	\$ 77,870.40
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 24,889.82	\$ 0.00	\$ 78,524.82
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 25,566.06	\$ 0.00	\$ 79,201.06
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 26,242.29	\$ 0.00	\$ 79,877.29
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 26,896.71	\$ 0.00	\$ 80,531.71
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 27,572.95	\$ 0.00	\$ 81,207.95
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,227.37	\$ 0.00	\$ 81,862.37
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 28,903.61	\$ 0.00	\$ 82,538.61
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 29,579.84	\$ 0.00	\$ 83,214.84
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30,190.64	\$ 0.00	\$ 83,825.64
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 30,866.87	\$ 0.00	\$ 84,501.87
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 31,521.29	\$ 0.00	\$ 85,156.29
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32,197.53	\$ 0.00	\$ 85,832.53
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 32,851.95	\$ 0.00	\$ 86,486.95
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 33,528.18	\$ 0.00	\$ 87,163.18
01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34,204.42	\$ 0.00	\$ 87,839.42
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 34,858.84	\$ 0.00	\$ 88,493.84
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 35,535.08	\$ 0.00	\$ 89,170.08
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 36,189.50	\$ 0.00	\$ 89,824.50
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 36,865.73	\$ 0.00	\$ 90,500.73
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 37,541.97	\$ 0.00	\$ 91,176.97
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 38,152.76	\$ 0.00	\$ 91,787.76
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 38,829.00	\$ 0.00	\$ 92,464.00
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 39,483.42	\$ 0.00	\$ 93,118.42
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 40,159.65	\$ 0.00	\$ 93,794.65
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 40,814.07	\$ 0.00	\$ 94,449.07
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 41,490.31	\$ 0.00	\$ 95,125.31
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42,166.55	\$ 0.00	\$ 95,801.55
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 53,635.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 42,231.99	\$ 0.00	\$ 95,866.99

Resumen Liquidación 3	
Capital	\$ 53,635.00
Capitales Adicionados	\$ 0.00
Total Capital	\$ 53,635.00
Total Intereses de Plazo 15	\$ 0.00

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Total Interes Mora	\$ 42.231,99
Total a pagar	\$ 95.866,99
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 95.866,99

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/06/2009	30/06/2009	14	16	30,42	16	0,04%	\$ 54.291,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 309,13	\$ 309,13	\$ 0,00	\$ 54.600,13
01/07/2009	31/07/2009	31	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 993,64	\$ 0,00	\$ 55.284,64
01/08/2009	31/08/2009	31	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 1.678,14	\$ 0,00	\$ 55.969,14
01/09/2009	30/09/2009	30	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 2.340,57	\$ 0,00	\$ 56.631,57
01/10/2009	31/10/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 3.025,08	\$ 0,00	\$ 57.316,08
01/11/2009	30/11/2009	30	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 3.687,50	\$ 0,00	\$ 57.978,50
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 4.372,01	\$ 0,00	\$ 58.663,01
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 5.056,51	\$ 0,00	\$ 59.347,51
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 618,26	\$ 5.674,78	\$ 0,00	\$ 59.965,78
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 6.359,28	\$ 0,00	\$ 60.650,28
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 7.021,71	\$ 0,00	\$ 61.312,71
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 7.706,22	\$ 0,00	\$ 61.997,22
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 8.368,64	\$ 0,00	\$ 62.659,64
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 9.053,15	\$ 0,00	\$ 63.344,15
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 9.737,65	\$ 0,00	\$ 64.028,65
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 10.400,08	\$ 0,00	\$ 64.691,08
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 11.084,58	\$ 0,00	\$ 65.375,58
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 11.747,01	\$ 0,00	\$ 66.038,01
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 12.431,52	\$ 0,00	\$ 66.722,52
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 13.116,02	\$ 0,00	\$ 67.407,02
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 618,26	\$ 13.734,29	\$ 0,00	\$ 68.025,29
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 14.418,79	\$ 0,00	\$ 68.709,79
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 15.081,22	\$ 0,00	\$ 69.372,22
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 15.765,72	\$ 0,00	\$ 70.056,72
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 16.428,15	\$ 0,00	\$ 70.719,15
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 17.112,66	\$ 0,00	\$ 71.403,66
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 17.797,16	\$ 0,00	\$ 72.088,16
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 18.459,59	\$ 0,00	\$ 72.750,59
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 19.144,09	\$ 0,00	\$ 73.435,09
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 19.806,52	\$ 0,00	\$ 74.097,52
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 20.491,03	\$ 0,00	\$ 74.782,03
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 21.175,53	\$ 0,00	\$ 75.466,53
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 642,43	\$ 21.815,88	\$ 0,00	\$ 76.106,88
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 22.500,38	\$ 0,00	\$ 76.791,38
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 23.162,81	\$ 0,00	\$ 77.453,81
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 23.847,31	\$ 0,00	\$ 78.138,31
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 24.509,74	\$ 0,00	\$ 78.800,74



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 25.194,25	\$ 0,00	\$ 79.485,25
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 25.878,75	\$ 0,00	\$ 80.169,75
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 26.541,18	\$ 0,00	\$ 80.832,18
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 27.225,68	\$ 0,00	\$ 81.516,68
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 27.888,11	\$ 0,00	\$ 82.179,11
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 28.572,62	\$ 0,00	\$ 82.863,62
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 29.257,12	\$ 0,00	\$ 83.548,12
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 618,26	\$ 29.875,39	\$ 0,00	\$ 84.166,39
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 30.559,89	\$ 0,00	\$ 84.850,89
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 31.222,32	\$ 0,00	\$ 85.513,32
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 31.906,82	\$ 0,00	\$ 86.197,82
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 32.569,25	\$ 0,00	\$ 86.860,25
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 33.253,75	\$ 0,00	\$ 87.544,75
01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 33.938,26	\$ 0,00	\$ 88.229,26
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 34.600,69	\$ 0,00	\$ 88.891,69
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 35.285,19	\$ 0,00	\$ 89.576,19
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 35.947,62	\$ 0,00	\$ 90.238,62
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 36.632,12	\$ 0,00	\$ 90.923,12
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 37.316,63	\$ 0,00	\$ 91.607,63
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 618,26	\$ 37.934,89	\$ 0,00	\$ 92.225,89
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 38.619,40	\$ 0,00	\$ 92.910,40
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 39.281,83	\$ 0,00	\$ 93.572,83
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 39.966,33	\$ 0,00	\$ 94.257,33
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 662,43	\$ 40.628,76	\$ 0,00	\$ 94.919,76
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 41.313,26	\$ 0,00	\$ 95.604,26
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 684,51	\$ 41.997,77	\$ 0,00	\$ 96.288,77
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.291,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 66,24	\$ 42.064,01	\$ 0,00	\$ 96.355,01

Resumen Liquidación 4

Capital	\$ 54.291,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 54.291,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 42.064,01
Total a pagar	\$ 96.355,01
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 96.355,01

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/07/2009	31/07/2009	15	16	27,975	16	0,04%	\$ 54.955,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335,26	\$ 335,26	\$ 0,00	\$ 55.290,26
01/08/2009	31/08/2009	31	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 682,88	\$ 1.028,14	\$ 0,00	\$ 55.983,14
01/09/2009	30/09/2009	30	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 1.698,67	\$ 0,00	\$ 56.653,67
01/10/2009	31/10/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 2.391,55	\$ 0,00	\$ 57.346,55

200



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/11/2009	30/11/2009	30	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 3.062,07	\$ 0,00	\$ 58.017,07
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 3.754,95	\$ 0,00	\$ 58.709,95
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 4.447,83	\$ 0,00	\$ 59.402,83
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625,83	\$ 5.073,66	\$ 0,00	\$ 60.028,66
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 5.766,53	\$ 0,00	\$ 60.721,53
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 6.437,06	\$ 0,00	\$ 61.392,06
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 7.129,94	\$ 0,00	\$ 62.084,94
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 7.800,47	\$ 0,00	\$ 62.755,47
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 8.493,34	\$ 0,00	\$ 63.448,34
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 9.186,22	\$ 0,00	\$ 64.141,22
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 9.856,75	\$ 0,00	\$ 64.811,75
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 10.549,63	\$ 0,00	\$ 65.504,63
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 11.220,15	\$ 0,00	\$ 66.175,15
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 11.913,03	\$ 0,00	\$ 66.868,03
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 12.605,91	\$ 0,00	\$ 67.560,91
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625,83	\$ 13.231,74	\$ 0,00	\$ 68.186,74
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 13.924,61	\$ 0,00	\$ 68.879,61
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 14.595,14	\$ 0,00	\$ 69.550,14
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 15.288,02	\$ 0,00	\$ 70.243,02
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 15.958,55	\$ 0,00	\$ 70.913,55
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 16.651,42	\$ 0,00	\$ 71.606,42
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 17.344,30	\$ 0,00	\$ 72.299,30
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 18.014,83	\$ 0,00	\$ 72.969,83
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 18.707,71	\$ 0,00	\$ 73.682,71
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 19.378,23	\$ 0,00	\$ 74.333,23
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 20.071,11	\$ 0,00	\$ 75.026,11
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 20.763,99	\$ 0,00	\$ 75.718,99
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 648,18	\$ 21.412,17	\$ 0,00	\$ 76.367,17
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 22.105,04	\$ 0,00	\$ 77.060,04
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 22.775,57	\$ 0,00	\$ 77.730,57
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 23.468,45	\$ 0,00	\$ 78.423,45
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 24.138,98	\$ 0,00	\$ 79.093,98
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 24.831,85	\$ 0,00	\$ 79.786,85
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 25.524,73	\$ 0,00	\$ 80.479,73
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 26.195,26	\$ 0,00	\$ 81.150,26
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 26.888,14	\$ 0,00	\$ 81.843,14
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 27.558,66	\$ 0,00	\$ 82.513,66
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 28.251,54	\$ 0,00	\$ 83.206,54
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 28.944,42	\$ 0,00	\$ 83.899,42
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625,83	\$ 29.570,25	\$ 0,00	\$ 84.525,25
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 30.263,12	\$ 0,00	\$ 85.218,12
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 30.933,65	\$ 0,00	\$ 85.888,65
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 31.626,53	\$ 0,00	\$ 86.581,53
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 32.297,06	\$ 0,00	\$ 87.252,06
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 32.989,93	\$ 0,00	\$ 87.944,93

Fecha
23/09/2014

Juzgado
110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 33.682,81	\$ 0,00	\$ 88.637,81
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 34.353,34	\$ 0,00	\$ 89.308,34
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 35.046,22	\$ 0,00	\$ 90.001,22
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 35.716,74	\$ 0,00	\$ 90.671,74
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 36.409,62	\$ 0,00	\$ 91.364,62
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 37.102,50	\$ 0,00	\$ 92.057,50
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 625,83	\$ 37.728,33	\$ 0,00	\$ 92.683,33
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 38.421,20	\$ 0,00	\$ 93.376,20
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 39.091,73	\$ 0,00	\$ 94.046,73
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 39.784,61	\$ 0,00	\$ 94.739,61
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 670,53	\$ 40.455,14	\$ 0,00	\$ 95.410,14
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 41.148,01	\$ 0,00	\$ 96.103,01
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 692,88	\$ 41.840,89	\$ 0,00	\$ 96.795,89
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 54.955,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67,05	\$ 41.907,94	\$ 0,00	\$ 96.862,94

Resumen Liquidación 5

Capital	\$ 54.955,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 54.955,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 41.907,94
Total a pagar	\$ 96.862,94
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 96.862,94

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/08/2009	31/08/2009	15	16	27,975	16	0,04%	\$ 55.627,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 339,36	\$ 339,36	\$ 0,00	\$ 55.966,36
01/09/2009	30/09/2009	30	16	27,975	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 1.018,09	\$ 0,00	\$ 56.645,09
01/10/2009	31/10/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 1.719,44	\$ 0,00	\$ 57.346,44
01/11/2009	30/11/2009	30	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 2.398,17	\$ 0,00	\$ 58.025,17
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 3.099,52	\$ 0,00	\$ 58.726,52
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 3.800,87	\$ 0,00	\$ 59.427,87
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 633,48	\$ 4.434,35	\$ 0,00	\$ 60.061,35
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 5.135,70	\$ 0,00	\$ 60.762,70
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 5.814,42	\$ 0,00	\$ 61.441,42
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 6.515,77	\$ 0,00	\$ 62.142,77
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 7.194,50	\$ 0,00	\$ 62.821,50
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 7.895,85	\$ 0,00	\$ 63.522,85
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 8.597,20	\$ 0,00	\$ 64.224,20
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 9.275,93	\$ 0,00	\$ 64.902,93
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 9.977,28	\$ 0,00	\$ 65.604,28
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 10.656,01	\$ 0,00	\$ 66.283,01
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 11.357,36	\$ 0,00	\$ 66.984,36

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 12.058,71	\$ 0,00	\$ 67.685,71
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 633,48	\$ 12.692,18	\$ 0,00	\$ 68.319,18
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 13.393,54	\$ 0,00	\$ 69.020,54
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 14.072,26	\$ 0,00	\$ 69.699,26
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 14.773,61	\$ 0,00	\$ 70.400,61
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 15.452,34	\$ 0,00	\$ 71.079,34
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 16.153,69	\$ 0,00	\$ 71.780,69
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 16.855,04	\$ 0,00	\$ 72.482,04
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 17.533,77	\$ 0,00	\$ 73.160,77
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 18.235,12	\$ 0,00	\$ 73.862,12
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 18.913,84	\$ 0,00	\$ 74.540,84
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 19.615,19	\$ 0,00	\$ 75.242,19
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 20.316,55	\$ 0,00	\$ 75.943,55
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656,10	\$ 20.972,65	\$ 0,00	\$ 76.599,65
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 21.674,00	\$ 0,00	\$ 77.301,00
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 22.352,72	\$ 0,00	\$ 77.979,72
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 23.054,08	\$ 0,00	\$ 78.681,08
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 23.732,80	\$ 0,00	\$ 79.359,80
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 24.434,15	\$ 0,00	\$ 80.061,15
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 25.135,50	\$ 0,00	\$ 80.762,50
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 25.814,23	\$ 0,00	\$ 81.441,23
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 26.515,58	\$ 0,00	\$ 82.142,58
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 27.194,31	\$ 0,00	\$ 82.821,31
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 27.895,66	\$ 0,00	\$ 83.522,66
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 28.597,01	\$ 0,00	\$ 84.224,01
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 633,48	\$ 29.230,49	\$ 0,00	\$ 84.857,49
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 29.931,84	\$ 0,00	\$ 85.558,84
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 30.610,56	\$ 0,00	\$ 86.237,56
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 31.311,91	\$ 0,00	\$ 86.938,91
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 31.990,64	\$ 0,00	\$ 87.617,64
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 32.691,99	\$ 0,00	\$ 88.318,99
01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 33.393,34	\$ 0,00	\$ 89.020,34
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 34.072,07	\$ 0,00	\$ 89.699,07
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 34.773,42	\$ 0,00	\$ 90.400,42
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 35.452,14	\$ 0,00	\$ 91.079,14
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 36.153,50	\$ 0,00	\$ 91.780,50
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 36.854,85	\$ 0,00	\$ 92.481,85
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 633,48	\$ 37.488,32	\$ 0,00	\$ 93.115,32
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 38.189,67	\$ 0,00	\$ 93.816,67
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 38.868,40	\$ 0,00	\$ 94.495,40
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 39.569,75	\$ 0,00	\$ 95.196,75
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 678,73	\$ 40.248,48	\$ 0,00	\$ 95.875,48
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 40.949,83	\$ 0,00	\$ 96.576,83
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 701,35	\$ 41.651,18	\$ 0,00	\$ 97.278,18
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 55.627,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 67,87	\$ 41.719,05	\$ 0,00	\$ 97.346,05

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Resumen Liquidación 6

Capital	\$ 55.627,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 55.627,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 41.719,05
Total a pagar	\$ 97.346,05
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 97.346,05

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/09/2009	30/09/2009	14	16	27,975	16	0,04%	\$ 56.307,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 320,61	\$ 320,61	\$ 0,00	\$ 56.627,61
01/10/2009	31/10/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 1.030,54	\$ 0,00	\$ 57.337,54
01/11/2009	30/11/2009	30	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 1.717,56	\$ 0,00	\$ 58.024,56
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 2.427,48	\$ 0,00	\$ 58.734,48
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 3.137,41	\$ 0,00	\$ 59.444,41
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641,22	\$ 3.778,63	\$ 0,00	\$ 60.085,63
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 4.488,55	\$ 0,00	\$ 60.795,55
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 5.175,58	\$ 0,00	\$ 61.482,58
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 5.885,50	\$ 0,00	\$ 62.192,50
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 6.572,52	\$ 0,00	\$ 62.879,52
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 7.282,45	\$ 0,00	\$ 63.589,45
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 7.992,37	\$ 0,00	\$ 64.299,37
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 8.679,40	\$ 0,00	\$ 64.986,40
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 9.389,32	\$ 0,00	\$ 65.696,32
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 10.076,34	\$ 0,00	\$ 66.383,34
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 10.786,27	\$ 0,00	\$ 67.093,27
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 11.496,19	\$ 0,00	\$ 67.803,19
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641,22	\$ 12.137,41	\$ 0,00	\$ 68.444,41
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 12.847,34	\$ 0,00	\$ 69.154,34
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 13.534,36	\$ 0,00	\$ 69.841,36
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 14.244,28	\$ 0,00	\$ 70.551,28
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 14.931,31	\$ 0,00	\$ 71.238,31
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 15.641,23	\$ 0,00	\$ 71.948,23
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 16.351,16	\$ 0,00	\$ 72.658,16
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 17.038,18	\$ 0,00	\$ 73.345,18
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 17.748,10	\$ 0,00	\$ 74.055,10
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 18.435,13	\$ 0,00	\$ 74.742,13
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 19.145,05	\$ 0,00	\$ 75.452,05
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 19.854,98	\$ 0,00	\$ 76.161,98
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 664,12	\$ 20.519,10	\$ 0,00	\$ 76.826,10
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 21.229,02	\$ 0,00	\$ 77.536,02



LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 21.916,05	\$ 0,00	\$ 78.223,05
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 22.625,97	\$ 0,00	\$ 78.932,97
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 23.312,99	\$ 0,00	\$ 79.619,99
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 24.022,92	\$ 0,00	\$ 80.329,92
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 24.732,84	\$ 0,00	\$ 81.039,84
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 25.419,87	\$ 0,00	\$ 81.726,87
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 26.129,79	\$ 0,00	\$ 82.436,79
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 26.816,81	\$ 0,00	\$ 83.123,81
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 27.526,74	\$ 0,00	\$ 83.833,74
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 28.236,66	\$ 0,00	\$ 84.543,66
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641,22	\$ 28.877,88	\$ 0,00	\$ 85.184,88
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 29.587,81	\$ 0,00	\$ 85.894,81
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 30.274,83	\$ 0,00	\$ 86.581,83
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 30.984,75	\$ 0,00	\$ 87.291,75
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 31.671,78	\$ 0,00	\$ 87.978,78
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 32.381,70	\$ 0,00	\$ 88.688,70
01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 33.091,63	\$ 0,00	\$ 89.398,63
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 33.778,65	\$ 0,00	\$ 90.085,65
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 34.488,57	\$ 0,00	\$ 90.795,57
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 35.175,60	\$ 0,00	\$ 91.482,60
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 35.885,52	\$ 0,00	\$ 92.192,52
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 36.595,45	\$ 0,00	\$ 92.902,45
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 641,22	\$ 37.236,67	\$ 0,00	\$ 93.543,67
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 37.946,59	\$ 0,00	\$ 94.253,59
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 38.633,62	\$ 0,00	\$ 94.940,62
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 39.343,54	\$ 0,00	\$ 95.650,54
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 687,02	\$ 40.030,56	\$ 0,00	\$ 96.337,56
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 40.740,49	\$ 0,00	\$ 97.047,49
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 709,92	\$ 41.450,41	\$ 0,00	\$ 97.757,41
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.307,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 68,70	\$ 41.519,11	\$ 0,00	\$ 97.826,11

Resumen Liquidación 7

Capital	\$ 56.307,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 56.307,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41.519,11
Total a pagar	\$ 97.826,11
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 97.826,11

Liquidación Capital 8

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Período	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/10/2009	31/10/2009	15	16	25,92	16	0,04%	\$ 56.995,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 347,71	\$ 347,71	\$ 0,00	\$ 57.342,71

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/11/2009	30/11/2009	30	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 1.043,13	\$ 0,00	\$ 58.038,13
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 1.761,73	\$ 0,00	\$ 58.756,73
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 2.480,32	\$ 0,00	\$ 59.475,32
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 649,06	\$ 3.129,38	\$ 0,00	\$ 60.124,38
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 3.847,98	\$ 0,00	\$ 60.842,98
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 4.543,40	\$ 0,00	\$ 61.538,40
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 5.262,00	\$ 0,00	\$ 62.257,00
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 5.957,41	\$ 0,00	\$ 62.952,41
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 6.676,01	\$ 0,00	\$ 63.671,01
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 7.394,61	\$ 0,00	\$ 64.389,61
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 8.090,03	\$ 0,00	\$ 65.085,03
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 8.808,63	\$ 0,00	\$ 65.803,63
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 9.504,05	\$ 0,00	\$ 66.499,05
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 10.222,64	\$ 0,00	\$ 67.217,64
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 10.941,24	\$ 0,00	\$ 67.936,24
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 649,06	\$ 11.590,30	\$ 0,00	\$ 68.585,30
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 12.308,90	\$ 0,00	\$ 69.303,90
01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 13.004,32	\$ 0,00	\$ 69.999,32
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 13.722,91	\$ 0,00	\$ 70.717,91
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 14.418,33	\$ 0,00	\$ 71.413,33
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 15.136,93	\$ 0,00	\$ 72.131,93
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 15.855,53	\$ 0,00	\$ 72.850,53
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 16.550,95	\$ 0,00	\$ 73.545,95
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 17.269,55	\$ 0,00	\$ 74.264,55
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 17.964,96	\$ 0,00	\$ 74.959,96
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 18.683,56	\$ 0,00	\$ 75.678,56
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 19.402,16	\$ 0,00	\$ 76.397,16
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 672,24	\$ 20.074,40	\$ 0,00	\$ 77.069,40
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 20.793,00	\$ 0,00	\$ 77.788,00
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 21.488,41	\$ 0,00	\$ 78.483,41
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 22.207,01	\$ 0,00	\$ 79.202,01
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 22.902,43	\$ 0,00	\$ 79.897,43
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 23.621,03	\$ 0,00	\$ 80.616,03
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 24.339,63	\$ 0,00	\$ 81.334,63
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 25.035,05	\$ 0,00	\$ 82.030,05
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 25.753,64	\$ 0,00	\$ 82.748,64
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 26.449,06	\$ 0,00	\$ 83.444,06
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 27.167,66	\$ 0,00	\$ 84.162,66
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 27.886,26	\$ 0,00	\$ 84.881,26
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 649,06	\$ 28.535,32	\$ 0,00	\$ 85.530,32
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 29.253,91	\$ 0,00	\$ 86.248,91
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 29.949,33	\$ 0,00	\$ 86.944,33
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 30.667,93	\$ 0,00	\$ 87.662,93
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 31.363,35	\$ 0,00	\$ 88.358,35
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 32.081,95	\$ 0,00	\$ 89.076,95

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 32.800,55	\$ 0,00	\$ 89.795,55
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 33.495,96	\$ 0,00	\$ 90.490,96
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 34.214,56	\$ 0,00	\$ 91.209,56
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 34.909,98	\$ 0,00	\$ 91.904,98
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 35.628,58	\$ 0,00	\$ 92.623,58
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 36.347,18	\$ 0,00	\$ 93.342,18
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 649,06	\$ 36.996,23	\$ 0,00	\$ 93.991,23
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 37.714,83	\$ 0,00	\$ 94.709,83
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 38.410,25	\$ 0,00	\$ 95.405,25
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 39.128,85	\$ 0,00	\$ 96.123,85
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 695,42	\$ 39.824,27	\$ 0,00	\$ 96.819,27
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 40.542,87	\$ 0,00	\$ 97.537,87
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 718,60	\$ 41.261,46	\$ 0,00	\$ 98.256,46
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 56.995,00	\$ 0,00	\$ 69,54	\$ 41.331,01	\$ 0,00	\$ 98.326,01

Resumen Liquidación 8

Capital	\$ 56.995,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 56.995,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41.331,01
Total a pagar	\$ 98.326,01
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 98.326,01

Liquidación Capital 9

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
17/11/2009	30/11/2009	14	16	25,92	16	0,04%	\$ 57.692,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328,50	\$ 328,50	\$ 0,00	\$ 58.020,50
01/12/2009	31/12/2009	31	16	25,92	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 1.055,88	\$ 0,00	\$ 58.747,88
01/01/2010	31/01/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 1.783,27	\$ 0,00	\$ 59.475,27
01/02/2010	28/02/2010	28	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656,99	\$ 2.440,26	\$ 0,00	\$ 60.132,26
01/03/2010	31/03/2010	31	16	24,21	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 3.167,65	\$ 0,00	\$ 60.859,65
01/04/2010	30/04/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 703,92	\$ 3.871,57	\$ 0,00	\$ 61.563,57
01/05/2010	31/05/2010	31	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 4.598,96	\$ 0,00	\$ 62.290,96
01/06/2010	30/06/2010	30	16	22,965	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 703,92	\$ 5.302,88	\$ 0,00	\$ 62.994,88
01/07/2010	31/07/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 6.030,27	\$ 0,00	\$ 63.722,27
01/08/2010	31/08/2010	31	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 6.757,65	\$ 0,00	\$ 64.449,65
01/09/2010	30/09/2010	30	16	22,41	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 703,92	\$ 7.461,58	\$ 0,00	\$ 65.153,58
01/10/2010	31/10/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 8.188,96	\$ 0,00	\$ 65.880,96
01/11/2010	30/11/2010	30	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 703,92	\$ 8.892,89	\$ 0,00	\$ 66.584,89
01/12/2010	31/12/2010	31	16	21,315	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 9.620,27	\$ 0,00	\$ 67.312,27
01/01/2011	31/01/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 10.347,66	\$ 0,00	\$ 68.039,66
01/02/2011	28/02/2011	28	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 656,99	\$ 11.004,65	\$ 0,00	\$ 68.696,65
01/03/2011	31/03/2011	31	16	23,415	16	0,04%	\$ 0,00	\$ 57.692,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 727,39	\$ 11.732,04	\$ 0,00	\$ 69.424,04

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 23/09/2014
Juzgado 110014003714

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2011	30/04/2011	30	16	26,535	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 12,435.96	\$ 0.00	\$ 70,127.96
01/05/2011	31/05/2011	31	16	26,535	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 13,163.35	\$ 0.00	\$ 70,855.35
01/06/2011	30/06/2011	30	16	26,535	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 13,867.27	\$ 0.00	\$ 71,559.27
01/07/2011	31/07/2011	31	16	27,945	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 14,594.66	\$ 0.00	\$ 72,286.66
01/08/2011	31/08/2011	31	16	27,945	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 15,322.04	\$ 0.00	\$ 73,014.04
01/09/2011	30/09/2011	30	16	27,945	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 16,025.96	\$ 0.00	\$ 73,717.96
01/10/2011	31/10/2011	31	16	29,085	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 16,753.35	\$ 0.00	\$ 74,445.35
01/11/2011	30/11/2011	30	16	29,085	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 17,457.27	\$ 0.00	\$ 75,149.27
01/12/2011	31/12/2011	31	16	29,085	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 18,184.66	\$ 0.00	\$ 75,876.66
01/01/2012	31/01/2012	31	16	29,88	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 18,912.05	\$ 0.00	\$ 76,604.05
01/02/2012	29/02/2012	29	16	29,88	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 680.46	\$ 19,592.50	\$ 0.00	\$ 77,284.50
01/03/2012	31/03/2012	31	16	29,88	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 20,319.89	\$ 0.00	\$ 78,011.89
01/04/2012	30/04/2012	30	16	30,78	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 21,023.81	\$ 0.00	\$ 78,715.81
01/05/2012	31/05/2012	31	16	30,78	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 21,751.20	\$ 0.00	\$ 79,443.20
01/06/2012	30/06/2012	30	16	30,78	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 22,455.12	\$ 0.00	\$ 80,147.12
01/07/2012	31/07/2012	31	16	31,29	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 23,182.51	\$ 0.00	\$ 80,874.51
01/08/2012	31/08/2012	31	16	31,29	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 23,909.89	\$ 0.00	\$ 81,601.89
01/09/2012	30/09/2012	30	16	31,29	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 24,613.82	\$ 0.00	\$ 82,305.82
01/10/2012	31/10/2012	31	16	31,335	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 25,341.20	\$ 0.00	\$ 83,033.20
01/11/2012	30/11/2012	30	16	31,335	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 26,045.13	\$ 0.00	\$ 83,737.13
01/12/2012	31/12/2012	31	16	31,335	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 26,772.51	\$ 0.00	\$ 84,464.51
01/01/2013	31/01/2013	31	16	31,125	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 27,499.90	\$ 0.00	\$ 85,191.90
01/02/2013	28/02/2013	28	16	31,125	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 656.99	\$ 28,156.89	\$ 0.00	\$ 85,848.89
01/03/2013	31/03/2013	31	16	31,125	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 28,884.28	\$ 0.00	\$ 86,576.28
01/04/2013	30/04/2013	30	16	31,245	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 29,588.20	\$ 0.00	\$ 87,280.20
01/05/2013	31/05/2013	31	16	31,245	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 30,315.59	\$ 0.00	\$ 88,007.59
01/06/2013	30/06/2013	30	16	31,245	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 31,019.51	\$ 0.00	\$ 88,711.51
01/07/2013	31/07/2013	31	16	30,51	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 31,746.90	\$ 0.00	\$ 89,438.90
01/08/2013	31/08/2013	31	16	30,51	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 32,474.28	\$ 0.00	\$ 90,166.28
01/09/2013	30/09/2013	30	16	30,51	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 33,178.20	\$ 0.00	\$ 90,870.20
01/10/2013	31/10/2013	31	16	29,775	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 33,905.59	\$ 0.00	\$ 91,597.59
01/11/2013	30/11/2013	30	16	29,775	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 34,609.51	\$ 0.00	\$ 92,301.51
01/12/2013	31/12/2013	31	16	29,775	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 35,336.90	\$ 0.00	\$ 93,028.90
01/01/2014	31/01/2014	31	16	29,475	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 36,064.29	\$ 0.00	\$ 93,756.29
01/02/2014	28/02/2014	28	16	29,475	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 656.99	\$ 36,721.28	\$ 0.00	\$ 94,413.28
01/03/2014	31/03/2014	31	16	29,475	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 37,448.67	\$ 0.00	\$ 95,140.67
01/04/2014	30/04/2014	30	16	29,445	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 38,152.59	\$ 0.00	\$ 95,844.59
01/05/2014	31/05/2014	31	16	29,445	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 38,879.98	\$ 0.00	\$ 96,571.98
01/06/2014	30/06/2014	30	16	29,445	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 703.92	\$ 39,583.90	\$ 0.00	\$ 97,275.90
01/07/2014	31/07/2014	31	16	28,995	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 40,311.28	\$ 0.00	\$ 98,003.28
01/08/2014	31/08/2014	31	16	28,995	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 727.39	\$ 41,038.67	\$ 0.00	\$ 98,730.67
01/09/2014	03/09/2014	3	16	28,995	16	0.04%	\$ 0.00	\$ 57,692.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,39	\$ 41,109.06	\$ 0.00	\$ 98,801.06

Fecha23/09/2014

Juzgado110014003714

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 57.692,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 41.109,06
Total a pagar	\$ 98.801,06
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 98.801,06

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	\$ 29.457.727,61
Total Interés plazo	\$ 2.862.414,50
Total Interés mora	\$ 20.820.560,75
Total a pagar	\$ 53.140.702,86
- Total Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 53.140.702,86

214

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

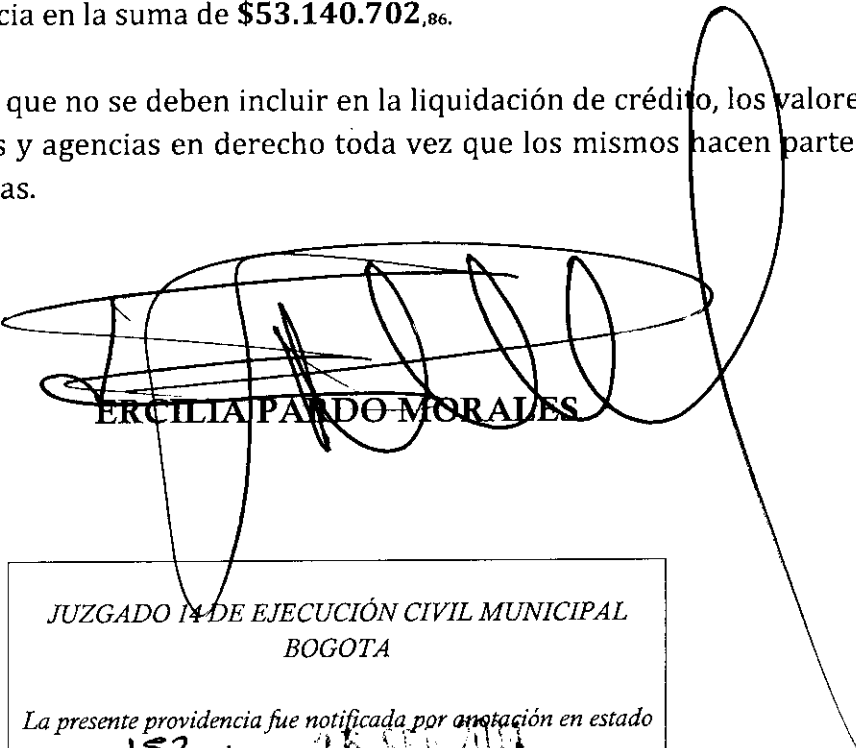
Bogotá, D. C., 24 SEP 2014

Proceso No 61-2009-02291

Encontrándose el expediente al Despacho para resolver lo pertinente respecto de la **liquidación de crédito** allegada por la parte actora de revisión de la misma se desprende que no se ajusta a derecho toda vez que los intereses de mora sobre los capitales allí incluidos fueron liquidados superando el límite establecido por la Superintendencia Financiera para tal fin, en consecuencia, el Despacho la **modifica y aprueba** en los términos del anexo que antecede, el cual forma parte integra de la presente providencia en la suma de **\$53.140.702,86**.

Téngase en cuenta que no se deben incluir en la liquidación de crédito, los valores por concepto de gastos y agencias en derecho toda vez que los mismos hacen parte de la liquidación de costas.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado
no. 152 hoy 26 SEP 2014

DD.
Secretaria



SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto de la Nación, la venta de cartera se efectúe a un precio que sea el 50% del valor nominal de los títulos de deuda pública que se vendan, sin que se produzcan consecuencias que la ley señala, sin que se produzca la cesión.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o garantías vinculadas a ese proceso judicial y sustancial. Puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PRIMERO. - Que EL CEDENTE por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

EL CESIONARIO JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, actuando en Calle (Valle), actuando como Representante Legal de la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S. inscrita el 25 de febrero de 2013, bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte, y por la otra expedida en Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

CESSIONARIO
JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ

C.C. 19.480.445

INVERSIÓN
NIT. 900.595.549-9
REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

CEDEnte
INVERST SAS
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS
9 549-558 000

ARTES INTERVINIENTES

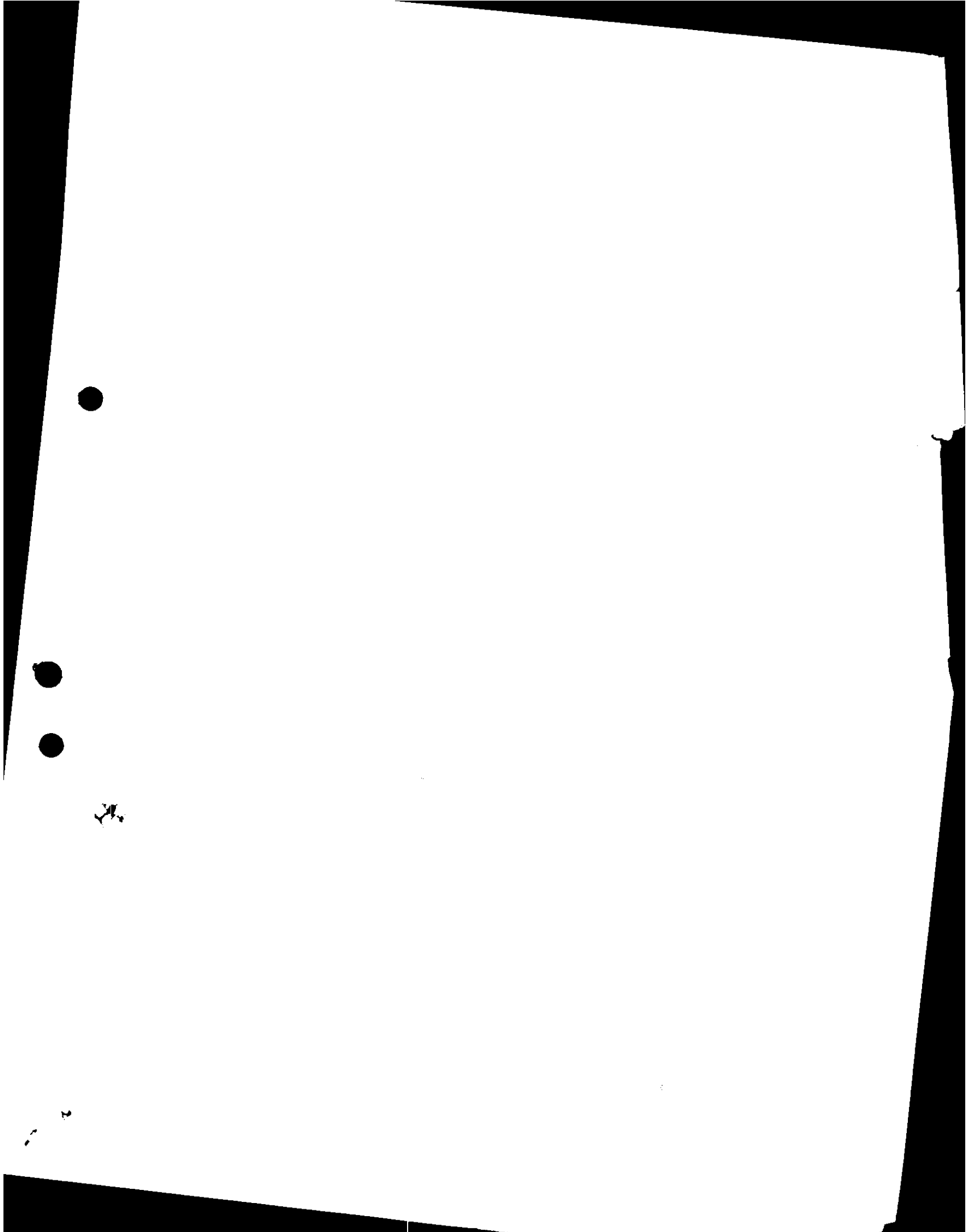
PROCESO:
RADIADO:
EJECUTIVO MIXTO
2009-02291.-

DEUDOR: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS
JUZGADO: SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN)
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).

C.C. 79.529.743

Señor:
SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (ORIGEN).
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.
C. C. 79.529.743

4180



TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titulares o subrogatarios de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Se aporta como anexo, fotocopias cedula de ciudadanía y Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE** y de **EL CESIONARIO** fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Del señor Juez,

EL CEDENTE

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C. 16.691.529 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S.

EL CESIONARIO

JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ
C.C 19.480.445 de Bogotá

[Handwritten signature]

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen)

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

DDTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA-BBVA COLOMBIA

CONTRA: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS (79.529.743)

PROCESO: 2009-02291

4F letra
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
Monica
42625 11-AUG-16 11:20

EL CEDENTE:

JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ C.C. No. 19.480.445 de Bogotá D. C.

EL CESIONARIO:

DEYANIRA ABRIL TINJACA C.C. No. 52.051.349 de Bogotá D. C.

Entre los suscritos, **JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.480.445 expedida en Bogotá D. C. Que en adelante se denominara **EL CEDENTE** por una parte y por la otra parte, la señora **DEYANIRA ABRIL TINJACA** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad identificada con la Cedula de Ciudadanía número **52.051.349** expedida en Bogotá y quien en adelante se denominara **La CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO.- Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de Los **CESIONARIOS** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta sesión puede derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARAGRAFO.- EL HIPOTECANTE y/o el (los) deudor (es) acepta (n) cualquier traspaso, endoso o sesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o sesión.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del Artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2.000 la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO.- Que **EL CEDENTE** no se hace responsable ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

ESPACIO EN BLANCO

CUARTO:- Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **LOS CESIONARIOS**, por su parte, declaran que conocen y asumen el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro mismo, en caso de existir.

QUINTO.-Que **LOS CESIONARIOS** designara un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **LOS CESIONARIOS**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del proceso.

Del señor juez,

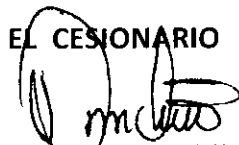
EL CEDENTE



JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ

C.C. No. **19.480.445** de Bogotá D. C.

EL CESIONARIO



DEYANIRA ABRIL TINJACA

C.C. No. **52.051.349** de Bogotá D. C.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4550

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DEYANIRA ABRIL TINJACA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052051349 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



De Yanira Abril Tinjaca

----- Firma autógrafa -----

52063codm3ss

De acuerdo al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA .

Hermann Pieschacón Fonrodona



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.

10

11

12

13



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4941

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0019480445 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



287hyfzyhirs

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de EJECUTIVO MIXTO .



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 16 AGO. 2018

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

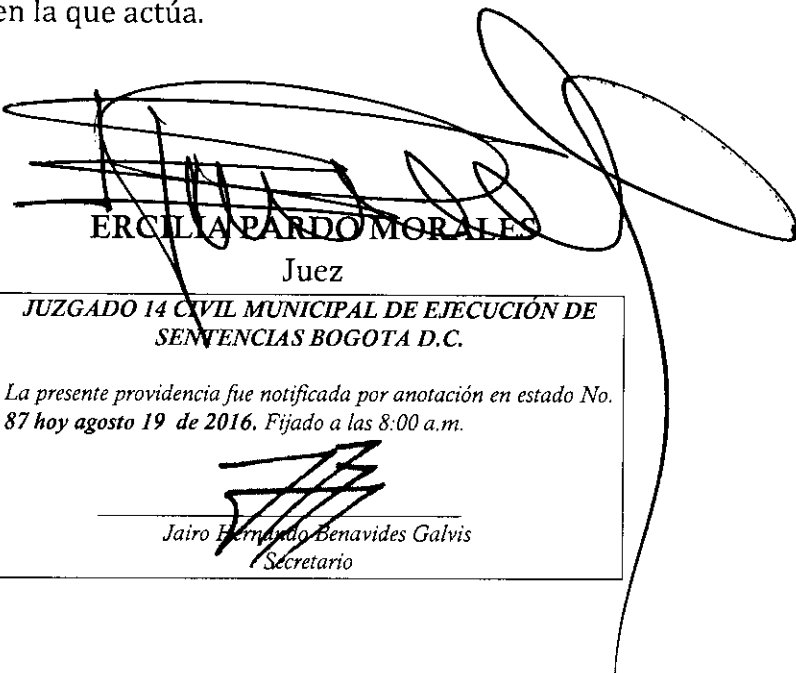


JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 061 2009 02291

Previo a resolver la petitoria de cesión de derechos que antecede¹, el libelista deberá acreditar la calidad en la que actúa.

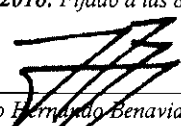
Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No.
87 hoy agosto 19 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

ca

¹Ver folios 217 al 220 de la presente encuadernación

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Origen)

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL N.º 14

47852 14-SEP-16

laay
leba

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

DDTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA-BBVA COLOMBIA

CONTRA: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

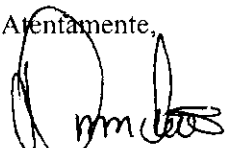
PROCESO: 2009-02291

DEYANIRA ABRIL TINJACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de **CESIONARIO** dentro del proceso por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **AYDA JIMENA GARCIA ROA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 176567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ante su despacho ejerza la defensa de mis derechos.

Mi apoderado queda facultado conforme el Art. 70 del C.P.C., y en especial, para notificarse, para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, reasumir este mandato, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, presentar denuncias y quejas derivadas de este asunto y además de las facultades inherentes al poder.

Solicito, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


DEYANIRA ABRIL TINOCO
C.C. 52.051.349 de Bogotá D. C.

Acepto,


AYDA JIMENA GARCIA ROA
C.C. No. 52.308.719 de Bogotá
T.P. No. 176567 del C.S. de la J.

Boletín de la Oficina del Registrador
Municipio de Bogotá D.C.
14 SEP. 2016
Ayda Jimena Garcia Roa
52308719 de Bta
176567
Ayda Jimena Garcia Roa
52308719 de Bta
176567

ESPACIO EN BLANCO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



4550

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

DEYANIRA ABRIL TINJACA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052051349 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Q. E. S. D.

----- Firma autógrafa -----

52063codm3ss

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA .

Hermann Pieschacon Fonrodona



HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario primero (1) del Círculo de Bogotá D.C.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Despacho del señor Juez (a), hoy 16 SET 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

224

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



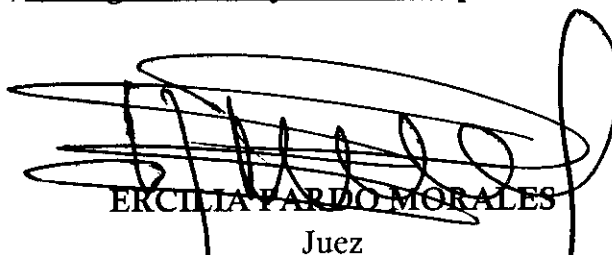
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., septiembre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 061 2009 02291

En lo que respecta a la petitoria que antecede¹, se conmina a la libelista a estarse a lo consignado en la determinación de agosto 18 hogaño², determinación judicial que por no haber sido controvertida en la oportunidad que prevé el artículo 302 del Código General del Proceso, **se erige como Ley dentro del pleito.**

Notifíquese,


ERCILIA FARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 105
hoy septiembre 21 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

NNNF

¹ Ver folio 222 la encuadernación principal.

² Ver folio 221 *ibidem*.

10

11

12

Señor:

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Origen)

E.

S.

D.

47853 14-SEP-716 12:39

Jacay
21

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO

DDTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA-BBVA COLOMBIA

CONTRA: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

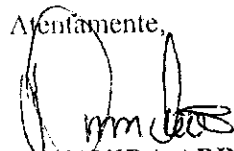
PROCESO: 2009-02291

DEYANIRA ABRIL TINJACA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y en mi calidad de **CESIONARIO** dentro del proceso por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora **AYDA JIMENA GARCIA ROA**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 176567 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ante su despacho ejerza la defensa de mis derechos.

Mi apoderado queda facultado conforme el Art. 70 del C.P.C., y en especial, para notificarse, para transigir, desistir, sustituir, recibir, conciliar, reasumir este mandato, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, presentar denuncias y quejas derivadas de este asunto y además de las facultades inherentes al poder.

Solicito, señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



DEYANIRA ABRIL TINOCO

C.C. 52.051.349 de Bogotá D. C.

Acepto,



AYDA JIMENA GARCIA ROA

C.C. No. 52.308.719 de Bogotá

T.P. No. 176567 del C.S. de la J.

226
2 FEB 2010

JF.EJ.CIV.MUN BOGOTÁ
500716 16:24-277587

Señor ✓

JUEZ CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. : 2009-2291

Demandante : BBVA

Demandado : GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS

J. Origen : 61 Civil Municipal ✓

AYDA JIMENA GARCIA ROA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial del extremo actor en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito solicito al despacho se dé trámite al memorial radicado desde el pasado 14 de septiembre de los corrientes.

Con todo respeto,



AYDA JIMENA GARCIA ROA

C.C. 52.308.719 de Bogotá

T.P. 176.567 C.S.J.

Anexo: Copia memorial



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al señor Juez (a), hoy

11 OCT. 2015

El (a) Secretario (a)

227

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



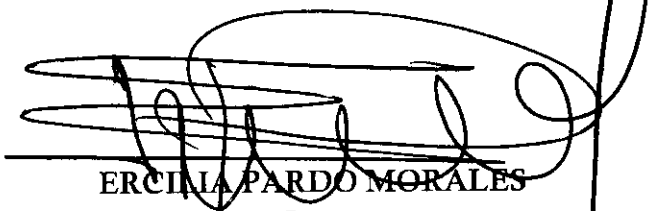
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 061 20098 02291

Se reconoce como cesionaria del señor Jesús Óscar Gámez González, persona natural que actuó como ejecutante a partir del 11 de junio de 2014¹, a la señora Deyanira Abril Tinjaca, pues el contrato de cesión agregado al proceso satisface los requisitos procesales y sustanciales que gobiernan la materia².

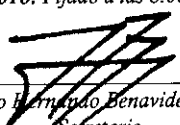
Así mismo, y en atención al poder que le confirió la señora Abril Tinjaca³, se tendrá como apoderado judicial de aquella a la Abogada Ayda Jimena García Roa, profesional del derecho que tiene las facultades que le concedieron en el mentado poder. Por lo tanto, se le conmina para que denuncie dirección de notificaciones judiciales.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 139 hoy noviembre 18 de 2016. Fijado a las 8:00 a.m.


Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

ASSF

¹ Ver folio 193 del cuaderno principal.

² Ver folio 217 y 2148 *ibidem*.

³ Ver folio 222 y 223 *ibid*.



Bogotá, D.C., Enero 29 del 2018

Señor

JESÚS OSCAR GAMEZ GONZALEZ

Calle 16 No. 4-25 Oficina 907

INVERSIONES Y ASESORÍAS G Y T S.A.S. REMATES JUDICIALES

Ciudad

Referencias

JUZGADO:	14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE	
PROCESO:	2009-2291
DE:	JESÚS OSCAR GAMEZ GONZALEZ
CONTRA:	GABRIEL RAMIRO ACOSTA y MARTHA LILIANA GARCIA
ASUNTO:	RENUNCIA AL PODER

AYDA JIMENA GARCÍA ROA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 176.567 del C. S. de la J., obrando como apoderada suya en el asunto arriba citado, por medio del presente le comunicó que en la fecha estoy presentando renuncia al PODER Conferido, en razón de que de su parte no se ha dado cumplimiento al pago por concepto de honorarios pactados, pues como es de su conocimiento, desde hace aproximadamente un año lo he venido requiriendo al respecto, sin que se haya dado cumplimiento, incluso en el último plazo indicado por usted y que correspondía al mes de octubre del año 2017, en donde prometió realizaría el pago, lo cual aún en este día no ha sido cumplido.

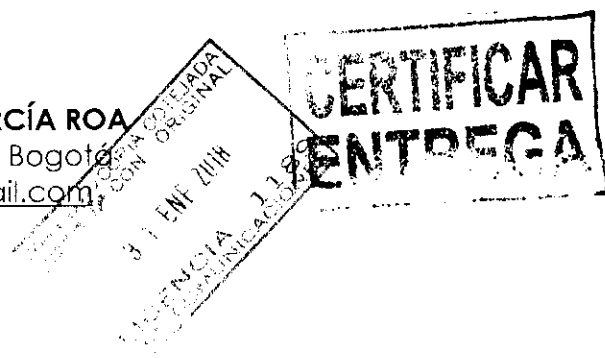
Adicional a lo anterior, ha existido de su parte una gran despreocupación por el avance de los procesos que me encomendó, pues como consta, una de sus obligaciones era asumir los costos procesales, lo cual tampoco ha sido cumplido, generando con ello un atraso considerable en las etapas, no sin antes advertir que en algunos casos he tenido que de mi propio peculio sufragar algunos gastos, en aras de evitar el archivo de la actuación.

Atentamente,

AYDA JIMENA GARCÍA ROA

C.C. 52.308.719 de Bogotá

ayda.jimena@gmail.com





CERTIFICADO DE ENTREGA



229

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700017095892	Fecha y Hora de Admisión 31/01/2018 12:23:36
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUND/COLO	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUND/COLO
Dice Contener REF / 2009-2291	
Observaciones RECLAMA EN PUNTO -	
Centro Servicio Origen 292 - FTO/BOGOTÁ/CUND/CALLE 16 # 9-42 LOCAL 117	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) AIDA JIMENA GARCIA ROA	Identificación 52308719
Dirección CL 16 9 64 OFICINA 1006	Teléfono 3115168728

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JESUS OSCAR GAMEZ GONZALEZ ..	Identificación 16425
Dirección CL 16 4 25 OFC 907 INVERSIONES Y ASESORIAS G Y T SAS	Teléfono 0

Formulario de entrega con campos para remitente, destinatario, y detalles del envío. Incluye un código de barras y una sección de notificaciones.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 01/02/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 01/02/2018 19:57:22
Guía Certificación 3000204083630	Código PIN de Certificación 0e9aefd1-3611-4a9f-9f20-e7686e11546f

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

1. 1

2.

3.

4.

5.

6.

3F
66612 9-FEB-18 16:34

DE EJEC. CIVIL MPAL.

230

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

PROCESO:

2009-2291

DE:

JESÚS OSCAR GAMEZ GONZALEZ

CONTRA:

GABRIEL RAMIRO ACOSTA y MARTHA LILIANA GARCIA

J. ORIGEN:

61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASUNTO:

RENUNCIA AL PODER

AYDA JIMENA GARCÍA ROA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.308.719 de Bogotá y Tarjeta profesional No. 176.567 del C. S. de la J., obrando como apoderada de la parte actora, por medio del presente le comunicó que en la fecha estoy presentando renuncia al **PODER CONFERIDO**, en razón de que mi mandante no ha dado cumplimiento al pago por concepto de honorarios pactados.

Por lo anterior anexo comunicado enviado por correo certificado el cual en su certificado de entrega indica que fue recibido a satisfacción.

Aunado a lo anterior solicito dar trámite a la renuncia presentada.

Atentamente,

AYDA JIMENA GARCÍA ROA

C.C. 52.308.719 de Bogotá

ayda.jimena@gmail.com



Reina Juvenal del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Ayda Jimena Garcia Roa

Quien se identificó con C.C. No. 52308719

T.P. No. 174567 Bogotá D.C.

Responsable Centro de

Yvette Vivian Arango Beltran



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 FEB 2018 04

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

231



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

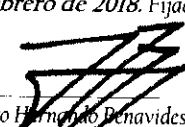
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 061 2009 02291

En atención a la solicitud que antecede¹, este Estrado Judicial, con base al artículo 76 del C. G. del P., acepta la renuncia que eleva la abogada Ayda Jimena García Roa como promotora judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación a ella conferida tan solo cinco días después de notificada esta decisión.

Notifíquese,


ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 30
hoy 21 de febrero de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

¹ Ver folios 228-230 del cuaderno principal.

Bogotá D.C.

SEÑOR:

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Origen
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad.

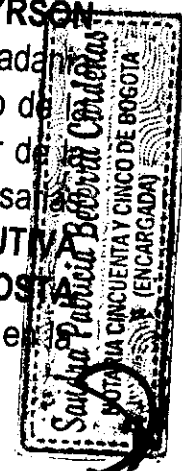
Atención 2F
2009-02-29-11:00
3333

Referencia: Proceso ejecutivo con garantía hipotecaria De: **DEYANIRA ABRIL TINJACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.051.349 Expedida en la ciudad de Bogotá, contra: **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.529.743 Expedida en la ciudad de Bogotá

Rad: 2009 - 02291.

PODER:

DEYANIRA ABRIL TINJACA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.051.349 Expedida en la ciudad de Bogotá D. C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Abogado: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá D. C., Abogado en ejercicio de Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No.188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y lleve a cabo todas las actuaciones necesarias dentro del proceso de la referencia hasta su culminación de **DEMANDA EJECUTIVA CON TÍTULO HIPOTECARIO** en contra de: **GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.529.743 Expedida en la ciudad de Bogotá D. C., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá.



El Abogado: **JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ**, queda facultado para recibir, conciliar, ceder, desistir, reasumir, transigir, sustituir, aclarar, terminar, e interponer los recursos que considere necesarios, así como también para hacer postura por Cuenta del Crédito o Solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor: **DEYANIRA ABRIL TINJACA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.051.349 Expedida en la ciudad de Bogotá D.C., o de quien en su momento sea el nuevo cesionario y en general todas las facultades establecidas en el Código General del Proceso Art 77.

RECEIVED
JAN 10 1960

RECEIVED
JAN 10 1960

JEYRSN FERNY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil Procesal

Atentamente,



DEYANIRA ABRIL TINJACA

CC No 52.051.349 Expedida en la ciudad de Bogotá.

Acepto,

[Handwritten signature]

JEYRSN FERNY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de ciudadanía No. 79.693.579 de la ciudad de Bogotá D.C.
Tarjeta profesional de Abogado No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto Ley 018 de 2012
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO COMPARECIO
ABRIL TINJACA DEYANIRA
C.C. 52051349
Quien exhibió la
Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas y que el contenido del mismo es cierto y apuro el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad cotejados con las bases de datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Declarante
Fecha: 2018-05-23 09:38:39
NOTARIA (E) 55 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA PUBLICA DEYANIRA ABRIL TINJACA (ENCARGADA)



3 JUN 2018

Jeysn

Ferny Jimenez Alvarez

79.693.579

188858

Secretaria

Calle 67 No. 8 - 12 oficina 201 de la Ciudad de Bogotá D.C.
Correo electrónico: fkjimenez@hotmail.com
Teléfonos de Contacto: 3164395685 - 0315411119

Ramón Escobar, jefe de la Oficina de la Policía Nacional, dijo que el grupo de los 100 se había formado en 1979, cuando los militares empezaron a perseguir a los miembros de la guerrilla.



CONVINCE ME VIOH

RECEIVED THE NEW YORK

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil Procesal

SEÑOR

JUEZ (61) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C - ORIGEN -

JUEZ (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL N.º 191

2009-22-29 15:21

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE BBVA contra GABRIEL RAMIRO ACOSTA.

RAD. 2009 - 2291

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME LO ESTIPULA EL Art 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO No 4.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho la respectiva liquidación del crédito, conforme lo estipulado en el Art 466 del Código General del Proceso, No 4 para que sea tenido en cuenta en los términos de ley, actualizada a partir de la última aprobada, para que por secretaria se surta el traslado respectivo.

ANEXO LIQUIDACION DEL CREDITO

Ateentamente,

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de Ciudadanía No. **79.693.579** de la ciudad de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional de Abogado No **188.858** del Consejo Superior de la Judicatura.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 061-2009-02291
 DE: BBVA
 CONTRA: GABRIEL RAMIRO ACOSTA

Actualización desde: 4 de septiembre de 2014

Hasta: 12 de julio de 2019

CAPITAL \$ 29.015.238,61

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	29.015.238,61	19,33	29,00	0,070	27	546.654,37
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	623.047,80
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	602.949,49
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	623.047,80
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	624.196,70
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	563.790,57
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	624.196,70
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	608.503,52
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	628.786,97
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	608.503,52
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	625.632,08
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	625.632,08
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	605.450,40
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	627.640,20
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	607.393,74
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	627.640,20
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	637.656,43
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	596.517,31
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	637.656,43
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	640.738,84
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	662.096,80
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	640.738,84
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	684.617,18
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	684.617,18
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	662.532,76
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	702.765,18
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	680.095,34
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	702.765,18
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	712.482,29
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	643.532,40
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	712.482,29
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	689.230,83
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	712.205,19
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	689.230,83
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	702.486,99
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	702.486,99
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	666.326,37
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	679.287,13
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	652.205,39
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	668.685,52
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	666.335,02
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	609.995,68
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	666.052,70
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	639.096,26
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	659.267,28
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	633.612,86
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	647.632,26

01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	645.070,89
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	620.677,20
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	636.228,03
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	611.829,76
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	629.646,70
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	622.760,49
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	576.463,61
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	628.786,97
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	607.116,22
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	627.926,94
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	606.561,07
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	242.402,32
TOTAL INTERESES MORATORIOS							37.513.968,09

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 49.501.548,91
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 37.513.968,09
TOTAL LIQUIDACION	\$ 87.015.517,00

CAPITAL \$52.987,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	52.987,00	19,33	29,00	0,070	27	998,29
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.137,80
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.101,09
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.137,80
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.139,89
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.029,58
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.139,89
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.111,24
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.148,28
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.111,24
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.142,52
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.142,52
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.105,66
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.146,18
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.109,21
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.146,18
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.164,47
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.089,35
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.164,47
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.170,10
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.209,11
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.170,10
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.250,23
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.250,23
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.209,90
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.283,37
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.241,98
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.283,37
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.301,12
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.175,20
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.301,12
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.258,66
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.300,61
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.258,66
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.282,87
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.282,87
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.216,83
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.240,50

01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.191,04
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.221,14
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.216,85
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.113,96
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.216,33
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.167,10
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.203,94
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.157,09
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.182,69
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.178,01
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.133,47
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.161,87
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.117,31
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.149,85
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.137,27
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.052,73
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.148,28
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.108,70
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.146,71
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.107,69
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	442,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS							68.507,20

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 95.355,27
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 68.507,20
TOTAL LIQUIDACION	\$ 163.862,47

CAPITAL \$53.635,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Borio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	53.635,00	19,33	29,00	0,070	27	1.010,50
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.151,71
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.114,56
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.151,71
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.153,83
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.042,17
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.153,83
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.124,83
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.162,32
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.124,83
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.156,49
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.156,49
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.119,18
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.160,20
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.122,77
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.160,20
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.178,72
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.102,67
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.178,72
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.184,41
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.223,89
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.184,41
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.265,52
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.265,52
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.224,70
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.299,07
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.257,16
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.299,07
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.317,03

01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.189,58
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.317,03
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.274,05
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.316,52
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.274,05
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.298,56
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.298,56
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.231,71
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.255,67
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.205,61
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.236,07
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.231,73
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.127,58
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.231,21
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.181,38
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.218,66
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.171,24
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.197,16
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.192,42
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.147,33
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.176,07
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.130,97
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.163,91
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.151,18
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.065,60
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.162,32
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.122,26
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.160,73
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.121,24
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	448,08
TOTAL INTERESES MORATORIOS							69.345,00

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 95.866,99
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 69.345,00
TOTAL LIQUIDACION	\$ 165.211,99

CAPITAL \$54.291,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	54.291,00	19,33	29,00	0,070	27	1.022,86
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.165,80
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.128,19
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.165,80
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.167,95
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.054,92
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.167,95
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.138,58
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.176,54
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.138,58
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.170,63
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.170,63
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.132,87
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.174,39
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.136,51
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.174,39
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.193,13
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.116,16
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.193,13
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.198,90

01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.238,86
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.198,90
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.281,00
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.281,00
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.239,68
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.314,96
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.272,54
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.314,96
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.333,14
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.204,13
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.333,14
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.289,63
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.332,62
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.289,63
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.314,44
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.314,44
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.246,78
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.271,03
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.220,35
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.251,19
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.246,79
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.141,38
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.246,26
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.195,83
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.233,57
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.185,57
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.211,80
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.207,01
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.161,36
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.190,46
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.144,81
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.178,14
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.165,26
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.078,63
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.176,54
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.135,99
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.174,93
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.134,95
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	453,56
TOTAL INTERESES MORATORIOS							70.193,14

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 96.355,01
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 70.193,14
TOTAL LIQUIDACION	\$ 166.548,15

CAPITAL \$54.955,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	54.955,00	19,33	29,00	0,070	27	1.035,37
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.180,06
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.141,99
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.180,06
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.182,23
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.067,82
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.182,23
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.152,51
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.190,93
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.152,51
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.184,95

01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.184,95
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.146,73
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.188,75
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.150,41
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.188,75
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.207,72
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.129,81
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.207,72
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.213,56
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.254,01
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.213,56
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.296,67
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.296,67
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.254,84
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.331,04
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.288,10
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.331,04
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.349,44
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.218,85
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.349,44
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.305,41
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.348,92
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.305,41
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.330,51
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.330,51
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.262,03
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.286,57
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.235,28
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.266,49
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.262,04
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.155,33
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.261,51
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.210,45
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.248,66
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.200,07
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.226,62
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.221,77
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.175,57
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.205,02
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.158,81
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.192,55
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.179,51
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.091,82
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.190,93
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.149,88
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.189,30
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.148,83
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	459,11
TOTAL INTERESES MORATORIOS							71.051,63

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 96.862,94
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 71.051,63
TOTAL LIQUIDACION	\$ 167.914,57

CAPITAL \$55.627,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	55.627,00	19,33	29,00	0,070	27	1.048,03
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.194,49
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.155,95
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.194,49
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.196,69
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.080,88
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.196,69
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.166,60
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.205,49
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.166,60
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.199,44
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.199,44
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.160,75
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.203,29
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.164,47
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.203,29
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.222,49
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.143,62
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.222,49
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.228,40
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.269,35
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.228,40
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.312,52
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.312,52
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.270,18
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.347,32
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.303,85
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.347,32
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.365,95
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.233,76
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.365,95
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.321,37
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.365,41
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.321,37
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.346,78
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.346,78
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.277,46
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.302,31
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.250,39
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.281,98
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.277,47
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.169,46
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.276,93
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.225,25
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.263,92
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.214,74
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.241,62
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.236,71
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.189,94
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.219,75
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.172,98
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.207,14
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.193,93
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.105,18
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.205,49
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.163,94

01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.203,84
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.162,88
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	464,73
TOTAL INTERESES MORATORIOS							71.920,47

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 97.346,05
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 71.920,47
TOTAL LIQUIDACION	\$ 169.266,52

CAPITAL \$56.307,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	56.307,00	19,33	29,00	0,070	27	1.060,84
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.209,09
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.170,08
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.209,09
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.211,32
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.094,09
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.211,32
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.180,86
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.220,22
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.180,86
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.214,10
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.214,10
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.174,94
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.218,00
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.178,71
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.218,00
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.237,44
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.157,60
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.237,44
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.243,42
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.284,87
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.243,42
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.328,57
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.328,57
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.285,71
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.363,79
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.319,79
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.363,79
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.382,64
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.248,84
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.382,64
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.337,52
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.382,11
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.337,52
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.363,25
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.363,25
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.293,07
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.318,23
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.265,67
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.297,65
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.293,09
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.183,76
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.292,54
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.240,23
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.279,37
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.229,59
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.256,80

01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.251,83
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.204,49
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.234,66
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.187,32
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.221,89
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.208,53
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.118,69
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.220,22
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.178,17
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.218,56
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.177,09
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	470,41
TOTAL INTERESES MORATORIOS							72.799,64

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014		\$ 97.826,11
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19		\$ 72.799,64
TOTAL LIQUIDACION		\$ 170.625,75

CAPITAL \$56.995,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	56.995,00	19,33	29,00	0,070	27	1.073,80
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.223,86
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.184,38
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.223,86
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.226,12
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.107,46
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.226,12
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.195,29
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.235,13
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.195,29
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.228,94
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.228,94
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.189,29
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.232,88
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.193,11
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.232,88
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.252,56
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.171,75
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.252,56
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.258,61
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.300,57
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.258,61
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.344,80
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.344,80
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.301,42
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.380,45
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.335,92
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.380,45
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.399,54
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.264,10
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.399,54
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.353,86
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.398,99
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.353,86
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.379,90
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.379,90
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.308,87
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.334,33

1

01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.281,14
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.313,51
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.308,89
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.198,22
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.308,34
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.255,38
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.295,01
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.244,61
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.272,15
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.267,12
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.219,20
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.249,75
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.201,82
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.236,82
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.223,30
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.132,35
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.235,13
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.192,57
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.233,44
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.191,48
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	476,15
TOTAL INTERESES MORATORIOS							73.689,16

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 98.326,01
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 73.689,16
TOTAL LIQUIDACION	\$ 172.015,17

CAPITAL \$57.692,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	57.692,00	19,33	29,00	0,070	27	1.086,93
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.238,83
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.198,87
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.238,83
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.241,11
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.121,00
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.241,11
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.209,91
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.250,24
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.209,91
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.243,97
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.243,97
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.203,84
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.247,96
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.207,70
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.247,96
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.267,87
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.186,08
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.267,87
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.274,00
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.316,47
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.274,00
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.361,25
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.361,25
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.317,34
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.397,33
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.352,26
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.397,33
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.416,65

1

01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.279,56
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.416,65
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.370,42
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.416,10
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.370,42
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.396,78
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.396,78
01/09/2017	30/09/2017		21,48	32,22	0,077	30	1.324,88
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.350,65
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.296,80
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.329,57
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.324,90
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.212,88
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.324,34
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.270,74
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.310,84
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.259,83
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.287,71
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.282,62
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.234,11
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.265,03
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.216,52
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.251,95
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.238,26
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.146,20
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.250,24
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.207,15
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.248,53
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.206,05
01/07/2019	12/07/2019		19,28	28,92	0,070	12	481,98
TOTAL INTERESES MORATORIOS							74.590,32

VIENE LIQUIDACION A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 98.801,06
INTERESES MORATORIOS DEL 04-SEP-14 A 12-JUL-19	\$ 74.590,32
TOTAL LIQUIDACION	\$ 173.391,38

TOTAL LIQUIDACION \$ 88.364.353,01

SON: A 12 DE JULIO DE 2019: OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 01 CTVOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 27 AGO 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 28 AGO 2019
venc. el 30 AGO 2019

Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

09 02 SEP 2019

Al despacho del Señor Juez Jij

Observaciones

(a) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

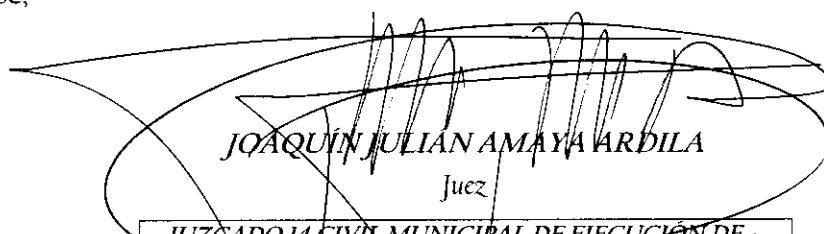
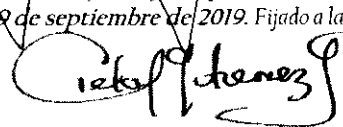
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 061 02009 02291 00

En atención a la documentación que anteceden, se reconoce personería al abogado Jeyrson Ferney Jiménez Álvarez como apoderado judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, el aludido profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido. Por lo tanto, deberá aportar la dirección de notificación.

De otra parte, la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no será tenida en cuenta, toda vez que no se ajusta a derecho, pues no se incluyeron los intereses de plazo ordenados en el auto de apremio, por lo tanto se le insta al mismo, a fin de que proceda de conformidad, elaborando la liquidación correspondiente de manera correcta.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 159
hoy 09 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO ART446 DEL C.G.P., PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO BBVA -CESIONARIA - DEYANIRA ABRIL TINJACA - CONTRA GABRIEL RAMIRO ACOSTA Y OTRO - RAD 2009 - 02291 - JUZ 61 CM - ORIGEN - HOY 14 CIVIL MUNICI DE EJECUCION DE BOGOTA

L.g

jeyrson ferney jimenez alvarez <jfkjimenez@hotmail.com>

Lun 08/11/2021 16:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

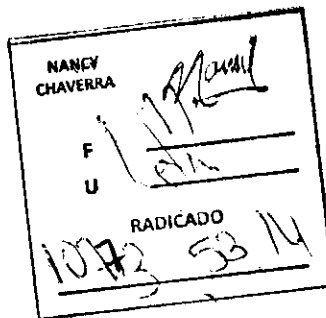
JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.693.579 expedida en la ciudad de Bogotá y T.P No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora cesionaria DEYANIRA ABRIL TINJACA - muy respetuosamente me permito allegar la LIQUIDACION DEL CREDITO conforme lo indica el ART 446 del Código general del proceso

ANEXO LIQUIDACION

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

ABOGADO

CALLE 67 No 8 - 12 of 201 - 202
3164395685.



ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 061-2009-2291
 DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
 CONTRA: GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS Y OTRA

Actualización desde: 4 de septiembre de 2014

Hasta: 15 de noviembre de 2021

CAPITAL \$ 29.015.238,61

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	29.015.238,61	19,33	29,00	0,070	27	546.654,37
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	623.047,80
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	602.949,49
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	623.047,80
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	624.196,70
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	563.790,57
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	624.196,70
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	608.503,52
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	628.786,97
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	608.503,52
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	625.632,08
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	625.632,08
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	605.450,40
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	627.640,20
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	607.393,74
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	627.640,20
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	637.656,43
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	596.517,31
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	637.656,43
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	640.738,84
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	662.096,80
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	640.738,84
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	684.617,18
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	684.617,18
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	662.532,76
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	702.765,18
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	680.095,34
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	702.765,18
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	712.482,29
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	643.532,40
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	712.482,29
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	689.230,83
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	712.205,19
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	689.230,83
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	702.486,99
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	702.486,99
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	679.826,12
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	679.287,13
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	652.205,39
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	668.685,52
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	666.335,02
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	609.995,68
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	666.052,70
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	639.096,26

01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	659.267,28
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	633.612,86
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	647.632,26
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	645.070,89
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	620.677,20
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	636.228,03
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	611.829,76
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	629.646,70
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	622.760,49
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	576.463,61
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	628.786,97
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	607.116,22
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	627.926,94
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	606.561,07
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	626.205,99
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	627.353,42
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	607.116,22
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	621.035,94
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	599.053,98
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	615.566,92
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	611.529,35
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	579.892,96
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	616.719,30
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	589.566,98
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	594.731,72
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	573.577,43
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	592.696,68
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	597.636,02
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	580.042,22
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	591.824,01
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	565.683,61
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	573.426,38
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	569.319,36
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	520.050,49
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	571.960,37
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	550.670,07
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	566.381,59
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	547.826,73
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	565.205,50
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	566.969,42
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	547.257,66
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	562.262,84
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	274.766,57
TOTAL INTERESES MORATORIOS							53.891.395,24

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 49.501.548,91
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 53.891.395,24
TOTAL	\$ 103.392.944,15

CAPITAL \$52.987,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Ecrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasla						
04/09/2014	30/09/2014	52.987,00	19,33	29,00	0,070	27	998,29
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.137,80
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.101,09
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.137,80
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.139,89

01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.029,58
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.139,89
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.111,24
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.148,28
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.111,24
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.142,52
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.142,52
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.105,66
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.146,18
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.109,21
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.146,18
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.164,47
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.089,35
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.164,47
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.170,10
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.209,11
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.170,10
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.250,23
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.250,23
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.209,90
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.283,37
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.241,98
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.283,37
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.301,12
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.175,20
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.301,12
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.258,66
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.300,61
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.258,66
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.282,87
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.282,87
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.241,48
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.240,50
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.191,04
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.221,14
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.216,85
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.113,96
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.216,33
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.167,10
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.203,94
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.157,09
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.182,69
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.178,01
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.133,47
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.161,87
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.117,31
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.149,85
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.137,27
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.052,73
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.148,28
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.108,70
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.146,71
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.107,69
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.143,56
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.145,66
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.108,70
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.134,12

01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.093,98
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.124,13
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.116,76
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.058,99
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.126,24
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.076,65
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.086,09
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.047,45
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.082,37
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.091,39
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.059,26
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.080,78
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.033,04
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.047,18
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.039,68
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	949,70
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.044,50
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.005,62
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.034,31
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.000,43
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.032,17
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.035,39
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	999,39
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.026,79
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	501,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS							98.415,30

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 95.355,27
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 98.415,30
TOTAL	\$ 193.770,57

CAPITAL \$53.635,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	53.635,00	19,33	29,00	0,070	27	1.010,50
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.151,71
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.114,56
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.151,71
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.153,83
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.042,17
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.153,83
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.124,83
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.162,32
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.124,83
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.156,49
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.156,49
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.119,18
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.160,20
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.122,77
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.160,20
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.178,72
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.102,67
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.178,72
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.184,41
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.223,89
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.184,41
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.265,52

01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0.076	31	1.265,52
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0.076	30	1.224,70
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0.078	31	1.299,07
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0.078	30	1.257,16
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0.078	31	1.299,07
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0.079	31	1.317,03
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0.079	28	1.189,58
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0.079	31	1.317,03
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0.079	30	1.274,05
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0.079	31	1.316,52
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0.079	30	1.274,05
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0.078	31	1.298,56
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0.078	31	1.298,56
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0.078	30	1.256,67
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0.076	31	1.255,67
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0.075	30	1.205,61
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0.074	31	1.236,07
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0.074	31	1.231,73
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0.075	28	1.127,58
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0.074	31	1.231,21
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0.073	30	1.181,38
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0.073	31	1.218,66
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0.073	30	1.171,24
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0.072	31	1.197,16
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0.072	31	1.192,42
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0.071	30	1.147,33
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0.071	31	1.176,07
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0.070	30	1.130,97
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0.070	31	1.163,91
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0.069	31	1.151,18
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0.071	28	1.065,60
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0.070	31	1.162,32
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0.070	30	1.122,26
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0.070	31	1.160,73
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0.070	30	1.121,24
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0.070	31	1.157,55
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0.070	31	1.159,67
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0.070	30	1.122,26
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0.069	31	1.147,99
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0.069	30	1.107,36
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0.068	31	1.137,88
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0.068	31	1.130,42
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0.069	29	1.071,94
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0.069	31	1.140,01
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0.068	30	1.089,82
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0.066	31	1.099,37
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0.066	30	1.060,26
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0.066	31	1.095,61
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0.066	31	1.104,74
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0.067	30	1.072,21
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0.066	31	1.093,99
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0.065	30	1.045,67
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0.064	31	1.059,99
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0.063	31	1.052,39
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0.064	28	961,32
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0.064	31	1.057,28
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0.063	30	1.017,92

01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0.063	31	1.046,96
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0.063	30	1.012,66
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0.063	31	1.044,79
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0.063	31	1.048,05
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0.063	30	1.011,61
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0.063	31	1.039,35
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0.063	15	507,91
TOTAL INTERESES MORATORIOS							99.618,86

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 95.866,99
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 99.618,86
TOTAL	\$ 195.485,85

CAPITAL \$54.291,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	54.291,00	19,33	29,00	0.070	27	1.022,86
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0.069	31	1.165,80
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0.069	30	1.128,19
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0.069	31	1.165,80
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0.069	31	1.167,95
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0.069	28	1.054,92
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0.069	31	1.167,95
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0.070	30	1.138,58
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0.070	31	1.176,54
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0.070	30	1.138,58
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0.070	31	1.170,63
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0.070	31	1.170,63
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0.070	30	1.132,87
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0.070	31	1.174,39
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0.070	30	1.136,51
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0.070	31	1.174,39
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0.071	31	1.193,13
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0.071	29	1.116,16
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0.071	31	1.193,13
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0.074	30	1.198,90
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0.074	31	1.238,86
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0.074	30	1.198,90
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0.076	31	1.281,00
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0.076	31	1.281,00
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0.076	30	1.239,68
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0.078	31	1.314,96
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0.078	30	1.272,54
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0.078	31	1.314,96
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0.079	31	1.333,14
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0.079	28	1.204,13
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0.079	31	1.333,14
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0.079	30	1.289,63
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0.079	31	1.332,62
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0.079	30	1.289,63
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0.078	31	1.314,44
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0.078	31	1.314,44
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0.078	30	1.272,04
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0.076	31	1.271,03
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0.075	30	1.220,35
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0.074	31	1.251,19
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0.074	31	1.246,79

01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.141,38
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.246,26
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.195,83
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.233,57
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.185,57
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.211,80
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.207,01
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.161,36
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.190,46
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.144,81
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.178,14
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.165,26
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.078,63
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.176,54
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.135,99
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.174,93
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.134,95
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.171,71
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.173,85
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.135,99
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.162,03
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.120,90
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.151,80
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.144,24
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.085,05
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.153,96
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.103,15
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.112,81
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.073,23
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.109,01
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.118,25
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.085,33
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.107,37
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.058,46
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.072,95
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.065,26
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	973,08
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.070,21
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.030,37
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.059,77
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.025,05
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.057,57
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.060,87
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.023,98
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.052,06
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	514,12
TOTAL INTERESES MORATORIOS							100.837,28

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 96.355,01
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 100.837,28
TOTAL	\$ 197.192,29

CAPITAL \$54.955,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte. Buro	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	54.955,00	19,33	29,00	0,070	27	1.035,37
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,063	31	1.180,06

01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.141,38
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.246,26
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.196,81
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.213,57
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.186,57
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,06	0,072	31	1.211,80
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.207,01
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.161,36
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.190,46
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.144,81
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.178,14
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.165,26
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.078,63
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.176,54
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.135,99
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.174,93
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.144,95
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.171,71
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.173,85
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.135,99
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.162,03
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.120,90
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.151,80
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.144,24
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.085,05
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.153,96
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.103,15
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.112,81
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.073,23
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.109,01
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.118,25
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.085,33
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.107,37
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.058,46
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.072,95
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.065,26
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	973,08
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.070,21
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.030,37
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.059,77
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.025,05
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.057,57
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.060,87
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.023,98
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.052,06
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	514,12
TOTAL INTERESES MORATORIOS							100.837,28

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 96.355,01
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 100.837,28
TOTAL	\$ 197.192,29

CAPITAL \$54.955,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	54.955,00	19,33	29,00	0,070	27	1.035,37
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.180,06

01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.141,99
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.180,06
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.182,23
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.067,82
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.182,23
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.152,51
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.190,93
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.152,51
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.184,95
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.184,95
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.146,73
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.188,75
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.150,41
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.188,75
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.207,72
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.129,81
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.207,72
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.213,56
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.254,01
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.213,56
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.296,67
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.296,67
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.254,84
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.331,04
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.288,10
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.331,04
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.349,44
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.218,85
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.349,44
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.305,41
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.348,92
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.305,41
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.330,51
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.330,51
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.287,59
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.286,57
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.235,28
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.266,49
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.262,04
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.155,33
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.261,51
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.210,45
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.248,66
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.200,07
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.226,62
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.221,77
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.175,57
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.205,02
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.158,81
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.192,55
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.179,51
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.091,82
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.190,93
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.149,88
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.189,30
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.148,83
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.186,04

01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.188,21
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.149,88
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.176,25
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.134,61
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.165,89
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.158,24
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.098,32
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.168,07
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.116,64
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.126,42
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.086,36
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.122,57
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.131,93
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.098,60
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.120,92
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.071,41
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.086,07
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.078,29
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	984,98
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.083,30
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.042,97
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.072,73
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.037,59
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.070,50
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.073,84
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.036,51
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.064,93
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	520,41
TOTAL INTERESES MORATORIOS							102.070,56

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 96.862,94
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 102.070,56
TOTAL	\$ 198.933,50

CAPITAL \$55.627,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	55.627,00	19,33	29,00	0,070	27	1.048,03
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.194,49
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.155,95
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.194,49
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.196,69
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.080,88
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.196,69
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.166,60
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.205,49
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.166,60
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.199,44
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.199,44
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.160,75
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.203,29
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.164,47
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.203,29
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.222,49
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.143,62
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.222,49
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.228,40

01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.269,35
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.228,40
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.312,52
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.312,52
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.270,18
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.347,32
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.303,85
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.347,32
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.365,95
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.233,76
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.365,95
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.321,37
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.365,41
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.321,37
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.346,78
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.346,78
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.303,34
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.302,31
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.250,39
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.281,98
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.277,47
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.169,46
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.276,93
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.225,25
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.263,92
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.214,74
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.241,62
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.236,71
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.189,94
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.219,75
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.172,98
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.207,14
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.193,93
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.105,18
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.205,49
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.163,94
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.203,84
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.162,88
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.200,54
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.202,74
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.163,94
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.190,63
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.148,49
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.180,14
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.172,40
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.111,75
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.182,35
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.130,30
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.140,20
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.099,64
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.136,30
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.145,77
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.112,04
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.134,62
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.084,51
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.099,35
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.091,48

01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	997,02
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.096,54
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.055,73
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.085,89
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.050,27
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.023,59
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.026,97
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.049,18
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.077,95
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	526,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS							103.318,70

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 97.346,05
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 103.318,70
TOTAL	\$ 200.664,75

CAPITAL \$56.307,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	56.307,00	19,33	29,00	0,070	27	1.060,84
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.209,09
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.170,08
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.209,09
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.211,32
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.094,09
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.211,32
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.180,86
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.220,22
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.180,86
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.214,10
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.214,10
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.174,94
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.218,00
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.178,71
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.218,00
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.237,44
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.157,60
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.237,44
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.243,42
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.284,87
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.243,42
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.328,57
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.328,57
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.285,71
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.363,79
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.319,79
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.363,79
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.382,64
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.248,84
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.382,64
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.337,52
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.382,11
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.337,52
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.363,25
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.363,25
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.319,27
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.318,23

01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.265,67
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.297,65
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.293,09
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.183,76
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.292,54
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.240,23
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.279,37
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.229,59
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.256,80
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.251,83
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.204,49
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.234,66
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.187,32
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.221,89
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.208,53
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.118,69
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.220,22
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.178,17
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.218,56
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.177,09
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.215,22
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.217,44
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.178,17
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.205,18
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.162,52
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.194,57
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.186,73
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.125,34
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.196,81
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.144,11
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.154,14
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.113,08
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.150,19
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.159,77
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.125,63
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.148,49
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.097,77
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.112,79
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.104,82
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.009,21
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.109,95
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.068,63
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.099,12
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.063,11
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.096,84
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.100,26
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.062,01
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.091,13
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	533,21
TOTAL INTERESES MORATORIOS							104.581,69

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 97.826,11
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 104.581,69
TOTAL	\$ 202.407,80

CAPITAL \$56.995,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	56.995,00	19,33	29,00	0,070	27	1.073,80
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.223,86
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.184,38
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.223,86
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.226,12
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.107,46
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.226,12
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.195,29
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.235,13
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.195,29
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.228,94
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.228,94
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.189,29
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.232,88
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.193,11
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.232,88
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.252,56
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.171,75
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.252,56
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.258,61
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.300,57
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.258,61
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.344,80
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.344,80
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.301,42
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.380,45
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.335,92
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.380,45
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.399,54
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.264,10
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.399,54
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.353,86
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.398,99
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.353,86
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.379,90
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.379,90
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.335,39
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.334,33
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.281,14
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.313,51
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.308,89
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.198,22
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.308,34
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.255,38
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.295,01
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.244,61
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.272,15
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.267,12
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.219,20
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.249,75
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.201,82
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.236,82
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.223,30
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.132,35

01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.235,13
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.192,57
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.233,44
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.191,48
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.230,06
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.232,32
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.192,57
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.219,91
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.176,73
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.209,17
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.201,23
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.139,09
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.211,43
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.158,09
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.168,24
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.126,69
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.164,24
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.173,94
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.139,38
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.162,53
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.111,18
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.126,39
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.118,32
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.021,54
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.123,51
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.081,69
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.112,55
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.076,10
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.110,24
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.113,71
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.074,99
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.104,46
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	539,73
TOTAL INTERESES MORATORIOS							105.859,55

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 98.326,01
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 105.859,55
TOTAL	\$ 204.185,56

CAPITAL \$57.692,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcnio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
04/09/2014	30/09/2014	57.692,00	19,33	29,00	0,070	27	1.086,93
01/10/2014	31/10/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.238,83
01/11/2014	30/11/2014		19,17	28,76	0,069	30	1.198,87
01/12/2014	31/12/2014		19,17	28,76	0,069	31	1.238,83
01/01/2015	31/01/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.241,11
01/02/2015	28/02/2015		19,21	28,82	0,069	28	1.121,00
01/03/2015	31/03/2015		19,21	28,82	0,069	31	1.241,11
01/04/2015	30/04/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.209,91
01/05/2015	31/05/2015		19,37	29,06	0,070	31	1.250,24
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	0,070	30	1.209,91
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.243,97
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	0,070	31	1.243,97
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	0,070	30	1.203,84
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.247,96
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	1.207,70

01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	1.247,96
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.267,87
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	1.186,08
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	1.267,87
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.274,00
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	1.316,47
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	1.274,00
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.361,25
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	1.361,25
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	1.317,34
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.397,33
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	1.352,26
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.397,33
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.416,65
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.279,56
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.416,65
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.370,42
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.416,10
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.370,42
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.396,78
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.396,78
01/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	1.351,72
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.350,65
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.296,80
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.329,57
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.324,90
01/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	1.212,88
01/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	1.324,34
01/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	1.270,74
01/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	1.310,84
01/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	1.259,83
01/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	1.287,71
01/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	1.282,62
01/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	1.234,11
01/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	1.265,03
01/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	1.216,52
01/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	1.251,95
01/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	1.238,26
01/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	1.146,20
01/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	1.250,24
01/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.207,15
01/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	1.248,53
01/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	1.206,05
01/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	1.245,11
01/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	1.247,39
01/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	1.207,15
01/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	1.234,83
01/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	1.191,12
01/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	1.223,95
01/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	1.215,92
01/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	1.153,02
01/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	1.226,24
01/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	1.172,26
01/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	1.182,53
01/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	1.140,46
01/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	1.178,48
01/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	1.188,30

01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	1.153,32
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.176,74
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	1.124,77
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	1.140,16
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	1.132,00
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.034,03
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	1.137,25
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	1.094,92
01/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	1.126,16
01/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	1.089,26
01/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	1.123,82
01/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	1.127,32
01/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.088,13
01/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	1.117,97
01/11/2021	15/11/2021		17,27	25,91	0,063	15	546,33
TOTAL INTERESES MORATORIOS							107.154,12

VIENE LIQUIDACION A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 98.801,06
INTERESES MORATORIOS DEL 4-SEP-2014 A 15-NOV-2021	\$ 107.154,12
TOTAL	\$ 205.955,18

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	\$ 29.457.727,61
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.862.414,50
TOTAL INTERESES MORATORIOS	\$ 75.533.812,03
TOTAL LIQUIDACION	\$ 107.853.954,14

SON. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2021: CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 14 CTVOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART 110 C G P.

En la fecha 19 NOV 2021 se firma el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
si cual corre a partir del 22 NOV 2021
venciendo el 24 NOV 2021

La Secretaria.

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ
Abogado Especialista en Derecho Civil Procesal

SEÑOR:

JUEZ (61) SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - ORIGEN -

JUEZ (14) CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO BBVA - cesionario -
DEYANIRA ABRIL TINJACA - CONTRA - GABRIEL RAMIRO ACOSTA RONDEROS y MARTHA
LILIANA GARCIA FRANCO

RAD. 2009 - 02291

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME LO ESTIPULA EL ART 446 DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.579, expedida en la ciudad de Bogotá, Abogado en ejercicio de la Profesión, Portador de la Tarjeta Profesional No. 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito, me permito allegar a su despacho **LA RESPECTIVA LIQUIDACION DEL CREDITO**, conforme lo indica el Art. 446 del Código General del Proceso, No 4, para que sea tenida en cuenta en los términos de ley, actualizada a partir de la última aprobada, para que por secretaría se surta el traslado respectivo.

En dicha liquidación se está dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 06 de septiembre de 2019 (VF 247), en cuya liquidación del crédito se están sumando los intereses tal como se indicó en el mandamiento de pago y en las pretensiones de la demanda.

ALLEGO LIQUIDACION DEL CREDITO.

Atentamente

JEYRSON FERNEY JIMENEZ ALVAREZ

Cédula de ciudadanía No. 79.693.579 de la ciudad de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional de Abogado No 188.858 del Consejo Superior de la Judicatura.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

Handwritten signature

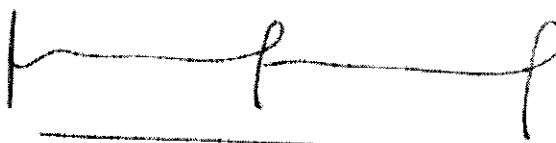
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 061 2009-02291-00

Comoquiera que la **liquidación del crédito** que se presentó no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le **imparte aprobación en la suma de \$107.853.954,14.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Juez

(2)

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 164 hoy 16 de diciembre de 2021

Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

•
•

•
•